



# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

## ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

### CUARTA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA  
Año IX No. 2135

Directora  
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.  
Lunes 25 de Marzo de 2024

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA"



Resolución CG/044/2024

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RELATIVO AL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS, RESPECTO DE LA MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL TOTAL DENOMINADA "FUERZA Y CORAZÓN POR CAMPECHE", PARA POSTULAR CANDIDATURAS A DIPUTACIONES LOCALES, AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS MUNICIPALES QUE CELEBRAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

#### RESOLUCIÓN:

**PRIMERO:** Es procedente la solicitud de modificación del Convenio de Coalición denominado "**FUERZA Y CORAZÓN POR CAMPECHE**", propuesta por los Partidos Políticos Nacionales: Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, en los términos del **Anexo Único** de la presente Resolución, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase, toda vez que es voluntad de sus integrantes modificar el Convenio de Coalición para postular candidaturas a Diputaciones, Ayuntamientos y Juntas Municipales por el principio de mayoría relativa, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; conforme a los razonamientos expresados en las consideraciones del presente documento.

**SEGUNDO:** Se aprueba que la Coalición denominada "**FUERZA Y CORAZÓN POR CAMPECHE**", integrada por los Partidos Políticos Nacionales Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, contienda de manera total en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, toda vez que es voluntad de los integrantes de la Coalición contender para los 21 distritos electorales uninominales con los que cuenta el Estado de Campeche; por así manifestarlo en el Convenio de Coalición suscrito por los Partidos Políticos integrantes; misma que tendrá una vigencia desde el momento en que se apruebe la presente Resolución y, hasta la conclusión de la etapa de resultados y declaración de validez de la elección de Diputaciones Locales, por el principio de Mayoría Relativa, en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; conforme a los razonamientos expresados en las consideraciones del presente documento.

**TERCERO:** Se aprueba que la Coalición denominada "**FUERZA Y CORAZÓN POR CAMPECHE**", integrada por los Partidos Políticos Nacionales Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, contienda de manera total en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, toda vez que es voluntad de los integrantes de la Coalición contender para los 13 Ayuntamientos con los que cuenta el Estado de Campeche; por así manifestarlo en el Convenio de Coalición suscrito por los Partidos Políticos integrantes; misma que tendrá una vigencia desde el momento en que se apruebe la presente Resolución y, hasta la conclusión de la etapa de resultados y declaración de validez de la elección de los Ayuntamientos, por el principio de Mayoría Relativa, en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; conforme a los razonamientos expresados en las consideraciones del presente documento.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA"



**Resolución CG/044/2024**

**CUARTO:** Se aprueba que la Coalición denominada **"FUERZA Y CORAZÓN POR CAMPECHE"**, integrada por los Partidos Políticos Nacionales Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, contienda de manera total en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, toda vez que es voluntad de los integrantes de la Coalición contender para las 22 Juntas Municipales con los que cuenta el Estado de Campeche; por así manifestarlo en el Convenio de Coalición suscrito por los Partidos Políticos integrantes; misma que tendrá una vigencia desde el momento en que se apruebe la presente Resolución y, hasta la conclusión de la etapa de resultados y declaración de validez de la elección de las Juntas Municipales, por el principio de Mayoría Relativa, en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; conforme a los razonamientos expresados en las consideraciones del presente documento.

**QUINTO:** Se aprueba que la postulación y registro de las candidaturas de Diputaciones Locales, Ayuntamientos y Juntas Municipales por el principio de Mayoría Relativa, de la Coalición integrada por los Políticos Nacionales Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, invariablemente, deberán garantizar la equidad y procurar la paridad de los géneros, de conformidad con el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, la Ley General de Partidos Políticos, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electoral del Estado de Campeche, Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Campeche para el Registro de Candidaturas a cargos de Elección Popular para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, y los criterios emitidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; conforme a los razonamientos expresados en las consideraciones del presente documento.

**SEXTO:** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que proceda a la inscripción del Anexo Único relativo al contenido de la Modificación al Convenio de la Coalición denominada **"FUERZA Y CORAZÓN POR CAMPECHE"**, en el Libro respectivo y su publicación en el Periódico Oficial del Estado; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; conforme a los razonamientos expresados en las consideraciones de la presente Resolución.

**SÉPTIMO:** Se aprueba que cada Partido Político Coaligado conserve su propia representación ante los Consejos General, Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche y ante las Mesas Directivas de Casilla; de igual forma independientemente de la Coalición, la presentación de la Plataforma Electoral anexa al Convenio de Coalición no eximirá a los Partidos Políticos de presentar su propia Plataforma Electoral, en los términos y plazos establecidos en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; conforme a los razonamientos expresados en las consideraciones del presente documento.

**OCTAVO:** Se instruye a la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar inmediatamente de manera electrónica la presente Resolución a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Electorales (SIVOPLE) para que esta a su vez lo haga del conocimiento a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, a la Unidad Técnica de Fiscalización, así como de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, todas del Instituto Nacional Electoral; lo



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA"



**Resolución CG/044/2024**

anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; conforme a los razonamientos expresados en las consideraciones de la presente Resolución.

**NOVENO:** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que haga del conocimiento la presente Resolución a todos y cada uno de los Consejos Electorales Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; conforme a los razonamientos expresados en las consideraciones de la presente Resolución.

**DÉCIMO:** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de la manera electrónica la presente Resolución a la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, a la Unidad de Género; a la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional, y a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo, todos del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; conforme a los razonamientos expresados en las consideraciones de la presente Resolución.

**DÉCIMO PRIMERO:** Se instruye a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que publique la presente Resolución y su Anexo Único, en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche [www.ieec.org.mx](http://www.ieec.org.mx) para su cumplimiento y conocimiento a los partidos políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, así como a sus demás integrantes; direcciones ejecutivas, órganos técnicos, demás áreas administrativas del Instituto Electoral del Estado de Campeche y para el conocimiento del público en general; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la presente Resolución.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Publíquese la presente Resolución y su Anexo Único, en el sitio <http://www.ieec.org.mx/Estrados> consultable en la página electrónica [www.ieec.org.mx](http://www.ieec.org.mx) del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su cumplimiento y para el conocimiento del público en general; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la presente Resolución.

**DÉCIMO TERCERO:** Se instruye a la Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realice la difusión de la presente Resolución y su Anexo Único en las redes sociales y en los medios de difusión oficiales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en términos del artículo 280 Sexies de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA"



**Resolución CG/044/2024**

**DÉCIMO CUARTO:** La presente Resolución y su Anexo Único, los documentos relativos a la sesión, y los que en su caso se circulen, se tienen por notificados a los Partidos Políticos por conducto de sus representaciones acreditadas ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 277 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en caso de inasistencia de algún Partido Político, se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche turnarlo de manera electrónica en términos de lo ordenado en el Acuerdo CG/102/2021; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

**DÉCIMO QUINTO:** Publíquese los puntos resolutivos del presente documento y su Anexo Único, en el Periódico Oficial del Estado.

**LA PRESENTE RESOLUCIÓN FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES, JUAN CARLOS MENA ZAPATA, FÁTIMA GISSELLE MEUNIER ROSAS, ABNER RONCES MEX, CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ, DANNY ALBERTO GÓNGORA MOO Y NADINE ABIGAIL MOGUEL CEBALLOS, EN LA 11ª SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL 22 DE MARZO DE 2024.**

**JUAN CARLOS MENA ZAPATA, CONSEJERO PRESIDENTE PROVISIONAL DEL CONSEJO GENERAL.- DAVID ANTONIO HERNÁNDEZ FLORES, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA.- RÚBRICAS.**

*"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normalidad vigente en materia de datos personales".*



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA"

## ANEXO ÚNICO



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
"2024. TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA"



DICTAMEN Y PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS, RESPECTO DE LA MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL TOTAL DENOMINADA "FUERZA Y CORAZÓN POR CAMPECHE", PARA POSTULAR CANDIDATURAS A DIPUTACIONES LOCALES, AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS MUNICIPALES QUE CELEBRAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

#### GLOSARIO.

Para efectos del presente Dictamen y Proyecto de Resolución se entiende por:

- I. **Asesoría Jurídica.** La Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- II. **Comisión de Organización.** La Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- III. **Consejo General.** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- IV. **Constitución Local.** La Constitución Política del Estado de Campeche.
- V. **Constitución Política Federal.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- VI. **Convenio de Coalición.** El Convenio de Coalición Electoral Total para postular candidaturas a Diputaciones Locales, Ayuntamientos y Juntas Municipales.
- VII. **Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.** La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- VIII. **IEEC.** El Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- IX. **INE.** El Instituto Nacional Electoral.
- X. **Ley de Instituciones.** La Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- XI. **Ley General de Instituciones.** La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- XII. **Oficialía Electoral.** La Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA"



- XIII. **Presidencia del Consejo General.** La Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XIV. **Proceso Electoral 2023-2024.** El Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024.
- XV. **Reglamento de Elecciones.** El Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- XVI. **Reglamento Interior.** El Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XVII. **Secretaría Ejecutiva.** La Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XVIII. **SIVOPLE.** El Sistema Informático de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales.
- XIX. **Unidad de Comunicación.** La Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XX. **Unidad de Tecnologías.** La Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XXI. **Unidad de Vinculación.** La Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

ANTECEDENTES:

1. **Reglamento de Elecciones.** El 16 de diciembre de 2016, la Oficialía Electoral, recibió el oficio INE/JL-CAMP/VS/0377/2016 de fecha 15 de diciembre de 2016, dirigido a la Presidencia del Consejo General del IEEC, signado por el Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva del INE en Campeche, por el cual dio a conocer el Acuerdo INE/CG661/2016, intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL", el cual fue aprobado el 7 de septiembre de 2016, en Sesión Extraordinaria del Consejo General del INE, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2016; modificado mediante Acuerdos INE/CG391/2017, INE/CG565/2017, INE/CG111/2018, INE/CG32/2019, INE/CG164/2020, INE/CG253/2020, INE/CG254/2020, INE/CG561/2020, INE/CG1690/2021, INE/CG346/2022, INE/CG616/2022, INE/CG825/2022, INE/CG291/2023, INE/CG292/2023, INE/CG528/2023 e INE/CG529/2023.
2. **Reforma Electoral 2023.** El 1 de junio de 2023, en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, se publicó el Decreto Número 236 de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, mediante el cual se reformaron diversos artículos de la Ley de Instituciones.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
"2024. TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA"



3. **Convenio General de Coordinación y Colaboración.** El 7 de septiembre de 2023, en el marco de los trabajos del Proceso Electoral 2023-2024, el INE y el IEEC, celebraron el Convenio General de Coordinación y Colaboración que tiene como fin definir la ejecución de tareas inherentes a la organización del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.
4. **Aprobación del Acuerdo CG/060/2023.** El 29 de noviembre de 2023, el Consejo General en la 38ª Sesión Extraordinaria aprobó el Acuerdo CG/060/2023, por medio del cual se ajustaron los plazos para el Proceso Electoral 2023-2024.
5. **Aprobación del Acuerdo CG/069/2023.** El 8 de diciembre de 2023, el Consejo General en la 40ª Sesión Extraordinaria, emitió el Acuerdo CG/069/2023, por el que se aprobaron los Lineamientos de Registro de Candidaturas a cargos de elección popular para el Proceso Electoral 2023-2024.
6. **Declaratoria de inicio del Proceso Electoral 2023-2024.** El 9 de diciembre de 2023, en la Sesión Solemne del Consejo General, la Presidencia del Consejo General emitió la Declaratoria de inicio del Proceso Electoral 2023-2024, para la renovación de cargos de Diputaciones Locales, Presidencias, Regidurías y Sindicaturas de Ayuntamientos y Juntas Municipales del Estado de Campeche.
7. **Convocatoria a Elecciones.** El 9 de diciembre de 2023, en la 41ª Sesión Extraordinaria, el Consejo General, aprobó la Convocatoria de Elecciones para el Proceso Electoral 2023-2024.
8. **Solicitud de Convenio de Coalición.** El 19 de enero de 2024, mediante escrito dirigido a la Presidencia del Consejo General, se presentó la solicitud formal de registro del Convenio de Coalición Electoral, a nombre de los Partidos Políticos: Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, para postular candidaturas a Diputaciones Locales, Ayuntamientos y Juntas Municipales, para el Proceso Electoral 2023-2024 con documentos anexos.
9. **Oficio SECG/068/2024.** El 20 de enero de 2024, mediante oficio SECG/068/2024, signado por la Encargaduría de Despacho de la Secretaría Ejecutiva, turnó a la Comisión Revisora de Convenios de Coalición del Consejo General, (sic), el Convenio de Coalición y Anexos, de "FUERZA Y CORAZÓN POR CAMPECHE" integrada por los Partidos Políticos Nacionales: Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, para postular candidaturas a Diputaciones Locales, Ayuntamientos y Juntas Municipales, para el Proceso Electoral 2023-2024, con documentos anexos.
10. **Reunión de trabajo de la Comisión de Organización.** El 28 de enero de 2024, se llevó a cabo la reunión de trabajo de las consejerías electorales integrantes de la Comisión de Organización, con la finalidad de presentar a sus integrantes el "DICTAMEN Y PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONVENIO DE LA COALICIÓN DENOMINADA "FUERZA Y CORAZÓN POR CAMPECHE"; INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES,



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA"



*PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARA CONTENDER EN LAS ELECCIONES DE DIPUTACIONES LOCALES, AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS MUNICIPALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024*, para la aprobación de sus integrantes, y estar en posibilidades de remitirse para la consideración del Consejo General.

11. **Aprobación de Resolución CG/006/2024.** El 29 de enero de 2024, el Consejo General en la 3ª Sesión Extraordinaria, aprobó la Resolución CG/006/2024, relativo al Dictamen que presenta la Comisión de Organización, respecto de la solicitud de Registro del Convenio de la Coalición Parcial denominada "FUERZA Y CORAZÓN POR CAMPECHE", integrada por los partidos políticos nacionales, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, para contender en las elecciones de Diputaciones Locales, Ayuntamientos y Juntas Municipales, para el Proceso Electoral 2023-2024.
12. **Aprobación del Acuerdo CG/033/2024.** El 6 de marzo de 2024, el Consejo General, en la 8ª Sesión Extraordinaria, aprobó el Acuerdo CG/033/2024, relativo a los registros de las Plataformas Electorales que los Partidos Políticos Nacionales y Locales sostendrán en sus campañas electorales, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024.
13. **Aprobación del Acuerdo CG/034/2024.** El 6 de marzo de 2024, el Consejo General, en la 8ª Sesión Extraordinaria, aprobó el Acuerdo CG/034/2024, por el que se modifica la integración de las Comisiones y Comité del Consejo General, en virtud del Acuerdo INE/CG50/2024.
14. **Solicitud de modificación al Convenio de Coalición.** El 14 de marzo de 2024, mediante escrito de fecha 13 de marzo de 2024, dirigido a la Presidencia del Consejo General y signado por la Presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Campeche, el Presidente de la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática y el Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en Campeche, solicitaron la modificación al Convenio de Coalición Electoral Total, denominada "FUERZA Y CORAZÓN POR CAMPECHE", para postular candidaturas a Diputaciones Locales, Ayuntamientos y Juntas Municipales, para el Proceso Electoral 2023-2024 y sus documentos anexos.
15. **Memorándum SEGG/254/2024.** La Secretaría Ejecutiva, mediante Memorándum SEGG/254/2024, de fecha 14 de marzo de 2024, dirigido al Encargado de despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, remitió el escrito de fecha 13 de marzo de 2024 con asunto: Modificación a Convenio de Coalición PRI-PRD, denominada "FUERZA Y CORAZÓN POR CAMPECHE" y sus anexos.
16. **Reunión de trabajo de la Comisión de Organización.** El 19 de marzo de 2024, se llevó a cabo la reunión de trabajo de las consejerías electorales integrantes de la Comisión de Organización, con la finalidad de presentar a sus integrantes, el escrito y anexos de la



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
"2024. TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA"



solicitud de modificación del Convenio de la Coalición Parcial denominada "FUERZA Y CORAZÓN POR CAMPECHE", integrada por los partidos políticos nacionales, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, para contender en las elecciones de Diputaciones Locales, Ayuntamientos y Juntas Municipales, para el Proceso Electoral 2023-2024; procediendo al análisis de la documentación requerida en términos del Reglamento de Elecciones, en correlación con la Ley General de Partidos Políticos; y en su caso, realizar los requerimientos que consideren procedentes.

- 17. Reunión de trabajo de la Comisión de Organización.** El 20 de marzo de 2024, el Consejero Presidente de la Comisión de Organización, convocó a una reunión de trabajo con la finalidad de presentar a sus integrantes el "DICTAMEN Y PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS, RESPECTO DE LA MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL TOTAL DENOMINADA "FUERZA Y CORAZÓN POR CAMPECHE", PARA POSTULAR CANDIDATURAS A DIPUTACIONES LOCALES, AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS MUNICIPALES QUE CELEBRAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA", para la aprobación de sus integrantes, y estar en posibilidades de remitirse para la consideración del Consejo General.

MARCO LEGAL:

- I. **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Artículos 9, 41 base I y segundo párrafo del Apartado A de la Bases III y V, párrafo primero, apartado C y 116, norma IV, incisos b), c) y e), que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II. **Constitución Política del Estado de Campeche.** Artículos 18 fracción III, 24 Bases I, II, III, V y VII, 29, 30, 31, 59, 60, 102 Bases I y IV, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III. **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.** Artículos 12 numeral 2, 44 numeral 1, inciso i), 55 numeral inciso 5), 98 párrafos primero y segundo, 99, 159, 167 numeral 2, inciso a) y b), numeral 3, 171, 209 numeral 3, 5, 219 numeral 3, 227 numeral 5, 233 numeral 1, 235, 238 numeral 1, 4, 5 y 7, 240, 241, 242, 243, 246, 247, 248, 259 numeral 1 inciso b), 286 numeral 2, inciso c) y numeral 6, 303, 305 y 311, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IV. **Ley General de Partidos Políticos.** Artículos 1 inciso e), 2, 3, numeral 1, 5, 7 inciso d), 11, 23 numeral 1 incisos b) y f), 25, 34, 85 numeral 2, y 87 al 92, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA"



- V. **Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.** Artículos 1, 3, 5, 7, 12, 15, 16, 17, 18, 19 fracciones II y III, 28, 29, 30, 31, 61 fracciones I y VI, 63 fracciones II y III, 79, 116, 124 al 152, 208, fracción XI, 242, 243, fracción VII, 244, 247, 249, 250, 251 fracción I, 253 fracciones I, II y III, 254, 255, 256, 257, 267, 272 fracción II, 273, 274, 277, 278 fracciones II, VII, XVIII, XIX, XX, XXI y XXXVII, 280 fracciones I, IV, XVII y XX, 280 Ter, fracción XV, 282 fracciones I, XV, XXV, XXVII y XXX, 289, 291, 294, 303, 307, 310, 319, 323, 326, 344, 345, 362, 363, 365, 387, 388, 389 fracciones XI y XIII, 390, 391 y 392, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VI. **Ley de Registro de Centros de Población del Estado de Campeche.** Artículos 8 al 16 y 18, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VII. **Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.** Artículo 5, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VIII. **Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.** Numerales 1, 2, 3, 7, 27, 274, numerales 6 y 8, 275 numeral 1, 276, 277, 278, 279 y 280, numeral 8, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IX. **Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.** Artículos 1, 2, 4 fracciones I, punto 1.1, incisos a) y b) y II, punto 2.1, inciso a), punto 2.2, inciso b), 5 fracción XX, 6, 7, 8, 10, 11, 15 fracciones V y VI, 18, 19 fracciones V, IX, XVI y XIX, 37, 38 fracciones I, V, XII y XX, 40 fracciones II y VIII y 43 numeral 1, fracciones II, IX y XII, numeral 2, fracciones IV, IX y XI, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- X. **Convenio General de Coordinación y Colaboración.** Cláusula Segunda, punto 11, que se tiene aquí por reproducida como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.

CONSIDERACIONES:

**PRIMERA. Función estatal.** El IEEC es un organismo público local electoral, autoridad en materia electoral, de carácter permanente, que tiene a su cargo la organización y la celebración periódica y pacífica de las elecciones estatales y municipales para renovar al Poder Ejecutivo, así como la integración del Poder Legislativo y de los HH. Ayuntamientos y las HH. Juntas Municipales; cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio; es autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; tiene como fines entre otros contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de Partidos Políticos; está dirigido por el Consejo General, órgano



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
"2024. TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA"



superior de dirección; se rige para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones contenidas en la Constitución Política Federal, la Ley General de Instituciones, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Local, la Ley de Instituciones y los reglamentos que de ella emanen, así como en otras leyes que le sean aplicables, el cual ejerce su funcionamiento en todo el territorio del Estado; lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 41 Base V, párrafo primero, Apartado C y 116, Norma IV, incisos b) y c) de la Constitución Política Federal; 5, 98 párrafos primero y segundo y 99 de la Ley General de Instituciones; 24 Base VII de la Constitución Local; y 1º, 3º, 242, 243, 244, 247, 249, 251, 253 fracción I, 254, y 278 fracción XXXVII de la Ley de Instituciones.

**SEGUNDA. Comisión de Organización.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 272 fracción II y 289 fracción XI de la Ley de Instituciones, el Consejo General, aprobó el Acuerdo CG/18/2020 por el que integraron las comisiones del Consejo General, y que, en su punto SEGUNDO dispuso lo siguiente: "**SEGUNDO.- Se aprueba integrar la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, la cual funcionará a su vez como Comisión Examinadora para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales, y también como Comisión Revisora de Convenios de Coalición, con las y los Consejeros Electorales: CC. Abner Rances Mex, Danny Alberto Góngora Moo y Clara Concepción Castro Gómez fungiendo como Presidente el primero de los nombrados; y actuará como Secretaria Técnica la Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar...**"

**TERCERA. Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.** Es el órgano ejecutivo del IEEC, al que le corresponde, entre otras atribuciones, dar cumplimiento, en materia de organización electoral y prerrogativas, establecer las políticas generales, criterios técnicos y lineamientos a que se sujetarán las actividades de organización electoral; a los acuerdos y demás disposiciones que emitan el Consejo General, la Junta General, así como los emitidos por el INE; elaborar el Cronograma Electoral en el que se asentará la calendarización de actividades y eventos relacionados con el Proceso Electoral 2023-2024; instrumentar el proceso de registro de partidos políticos locales, así como los convenios, coaliciones, candidaturas independientes y los que correspondan en términos de la legislación aplicable, coadyuvar con la Presidencia y la Secretaría Ejecutiva en la recepción de las solicitudes y en el procedimiento de registro de candidaturas, así como realizar el procedimiento de registro, validando la documentación presentada y verificando el cumplimiento de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en la Ley de Instituciones, para someterlo a consideración del Consejo General, así como cumplir con las demás atribuciones que le confiere la misma Ley de Instituciones y otras disposiciones reglamentarias, conforme a lo dispuesto por los artículos 289 fracción XIII de la Ley de Instituciones y 4º fracción II, punto 2.2, inciso b) y 43 numeral 1 fracciones II, IX y XII, numeral 2 fracciones IV, IX y XI, del Reglamento Interior.

**CUARTA. Renovación del Poder Legislativo.** La renovación del Poder Legislativo, es un derecho de los partidos políticos y de la ciudadanía, quienes podrán participar como candidatas y candidatos de manera independiente. La renovación de los Poderes se realiza mediante sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible en los términos que disponga la



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA"



legislación electoral. El Poder Legislativo del Estado se deposita en un Congreso que se integra por veintuna diputaciones electas según el principio de mayoría relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales y por catorce diputaciones que serán asignados según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas propuestas en una circunscripción plurinominal. El Congreso se compondrá de representantes electos cada tres años. Lo anterior, con base a los artículos 29, 30, 31, 59, 60, 102 Bases I y IV de la norma Constitucional Estatal y los artículos 15, 16, 17, 18, 19, 385 y 388 de la Ley de Instituciones.

**QUINTA. Renovación de integrantes de Ayuntamientos y Juntas Municipales.** La renovación de los integrantes de Ayuntamientos y Juntas Municipales, es un derecho de los partidos políticos y de la ciudadanía, quienes podrán participar como candidatas y candidatos de manera independiente. El gobierno de cada uno de los municipios del Estado corresponderá a un Ayuntamiento que se integrará con una presidencia, cinco regidurías y una sindicatura de Mayoría Relativa que se elegirán por planilla y tres regidurías y una sindicatura asignados por el principio de Representación Proporcional. Los HH. Ayuntamientos de los municipios de Campeche y de Carmen tendrán una presidencia, siete regidurías y dos sindicaturas de Mayoría Relativa que se elegirán por planilla y cuatro regidurías y una sindicatura de Representación Proporcional. En aquellos municipios que se encuentren divididos en secciones municipales, el gobierno de cada una de éstas estará a cargo de una Junta Municipal integrada por una presidencia, tres regidurías y una sindicatura de mayoría relativa que se elegirán por planilla y una regiduría asignada por el principio de Representación Proporcional. Lo anterior, de conformidad con los artículos 16, 17, 18 y 385 de la Ley de Instituciones.

Los municipios que integran el Estado de Campeche son los siguientes: Calakmul, Calkini, Campeche, Candelaria, Carmen, Champotón, Dzilbalché, Escárcega, Hecelchakán, Hopelchén, Palizada, Seybaplaya y Tenabo.

Conforme a lo establecido en los artículos 8 al 15 y 18 de la Ley de Registro de Centros de Población del Estado de Campeche la división territorial de los municipios de Calakmul, Calkini, Campeche, Candelaria, Carmen, Champotón, Escárcega, Hecelchakán, Hopelchén y Tenabo, contemplan las Secciones Municipales que se describen en la tabla siguiente:

| MUNICIPIO   | SECCIONES MUNICIPALES                            |
|-------------|--|
| Calakmul    | Comandancia                                      |
| Calkini     | Sanjal y Sanjalón                                |
| Campeche    | Pedra, San Felipe, Avenida M. Bonfil y Champotón |
| Candelaria  | Alfaro, Hidalgo y Ciudad y Artesanos             |
| Carmen      | Avda. Municipal y San Antonio                    |
| Champotón   | Isaac, San Felipe y Carillo Puerto               |
| Escárcega   | Carreteras y División del Sur                    |
| Hecelchakán | Panuco   |
| Hopelchén   | Industriales de México, San Felipe y Olvera      |
| Tenabo      | Tenabo   |

*[Handwritten marks: a blue checkmark and a blue signature]*



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA"



**SEXTA. Partidos Políticos.** Son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el INE o ante el IEEC, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática; contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanas y ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público garantizando en todo momento el principio de paridad de género en el ejercicio de los derechos político-electorales, así como el respeto a los derechos humanos de las mujeres, promover la prevención y erradicación de todo tipo de violencia y discriminación; de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulen y mediante el sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible. Lo anterior, conforme a lo dispuesto en los artículos 41, base I, primer párrafo, 116, norma IV, inciso e), de la Constitución Política Federal; 3, numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos; 24, Base I de la Constitución Local, y los artículos 5, 7, 28, 29, 30, 31 y 63 fracciones II y III de la Ley de Instituciones.

**SÉPTIMA. Reglamento de Elecciones.** En Sesión Extraordinaria de fecha 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del INE, emitió el Acuerdo INE/CG661/2016, por el que se aprobó el Reglamento de Elecciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2016; posteriormente, con fecha 8 de julio de 2020, el Consejo General del INE, aprobó el Acuerdo INE/CG164/2020 intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL CUAL SE REFORMA EL REGLAMENTO DE ELECCIONES Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS", publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 21 de julio de 2020, con la finalidad de realizar modificaciones, derogaciones y adiciones a diversos artículos del citado Reglamento, así como a sus respectivos Anexos, modificado mediante Acuerdos INE/CG391/2017, INE/CG565/2017, INE/CG111/2018, INE/CG32/2019, INE/CG164/2020, INE/CG253/2020, INE/CG254/2020, INE/CG561/2020, INE/CG1690/2021, INE/CG346/2022, INE/CG616/2022, INE/CG825/2022, INE/CG291/2023, INE/CG292/2023, INE/CG528/2023 e INE/CG529/2023.

Por lo anterior, es necesario exponer que, el Reglamento de Elecciones, tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al INE y a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas, su observancia es general y obligatoria para el INE, los organismos públicos locales de las entidades federativas, en lo que corresponda; los partidos políticos, precandidaturas, aspirantes a candidaturas independientes, candidatas y candidatos, así como para las personas físicas y morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado en el ordenamiento en comento, además, las disposiciones del Reglamento, se sustentan en la Constitución Política Federal, y son aplicables en armonía con lo previsto en la Ley General de Instituciones, la Ley General de Partidos Políticos, la Ley Federal de Consulta, la Ley General del Sistema de Medios, las legislaciones locales electorales y demás reglamentos y acuerdos que emita el INE, asimismo, dispone que los anexos contenidos en el citado Reglamento, forman parte integral del mismo, y en su conjunto, son complementarias de lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y en la Ley General de Partidos Políticos, lo anterior, de conformidad con el artículo 1 del Reglamento de Elecciones. En virtud de lo anterior,

Av. Fundadores No. 18, Área Ah Kim Pech, CP. 24014  
San Francisco de Campeche, Campeche  
Teléfono 01 (981) 12-73-010  
www.inec.org.mx



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA"



es de considerarse que, el objetivo del Reglamento de Elecciones es sistematizar y armonizar la normativa que rige la organización y desarrollo de los procesos electorales, en todas sus vertientes; federales, concurrentes y locales, asimismo, precisa y desarrolla cada una de las etapas de cualquier Proceso Electoral. Dicha regulación contempla tanto los temas de aplicación exclusiva por el INE, así como los apartados cuya observancia es obligatoria para los organismos públicos locales.

**OCTAVA. Convenio General de Coordinación y Colaboración INE-IEEC.** El 7 de septiembre de 2023, se suscribió el Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el INE y el IEEC que tiene como finalidad establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral 2023-2024, para la renovación de los cargos de Diputaciones Locales, Ayuntamientos y Juntas Municipales en el Estado de Campeche, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 27 del Reglamento de Elecciones, respetando el ámbito de sus respectivas competencias para establecer las reglas y procedimientos para llevar a cabo con eficiencia la organización del Proceso Comicial, cuya jornada electoral se celebrará el 2 de junio de 2024, en el Estado de Campeche.

Asimismo, se establecieron las responsabilidades de ambos institutos y los mecanismos de comunicación, así como la coordinación en la organización y desarrollo del Proceso Electoral, con el propósito esencial de concertar la actuación de ambas autoridades dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, con base en la Ley General de Instituciones, el Reglamento de Elecciones y los Lineamientos que emita el INE para ofrecer a la ciudadanía un esfuerzo conjunto que eleve la calidad y eficacia de la democracia electoral en nuestro país, optimizando los recursos y materiales a disposición de ambas autoridades, bajo el estricto apego al marco constitucional y legal.

De conformidad con lo estipulado en la Cláusula Segunda, punto 11 del Convenio General de Coordinación y Colaboración, el IEEC deberá notificar dentro de las 24 horas siguientes, al INE y a la Unidad Técnica de Fiscalización a través del SIVOPLA, el dictamen por el que aprobó, modificó o canceló o disolvió una coalición; a fin de que se realicen las modificaciones de las pautas respectivas y la actualización del universo fiscalizable en el Sistema Integral de Fiscalización, respectivamente.

**NOVENA. Aprobación del Acuerdo CG/060/2023.** Derivado de la reforma electoral, aprobada mediante Decreto Número 236 de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Campeche y publicada el 1 de junio de 2023, en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, en la cual se reformaron diversos artículos de la Ley de Instituciones, se estableció que el Proceso Electoral 2023-2024, iniciará en el mes de diciembre de 2023 en el Estado de Campeche y se realizarán elecciones para la renovación de cargos de Diputaciones Locales, Presidencia, Regidurías y Sindicaturas de Ayuntamiento o Junta Municipal y el registro de las candidaturas a dichos cargos de elección popular; dichas elecciones se efectuarán conforme a los plazos establecidos y ante los órganos competentes, en términos de lo dispuesto en los artículos 19, 2/8 fracciones XIX y XX, 303 fracciones VI y XI, 319 fracción III y 391, de la Ley de Instituciones; es por ello que, el Consejo General en su 38ª Sesión Extraordinaria, celebrada el 29 de noviembre de

A  
G  
D



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA"



2023, aprobó el Acuerdo CG/060/2023 intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTAN PLAZOS DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024" que en su punto PRIMERO del Acuerdo estableció lo siguiente: "...PRIMERO: Se aprueba el ajuste de plazos del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar..." entre ellos, la fecha máxima para presentar solicitudes de registro de Convenios de Coalición, así como la fecha para la resolución del registro de Convenios de Coalición, conforme a lo siguiente:

| COALICIONES   |                     |
|---|---------------------|
| FECHA MÁXIMA PARA PRESENTAR SOLICITUD DE REGISTRO DE CONVENIO DE COALICIÓN<br><i>(Arts. 276 numeral 1 del Reglamento de Elecciones y 92 numeral 1 de la Ley General de Partidos Políticos.)</i> | 19 de enero de 2024 |
| RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE REGISTRO DE CONVENIO DE COALICIÓN<br><i>(Art. 277 del Reglamento de Elecciones y 92 numeral 3 de la Ley General de Partidos Políticos.)</i>                          | 29 de enero de 2024 |

Fuente: Acuerdo CG/060/2023 aprobado por el Consejo General.

**DÉCIMA. Aprobación del Acuerdo CG/069/2023.** El 8 de diciembre de 2023, en la 40ª Sesión Extraordinaria del Consejo General aprobó mediante el Acuerdo CG/069/2023, los Lineamientos de Registro de Candidaturas a cargos de elección popular para el Proceso Electoral 2023-2024, cuyo apartado denominado "COALICIONES", estableció que los partidos políticos podrán formar coaliciones para las elecciones de Diputaciones Locales, Ayuntamientos y Juntas Municipales por el principio de Mayoría Relativa; los partidos políticos que se coaliguen, para participar en las elecciones, deberán celebrar y registrar el convenio de coalición en los términos que se establezcan en la Ley General de Partidos Políticos y el Reglamento de Elecciones.

En este sentido, el Consejo General, resolverá sobre la procedencia del Convenio de Coalición dentro de los 10 días siguientes contados a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud de registro de los convenios de coalición. Los plazos se detallan en la tabla siguiente:

| ELECCIÓN  | FECHA MÁXIMA PARA PRESENTAR SOLICITUD DE REGISTRO DE CONVENIO DE COALICIÓN | RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE REGISTRO DE CONVENIO DE COALICIÓN | FUNDAMENTO LEGAL  |
|---|--|--|---|
| Diputaciones Locales, Ayuntamientos y Juntas Municipales. | 19 de enero de 2024  | 29 de enero de 2024  | Artículos 92, numeral 1 y 3 de la Ley General de Partidos Políticos, 276, numeral 1, y 277, numeral 1 del Reglamento de Elecciones; Resolución INEC0439/2023 del Consejo General del IEEC. Acuerdo CG/060/2023. |

Fuente: Acuerdo CG/069/2023 aprobado por el Consejo General.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA"



En tal caso, una vez registrado un Convenio de Coalición, el IEEC dispondrá de su publicación en el Periódico Oficial del Estado (artículos 92 numeral 4 de la Ley General de Partidos Políticos y 277 numeral 1 del Reglamento de Elecciones). Por consiguiente, para el registro de candidaturas de coalición, según corresponda, deberá acreditarse que se cumplió con lo dispuesto en la Ley General de Partidos Políticos y el Reglamento de Elecciones, que deberán observar los Organismos Públicos Locales Electorales respecto de la solicitud del registro de los convenios de coalición para los procesos electorales locales.

**DÉCIMA PRIMERA. Declaratoria de inicio del Proceso Electoral 2023-2024.** El 9 de diciembre de 2023, en Sesión Solemne del Consejo General, la Presidencia del Consejo General emitió la Declaratoria de inicio del Proceso Electoral 2023-2024, para la renovación de cargos de Diputaciones Locales, Ayuntamientos y Juntas Municipales del Estado de Campeche, así como también se dio a conocer la Convocatoria a Elecciones Estatales Ordinarias 2023-2024 y el Cronograma del Proceso Electoral 2023-2024.

**DÉCIMA SEGUNDA. Tipos de Coaliciones.** La Ley General de Partidos Políticos, establece la forma de participación electoral de los partidos a través de la figura de coaliciones, por consiguiente, son derechos de los partidos políticos formar coaliciones, frentes y fusiones, las que en todo caso deberán ser aprobadas por el órgano de dirección nacional que establezca el Estatuto de cada uno de los partidos. Adicionalmente, el dispositivo legal refiere que los partidos políticos no podrán celebrar ninguna otra modalidad de convenio de coalición, distinta a las señaladas en el artículo 88 de la Ley General de Partidos Políticos con motivo de las elecciones federales y locales, de órganos legislativos, ayuntamientos o alcaldías por el principio de mayoría relativa, dicho lo anterior, las posibles modalidades en concordancia con lo señalado en los Lineamientos para el Registro de Candidaturas a cargos de elección popular para el Proceso Electoral 2023-2024, se señalaron las formas de coaliciones totales, parciales y flexibles:

- La coalición total, es aquella en la que los partidos políticos coaligados postulan en un mismo proceso local, a la totalidad de sus candidaturas a puestos de elección popular bajo una misma plataforma electoral (artículos 88 numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos y 275, numeral 2, inciso a) del Reglamento de Elecciones).
- La coalición parcial, es aquella en la que los partidos políticos coaligados postulan en un mismo proceso local, al menos al cincuenta por ciento de sus candidaturas a puestos de elección popular bajo una misma plataforma electoral (artículos 88 numeral 5 de la Ley General de Partidos Políticos y 275, numeral 2, inciso b) del Reglamento de Elecciones).
- La coalición flexible, es aquella en la que los partidos políticos coaligados postulan en un mismo proceso electoral local, al menos a un veinticinco por ciento de sus candidaturas a puestos de elección popular bajo una misma plataforma electoral (artículos 88 numeral 6 de la Ley General de Partidos Políticos y 275, numeral 2, inciso c) del Reglamento de Elecciones).



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA"



El principio de uniformidad que aplica a las coaliciones implica la coincidencia de integrantes y una actuación conjunta en el registro de las candidaturas para las elecciones en las que participen de este modo; lo anterior, de conformidad con los artículos 1, 23, numeral 1, incisos b) y f) de la Ley General de Partidos Políticos, y 275, numeral 1 del Reglamento de Elecciones.

**DÉCIMA TERCERA. Registro del Convenio de Coalición.** Deberá presentarse ante la Presidencia del Consejo General y, en su ausencia, ante la respectiva Secretaría Ejecutiva a más tardar el 19 de enero de 2024; el Consejo General resolverá a más tardar dentro de los diez días siguientes a la presentación del Convenio, es decir a más tardar el 29 de enero del 2024, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 92 párrafo 3 de la Ley General de Partidos.

**DÉCIMA CUARTA. Documentación a presentarse con la solicitud de registro del convenio de coalición.** Los Partidos Políticos que busquen coaligarse deberán presentar la solicitud de registro correspondiente, en la que deberán acompañar la solicitud, lo siguiente:

- a. Original del convenio de coalición en el cual conste la firma autógrafa de quienes presiden los partidos políticos integrantes o de sus órganos de dirección facultados para ello. En todo caso, se podrá presentar copia certificada por la o el Notario Público;
- b. Convenio de coalición en formato digital con extensión .doc;
- c. Documentación que acredite que el órgano competente de cada partido político integrante de la coalición, sesionó válidamente y aprobó:
  - I. Participar en la coalición respectiva;
  - II. La plataforma electoral, y
  - III. Postular y registrar, como coalición, a las candidaturas a los puestos de elección popular.
- d. Plataforma Electoral de la coalición y, en su caso, el programa de gobierno que sostendrá la candidatura a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, Gobernatura o Presidencia Municipal, en medio impreso y en formato digital con extensión .doc.

Que a fin de analizar la documentación que acredite que el órgano competente de cada partido político integrante de la coalición, sesionó válidamente y aprobó, deberán proporcionar original o copia certificada de lo siguiente:

- Acta de la sesión celebrada por los órganos de dirección nacional, en caso de partidos políticos nacionales y estatal en caso de partidos políticos estatales, que cuenten con las facultades estatutarias, a fin de aprobar que el partido político contienda en



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
"2024. TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA"



- coalición, anexando la convocatoria respectiva, orden del día, acta o minuta de la sesión, o en su caso, versión estenográfica y lista de asistencia;
- En su caso, acta de la sesión del órgano competente del partido político, en el cual conste que se aprobó convocar a la instancia facultada para decidir la participación en una coalición, incluyendo convocatoria, orden del día, acta o minuta de la sesión, o en su caso, versión estenográfica y lista de asistencia.
  - Toda la información y elementos de convicción adicionales que permitan al IEEC, verificar que la decisión partidaria de conformar una coalición fue adoptada de conformidad con los estatutos de cada partido político integrante, lo anterior con fundamento en el artículo 276, numeral 2, del Reglamento de Elecciones.

Lo anterior, en concordancia con los artículos 89 de la Ley General de Partidos Políticos, 143 de la Ley de Instituciones y 276 del Reglamento de Elecciones.

**DÉCIMA QUINTA. Requisitos del Convenio de Coalición.** El Convenio de Coalición, a fin de ser aprobado por el Consejo General, e inscrito en el libro respectivo, deberá establecer de manera expresa y clara lo siguiente:

- a) La denominación de los partidos políticos que integran la coalición, así como el nombre de sus representantes legales para los efectos a que haya lugar;
- b) La elección que motiva la coalición, especificando su modalidad. En caso de coalición parcial o flexible se precisará el número total de fórmulas de candidaturas a postular, así como la relación de los Distritos Electorales uninominales y, en su caso, municipios, alcaldías y cualquier otro cargo de elección popular en disputa, en los cuales contendrán dichas candidaturas;
- c) El procedimiento que seguirá cada partido político para la selección de las candidaturas que serán postulados por la coalición, en su caso, por tipo de elección;
- d) El compromiso de las candidaturas a sostener la Plataforma Electoral aprobada por los órganos partidarios competentes;
- e) En el caso de elección de legisladores, el origen partidario de las candidaturas que serán postuladas por la coalición, así como el grupo parlamentario o partido político en el que quedarían comprendidos en caso de resultar electos;
- f) La persona que ostenta la representación legal de la coalición, a efecto de interponer los medios de impugnación que resulten procedentes;
- g) La obligación relativa a que los partidos políticos integrantes de la coalición y sus candidaturas, se sujetarán a los topes de gastos de campaña que se fijen para la elección como si se tratara de un solo partido político;
- h) La expresión, en cantidades líquidas o porcentajes, del monto de financiamiento que aportará cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas, así como la forma de reportarlo en los informes correspondientes; lo anterior, con apego irrestricto a las disposiciones legales y reglamentarias, y demás normativa aplicable;
- i) El compromiso de aceptar la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión que legalmente corresponda otorgar a la coalición total, en términos de lo dispuesto en el artículo 167, numeral 2, inciso a) de la Ley General de Instituciones;

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA"



- j) Tratándose de coalición total, el compromiso de nombrar un representante común para la entrega electrónica de materiales de radio y televisión;
- k) Tratándose de coalición parcial o flexible, el compromiso de cada partido político de acceder a su respectiva prerrogativa en radio y televisión, ejerciendo sus derechos por separado, acorde a lo previsto en el artículo 167, numeral 2, inciso b) de la Ley General de Instituciones;
- l) La forma en que será distribuida la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión que corresponda ejercer a la coalición, entre sus candidaturas y, en su caso, entre los de cada partido, por cada uno de esos medios de comunicación;
- m) Los integrantes del partido u órgano de la coalición encargado de la administración de los recursos de campaña y de la presentación de los informes respectivos, y
- n) El compromiso de que cada partido político asumirá las responsabilidades que, en su caso, se deriven por la expresión, en cantidades líquidas o porcentajes, del monto del financiamiento que aportará cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Partidos Políticos y 276 del Reglamento de Elecciones.

**DÉCIMA SEXTA. Presentación del Convenio de Coalición.** El 19 de enero de 2024, se presentó el Convenio de Coalición, ante el IIEEC, signado por los CC. Ramón Cuauhtémoc Santini Cobos, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional; José de Jesús Zambrano Grijalva, y José del Carmen Segovia Cruz, Presidente de la Dirección Nacional Ejecutiva y Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva y de la Secretaría Ejecutiva de la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, respectivamente, con la finalidad de postular candidaturas a las Diputaciones Locales, Ayuntamientos y Juntas Municipales de Mayoría Relativa en virtud de la renovación de los cargos de elección popular que tendrá verificativo el domingo 2 de junio de 2024; mismo que intitularon: "... CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL TOTAL PARA POSTULAR CANDIDATURAS A DIPUTACIONES LOCALES, AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS MUNICIPALES QUE CELEBRAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, REPRESENTADOS LEGALMENTE EN ESTE ACTO POR LOS CC. LICENCIADO RAMÓN CUAUHTÉMOC SANTINI COBOS Y JOSÉ DE JESÚS ZAMBRANO GRIJALVA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ DE MANERA INDIVIDUAL "PRI" Y "PRD" RESPECTIVAMENTE, O DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 41 BASES I, II Y III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 7 NUMERAL 1, 12 NUMERAL 2, 25, 26 NUMERALES 1 y 2 Y 44 NUMERAL 1 INCISO i), 167 NUMERAL 2 INCISO a) DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; 1 NUMERAL 1 INCISO e), 2, 23 NUMERAL 1 INCISOS A), B), E) y F), 87 NUMERAL 2, 88, 89 NUMERAL 1 INCISO A), 90, 91 Y 92 DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS; 275 NUMERAL 1, 276, 277, 278, 279 y 280 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL; 24 BASES I, II Y III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, 98 Y 278



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA"



FRACCIÓN VII Y XX DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CAMPECHE...

**DÉCIMA SÉPTIMA. Aprobación de la Resolución CG/006/2024.** El 29 de enero de 2024, el Consejo General en la 3ª Sesión Extraordinaria, aprobó la Resolución CG/006/2024, relativo al Dictamen que presenta la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, respecto de la solicitud de Registro del Convenio de la Coalición Parcial denominada "**FUERZA Y CORAZÓN POR CAMPECHE**", integrada por los partidos políticos nacionales, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, para contender en las elecciones de Diputaciones Locales, Ayuntamientos y Juntas Municipales, para el Proceso Electoral 2023-2024, mismo que en su puntos resolutivos, aprobó lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

**PRIMERO:** Se aprueba la Resolución del Dictamen que presenta la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, respecto de la solicitud de registro del Convenio de la Coalición denominada "**FUERZA Y CORAZÓN POR CAMPECHE**", integrada por los Partidos Políticos Nacionales Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, contenido del Convenio que se adjunta como Anexo Único de la presente Resolución, toda vez que es voluntad de las partes contender en las elecciones de Diputaciones Locales, Ayuntamientos y Juntas Municipales por el principio de Mayoría Relativa, en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, en virtud de cumplir con los requisitos establecidos la Ley General de Partidos Políticos, el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, y demás normalidad aplicable; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, conforme a los razonamientos expresados en las consideraciones de la presente Resolución.

**SEGUNDO:** Se aprueba que la Coalición denominada "**FUERZA Y CORAZÓN POR CAMPECHE**", integrada por los Partidos Políticos Nacionales Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, contienda de manera total en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, toda vez que es voluntad de los integrantes de la Coalición contender para los 21 distritos electorales uninominales con los que cuenta el Estado de Campeche; por así manifestarlo en el Convenio de Coalición suscrito por los Partidos Políticos integrantes; misma que tendrá una vigencia desde el momento en que se aprueba la presente Resolución y, hasta la conclusión de la etapa de resultados y declaración de validez de la elección de Diputaciones Locales, por el principio de Mayoría Relativa, en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, conforme a los razonamientos expresados en las consideraciones de la presente Resolución.

**TERCERO:** Se aprueba que la Coalición denominada "**FUERZA Y CORAZÓN POR CAMPECHE**", integrada por los Partidos Políticos Nacionales Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, contienda de manera total en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, toda vez que es voluntad de los integrantes de la Coalición contender para los 13 Ayuntamientos con los que cuenta el Estado de Campeche; por así manifestarlo en el Convenio de Coalición suscrito por los Partidos Políticos integrantes; misma que tendrá una vigencia desde el momento en que se aprueba la presente Resolución y, hasta la conclusión de la etapa de resultados y declaración de validez de la elección de los Ayuntamientos, por el principio de

Av. Fundadores No. 18, Área Ah Kim Pech, CP. 24014  
San Francisco de Campeche, Campeche  
Teléfono 01 (981) 12-73-010  
[www.ieec.org.mx](http://www.ieec.org.mx)

A  
G  
B



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA"



Mayoría Relativa, en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, conforme a los razonamientos expresados en las consideraciones de la presente Resolución.

**CUARTO:** Se aprueba que la Coalición denominada "FUERZA Y CORAZÓN POR CAMPECHE", integrada por los Partidos Políticos Nacionales Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, contendida de manera total en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, toda vez que es voluntad de los integrantes de la Coalición contender para los 22 Juntas Municipales con los que cuenta el Estado de Campeche; por así manifestarlo en el Convenio de Coalición suscrito por los Partidos Políticos integrantes; misma que tendrá una vigencia desde el momento en que se aprueba la presente resolución y, hasta la conclusión de la etapa de resultados y declaración de validez de la elección de las Juntas Municipales, por el principio de Mayoría Relativa, en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, conforme a los razonamientos expresados en las consideraciones de la presente Resolución.

**QUINTO:** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que proceda a la inscripción del Anexo Único relativo al contenido del Convenio de la Coalición denominada "FUERZA Y CORAZÓN POR CAMPECHE", en el Libro respectivo y su publicación en el Periódico Oficial del Estado; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, conforme a los razonamientos expresados en las consideraciones de la presente Resolución.

**SEXTO:** Se aprueba que la postulación y registro de las candidaturas de Diputaciones Locales, Ayuntamientos y Juntas Municipales por el principio de Mayoría Relativa, de la Coalición integrada por los Partidos Políticos Nacionales Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, invariablemente, deberán garantizar la equidad y procurar la paridad de los géneros, de conformidad con el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, la Ley General de Partidos Políticos, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Campeche para el Registro de Candidaturas a cargos de Elección Popular para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, y los criterios emitidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, conforme a los razonamientos expresados en las consideraciones de la presente Resolución.

**SEPTIMO:** Se aprueba que cada Partido Político Coaligado conserve su propia representación ante los Consejos General, Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche y ante las Mesas Directivas de Casales; de igual forma independientemente de la Coalición, la presentación de la Plataforma Electoral anexa al Convenio de Coalición no eximirá a los Partidos Políticos de presentar su propia Plataforma Electoral, en los términos y plazos establecidos en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, conforme a los razonamientos expresados en las consideraciones de la presente Resolución.

**OCTAVO:** Se instruye a la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar inmediatamente de manera electrónica la presente Resolución a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Electorales (SIVOPLE) para que esta a su vez lo haga del conocimiento a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, a la Unidad Técnica de Fiscalización, así como de la



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA"



*Dirección Ejecutiva de Prerogativas y Partidos Políticos, todas del Instituto Nacional Electoral; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; conforme a los razonamientos expresados en las consideraciones de la presente Resolución.*

**DÉCIMA OCTAVA. Modificaciones a Convenios de Coaliciones.** Respecto de la presentación de modificaciones a Convenios de Coalición aprobados por el Consejo General, el artículo 279 del Reglamento de Elecciones, dispone lo siguiente:

**Artículo 279.**

1. El convenio de coalición podrá ser modificado a partir de su aprobación por el Consejo General o por el Órgano Superior de Dirección del OPL, y hasta un día antes del inicio del periodo de registro de candidaturas.
2. La solicitud de registro de la modificación, deberá acompañarse de la documentación precisada en el artículo 276, numerales 1 y 2 de este Reglamento.
3. En dicha documentación deberá constar la aprobación de la modificación cuyo registro se solicita. Se deberá anexar en medio impreso, el texto íntegro del convenio (incluidas las modificaciones) con firmas autógrafas, así como en formato digital con extensión .doc.
4. La modificación del convenio de coalición, en ningún caso podrá implicar el cambio de la modalidad que fue registrada por el Consejo General o el Órgano Superior de Dirección del OPL.

**DÉCIMA NOVENA. Facultad para solicitar modificaciones al Convenio de Coalición.** El Convenio de la Coalición denominada "FUERZA Y CORAZÓN POR CAMPECHE" establece en su apartado de Declaraciones y Cláusulas las autoridades competentes del Partido Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, respectivamente, para solicitar modificaciones al Convenio de Coalición aprobado el 29 de enero de 2024, conforme a lo siguiente:

**DECLARACIONES**

I.- De los Partidos Políticos coaligados.

II.- Comparece el "PRI", el cual manifiesta a través de su representante lo siguiente:

I. Que en respuesta a la solicitud a que se refiere el párrafo anterior, el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, en escrito de fecha 12 de enero de 2024, autoriza al Comité Directivo de la Entidad Federativa en Campeche, acordar, suscribir, presentar y modificar convenios de coalición con las instancias competentes de los partidos políticos afines al nuestro, para postular candidatos a los cargos de Diputados, Ayuntamientos y Juntas Municipales, en el marco del Proceso

A  
Gn  
B



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA"



*Electoral 2023-2024, en los términos que establezcan los Estatutos, la Ley General de Partidos Políticos y el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, aplicables ante el Instituto Electoral del Estado de Campeche, mismo que se agrega en Copia Certificada ante Notario Público al presente como ANEXO PRI NÚMERO UNO.*

*III.- Comparece el "PRD", el cual manifiesta a través de su representante lo siguiente:*

*SEGUNDO.- Se delega la facultad a la Dirección Nacional Ejecutiva para que, en su oportunidad, de conformidad a lo que establece la norma intrapartidaria apruebe y suscriba el o los convenios de coalición o candidaturas comunes que se concreten, la plataforma electoral, y en su caso, el programa de gobierno de la coalición, o de uno de los partidos políticos coaligados, y demás documentación exigida por la legislación electoral respectiva para los Procesos Electorales Federal y Locales 2023-2024, todo lo anterior con la participación y coordinación con los Consejos y Dirigencias Estatales de los Estados en elección, en los términos establecidos en nuestro Estatuto.*

**CLÁUSULAS**

**DÉCIMA SEXTA. - MODIFICACIONES AL CONVENIO DE COALICIÓN.**

*Una vez aprobado el presente convenio por el Consejo General del Instituto Electoral del estado de Campeche, este podrá ser modificado total o parcialmente hasta un día antes del inicio del periodo del registro de la candidatura objeto de este instrumento.*

*Toda modificación del convenio deberá ser aprobada por los representantes de cada partido coaligado.*

*En el caso concreto del "PRI" las propuestas de modificaciones al convenio, se realizarán por conducto del Presidente del Comité Directivo Estatal.*

*En el caso concreto del "PRD" las propuestas de modificaciones al convenio, se realizarán por conducto del Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva en Campeche.*

*Las partes acuerdan que para efectos de modificación del presente convenio de coalición se requerirá la autorización del órgano competente de cada partido político coaligado, en el que se acredite que sesionó válidamente y aprobó las modificaciones correspondientes, anexando cuando menos la convocatoria al evento, acta o minuta de la sesión y lista de asistencia; así como la documentación en la que aprobó convocar al órgano competente, anexando igualmente la convocatoria, acta o minuta y lista de asistencia, y toda la documentación e información adicionales con que se pueda acreditar que la decisión fue tomada conforme a los estatutos de cada partido político.*

**DÉCIMA SÉPTIMA. - COORDINADORA ESTATAL EJECUTIVA DE LA COALICIÓN**

*Las partes convienen crear un órgano de Dirección de esta Coalición, denominado **Coordinadora Estatal Ejecutiva de la Coalición**, que estará conformado por los Presidentes Estatales de los Partidos Políticos Coaligados como propietarios y/o por los suplentes que cada uno designe; por lo*

*[Handwritten signatures and initials]*



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA"



*que será el máximo órgano de decisión y deliberación de la Coalición; sesionará a petición de cualquiera de sus integrantes y tendrá las más amplias facultades para resolver cualquier problema de interpretación y/o aplicación del presente convenio, realizando los ajustes, medidas y modificaciones correspondientes.*

**VIGÉSIMA. Presentación de la solicitud de modificación al Convenio de Coalición.** El 14 de marzo de 2024, mediante escrito de fecha 13 de marzo de 2024, dirigido a la Presidencia del Consejo General y signado por la Presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Campeche, el Presidente de la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática y el Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en Campeche, solicitaron la modificación al Convenio de Coalición Electoral Total, denominada "FUERZA Y CORAZÓN POR CAMPECHE", aprobada el 29 de enero de 2024 por el Consejo General, para postular candidaturas a Diputaciones Locales, Ayuntamientos y Juntas Municipales, para el Proceso Electoral 2023-2024 y sus documentos anexos.

En virtud de lo anterior, la Secretaría Ejecutiva, mediante Memorándum SECG/254/2024, de fecha 14 de marzo de 2024, dirigido al Encargado de despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con copia a la y los integrantes de la Comisión de Organización, remitió el escrito de fecha 13 de marzo de 2024 con asunto: Modificación a convenio de coalición PRI-PRD, denominada "FUERZA Y CORAZÓN POR CAMPECHE" y sus anexos.

**VIGÉSIMA PRIMERA. Reunión de trabajo de la Comisión de Organización.** El 19 de marzo de 2024, se llevó a cabo la reunión de trabajo de las consejerías electorales integrantes de la Comisión de Organización, con la finalidad de presentar a sus integrantes, el escrito y anexos de la solicitud de modificación del Convenio de la Coalición denominada "FUERZA Y CORAZÓN POR CAMPECHE", integrada por los partidos políticos nacionales, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, para contender en las elecciones de Diputaciones Locales, Ayuntamientos y Juntas Municipales, para el Proceso Electoral 2023-2024; procediendo al análisis del cumplimiento de los requisitos previstos en el Reglamento de Elecciones, en correlación con la Ley General de Partidos Políticos y Ley de Instituciones, en su caso, para proceder a la elaboración del dictamen con proyecto de Resolución que corresponda.

En consecuencia, la Comisión de Organización, de la revisión a documentación presentada por la Coalición "FUERZA Y CORAZÓN POR CAMPECHE", determinó considerar lo establecido en el Artículo 279 del Reglamento de Elecciones, que a la letra establece:

**Artículo 279.**

1. El convenio de coalición podrá ser modificado a partir de su aprobación por el Consejo General o por el Órgano Superior de Dirección del opt, y hasta un día antes del inicio del periodo de registro de candidaturas.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA"



2. La solicitud de registro de la modificación, deberá acompañarse de la documentación precisada en el artículo 276, numerales 1 y 2 de este Reglamento.

3. En dicha documentación deberá constar la aprobación de la modificación cuyo registro se solicita. Se deberá anexar en medio impreso, el texto íntegro del convenio (incluidas las modificaciones) con firmas autógrafas, así como en formato digital con extensión .doc.

4. La modificación del convenio de coalición, en ningún caso podrá implicar el cambio de la modalidad que fue registrada por el Consejo General o el Órgano Superior de Dirección del opl.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. Análisis de la modificación al Convenio de Coalición y Anexos.** Que de conformidad con lo anterior, se procede al análisis de la documentación conjunta presentada por los Partidos Políticos Nacionales: Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, para lo cual se tomarán como base las disposiciones del Libro Tercero, Capítulo XV denominado "REGISTRO DE CANDIDATURAS DE PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES"; Sección Segunda "COALICIONES" del Reglamento de Elecciones, conforme a lo siguiente:

**REVISIÓN DEL ARTÍCULO 276 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES:**

**A) NUMERAL 1**

1. La solicitud de registro del convenio deberá presentarse ante la Presidencia del Consejo General o del Órgano Superior de Dirección del OPL y, en su ausencia, ante la respectiva Secretaría o Secretario Ejecutivo, hasta la fecha en que inicie la etapa de precampañas.

El 14 de marzo de 2024, mediante escrito de fecha 13 de marzo de 2024, signado por la C. Ariana del Rocío Rejón Lara, Presidenta del Comité Directivo Estatal del PRI en Campeche; C. José de Jesús Zambrano Grijalva, Presidente de la Dirección Nacional Ejecutiva del PRD y el C. José del Carmen Segovia Cruz, Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva del PRD en Campeche, remitieron a la Presidencia del Consejo General, la solicitud de modificación al Convenio de Coalición Electoral Total, denominada "FUERZA Y CORAZÓN POR CAMPECHE" para postular candidatas y candidatos a Diputaciones Locales, Presidencias, Regidurías y Sindicaturas de Ayuntamientos y Juntas Municipales de Mayoría Relativa para el periodo constitucional 2024-2027, con documentos anexos.

a) Original del convenio de coalición en el cual conste la firma autógrafa de quienes presiden los partidos políticos integrantes o de sus órganos de dirección facultados para ello. En todo caso, se podrá presentar copia certificada por Notario Público.

El 14 de marzo de 2024, se recibió el original de la modificación al Convenio de Coalición Electoral Total, que consta de 67 fojas, firmadas por los CC. Ariana del Rocío Rejón Lara, Presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, José de Jesús Zambrano Grijalva, Presidente de la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, la Secretaría



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA"



Ejecutiva de la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática; José del Carmen Segovia Cruz, Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática y Manuel Humberto Santos Cuitun, Secretario General de la Dirección Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, intitulado:

*"MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL TOTAL PARA POSTULAR CANDIDATURAS A DIPUTACIONES LOCALES, AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS MUNICIPALES QUE CELEBRAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, REPRESENTADOS LEGALMENTE EN ESTE ACTO POR LOS CC. LICENCIADA ARIANA DEL ROCÍO REJÓN LARA Y JOSÉ DE JESÚS ZAMBRANO GRUALVA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ DE MANERA INDIVIDUAL "PRI" Y "PRD", RESPECTIVAMENTE, O DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 41 BASES I, II Y III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 7 NUMERAL 1, XII NUMERAL 2, XXV, XXVI NUMERALES 1 Y 2 Y 44 NUMERAL 1 INCISO b), 167 NUMERAL 2 INCISO a) DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; NUMERAL 1 INCISO e), 2, 23, NUMERAL 1, INCISOS A), B), E) Y F), 67 NUMERAL 2, 86, 89 NUMERAL 1 INCISO A), 90, 91 Y 92 DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS; 275 NUMERAL 1, 276, 277, 278, 279 Y 280 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL; 24 BASES I, II Y III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CAMPECHE; 98 Y 278 FRACCIONES VII Y XX DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CAMPECHE"*

#### Partido Revolucionario Institucional

Dentro de la documentación remitida, se observa que se encuentra suscrito por la C. Ariana del Rocío Rejón Lara, Presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, quien acredita su calidad, con la copia certificada expedida por la Secretaría Ejecutiva, de fecha 5 de marzo de 2024, del escrito de fecha 30 de enero de 2024, dirigido a la Presidencia del Consejo General, signado por el Representante del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General mediante el cual se informó la designación de la y el ciudadano Ariana del Rocío Rejón Lara y Jorge Esquivel Ruiz, como las personas titulares de la Presidencia y Secretaria General con carácter provisional, respectivamente, del Comité Directivo en la entidad federativa de Campeche, y acuerdo de fecha 23 enero de 2024 del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, documento que forma parte integral del expediente y que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase.

*[Handwritten signature]*



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA"



Cabe precisar, que en términos de lo establecido en los artículos 7 y 9, fracción I del Estatuto del Partido Revolucionario Institucional, el Comité Directivo Estatal, previo acuerdo con el Comité Ejecutivo Nacional, tienen la facultad de presentar la solicitud para formar la coalición o postular la candidatura común ante el Consejo Político respectivo, lo que le otorga la facultad de representar legalmente al partido político, como se transcribe a continuación:

*"Artículo 7. El Partido podrá constituir frentes, coaliciones y candidaturas comunes y alianzas con partidos políticos, así como acuerdos de participación con agrupaciones políticas nacionales y otras organizaciones en apego a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a las Constituciones Políticas de las entidades federativas y las leyes que de ellas emanan. Para conformarlas en las entidades federativas, la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo de la entidad federativa correspondiente solicitará el acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional".*

*Artículo 9. Para la formación de coaliciones y candidaturas comunes, acuerdos de participación o cualquier alianza con partidos políticos o agrupaciones políticas cuya aprobación corresponda conforme a los presentes Estatutos a los Consejos Políticos de las entidades federativas se observará lo siguiente:*

*I. Tratándose de elecciones de la persona titular de la Gobernatura o Jefatura de Gobierno, integrantes de los Congresos de las entidades federativas por el principio de mayoría relativa, Ayuntamientos y Alcaldías, el Comité Directivo de la entidad federativa correspondiente o de la Ciudad de México, en su caso, previo acuerdo con el Comité Ejecutivo Nacional, deberá presentar la solicitud para formar la coalición o postular la candidatura común ante el Consejo Político respectivo, el cual discutirá y, en su caso, aprobará;*

#### Partido de la Revolución Democrática

Dentro de la documentación remitida, se observó que se encuentra suscrito por los CC. José de Jesús Zambrano Grijalva, Presidente de la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática; la Secretaria Ejecutiva de la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática; José del Carmen Segovia Cruz, Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática y Manuel Humberto Santos Cuitury, Secretario General de la Dirección Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, respectivamente, con las certificaciones de documentos de fecha 20 de julio de 2023 emitidas por la Directora del Secretariado del INE, documentos que forman parte integral del expediente y que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen.

Cabe señalar que, en términos de lo establecido en los artículos 36 y 39, fracciones XXXIII y XXXIV del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, la Dirección Nacional Ejecutiva, es la instancia facultada para aprobar los convenios de coalición



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA"



en todos los ámbitos, conforme a la Política de Alianzas Electorales que corresponda como se transcribe a continuación:

*Artículo 36. La Dirección Nacional Ejecutiva es la autoridad superior en el País entre Consejo y Consejo. Es la encargada de desarrollar y dirigir la labor política, organizativa, así como la administración del Partido.*

*Artículo 39. Son funciones de la Dirección Nacional Ejecutiva las siguientes:*

*Apartado A Del pleno de la Dirección Nacional Ejecutiva:*

*XXXIII. Observar y aprobar los convenios de coalición en todos los ámbitos, conforme a la Política de Alianzas Electorales que corresponda;*

*XXXIV. Observar y aprobar los convenios de candidatura común en todos los ámbitos, a propuesta de la Dirección Estatal Ejecutiva, conforme a la Política de Alianzas Electorales que corresponda;*

**b) Convenio de coalición en formato digital con extensión .doc**

Los solicitantes remitaron un dispositivo USB, que contiene el Convenio de Coalición en formato digital con extensión .doc

**c) Documentación que acredite que el órgano competente de cada partido político integrante de la coalición, sesionó válidamente y aprobó:**

*I. Participar en la coalición respectiva;*

*II. La plataforma electoral, y*

*III. Postular y registrar, como coalición, a las candidaturas a los puestos de elección popular.*

**Partido Revolucionario Institucional**

Presenta copia certificada emitida por el Licenciado Alberto Luciano Fuentes Tzec, Titular de la Notaría Pública No. 12 del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, mediante el cual certificó el Acta de Sesión Especial del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, de fecha 12 de enero de 2024, documento que forma parte integral del expediente y que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase, y de la que se hace constar lo siguiente:

*La Secretaría informa que el día diez de enero de dos mil veinticuatro, el diputado Ramón Cuauhtémoc Sentini Cobos, Titular de la Presidencia del Comité Directivo de Entidad Federativa del Partido Revolucionario Institucional en Campeche solicitó al Licenciado Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, Titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional de este Partido Político, Acuerdo de autorización por parte de este órgano de dirección; para acordar, suscribir, presentar y modificar, en su caso, ante el Instituto Electoral del Estado de Campeche, convenio de coalición con las instancias*

Av. Fundadores No. 18, Área Ah Kim Pech, CP. 24014  
San Francisco de Campeche, Campeche  
Teléfono 01 (981) 12-73-010  
[www.ieec.org.mx](http://www.ieec.org.mx)



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA"



competentes de otros Partidos Políticos a fin de postular candidaturas en la elección ordinaria a Diputados y Ayuntamientos en dicha entidad, así como la aprobación de la Plataforma Electoral y el Programa de Gobierno para la misma.

Acto seguido, la Secretaría somete a consideración de los integrantes de este Comité, la aprobación de la solicitud realizada por el Titular de la Presidencia del Comité Directivo de Entidad Federativa del Partido Revolucionario Institucional en Campeche y no habiendo nadie que solicite o haga uso de la voz, se pregunta a los presentes que quienes estén por la aprobación, se sirvan manifestarlo levantando la mano, aprobándose por unanimidad.

Aunado a lo anterior, se cuenta con la copia certificada por el Licenciado Alberto Luciano Fuentes Tzuc, Titular de la Notaría Pública No. 12 del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, del acta de la Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional de fecha 18 de enero de 2024, documento que forma parte integral del expediente y que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase, y de la que se hace constar lo siguiente:

4.- Solicitud del Presidente del Comité Directivo Estatal en la que pide se le otorgue autorización para suscribir un convenio de Coalición con los Partidos Políticos que se requiera para las candidaturas a los cargos de Diputaciones Locales, Planillas de Ayuntamientos y Juntas Municipales por el Principio de Mayoría Relativa y en caso su aprobación.

5.- Solicitud del Presidente del Comité Directivo Estatal en la que pide la autorización de la Plataforma Electoral de la Coalición denominada "Fuerza y Corazón por Campeche" y en su caso, su aprobación.

6.- Solicitud del Presidente Directivo Estatal en la que pide autorización para Registrar y/o modificar el convenio de la Coalición denominada "Fuerza y Corazón por Campeche" y, en su caso, su aprobación.

COMO SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LA COMISIÓN POLÍTICA PERMANENTE DEL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL 2023-2026, LA PROPUESTA DEL PRESIDENTE DE ESTE ÓRGANO PARA SOLICITAR LA APROBACIÓN DEL PLENO PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO, DE COALICIÓN CON LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE SE REQUIERA PARA LOS CARGOS A DIPUTADOS LOCALES E INTEGRANTES DE LAS PLANILLAS DE AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS MUNICIPALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVO Y, EN SU CASO, SE SOLICITE SU APROBACIÓN.

LOS QUE ESTEN POR LA AFIRMATIVA FAVOR DE LEVANTAR LA MANO.  
SEÑOR PRESIDENTE ME INFORMA EL EQUIPO TÉCNICO QUE SE HA APROBADO POR MAYORÍA CALIFICADA.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA"



"CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS REFERIDOS EN EL PROEMIO DE ESTA SESIÓN EXTRAORDINARIA, PROPONGO QUE SE ADOpte LA PLATAFORMA ELECTORAL QUE RIGE A NUESTRO INSTITUTO POLÍTICO PARA QUE SEA LA PROPIA DE LA COALICIÓN "FUERZA Y CORAZÓN POR CAMPECHE", PARA LO CUAL SOLICITO AL PLENO SU APROBACIÓN.

COMPAÑERO SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN PROCEDA CON LA VOTACIÓN."

SEÑOR PRESIDENTE ME INFORMA EL EQUIPO TÉCNICO QUE SE HA APROBADO POR MAYORÍA CALIFICADA.

"COMO SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE SOMETE A CONSIDERACIÓN COMO SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DÍA SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LA COMISIÓN POLÍTICA PERMANENTE LA PROPUESTA DEL PRESIDENTE DE ESTE ÓRGANO, PARA QUE SE LE AUTORICE REGISTRAR Y EN SU CASO MODIFICAR EL CONVENIO DE LA COALICIÓN QUE SE DENOMINARÁ "FUERZA Y CORAZÓN POR CAMPECHE".

LOS QUE ESTEN POR LA AFIRMATIVA FAVOR DE LEVANTAR LA MANO.

SEÑOR PRESIDENTE ME INFORMA EL EQUIPO TÉCNICO QUE SE HA APROBADO POR MAYORÍA CALIFICADA.

"CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS PREVIAMENTE REFERIDOS SOLICITO AL PLENO DE ESTA COMISIÓN AUTORIZAR AL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE NUESTRO INSTITUTO POLÍTICO EN CAMPECHE, REGISTRE Y EN SU CASO, MODIFIQUE EL CONVENIO DE LA COALICIÓN QUE SE DENOMINARÁ "FUERZA Y CORAZÓN POR CAMPECHE", PARA LOS CARGOS DE DIPUTADOS LOCALES, PLANILLAS DE AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS MUNICIPALES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA.

LOS QUE ESTEN POR LA AFIRMATIVA FAVOR DE LEVANTAR LA MANO.

SEÑOR PRESIDENTE ME INFORMA EL EQUIPO TÉCNICO QUE SE HA APROBADO POR MAYORÍA CALIFICADA.

#### Partido de la Revolución Democrática

Certificación con número MDCN/SMDCN/183/PRD/2023, emitido por el Dr. Miguel Ángel Rojas Torres, Secretario de la Mesa Directiva del X Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, mediante el cual certificó el Acta de Sesión del Décimo Primer Pleno Extraordinario del X Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, efectuado el día 30 de septiembre de 2023, documento que forma parte integral del expediente y que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase, y de la que se hace constar lo siguiente:

Av. Fundadores No. 18, Área Ah Kim Pech, CP. 24014  
San Francisco de Campeche, Campeche  
Teléfono 01 (981) 12-73-010  
[www.ieec.org.mx](http://www.ieec.org.mx)

A  
G  
B



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA"



7. Análisis, discusión y en su caso aprobación del "Resolutivo del Décimo Primer Pleno Extraordinario del X Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, mediante el cual aprueba la Política de Alianzas para los procesos electorales ordinarios federales y locales en las 32 entidades federativas 2023-2024, así como los extraordinarios que pudieran derivar de los mismos.

...Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Décimo Primer Pleno extraordinario del X Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática resuelve: "Primero. Se aprueba la política de alianzas del Partido de la Revolución Democrática para los procesos electorales ordinarios federales y locales en las 32 entidades federativas 2023-2024.

De igual forma, presentó original del Acta de la Décima Segunda Sesión Extraordinaria de la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática de fecha 18 de enero de 2024, documento que forma parte integral del expediente y que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase, y de la que se hace constar lo siguiente:

...

ORDEN DEL DÍA

3.- Análisis, discusión y en su caso aprobación del proyecto de "ACUERDO 28/PRD/DNE/2024, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA EN DEFINITIVA LA POLÍTICA DE ALIANZAS PARA EL ESTADO DE CAMPECHE, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024".

4.- Análisis, discusión y en su caso aprobación del proyecto de ACUERDO 29/PRD/DNE/2024, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA EL CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL, PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO CAMPECHE, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024".

5 Análisis, discusión y en su caso aprobación del proyecto de "ACUERDO 30/PRD/DNE/2024, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA LA PLATAFORMA ELECTORAL, PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024".

En uso de la voz el C. Félix González Texta informa al Pleno que, una vez tomada la votación, se da cuenta que se aprueba por unanimidad el ACUERDO 28/PRD/DNE/2024, por lo cual se tiene por desahogado el punto 3, del orden del día. -----

*[Firma manuscrita]*

...

En uso de la voz el C. Félix González Texta informa al Pleno que, una vez tomada la votación, se da cuenta que se aprueba por unanimidad, el ACUERDO 29/PRD/DNE/2024, por lo cual se tiene por desahogado el punto 4 del orden del día. -----

*[Firma manuscrita]*



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
"2024. TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA"



En uso de la voz el C. Félix González Texta informa al Pleno que, una vez tomada la votación, se da cuenta que se aprueba unanimidad, el ACUERDO 30/PRD/DNE/2024, por lo cual se tiene por desahogado el punto 5 del orden del día.

Asimismo, se cuenta con el Acta de la 37ª Sesión extraordinaria de la Dirección Nacional Ejecutiva, del Partido de la Revolución Democrática de fecha 5 de marzo de 2024, en la cual se observa lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA

3.- Análisis, discusión y en su caso aprobación del proyecto del proyecto de ACUERDO 90/PRD/DNE/2024, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE DELEGA LA FACULTAD A LA PRESIDENCIA Y SECRETARÍA GENERAL NACIONALES Y ESTATALES, PARA LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL DENOMINADO "FUERZA Y CORAZÓN POR CAMPECHE", PARA POSTULAR CANDIDATURAS A LAS DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS MUNICIPALES, PARA CONTENDER BAJO ESA MODALIDAD EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024".

En uso de la voz, el C. Félix González Texta informa al pleno que, una vez tomada la votación, se da cuenta que se aprueba por unanimidad el ACUERDO 90/PRD/DNE/2024, por lo que se tiene por desahogado el punto 3

d) Plataforma Electoral de la coalición y, en su caso, el programa de gobierno que sostendrá la candidatura a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, Gubernatura o Presidencia Municipal, en medio impreso y en formato digital con extensión .doc.

Los solicitantes remitieron un dispositivo USB, que contiene la Plataforma Electoral de la coalición, en formato digital con extensión .doc, y en medio impreso.

B) NUMERAL 2

2. A fin de acreditar la documentación precisada en el inciso c) del párrafo anterior, los partidos políticos integrantes de la coalición, deberán proporcionar original o copia certificada de lo siguiente:

a) Acta de la sesión celebrada por los órganos de dirección nacional, en caso de partidos políticos nacionales y estatales en caso de partidos políticos estatales, que cuenten con las facultades estatutarias, a fin de aprobar que el partido político contendía en coalición, anexando la convocatoria respectiva, orden del día, acta o minuta de la sesión, o en su caso, versión estenográfica y lista de asistencia;



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA"



- b) En su caso, acta de la sesión del órgano competente del partido político, en el cual conste que se aprobó convocar a la instancia facultada para decidir la participación en una coalición, incluyendo convocatoria, orden del día, acta o minuta de la sesión, o en su caso, versión estenográfica y lista de asistencia, y
- c) Toda la información y elementos de convicción adicionales que permitan al Instituto o al OPL, verificar que la decisión partidaria de conformar una coalición fue adoptada de conformidad con los estatutos de cada partido político integrante.

**Partido Revolucionario Institucional**

Presentó copia certificada por el Licenciado Alberto Luciano Fuentes Tzec, Titular de la Notaría Pública No. 12 del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, del Acta de Sesión Especial del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, de fecha 12 de enero de 2024, documento que forma parte integral del expediente y que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase, y de la que se hace constar lo siguiente:

La Secretaría informa que el día diez de enero de dos mil veinticuatro, el diputado Ramón Cusuhémec Santini Cobos, Titular de la Presidencia del Comité Directivo de Entidad Federativa del Partido Revolucionario Institucional en Campeche solicitó al Licenciado Rafael Alejandro Moxeno Cárdenas, Titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional de este Partido Político, Acuerdo de autorización por parte de este órgano de dirección, para acordar, suscribir, presentar y modificar, en su caso, ante el Instituto Electoral del Estado de Campeche, convenio de coalición con las instancias competentes de otros Partidos Políticos a fin de postular candidaturas en la elección ordinaria a Diputados y Ayuntamientos en dicha entidad, así como la aprobación de la Plataforma Electoral y el Programa de Gobierno para la misma.

Acto seguido, la Secretaría somete a consideración de los integrantes de este Comité, la aprobación de la solicitud realizada por el Titular de la Presidencia del Comité Directivo de Entidad Federativa del Partido Revolucionario Institucional en Campeche y no habiendo nadie que solicite o haga uso de la voz, se pregunta a los presentes que quienes estén por la aprobación, se sirvan manifestarlo levantando la mano, aprobándose por unanimidad.

Además de lo anterior, se puede observar convocatoria, con orden del día y la lista de asistencia.

De igual forma, se anexó la Escritura pública No. 5391/2024 de la Notaría Pública 25, en el cual se anexó el Acta de la Primera Sesión Ordinaria y de instalación de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal 2023-2024 de fecha 4 de enero de 2024, en el cual se señaló lo siguiente:

Orden del día

Av. Fundadores No. 18, Área Ah Kim Pacl, CP. 24014  
San Francisco de Campeche, Campeche  
Teléfono 01 (981) 12-73-010  
www.ieec.org.mx



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA"



4.-TOMA DE PROPUESTA DE LOS NUEVOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN POLÍTICA PERMANENTE DEL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL 2023-2026.

6.-PROPUESTA DEL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN POLÍTICA PERMANENTE DEL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL, ACERCA DE SOMETER AL PLENO EL ACUERDO DE APROBACIÓN DEL MÉTODO DENOMINADO "COMISIÓN PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS CON LA FASE PREVIA EN LA MODALIDAD DE EXÁMENES" PARA LA SELECCIÓN DE LAS CANDIDATURAS A LAS DIPUTACIONES LOCALES, PRESIDENCIAS MUNICIPALES Y JUNTAS MUNICIPALES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y, EN SU CASO SU APROBACIÓN.

8.- PROPUESTA DEL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN POLÍTICA PERMANENTE DEL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL, ACERCA DE SOMETER AL PLENO EL ACUERDO DE SOLICITUD PARA INICIAR PLÁTICAS Y NEGOCIACIONES CON OTROS PARTIDOS POLÍTICOS, CON EL PROPÓSITO DE CONCRETAR COALICIONES O CANDIDATURAS COMUNES Y, EN SU CASO SU APROBACIÓN.

...PROPUSO A LAS Y LOS CONSEJEROS POLÍTICOS ESTATALES PARA QUE CONFORMEN LA COMISIÓN ESTATAL DE POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS.

EL SECRETARIO TÉCNICO, DR. MANUEL RIVAS BATISTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN, MEDIANTE VOTACIÓN ECONÓMICA LA PROPUESTA REALIZADA POR EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN POLÍTICA PERMANENTE DEL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL 2023-2026. LA CUAL FUE APROBADA POR MAYORÍA CALIFICADA.

COMO SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LA COMISIÓN POLÍTICA PERMANENTE DEL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL, EL ACUERDO DE SOLICITUD DEL PRESIDENTE DE ESTE ÓRGANO PARA INICIAR PLÁTICAS Y NEGOCIACIONES CON OTROS PARTIDOS POLÍTICOS CON EL PROPÓSITO DE CONCRETAR COALICIONES O CANDIDATURAS COMUNES Y, EN SU CASO SE SOLICITE SU APROBACIÓN.

...SOLICITÓ A LAS Y LOS CONSEJEROS POLÍTICOS ESTATALES OTORGUEN SU AUTORIZACIÓN PARA INICIAR PLÁTICAS Y NEGOCIACIONES CON OTROS PARTIDOS POLÍTICOS, CON EL PROPÓSITO DE CONCRETAR COALICIONES O CANDIDATURAS COMUNES.

EL DR. MANUEL RIVAS BATISTA, SECRETARIO TÉCNICO, SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN LA PROPUESTA REALIZADA POR EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN POLÍTICA PERMANENTE, EL CUAL FUE APROBADO POR MAYORÍA CALIFICADA.

*[Handwritten signatures and initials]*



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA"



Al respecto, se puede observar orden del día y lista de asistencia

Partido de la Revolución Democrática

Presentó el original de la convocatoria de la Décima Segunda Sesión Extraordinaria de la Dirección Nacional Ejecutiva que comprende el orden del día donde se enlistó lo siguiente:

4

ORDEN DEL DÍA

3- Análisis, discusión y en su caso aprobación del proyecto de "ACUERDO 28/PRD/DNE/2024 DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA EN DEFINITIVA LA POLÍTICA DE ALIANZAS PARA EL ESTADO DE CAMPECHE, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024".

4.- Análisis, discusión y en su caso aprobación del proyecto de "ACUERDO 29/PRD/DNE/2024 DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL, PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024".

5- Análisis, discusión y en su caso aprobación del proyecto de "ACUERDO 30/PRD/DNE/2024, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA LA PLATAFORMA ELECTORAL, PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024".

De igual forma, presentó el original del Acta de la Décima Segunda Sesión Extraordinaria de la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, mediante el cual se aprueban los Acuerdos 28/PRD/DNE/2024, 29/PRD/DNE/2024 y 30/PRD/DNE/2024.

ORDEN DEL DÍA

3. Análisis, discusión y en su caso aprobación del proyecto de "ACUERDO 28/PRD/DNE/2024 DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA EN DEFINITIVA LA POLÍTICA DE ALIANZAS PARA EL ESTADO DE CAMPECHE, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024".

4.- Análisis, discusión y en su caso aprobación del proyecto de "ACUERDO 29/PRD/DNE/2024 DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL, PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES Y MIEMBROS

Av. Fundadores No. 18, Área Ah Kim Pech, CP. 24014  
San Francisco de Campeche, Campeche  
Teléfono 01 (981) 12-73-010  
www.ieec.org.mx



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA"



**DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024:**

5.- Análisis, discusión y en su caso aprobación del proyecto de "ACUERDO 30/PRD/DNE/2024, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA LA PLATAFORMA ELECTORAL, PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024".

En uso de la voz el C. Félix González Texta informa al Pleno que, una vez tomada la votación, se da cuenta que se aprueba por unanimidad el Acuerdo 28/PRD/DNE/2024, por lo cual se tiene por desahogado el punto 3, del orden del día. ---

En uso de la voz el C. Félix González Texta informa al Pleno que, una vez tomada la votación, se da cuenta que se aprueba por unanimidad, el ACUERDO 29/PRD/DNE/2024, por lo cual se tiene por desahogado el punto 4 del orden del día. ---

En uso de la voz el C. Félix González Texta informa al Pleno que, una vez tomada la votación, se da cuenta que se aprueba por unanimidad, el ACUERDO 30/PRD/DNE/2024, por lo cual se tiene por desahogado el punto 5 del orden del día. ---

Aunado a lo anterior, se cuenta con el Acuerdo 28/PRD/DNE/2024, aprobado por la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, mediante el cual se aprueba en definitiva la política de Alianzas para el Estado de Campeche, para el Proceso Electoral 2023-2024, y en la que consta lo siguiente:

**ÚNICO.** - La propuesta de Políticas de Alianzas contenida en el "RESOLUTIVO DEL TERCER PLENO EXTRAORDINARIO DEL X CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE CAMPECHE, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA DE ALIANZAS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024, DEL ESTADO DE CAMPECHE; ASÍ COMO LOS EXTRAORDINARIOS QUE PUDIERAN DERIVAR DEL MISMO" ---

De igual forma, el Acuerdo 29/PRD/DNE/2024 de la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática mediante el cual se aprobó el Convenio de Coalición Electoral, para las diputaciones locales y miembros de los Ayuntamientos del Estado de Campeche, para el Proceso Electoral 2023-2024, y en la que consta lo siguiente:

**PRIMERO.** - De conformidad a la Línea Política y la Política de Alianzas aprobada por el X Consejo Nacional, así como la política de alianzas implementada por el Consejo Estatal misma que fue ratificada por esta Dirección Nacional Ejecutiva, se aprueba participar para las elecciones de las candidaturas a las Diputaciones Locales y Miembros a los Ayuntamientos del Estado de Campeche, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, bajo la figura de Coalición Electoral con los Partidos Políticos Acción Nacional y Revolucionario Institucional.

Av. Fundadores No. 18, Área Ah Kin Pech, CP. 24014  
San Francisco de Campeche, Campeche  
Teléfono 01 (961) 12-73-010  
[www.ieec.org.mx](http://www.ieec.org.mx)



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA"



**SEGUNDO.** - La propuesta de convenio de coalición electoral para las Diputaciones Locales y Miembros a los Ayuntamientos del Estado de Campeche, cumple con lo establecido en el "ACUERDO 28/PRD/DNE/2024, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EN DEFINITIVA LA POLÍTICA DE ALIANZAS PARA EL ESTADO DE CAMPECHE, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024", que celebra el Partido de la Revolución Democrática, con los Partidos Políticos Acción Nacional y Revolucionario Institucional.

**TERCERO.** - Se faculta a los CC. José de Jesús Zambrano Grijalva y Adriana Díaz Contreras en su calidad de Presidente y Secretaria General Nacionales, ambos de la Dirección Nacional Ejecutiva, así como a la Presidencia y Secretaría General de la Dirección Estatal Ejecutiva en el Estado de Campeche, para que de manera conjunta, en nombre y representación del Partido de la Revolución Democrática, suscriban el convenio de coalición electoral para las candidaturas a las Diputaciones Locales y Miembros a los Ayuntamientos del Estado de Campeche, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, así como la documentación exigida por la Ley Electoral y en su caso subsanen los requerimientos que formule la autoridad electoral.

De igual forma, se observa el Acuerdo 30/PRD/DNE/2024, de la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática mediante el cual, se aprobó la Plataforma Electoral, para las Diputaciones Locales y miembros de los Ayuntamientos del Estado de Campeche para el Proceso Electoral 2023-2024, y en la que consta lo siguiente:

**ÚNICO.** - Se aprueba la PLATAFORMA ELECTORAL DE LA COALICIÓN, PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES Y MIEMBROS A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024, autorizando para tal efecto a los CC. José de Jesús Zambrano Grijalva y Adriana Díaz Contreras, en su Calidad de Presidente y Secretaria General Nacionales respectivamente así como a la Presidencia y Secretaria General de la Dirección Estatal Ejecutiva en el estado de Campeche, para que de manera conjunta, suscriba la Plataforma Electoral o de uno de los partidos políticos coaligados.

No se omite señalar, que toda la información proporcionada por los partidos políticos que tenga el carácter de CONFIDENCIAL, por ningún motivo deberá revelarse su contenido para efectos distintos al procedimiento en que se actúa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche, así como Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión del IEEC.

**C) NUMERAL 3**

3 El convenio de coalición, a fin de ser aprobado por el Consejo General o por el Órgano Superior de Dirección del OPL que corresponda, e inscrito en el libro respectivo, deberá establecer de manera expresa y clara lo siguiente:



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA"



|  |   |
|--|---|
| <p>a) La denominación de los partidos políticos que integran la coalición, así como el nombre de sus representantes legales para los efectos a que haya lugar;</p>   | <p>En el Convenio de Coalición, se observa en la página 26, la Cláusula PRIMERA denominada PARTIDOS QUE LA CONFORMAN, los Partidos Políticos integrantes de la Coalición Electoral:</p> <p>1.- El Partido Revolucionario Institucional, en lo sucesivo "PRI" representado legalmente por la Licenciada Ariana del Rocío Rajón Lara, Presidenta del Comité Directivo Estatal, en Campeche;</p> <p>2.- El Partido de la Revolución Democrática, en lo sucesivo "PRD", representado legalmente por el C. José de Jesús Zambrano Grijalva, Presidente de la Dirección Nacional Ejecutiva y el C. José del Carmen Segovia Cruz, Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva en Campeche.</p>  |
| <p>b) La elección que motiva la coalición, especificando su modalidad. En caso de coalición parcial o flexible se precisará el número total de fórmulas de candidaturas a postular, así como la relación de los Distritos Electorales uninominales y, en su caso, municipios, alcaldías y cualquier otro cargo de elección popular en disputa, en los cuales contendrán dichas candidaturas;</p> | <p>En el Convenio de Coalición, se observa en la página 27, la Cláusula TERCERA denominada ELECCIONES QUE MOTIVAN LA COALICIÓN TOTAL ELECTORAL, lo siguiente:</p> <p>..</p> <p>Con fundamento en los artículos 91 numeral 1 inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos; 275, numerales 2 inciso a) 3 y 4, 276 numeral 3 inciso b) y 280 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, el motivo del presente Convenio de Coalición Total Electoral, es postular las candidaturas a diputaciones locales a los 21 distritos electorales uninominales de mayoría relativa, presidencias, regidurías y sindicaturas de los 13 ayuntamientos y de las 22 Juntas municipales de mayoría relativa que conforman el estado, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024.</p> <p>..</p>   |
| <p>c) El procedimiento que seguirá cada partido político para la selección de las candidaturas que serán postulados por la coalición, en su caso, por tipo de elección;</p>  | <p>En el Convenio, en la página 27, en la Cláusula QUINTA denominada PROCEDIMIENTO A SEGUIR, señala lo siguiente:</p> <p>Con fundamento en los artículos 89 numeral 1 inciso c), en relación al 92 numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos, y 275 numerales, 1 inciso c) y 2 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, el procedimiento que seguirá cada partido político para postular candidaturas a las Diputaciones, Ayuntamientos y Juntas Municipales de mayoría relativa, en los comicios a celebrarse el 2 de junio de 2024 en el Estado de Campeche, fue aprobado por los órganos de dirección de cada partido político conforme a sus estatutos en los términos siguientes:</p> <p>1.- El "PRI", en su Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal de fecha 4 de</p> |

*[Handwritten marks: a checkmark and initials 'Gr']*



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
"2024. TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA"



enero de 2024, determinó como procedimiento a utilizarse en el proceso interno de selección y postulación de candidaturas a Diputaciones, Ayuntamientos y Juntas Municipales de mayoría relativa, en los comicios a celebrarse el dos de junio de dos mil veinticuatro que contendrá en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, el de COMISIÓN PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS, como se acredita con las copias certificadas del acta de la PRIMERA Sesión Ordinaria correspondiente y copia certificada del acuerdo respectivo que se adjunta al presente como ANEXO PRI NÚMERO TRES.

II.- El "PRD", en virtud que mediante la 38 Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por medio del cual ajustaron los plazos previos al inicio formal del proceso electoral estatal ordinario 2023-2024, LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE CAMPECHE mediante "ACUERDO 41A/PRD/DEE/2023 anuló el acuerdo de esta Dirección Estatal con número 35/PRD/DEE/2023 que corresponde a las fechas y método electivo del Partido de la Revolución Democrática aplicable a Candidaturas a DIPUTADOS LOCALES, PRESIDENTES, REGIDORES Y SÍNDICOS DEL AYUNTAMIENTO Y JUNTAS MUNICIPALES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL BAJO LAS SIGLAS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO en el proceso local ordinario 2023-2024 del Estado de Campeche, Aprobada en la IX Sesión Extraordinaria de Dirección Estatal Ejecutiva el 22 de Noviembre de 2023, por lo que en Sesión del CUARTO PLENO EXTRAORDINARIO, que se desarrolló el día Miércoles 3 de enero de 2024, a las 16:00 horas en primera convocatoria, 17:00 horas en segunda convocatoria, en la modalidad virtual a través de plataformas de video conferencia digital, determinó como procedimiento a utilizarse en el proceso interno de selección y postulación de candidaturas a Diputaciones, Ayuntamientos y Juntas Municipales de mayoría relativa, en los comicios a celebrarse el 2 de junio de 2024 que contendrá en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, será mediante CONSEJO ESTATAL ELECTIVO, como se acredita con los RESOLUTIVO DEL CUARTO PLENO EXTRAORDINARIO DEL X CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE CAMPECHE, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS FECHAS Y MÉTODO ELECTIVO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA APLICABLE A CANDIDATURAS A DIPUTACIONES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL A LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO LOCAL; INTEGRANTES DE LOS 13 AYUNTAMIENTOS, E INTEGRANTES DE LAS JUNTAS MUNICIPALES, QUE PARTICIPARÁN BAJO LAS SIGLAS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024 DEL ESTADO DE CAMPECHE. El acuerdo respectivo se adjunta al presente, así mismo se anexa la CONVOCATORIA Y EL RESOLUTIVO DEL QUINTO PLENO EXTRAORDINARIO DEL X CONSEJO ESTATAL, como ANEXO PRD NÚMERO DIECIOCHO.

*[Handwritten initials/signature]*



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA"



|   |   |
|---|---|
|   | <p>III.- Que con fecha cinco de marzo de 2024, se llevó a cabo la Trigesima Séptima Sesión Extraordinaria de la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática mediante el cual, se aprueba el Acuerdo 90/PRO/DNE/2024, de la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática mediante se delega la facultad a la Presidencia y Secretaría General Nacionales y Estatales, para las modificaciones al Convenio de Coalición Electoral denominado "Fuerza y Corazón por Campeche, para postular candidaturas a las Diputaciones por el Principio de Mayoría Relativa, Ayuntamientos y Juntas Municipales, para contender bajo esa modalidad en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024", misma que se agrega a la presente en original como ANEXO PRD NÚMERO DIECINUEVE.</p> <p>IV. Que en la Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional de fecha 18 de enero de 2024, con fundamento en los artículos 7, 9 fracciones I, II y IV; 88 fracciones II y III, 89, fracción II y IX, 135 fracción XXV, 136, 137 fracción I, y 138 fracción I de los Estatutos del "PRI"; 7 fracciones II, III y XVI; 20 fracciones I, II y IX del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional que rigen la vida interna del Partido Revolucionario Institucional, aprobó la propuesta para registrar y en su caso de modificar al Convenio de Coalición Electoral Total para Postular denominada "Fuerza y Corazón por Campeche" para los cargos de Diputados Locales, planilla de Ayuntamientos y Juntas Municipales, por los principios de Mayoría Relativa, celebrado con el "PRD" de fecha 18 de enero de 2024, esto de conformidad con lo establecido en su cláusula Décima Sexta y se autorizó a la Presidenta del Comité Directivo Estatal del "PRI", y/o al Representante del "PRI", acreditado ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche a realizar dentro de los términos y plazos legales, todas las gestiones pertinentes encaminadas al registro de las Modificaciones al Convenio de Coalición Electoral Total, lo que se acredita con la copia certificada ante Notario Público, misma que se agrega al presente como ANEXO PRI NÚMERO CINCO.</p> |
| <p>d) El compromiso de las candidaturas a sostener la Plataforma Electoral aprobada por los órganos partidarios competentes.</p>  | <p>En el Convenio de Coalición, en la página 31, Cláusula SEXTA denominada PLATAFORMA ELECTORAL, se señala lo siguiente:</p> <p>"De conformidad con el artículo 276 numeral 3 inciso d) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, las partes que suscriben el presente convenio de Coalición Electoral se comprometen adoptar la Plataforma Electoral para el Proceso Estatal Electoral Ordinario 2023-2024, aprobada por los órganos correspondientes de los partidos políticos "PRI" y "PRD", por lo cual las personas que ocupen la candidaturas asumen el compromiso de sostener la citada plataforma electoral, que se adjunta en copia certificada al presente como ANEXO NÚMERO VEINTUNO"</p>   |
| <p>e) En el caso de elección de legisladores, el origen partidario de las candidaturas que serán postuladas por la coalición.</p> | <p>En el Convenio de Coalición, página 31, Cláusula SEPTIMA, denominada ORIGEN PARTIDARIO DE LA CANDIDATAS O CANDIDATOS A DIPUTACIONES LOCALES, PRESIDENCIAS, REGIDURÍAS Y SINDICATURAS DE AYUNTAMIENTOS Y</p>  |

Av. Fundadores No. 18, Área Ah Kim Pech, CP. 24014  
San Francisco de Campeche, Campeche  
Teléfono 01 (991) 12-73-010  
www.ieec.org.mx

*[Handwritten signatures and initials]*



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA"



|  |  |
|--|--|
| <p>así como el grupo parlamentario o partido político en el que quedarían comprendidos en caso de resultar electos;</p>                              | <p>JUNTAS MUNICIPALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, ASÍ COMO EL SEÑALAMIENTO DEL GRUPO PARLAMENTARIO O PARTIDO POLÍTICO EN EL QUE QUEDARÍAN COMPRENDIDOS EN EL CASO DE RESULTAR ELECTOS, señala la forma en que quedarán distribuidas las candidaturas que corresponden a cada una de los partidos coaligantes.</p>  |
| <p>f) La persona que ostenta la representación legal de la coalición, a efecto de interponer los medios de impugnación que resulten procedentes;</p> | <p>En el Convenio de Coalición, Página 52, Cláusula OCTAVA denominada REPRESENTACIÓN DE LA COALICIÓN ELECTORAL PARA INTERPOSICIÓN DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, señala lo siguiente:</p> <p>...</p> <p><i>Las partes acuerdan que de conformidad con lo que se establece en los artículos 91 numeral 1 inciso f) de la Ley General de Partidos Políticos y 276 numeral 5 inciso f) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, para el caso de la interposición de los medios de impugnación previstos en la Ley de la materia, la representación de la Coalición Electoral la ostentarán los representantes de cada uno de los partidos políticos coaligados ante el Consejo General, Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche.</i></p> <p><i>De igual manera, de conformidad con el artículo 13 numeral 1, fracción I, inciso a) fracciones I, II y III de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, la presentación de medios de impugnación corresponderá a los partidos políticos a través de sus representantes legales, entendiéndose como éstos las personas registradas formalmente ante el órgano electoral responsable, los miembros de los comités estatales, distritales, municipales y a los que tengan facultades de representación conforme a su Estatuto o mediante poder otorgado en escritura pública, lo anterior en correlación con el criterio adoptado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver los Juicios de Revisión Constitucional identificados con la clave SUP-JRC-201/2017 y acumulados.</i></p> <p><i>En virtud de lo anterior, los representantes legales que han quedado señalados en los párrafos anteriores contarán con la personalidad jurídica para que promuevan los medios de impugnación que resulten legalmente procedentes y, para participar en los juicios administrativos y jurisdiccionales, así como ante las autoridades competentes para conocer, sustanciar y resolver las controversias jurídicas derivadas del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024.</i></p> <p>..</p> |
| <p>g) La obligación relativa a que los partidos políticos</p>  | <p>En el Convenio de coalición, página 53, Cláusula NOVENA</p>   |

*[Handwritten signatures and initials]*



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA"



|  |  |
|--|--|
| <p>integrantes de la coalición y sus candidaturas, se sujetarán a los topes de gastos de campaña que se fijen para la elección como si se tratara de un solo partido político;</p>   | <p>denominada TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA, señala lo siguiente:</p> <p>"<br/>Con fundamento en los artículos 91 numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos y 276 numeral 3 inciso g) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, los partidos políticos coaligados se obligan a que en el ejercicio de la campaña electoral de las candidaturas a cargo de elección popular a que este Convenio de Coalición Electoral se refiere, se sujetarán al tope de gasto de campaña que fija el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, como si se tratara de un solo partido político de conformidad con la Ley de la materia."<br/>"</p>   |
| <p>h) La expresión, en cantidades líquidas o porcentajes, del monto de financiamiento que aportará cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas, así como la forma de reportarlo en los informes correspondientes; lo anterior, con apego restricto a las disposiciones legales y reglamentarias, y demás normativa aplicable;</p> | <p>En el Convenio de Coalición, página 54, Cláusula DÉCIMA denominada MONTO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO QUE APORTARÁ CADA PARTIDO POLÍTICO PARA EL DESARROLLO DE LA CAMPAÑA, señala lo siguiente:</p> <p>"<br/>DÉCIMA. - MONTO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO QUE APORTARÁ CADA PARTIDO POLÍTICO PARA EL DESARROLLO DE LA CAMPAÑA.<br/>"<br/>Que de conformidad con el artículo 276 numeral 3 inciso m) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, para la administración y reporte de los gastos de campaña en los informes correspondientes, las partes acuerdan constituir un Consejo de Administración y Finanzas de la Coalición, que estará conformado por un representante propietario y un suplente, designados por cada uno de los partidos políticos coaligados.<br/>Conforme al Convenio de Coalición Electoral para postular candidaturas a Diputaciones, Ayuntamientos y Juntas Municipales de mayoría relativa, en los comicios a celebrarse el dos de junio de dos mil veinticuatro, celebrado por los partidos políticos "PRI" y "PRD", manifiestan expresamente su conformidad para que, el Responsable de Finanzas de esta Coalición total para Diputaciones locales, Ayuntamientos y Juntas Municipales, sea el del Partido Revolucionario Institucional, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 247 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, de acuerdo a los siguientes puntos:<br/>Que de conformidad con lo establecido en los artículos 91 numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos y 276 numeral 3 inciso h) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, las partes acuerdan que, para la elección de candidaturas propias a diputaciones locales, ayuntamientos y juntas municipales, cada partido político coaligado, aportará en efectivo de los recursos que reciban por concepto de financiamiento público para gastos de campañas; desglosado de la siguiente forma:</p> |

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
"2024. TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA"



|  |  |
|--|--|
|  | <p>A Para el caso de las Diputaciones Locales, El PRI aportará, al menos \$1,200,000.00 pesos, son Un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.; y el PRD aportará el menos \$20,000.00 pesos son: Veinte mil pesos 00/100 M.N.</p> <p>B Para el caso de Ayuntamientos, El PRI aportará, al menos \$1,200,000.00 pesos, son Un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.; y el PRD aportará al menos \$20,000.00 pesos son: Veinte mil pesos 00/100 M.N.</p> <p>C Para el caso de Juntas Municipales, El PRI aportará, al menos \$700,000.00 pesos, son setecientos mil pesos 00/100 M.N.; y el PRD aportará al menos \$10,000.00 pesos son: Diez mil pesos 00/100 M.N.</p>  |
| <p>I) El compromiso de aceptar la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión que legalmente corresponda otorgar a la coalición total, en términos de lo dispuesto en el artículo 167, numeral 2, inciso a) de la LGIPE;</p> | <p>En el Convenio de Coalición, páginas 61 y 62, Clausula DÉCIMA TERCERA, denominada PRERROGATIVAS EN MATERIA DE RADIO Y TELEVISIÓN, señala lo siguiente:</p> <p><i>"En cumplimiento a lo establecido por los artículos 41 base II, apartado A inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 91, numeral 3 de la Ley General de Partidos Políticos, 159, 167 numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como sus correlativos en el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en relación a las prerrogativas de acceso a radio y televisión a las que tienen derecho los partidos coaligados, las partes convienen que la aportación y distribución de los tiempos otorgados se realizará de la manera siguiente:</i></p> <p>1. Se asignará a la coalición como si fuera un solo partido el 30% del tiempo a que los partidos tienen derecho a obtener de forma igualitaria.</p> <p><i>Respecto del contenido de los mensajes a transmitir por radio y televisión, las partes acuerdan que se realizará de la manera siguiente:</i></p> <p><i>Todos y cada uno de los candidatos de la presente coalición, en los mensajes que se transmitan por radio y/o televisión deberán señalar obligatoriamente que son candidatos postulados por la presente coalición "Fuerza y Corazón por Campeche". Sin embargo, deberá señalarse al partido político responsable del mensaje por lo que cada uno de los partidos integrantes deberá tomar las medidas necesarias para que sea posible la identificación del partido responsable en cada uno de los mensajes que se transmite durante las precampañas o campañas políticas.</i></p> <p><i>Los mensajes que se transmitan por radio y televisión, independientemente del partido que resulte responsable, deberán presentarse con la mayor uniformidad posible en su conjunto, debiendo ser congruentes con la plataforma electoral común y de</i></p> |

*[Handwritten marks: a checkmark, the number 6, and the letters 'CL']*



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA"



|  |   |
|--|---|
|  | <p><i>gobierno aprobadas por las partes.</i></p> <p><i>Tal como lo establece el Artículo 276 numeral 3 inciso j) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral Los partidos que conforman la presente coalición acuerdan que, del total del tiempo restante de la prerrogativa de acceso a televisión, otorgarán hasta 40% para la elección de Diputados Locales y cuando menos un 60% para la elección de los integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Campeche 50% de dichas prerrogativas se destinarán para candidatas mujeres y otro 50% para candidatos hombres.</i></p>  |
| <p>j) Tratándose de coalición total, el compromiso de nombrar un representante común para la entrega electrónica de materiales de radio y televisión;</p>  | <p>En el Convenio de Coalición, página 62, Cláusula DÉCIMA TERCERA, denominada PRERROGATIVAS EN MATERIA DE RADIO Y TELEVISIÓN, señala lo siguiente:</p> <p><i>"En relación al nombramiento de un representante común para la entrega electrónica de materiales de radio y televisión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 276, numeral 3 inciso j) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se nombra como representante común para la entrega electrónica de materiales de radio y televisión a Miguel Alvarez Akcazar, en su calidad de Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional, ante el comité de Radio y Televisión del INE"</i></p>   |
| <p>k) Tratándose de coalición parcial o flexible, el compromiso de cada partido político de acceder a su respectiva prerrogativa en radio y televisión, ejerciendo sus derechos por separado, acorde a lo previsto en el artículo 167, numeral 2, inciso b) de la LOIPE;</p> | <p>No aplica por tratarse de coalición total.</p>   |
| <p>l) La forma en que será distribuida la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión que corresponda ejercer a la coalición, entre sus candidaturas y, en su caso, entre los de cada partido, por cada uno de esos medios de comunicación;</p>                    | <p>En el Convenio de Coalición, páginas 61 y 62, Cláusula DÉCIMA TERCERA, denominada PRERROGATIVAS EN MATERIA DE RADIO Y TELEVISIÓN, señala lo siguiente:</p> <p><i>"... las partes convienen que la aportación y distribución de los tiempos otorgados se realizará de la manera siguiente:</i></p> <p><i>1. Se asignará a la coalición como si fuera un solo partido el 30% del tiempo a que los partidos tienen derecho a obtener de forma igualitaria.</i></p> <p><i>Respecto del contenido de los mensajes a transmitir por radio y televisión, las partes acuerdan que se realizará de la manera siguiente:</i></p> <p><i>Todos y cada uno de los candidatos de la presente coalición, en los mensajes que se transmitan por radio y/o televisión deberán señalar obligatoriamente que son candidatos postulados por la presente coalición "Fuerza y Corazón por Campeche". Sin</i></p> |

Handwritten marks: a blue checkmark, a blue 'G', and a blue signature.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
"2024. TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA"



|  |   |
|--|---|
|  | <p>embargo, deberá señalarse el partido político responsable del mensaje, por lo que cada uno de los partidos integrantes deberá tomar las medidas necesarias para que sea posible la identificación del partido responsable en cada uno de los mensajes que se transmite durante las precampañas o campañas políticas.</p> <p>Los mensajes que se transmitan por radio y televisión, independientemente del partido que resulte responsable, deberán presentarse con la mayor uniformidad posible en su conjunto, debiendo ser congruentes con la plataforma electoral común y de gobierno aprobadas por las partes.</p> <p>Tal como lo establece el Artículo 276 numeral 3 inciso f) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral. Los partidos que conforman la presente coalición acuerdan que, del total del tiempo restante de la prerrogativa de acceso a televisión, otorgarán hasta 40% para la elección de Diputados Locales y cuando menos un 60% para la elección de los integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Campeche 50% de dichas prerrogativas se destinarán para candidatas mujeres y otro 50% para candidatos hombres.</p> |
| <p>m) Los integrantes del partido u órgano de la coalición encargado de la administración de los recursos de campaña y de la presentación de los informes respectivos, y</p>   | <p>En el Convenio de Coalición en la página 54, Cláusula DECIMA denominada MONTO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO QUE APORTARÁ CADA PARTIDO POLÍTICO PARA EL DESARROLLO DE LA CAMPAÑA, señala lo siguiente:</p> <p>"Que de conformidad con el artículo 276 numeral 3 inciso m) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, para la administración y reporte de los gastos de campaña en los informes correspondientes, las partes acuerdan constituir un Consejo de Administración y Finanzas de la Coalición, que estará conformado por un representante propietario y un suplente, designados por cada uno de los partidos políticos coaligados.</p>  |
| <p>n) El compromiso de que cada partido político asumirá las responsabilidades que, en su caso, se deriven por la expresión, en cantidades líquidas o porcentajes, del monto del financiamiento que aportará cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas.</p> | <p>En el Convenio de Coalición, página 60 Cláusula DÉCIMA SEGUNDA denominada RESPONSABILIDAD DE LOS PARTIDOS COALIGADOS, señala lo siguiente:</p> <p>"Que de conformidad con el artículo 276 numeral 3 inciso n) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, para el caso de sanciones impuestas por incumplimiento, error u omisión, en donde la conducta sea imputable a un candidato o candidata, partido político o su militancia, el partido político responsable deberá cubrir el 100% de la sanción.</p> <p>En caso de que la responsabilidad se atribuya a la Coalición, cada Partido Político asumirá las responsabilidades que se deriven en proporción al monto de financiamiento que aporte a la campaña de que se trate".</p>   |

*(Handwritten signatures and initials)*



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA"



**D) NUMERAL 4**

**4. En todo caso, cada partido integrante de la coalición deberá registrar listas propias de candidaturas a diputaciones locales por el principio de representación proporcional.**

En la Cláusula SÉPTIMA denominada ORIGEN PARTIDARIO DE LA CANDIDATAS O CANDIDATOS A DIPUTACIONES LOCALES, PRESIDENCIAS, REGIDURÍAS Y SINDICATURAS DE AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS MUNICIPALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, ASÍ COMO EL SEÑALAMIENTO DEL GRUPO PARLAMENTARIO O PARTIDO POLÍTICO EN EL QUE QUEDARÍAN COMPRENDIDOS EN EL CASO DE RESULTAR ELECTOS, del Convenio de Coalición, Numeral I, señala lo siguiente:

...  
Cada partido político de los que conforman la presente coalición, en su oportunidad, postulará y registrará listas propias de candidaturas a diputaciones locales por el principio de representación proporcional.  
...

**E) NUMERAL 5**

**5. Cada partido político coaligado conservará su propia representación ante los consejos del Instituto, de los OPL y ante las mesas directivas de casilla.**

En la Cláusula DÉCIMA CUARTA denominada REPRESENTACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS COALIGADOS, del Convenio de Coalición, señala lo siguiente:

...  
De conformidad con el artículo 276, numeral 5 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, cada Partido Político integrante de la Coalición Electoral mantendrá a sus representantes ante el Consejo General, Consejos Distritales y Consejos Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche y acudirán a sus respectivos representantes ante las Mesas Directivas de Casilla.  
...

**F) NUMERAL 6**

**6. De conformidad con lo estipulado en el artículo 88, numeral 4 de la LGPP, si la coalición total no registrara todas y cada una de las candidaturas correspondientes dentro del plazo establecido por el Instituto y por el OPL de la entidad federativa que se trate, la coalición quedará automáticamente sin efectos.**

Handwritten marks: a blue checkmark, a blue 'G', and a blue signature.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
"2024. TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA"



En la Cláusula SÉPTIMA denominada ORIGEN PARTIDARIO DE LA CANDIDATAS O CANDIDATOS A DIPUTACIONES LOCALES, PRESIDENCIAS, REGIDURÍAS Y SINDICATURAS DE AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS MUNICIPALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, ASÍ COMO EL SEÑALAMIENTO DEL GRUPO PARLAMENTARIO O PARTIDO POLÍTICO EN EL QUE QUEDARÍAN COMPRENDIDOS EN EL CASO DE RESULTAR ELECTOS, del Convenio de Coalición, Numeral I, señala lo siguiente:

*Cada partido político de los que conforman la presente coalición, en su oportunidad, postulará y registrará listas propias de candidaturas a diputaciones locales por el principio de representación proporcional.*

Asimismo, en el numeral III, señala lo siguiente:

*Cada partido de los que conforman la presente coalición, en su oportunidad, postulará y registrará listas de candidaturas propias a Regidurías y Sindicaturas de Ayuntamientos y Juntas Municipales por el principio de representación proporcional.*

En consecuencia, la Comisión de Organización, consideró y declaró que de la revisión cuantitativa y cualitativa se observa que el contenido de toda la documentación citada y remitida por los Partidos Políticos Nacionales solicitantes de la modificación del Convenio de la Coalición denominada "FUERZA Y CORAZÓN POR CAMPECHE", satisface lo dispuesto por el artículo 276, del Reglamento de Elecciones, en correlación con los artículos 89, 91 y 92 de la Ley General de Partidos Políticos, y demás disposiciones aplicables.

**VIGÉSIMA TERCERA. Paridad de Género.** El artículo 278 del Reglamento de Elecciones, dispone que las coaliciones deberán observar las mismas reglas de paridad de género que los partidos políticos, aun cuando se trate de coaliciones parciales o flexibles, en cuyo caso, las candidaturas que registren individualmente como partido, no serán acumulables a las de la coalición para cumplir con el principio de paridad.

**En el supuesto de coaliciones locales, se estará a lo siguiente:**

- a) En caso de que los partidos políticos que integran coaliciones hubieran participado en forma individual en el proceso electoral anterior, se considerará la suma de la votación obtenida por cada partido político que integre la coalición correspondiente.
- b) En caso de que los partidos políticos que participen en forma individual, lo hayan hecho en coalición en el proceso electoral anterior, se considerará la votación obtenida por cada partido en lo individual.

Av. Fundadores No. 18, Área Ah Kim Pech, CP. 24014  
San Francisco de Campeche, Campeche  
Teléfono 01 (981) 12-73-010  
[www.ieec.org.mx](http://www.ieec.org.mx)

*[Handwritten initials]*



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA"



En dicho contexto, en la Cláusula SÉPTIMA denominada ORIGEN PARTIDARIO DE LA CANDIDATAS O CANDIDATOS A DIPUTACIONES LOCALES, PRESIDENCIAS, REGIDURÍAS Y SINDICATURAS DE AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS MUNICIPALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, ASÍ COMO EL SEÑALAMIENTO DEL GRUPO PARLAMENTARIO O PARTIDO POLÍTICO EN EL QUE QUEDARÍAN COMPRENDIDOS EN EL CASO DE RESULTAR ELECTOS, último párrafo del Convenio de Coalición, los partidos integrantes de la Coalición señala lo siguiente:

En cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 232 numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 3 numerales 4 y 5 de la Ley General de Partidos Políticos, los partidos coaligados se comprometen a garantizar la igualdad y paridad de género en la postulación de las candidatas y candidatos de la coalición.

En relación con el artículo 280, numeral 8 del Reglamento de Elecciones que a la letra refiere:

"Artículo 280.

8. Debe considerarse en las coaliciones el cumplimiento al principio de paridad en las candidaturas, por lo que los OPL deberán vigilar que la coalición observe lo establecido en el artículo 233 de la LGPE, en relación con lo dispuesto por el artículo 3, numerales 4 y 5 de la LGPP..."

En virtud de lo anterior, cabe reiterar que mediante Acuerdo CG/059/2023 intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024", se aprobaron los Lineamientos del IEEC para el registro de candidaturas a cargos de elección popular para el Proceso Electoral 2023-2024, en el que se estableció que es obligación de los partidos políticos con registro ante el IEEC, garantizar la paridad de los géneros en la postulación de candidaturas a cargos de elección popular, conforme a los artículos 63 fracción II, 243 fracción VII y 244 de la Ley de Instituciones, por lo que uno de los fines del IEEC es garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral y entre sus principios rectores se encuentra el de paridad, por lo que todas sus actividades se realizarán con perspectiva de género; es por lo que, considero dentro de los Lineamientos para el registro de candidaturas a cargos de elección popular para el Proceso Electoral 2023-2024, la observancia a la Jurisprudencia 4/2019 de rubro "PARIDAD DE GÉNERO. ESTÁNDARES MÍNIMOS PARA SU CUMPLIMIENTO EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A TRAVÉS DE UNA COALICIÓN", y la Jurisprudencia 9/2021 de rubro "PARIDAD DE GÉNERO. LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS ELECTORALES TIENEN FACULTADES PARA ADOPTAR MEDIDAS QUE GARANTICEN EL DERECHO DE LAS MUJERES AL ACCESO A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR EN CONDICIONES DE IGUALDAD".

A  
Gr  
D



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
"2024. TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA"



En virtud de lo anterior, de conformidad con el numeral 22 de los Lineamientos para el registro de Candidaturas a cargos de elección popular para el Proceso Electoral 2023-2024, que a la letra establece:

*"22. Para el registro de candidaturas de coalición, según corresponda, deberá acudirse que se cumplió con lo dispuesto en la Ley General de Partidos Políticos y el Reglamento de Elecciones, que deberán observar los Organismos Públicos Locales Electorales respecto de la solicitud del registro de los convenios de coalición para los procesos electorales locales".*

Además, derivado de las funciones y atribuciones que la Ley de Instituciones, le confieren a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y a la Unidad de Género, ambas del IEEC, al momento de recibirse las solicitudes de registro de candidaturas a Diputaciones al Congreso del Estado, integrantes de Ayuntamientos y Juntas Municipales, que presenten los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes, y someterlas al Consejo General para su registro, deberán de manera coordinada auxiliar al Consejo General, respecto de la verificación de los criterios de paridad en la postulación de las candidaturas, de conformidad con lo establecido en los artículos 208; fracción XI, 280 Ter, fracción XV, 289, fracciones XII y XIII de la Ley de Instituciones.

A saber, el artículo 385 de la de la Ley de Instituciones, señala que corresponde a los partidos políticos y coaliciones el derecho de solicitar el registro de candidaturas a cargos de elección popular, sin perjuicio de las candidaturas independientes. Los partidos políticos promoverán y garantizarán la paridad entre los géneros, en la postulación de candidaturas a los cargos de elección popular para la integración del Congreso del Estado, los Ayuntamientos y Juntas Municipales. Los partidos políticos procurarán incluir en sus candidaturas a personas con discapacidad o pertenecientes a las comunidades o pueblos indígenas; en consecuencia, el Instituto tendrá facultades para verificar, apercibir, y en todo caso, rechazar el registro del número de candidaturas de un género que exceda la paridad, fijando al partido o coalición un plazo improrrogable para la sustitución de las mismas; en caso de que no sean sustituidas, se rechazarán dichos registros.

**VIGÉSIMA CUARTA. Integración de candidaturas solicitadas en la modificación al Convenio.** Es de señalarse que, la Modificación al Convenio de la Coalición denominada "FUERZA Y CORAZÓN POR CAMPECHE", propuesto por los Partidos Políticos Nacionales: Partido Revolucionario Institucional y Partido de la Revolución Democrática, es relativo a cambios fundamentales respecto de la Clausula Séptima del Convenio primigenio, para quedar de la siguiente manera:

**I.- ELECCIÓN A DIPUTACIONES LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA**

| DISTRITO | CARGO         | PARTIDO DE ORIGEN | GRUPO PARLAMENTARIO O PARTIDO POLÍTICO EN QUE QUEDARÍA COMPRENDIDO |
|----------|---------------|-------------------|--|
| 1        | PROPIETARIO/A | PRD               | PRD  |
| 1        | SUPLENTE      | PRD               | PRD  |

Av. Fundadores No. 18, Área Ah Kin Pech, CP. 24014  
San Francisco de Campeche, Campeche  
Teléfono 01 (981) 12-73-010  
[www.ieec.org.mx](http://www.ieec.org.mx)

*[Handwritten signature and initials]*



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA"



|    |               |     |     |
|----|---------------|-----|-----|
| 2  | PROPIETARIO/A | PRI | PRI |
| 2  | SUPLENTE      | PRI | PRI |
| 3  | PROPIETARIO/A | PRI | PRI |
| 3  | SUPLENTE      | PRI | PRI |
| 4  | PROPIETARIO/A | PRI | PRI |
| 4  | SUPLENTE      | PRI | PRI |
| 5  | PROPIETARIO/A | PRI | PRI |
| 5  | SUPLENTE      | PRI | PRI |
| 6  | PROPIETARIO/A | PRI | PRI |
| 6  | SUPLENTE      | PRI | PRI |
| 7  | PROPIETARIO/A | PRI | PRI |
| 7  | SUPLENTE      | PRI | PRI |
| 8  | PROPIETARIO/A | PRD | PRD |
| 8  | SUPLENTE      | PRD | PRD |
| 9  | PROPIETARIO/A | PRD | PRD |
| 9  | SUPLENTE      | PRD | PRD |
| 10 | PROPIETARIO/A | PRI | PRI |
| 10 | SUPLENTE      | PRI | PRI |
| 11 | PROPIETARIO/A | PRI | PRI |
| 11 | SUPLENTE      | PRI | PRI |
| 12 | PROPIETARIO/A | PRD | PRD |
| 12 | SUPLENTE      | PRD | PRD |
| 13 | PROPIETARIO/A | PRI | PRI |
| 13 | SUPLENTE      | PRI | PRI |
| 14 | PROPIETARIO/A | PRD | PRD |
| 14 | SUPLENTE      | PRD | PRD |
| 15 | PROPIETARIO/A | PRD | PRD |
| 15 | SUPLENTE      | PRD | PRD |
| 16 | PROPIETARIO/A | PRI | PRI |
| 16 | SUPLENTE      | PRI | PRI |
| 17 | PROPIETARIO/A | PRD | PRD |
| 17 | SUPLENTE      | PRD | PRD |
| 18 | PROPIETARIO/A | PRI | PRI |
| 18 | SUPLENTE      | PRI | PRI |
| 19 | PROPIETARIO/A | PRI | PRI |
| 19 | SUPLENTE      | PRI | PRI |
| 20 | PROPIETARIO/A | PRI | PRI |
| 20 | SUPLENTE      | PRI | PRI |
| 21 | PROPIETARIO/A | PRI | PRI |
| 21 | SUPLENTE      | PRI | PRI |

Las candidatas y candidatos a las diputaciones locales postulados por la Coalición, de resultar electos pertenecerán al grupo o fracción parlamentaria que corresponda a su afiliación partidaria de origen, misma que ha quedado referida en el cuadro que antecede, lo que se hará oportunamente del conocimiento de las autoridades políticas y electorales competentes.

Cada partido político de los que conforman la presente coalición, en su oportunidad, postulará y registrará listas propias de candidaturas a diputaciones locales por el principio de representación proporcional.

II.- ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS:

Av. Fundadores No. 18, Área Ah Kim Pach, CP. 24014  
San Francisco de Campeche, Campeche  
Teléfono 01 (961) 12-73-010  
[www.ieec.org.mx](http://www.ieec.org.mx)

*[Handwritten marks: a checkmark and a signature]*



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
 "2024. TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA"



Municipio: Campeche

| CARGO                           | PARTIDO DE ORIGEN |
|---------------------------------|-------------------|
| Presidencia Propietario/a       | PRI               |
| Presidencia Suplente            | PRI               |
| 1era. Regiduría Propietario/a   | PRI               |
| 1era. Regiduría Suplente        | PRI               |
| 2da. Regiduría Propietario/a    | PRI               |
| 2da. Regiduría Suplente         | PRI               |
| 3ra. Regiduría Propietario/a    | PRI               |
| 3ra. Regiduría Suplente         | PRI               |
| 4ta. Regiduría Propietario/a    | PRD               |
| 4ta. Regiduría Suplente         | PRD               |
| 5ta. Regiduría Propietario/a    | PRI               |
| 5ta. Regiduría Suplente         | PRI               |
| 6ta. Regiduría Propietario/a    | PRI               |
| 6ta. Regiduría Suplente         | PRI               |
| 7ma. Regiduría Propietario/a    | PRI               |
| 7ma. Regiduría Suplente         | PRI               |
| 1era. Sindicatura Propietario/a | PRI               |
| 1era. Sindicatura Suplente      | PRI               |
| 2da. Sindicatura Propietario/a  | PRI               |
| 2da. Sindicatura Suplente       | PRI               |

Municipio: Carmen

| CARGO                         | PARTIDO DE ORIGEN |
|-------------------------------|-------------------|
| Presidencia Propietario/a     | PRI               |
| Presidencia Suplente          | PRI               |
| 1era. Regiduría Propietario/a | PRI               |
| 1era. Regiduría Suplente      | PRI               |
| 2da. Regiduría Propietario/a  | PRI               |
| 2da. Regiduría Suplente       | PRI               |
| 3ra. Regiduría Propietario/a  | PRD               |
| 3ra. Regiduría Suplente       | PRD               |
| 4ta. Regiduría Propietario/a  | PRI               |
| 4ta. Regiduría Suplente       | PRI               |
| 5ta. Regiduría Propietario/a  | PRI               |

Av. Fundadores No. 18, Área Ah Kim Pach, CP. 24014  
 San Francisco de Campeche, Campeche  
 Teléfono 01 (981) 12-73-010  
[www.ieec.org.mx](http://www.ieec.org.mx)

*(Handwritten marks: a blue checkmark and the number 64)*



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA"



|                                 |     |
|---------------------------------|-----|
| 5ta. Regiduría Suplente         | PRI |
| 6ta. Regiduría Propietario/a    | PRI |
| 6ta. Regiduría Suplente         | PRI |
| 7ma. Regiduría Propietario/a    | PRI |
| 7ma. Regiduría Suplente         | PRI |
| 1era. Sindicatura Propietario/a | PRI |
| 1era. Sindicatura Suplente      | PRI |
| 2da. Sindicatura Propietario/a  | PRI |
| 2da. Sindicatura Suplente       | PRI |

Municipio: Calkini

| CARGO                           | PARTIDO DE ORIGEN |
|---------------------------------|-------------------|
| Presidencia Propietario/a       | PRI               |
| Presidencia Suplente            | PRI               |
| 1era. Regiduría Propietario/a   | PRI               |
| 1era. Regiduría Suplente        | PRI               |
| 2da. Regiduría Propietario/a    | PRI               |
| 2da. Regiduría Suplente         | PRI               |
| 3ra. Regiduría Propietario/a    | PRD               |
| 3ra. Regiduría Suplente         | PRD               |
| 4ta. Regiduría Propietario/a    | PRI               |
| 4ta. Regiduría Suplente         | PRI               |
| 5ta. Regiduría Propietario/a    | PRI               |
| 5ta. Regiduría Suplente         | PRI               |
| 1era. Sindicatura Propietario/a | PRI               |
| 1era. Sindicatura Suplente      | PRI               |

Municipio: Calakmul

| CARGO                         | PARTIDO DE ORIGEN |
|-------------------------------|-------------------|
| Presidencia Propietario/a     | PRI               |
| Presidencia Suplente          | PRI               |
| 1era. Regiduría Propietario/a | PRI               |
| 1era. Regiduría Suplente      | PRI               |
| 2da. Regiduría Propietario/a  | PRI               |
| 2da. Regiduría Suplente       | PRI               |
| 3ra. Regiduría Propietario/a  | PRD               |
| 3ra. Regiduría Suplente       | PRD               |
| 4ta. Regiduría Propietario/a  | PRI               |

Av. Fundadores No. 18, Área Ah Kim Pech, CP. 24014  
San Francisco de Campeche, Campeche  
Teléfono 01 (991) 12-73-010  
[www.ieec.org.mx](http://www.ieec.org.mx)

*A*  
*G*  
*D*



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA"



|                                 |     |
|---------------------------------|-----|
| 4ta. Regiduría Suplente         | PRI |
| 5ta. Regiduría Propietario/a    | PRI |
| 6ta. Regiduría Suplente         | PRI |
| 1era. Sindicatura Propietario/a | PRI |
| 1era. Sindicatura Suplente      | PRI |

Municipio: Candelaria

| CARGO                           | PARTIDO DE ORIGEN |
|---------------------------------|-------------------|
| Presidencia Propietario/a       | PRD               |
| Presidencia Suplente            | PRD               |
| 1era. Regiduría Propietario/a   | PRI               |
| 1era. Regiduría Suplente        | PRI               |
| 2da. Regiduría Propietario/a    | PRI               |
| 2da. Regiduría Suplente         | PRI               |
| 3ra. Regiduría Propietario/a    | PRD               |
| 3ra. Regiduría Suplente         | PRD               |
| 4ta. Regiduría Propietario/a    | PRI               |
| 4ta. Regiduría Suplente         | PRI               |
| 5ta. Regiduría Propietario/a    | PRI               |
| 5ta. Regiduría Suplente         | PRI               |
| 1era. Sindicatura Propietario/a | PRI               |
| 1era. Sindicatura Suplente      | PRI               |

Municipio: Champotón

| CARGO                         | PARTIDO DE ORIGEN |
|-------------------------------|-------------------|
| Presidencia Propietario/a     | PRI               |
| Presidencia Suplente          | PRI               |
| 1era. Regiduría Propietario/a | PRI               |
| 1era. Regiduría Suplente      | PRI               |
| 2da. Regiduría Propietario/a  | PRI               |
| 2da. Regiduría Suplente       | PRI               |
| 3ra. Regiduría Propietario/a  | PRD               |
| 3ra. Regiduría Suplente       | PRD               |
| 4ta. Regiduría Propietario/a  | PRI               |
| 4ta. Regiduría Suplente       | PRI               |
| 5ta. Regiduría Propietario/a  | PRI               |

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA"



|                                 |     |
|---------------------------------|-----|
| 5ta. Regiduría Suplente         | PRI |
| 1era. Sindicatura Propietario/a | PRI |
| 1era. Sindicatura Suplente      | PRI |

Municipio: Escárcega

| CARGO                           | PARTIDO DE ORIGEN |
|---------------------------------|-------------------|
| Presidencia Propietario/a       | PRI               |
| Presidencia Suplente            | PRI               |
| 1era. Regiduría Propietario/a   | PRI               |
| 1era. Regiduría Suplente        | PRI               |
| 2da. Regiduría Propietario/a    | PRI               |
| 2da. Regiduría Suplente         | PRI               |
| 3ra. Regiduría Propietario/a    | PRD               |
| 3ra. Regiduría Suplente         | PRD               |
| 4ta. Regiduría Propietario/a    | PRI               |
| 4ta. Regiduría Suplente         | PRI               |
| 5ta. Regiduría Propietario/a    | PRI               |
| 5ta. Regiduría Suplente         | PRI               |
| 1era. Sindicatura Propietario/a | PRI               |
| 1era. Sindicatura Suplente      | PRI               |

Municipio: Hecelchakán

| CARGO                         | PARTIDO DE ORIGEN |
|-------------------------------|-------------------|
| Presidencia Propietario/a     | PRI               |
| Presidencia Suplente          | PRI               |
| 1era. Regiduría Propietario/a | PRI               |
| 1era. Regiduría Suplente      | PRI               |
| 2da. Regiduría Propietario/a  | PRI               |
| 2da. Regiduría Suplente       | PRI               |
| 3ra. Regiduría Propietario/a  | PRD               |
| 3ra. Regiduría Suplente       | PRD               |
| 4ta. Regiduría Propietario/a  | PRI               |
| 4ta. Regiduría Suplente       | PRI               |
| 5ta. Regiduría Propietario/a  | PRI               |
| 5ta. Regiduría Suplente       | PRI               |

Av. Fundadores No. 18, Área Ah Kim Pech, CP. 24014  
San Francisco de Campeche, Campeche  
Teléfono 01 (981) 12-73-010  
[www.ieec.org.mx](http://www.ieec.org.mx)

Handwritten marks: A, G, and a signature.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
 "2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA"



|                                 |     |
|---------------------------------|-----|
| 1era. Sindicatura Propietario/a | PRI |
| 1era. Sindicatura Suplente      | PRI |

Municipio: Hopelchen

| CARGO                           | PARTIDO DE ORIGEN |
|---------------------------------|-------------------|
| Presidencia Propietario/a       | PRI               |
| Presidencia Suplente            | PRI               |
| 1era. Regiduría Propietario/a   | PRI               |
| 1era. Regiduría Suplente        | PRI               |
| 2da. Regiduría Propietario/a    | PRI               |
| 2da. Regiduría Suplente         | PRI               |
| 3ra. Regiduría Propietario/a    | PRI               |
| 3ra. Regiduría Suplente         | PRI               |
| 4ta. Regiduría Propietario/a    | PRD               |
| 4ta. Regiduría Suplente         | PRD               |
| 5ta. Regiduría Propietario/a    | PRI               |
| 5ta. Regiduría Suplente         | PRI               |
| 1era. Sindicatura Propietario/a | PRI               |
| 1era. Sindicatura Suplente      | PRI               |

Municipio: Palizada

| CARGO                           | PARTIDO DE ORIGEN |
|---------------------------------|-------------------|
| Presidencia Propietario/a       | PRD               |
| Presidencia Suplente            | PRD               |
| 1era. Regiduría Propietario/a   | PRI               |
| 1era. Regiduría Suplente        | PRI               |
| 2da. Regiduría Propietario/a    | PRI               |
| 2da. Regiduría Suplente         | PRI               |
| 3ra. Regiduría Propietario/a    | PRD               |
| 3ra. Regiduría Suplente         | PRD               |
| 4ta. Regiduría Propietario/a    | PRI               |
| 4ta. Regiduría Suplente         | PRI               |
| 5ta. Regiduría Propietario/a    | PRI               |
| 5ta. Regiduría Suplente         | PRI               |
| 1era. Sindicatura Propietario/a | PRI               |
| 1era. Sindicatura Suplente      | PRI               |

*Handwritten marks: A, G, CA*



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA"



Municipio: Tenabo

| CARGO                           | PARTIDO DE ORIGEN |
|---------------------------------|-------------------|
| Presidencia Propietario/a       | PRI               |
| Presidencia Suplente            | PRI               |
| 1era. Regiduría Propietario/a   | PRI               |
| 1era. Regiduría Suplente        | PRI               |
| 2da. Regiduría Propietario/a    | PRI               |
| 2da. Regiduría Suplente         | PRI               |
| 3ra. Regiduría Propietario/a    | PRD               |
| 3ra. Regiduría Suplente         | PRD               |
| 4ta. Regiduría Propietario/a    | PRI               |
| 4ta. Regiduría Suplente         | PRI               |
| 5ta. Regiduría Propietario/a    | PRI               |
| 5ta. Regiduría Suplente         | PRI               |
| 1era. Sindicatura Propietario/a | PRI               |
| 1era. Sindicatura Suplente      | PRI               |

Municipio: Seybaplaya.

| CARGO                           | PARTIDO DE ORIGEN |
|---------------------------------|-------------------|
| Presidencia Propietario/a       | PRD               |
| Presidencia Suplente            | PRD               |
| 1era. Regiduría Propietario/a   | PRI               |
| 1era. Regiduría Suplente        | PRI               |
| 2da. Regiduría Propietario/a    | PRI               |
| 2da. Regiduría Suplente         | PRI               |
| 3ra. Regiduría Propietario/a    | PRI               |
| 3ra. Regiduría Suplente         | PRI               |
| 4ta. Regiduría Propietario/a    | PRD               |
| 4ta. Regiduría Suplente         | PRD               |
| 5ta. Regiduría Propietario/a    | PRI               |
| 5ta. Regiduría Suplente         | PRI               |
| 1era. Sindicatura Propietario/a | PRI               |
| 1era. Sindicatura Suplente      | PRI               |

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
 "2024. TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA"



Municipio: Dzitbalché

| CARGO                           | PARTIDO DE ORIGEN |
|---------------------------------|-------------------|
| Presidencia Propietario/a       | PRD               |
| Presidencia Suplente            | PRD               |
| 1era. Regiduría Propietario/a   | PRI               |
| 1era. Regiduría Suplente        | PRI               |
| 2da. Regiduría Propietario/a    | PRI               |
| 2da. Regiduría Suplente         | PRI               |
| 3ra. Regiduría Propietario/a    | PRD               |
| 3ra. Regiduría Suplente         | PRD               |
| 4ta. Regiduría Propietario/a    | PRI               |
| 4ta. Regiduría Suplente         | PRI               |
| 5ta. Regiduría Propietario/a    | PRI               |
| 5ta. Regiduría Suplente         | PRI               |
| 1era. Sindicatura Propietario/a | PRI               |
| 1era. Sindicatura Suplente      | PRI               |

III.- ELECCIÓN DE JUNTAS MUNICIPALES

Junta: Pich, Campeche

| CARGO                           | PARTIDO DE ORIGEN |
|---------------------------------|-------------------|
| Presidencia Propietario/a       | PRI               |
| Presidencia Suplente            | PRI               |
| 1era. Regiduría Propietario/a   | PRI               |
| 1era. Regiduría Suplente        | PRI               |
| 2da. Regiduría Propietario/a    | PRI               |
| 2da. Regiduría Suplente         | PRI               |
| 3ra. Regiduría Propietario/a    | PRD               |
| 3ra. Regiduría Suplente         | PRD               |
| 1era. Sindicatura Propietario/a | PRI               |
| 1era. Sindicatura Suplente      | PRI               |

*[Handwritten signature]*



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA"



Junta: Tixmucuy, Campeche

| CARGO                           | PARTIDO DE ORIGEN |
|---------------------------------|-------------------|
| Presidencia Propietario/a       | PRI               |
| Presidencia Suplente            | PRI               |
| 1era. Regiduría Propietario/a   | PRI               |
| 1era. Regiduría Suplente        | PRI               |
| 2da. Regiduría Propietario/a    | PRI               |
| 2da. Regiduría Suplente         | PRI               |
| 3ra. Regiduría Propietario/a    | PRD               |
| 3ra. Regiduría Suplente         | PRD               |
| 1era. Sindicatura Propietario/a | PRI               |
| 1era. Sindicatura Suplente      | PRI               |

Junta: Alfredo V. Bonfil, Campeche

| CARGO                           | PARTIDO DE ORIGEN |
|---------------------------------|-------------------|
| Presidencia Propietario/a       | PRD               |
| Presidencia Suplente            | PRD               |
| 1era. Regiduría Propietario/a   | PRI               |
| 1era. Regiduría Suplente        | PRI               |
| 2da. Regiduría Propietario/a    | PRI               |
| 2da. Regiduría Suplente         | PRI               |
| 3ra. Regiduría Propietario/a    | PRD               |
| 3ra. Regiduría Suplente         | PRD               |
| 1era. Sindicatura Propietario/a | PRI               |
| 1era. Sindicatura Suplente      | PRI               |

Junta: Hampolot, Campeche

| CARGO                           | PARTIDO DE ORIGEN |
|---------------------------------|-------------------|
| Presidencia Propietario/a       | PRI               |
| Presidencia Suplente            | PRI               |
| 1era. Regiduría Propietario/a   | PRI               |
| 1era. Regiduría Suplente        | PRI               |
| 2da. Regiduría Propietario/a    | PRI               |
| 2da. Regiduría Suplente         | PRI               |
| 3ra. Regiduría Propietario/a    | PRD               |
| 3ra. Regiduría Suplente         | PRD               |
| 1era. Sindicatura Propietario/a | PRI               |

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
"2024. TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA"



|                            |     |
|----------------------------|-----|
| 1era. Sindicatura Suplente | PRI |
|----------------------------|-----|

Junta: Bécal, Calkini

| CARGO                           | PARTIDO DE ORIGEN |
|---------------------------------|-------------------|
| Presidencia Propietario/a       | PRD               |
| Presidencia Suplente            | PRD               |
| 1era. Regiduría Propietario/a   | PRI               |
| 1era. Regiduría Suplente        | PRI               |
| 2da. Regiduría Propietario/a    | PRI               |
| 2da. Regiduría Suplente         | PRI               |
| 3ra. Regiduría Propietario/a    | PRD               |
| 3ra. Regiduría Suplente         | PRD               |
| 1era. Sindicatura Propietario/a | PRI               |
| 1era. Sindicatura Suplente      | PRI               |

Junta: Nunkini, Calkini

| CARGO                           | PARTIDO DE ORIGEN |
|---------------------------------|-------------------|
| Presidencia Propietario/a       | PRI               |
| Presidencia Suplente            | PRI               |
| 1era. Regiduría Propietario/a   | PRI               |
| 1era. Regiduría Suplente        | PRI               |
| 2da. Regiduría Propietario/a    | PRI               |
| 2da. Regiduría Suplente         | PRI               |
| 3ra. Regiduría Propietario/a    | PRD               |
| 3ra. Regiduría Suplente         | PRD               |
| 1era. Sindicatura Propietario/a | PRI               |
| 1era. Sindicatura Suplente      | PRI               |

Junta: Atasta, Carmen

| CARGO                         | PARTIDO DE ORIGEN |
|-------------------------------|-------------------|
| Presidencia Propietario/a     | PRD               |
| Presidencia Suplente          | PRD               |
| 1era. Regiduría Propietario/a | PRI               |
| 1era. Regiduría Suplente      | PRI               |
| 2da. Regiduría Propietario/a  | PRI               |
| 2da. Regiduría Suplente       | PRI               |
| 3ra. Regiduría Propietario/a  | PRD               |

*Handwritten marks:*  
A  
G  
A



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA"



|                                 |     |
|---------------------------------|-----|
| 3ra. Regiduría Suplente         | PRD |
| 1era. Sindicatura Propietario/a | PRI |
| 1era. Sindicatura Suplente      | PRI |

Junta: Mamantel, Carmen

| CARGO                           | PARTIDO DE ORIGEN |
|---------------------------------|-------------------|
| Presidencia Propietario/a       | PRD               |
| Presidencia Suplente            | PRD               |
| 1era. Regiduría Propietario/a   | PRI               |
| 1era. Regiduría Suplente        | PRI               |
| 2da. Regiduría Propietario/a    | PRI               |
| 2da. Regiduría Suplente         | PRI               |
| 3ra. Regiduría Propietario/a    | PRD               |
| 3ra. Regiduría Suplente         | PRD               |
| 1era. Sindicatura Propietario/a | PRI               |
| 1era. Sindicatura Suplente      | PRI               |

Junta: Sabancuy, Carmen

| CARGO                           | PARTIDO DE ORIGEN |
|---------------------------------|-------------------|
| Presidencia Propietario/a       | PRI               |
| Presidencia Suplente            | PRI               |
| 1era. Regiduría Propietario/a   | PRI               |
| 1era. Regiduría Suplente        | PRI               |
| 2da. Regiduría Propietario/a    | PRI               |
| 2da. Regiduría Suplente         | PRI               |
| 3ra. Regiduría Propietario/a    | PRD               |
| 3ra. Regiduría Suplente         | PRD               |
| 1era. Sindicatura Propietario/a | PRI               |
| 1era. Sindicatura Suplente      | PRI               |

Junta: Hool, Champotón

| CARGO                         | PARTIDO DE ORIGEN |
|-------------------------------|-------------------|
| Presidencia Propietario/a     | PRI               |
| Presidencia Suplente          | PRI               |
| 1era. Regiduría Propietario/a | PRI               |
| 1era. Regiduría Suplente      | PRI               |
| 2da. Regiduría Propietario/a  | PRI               |

Av. Fundadores No. 18, Área Ah Kim Pech, CP. 24014  
San Francisco de Campeche, Campeche  
Teléfono 01 (981) 12-73-010  
[www.ieec.org.mx](http://www.ieec.org.mx)

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
 "2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA"



|                                 |     |
|---------------------------------|-----|
| 2da. Regiduría Suplente         | PRI |
| 3ra. Regiduría Propietario/a    | PRD |
| 3ra. Regiduría Suplente         | PRD |
| 1era. Sindicatura Propietario/a | PRI |
| 1era. Sindicatura Suplente      | PRI |

Junta: Sihochac, Champotón

| CARGO                           | PARTIDO DE ORIGEN |
|---------------------------------|-------------------|
| Presidencia Propietario/a       | PRI               |
| Presidencia Suplente            | PRI               |
| 1era. Regiduría Propietario/a   | PRI               |
| 1era. Regiduría Suplente        | PRI               |
| 2da. Regiduría Propietario/a    | PRI               |
| 2da. Regiduría Suplente         | PRI               |
| 3ra. Regiduría Propietario/a    | PRD               |
| 3ra. Regiduría Suplente         | PRD               |
| 1era. Sindicatura Propietario/a | PRI               |
| 1era. Sindicatura Suplente      | PRI               |

Junta: Carrillo Puerto, Champotón

| CARGO                           | PARTIDO DE ORIGEN |
|---------------------------------|-------------------|
| Presidencia Propietario/a       | PRI               |
| Presidencia Suplente            | PRI               |
| 1era. Regiduría Propietario/a   | PRI               |
| 1era. Regiduría Suplente        | PRI               |
| 2da. Regiduría Propietario/a    | PRI               |
| 2da. Regiduría Suplente         | PRI               |
| 3ra. Regiduría Propietario/a    | PRD               |
| 3ra. Regiduría Suplente         | PRD               |
| 1era. Sindicatura Propietario/a | PRI               |
| 1era. Sindicatura Suplente      | PRI               |

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA"



Junta: Pomuch, Hecelchakán

| CARGO                           | PARTIDO DE ORIGEN |
|---------------------------------|-------------------|
| Presidencia Propietario/a       | PRI               |
| Presidencia Suplente            | PRI               |
| 1era. Regiduría Propietario/a   | PRI               |
| 1era. Regiduría Suplente        | PRI               |
| 2da. Regiduría Propietario/a    | PRI               |
| 2da. Regiduría Suplente         | PRI               |
| 3ra. Regiduría Propietario/a    | PRD               |
| 3ra. Regiduría Suplente         | PRD               |
| 1era. Sindicatura Propietario/a | PRI               |
| 1era. Sindicatura Suplente      | PRI               |

Junta: Bolonchén de Rejón, Hopelchén

| CARGO                           | PARTIDO DE ORIGEN |
|---------------------------------|-------------------|
| Presidencia Propietario/a       | PRD               |
| Presidencia Suplente            | PRD               |
| 1era. Regiduría Propietario/a   | PRI               |
| 1era. Regiduría Suplente        | PRI               |
| 2da. Regiduría Propietario/a    | PRI               |
| 2da. Regiduría Suplente         | PRI               |
| 3ra. Regiduría Propietario/a    | PRD               |
| 3ra. Regiduría Suplente         | PRD               |
| 1era. Sindicatura Propietario/a | PRI               |
| 1era. Sindicatura Suplente      | PRI               |

Junta: Dzibachén, Hopelchén

| CARGO                         | PARTIDO DE ORIGEN |
|-------------------------------|-------------------|
| Presidencia Propietario/a     | PRI               |
| Presidencia Suplente          | PRI               |
| 1era. Regiduría Propietario/a | PRI               |
| 1era. Regiduría Suplente      | PRI               |
| 2da. Regiduría Propietario/a  | PRI               |
| 2da. Regiduría Suplente       | PRI               |
| 3ra. Regiduría Propietario/a  | PRD               |
| 3ra. Regiduría Suplente       | PRD               |

*[Handwritten signatures and initials]*



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA"



|                                 |     |
|---------------------------------|-----|
| 1era. Sindicatura Propietario/a | PRI |
| 1era. Sindicatura Suplente      | PRI |

Junta: Ukum, Hopelchén

| CARGO                           | PARTIDO DE ORIGEN |
|---------------------------------|-------------------|
| Presidencia Propietario/a       | PRI               |
| Presidencia Suplente            | PRI               |
| 1era. Regiduría Propietario/a   | PRI               |
| 1era. Regiduría Suplente        | PRI               |
| 2da. Regiduría Propietario/a    | PRI               |
| 2da. Regiduría Suplente         | PRI               |
| 3ra. Regiduría Propietario/a    | PRD               |
| 3ra. Regiduría Suplente         | PRD               |
| 1era. Sindicatura Propietario/a | PRI               |
| 1era. Sindicatura Suplente      | PRI               |

Junta: Tinún, Tenabo

| CARGO                           | PARTIDO DE ORIGEN |
|---------------------------------|-------------------|
| Presidencia Propietario/a       | PRI               |
| Presidencia Suplente            | PRI               |
| 1era. Regiduría Propietario/a   | PRI               |
| 1era. Regiduría Suplente        | PRI               |
| 2da. Regiduría Propietario/a    | PRI               |
| 2da. Regiduría Suplente         | PRI               |
| 3ra. Regiduría Propietario/a    | PRD               |
| 3ra. Regiduría Suplente         | PRD               |
| 1era. Sindicatura Propietario/a | PRI               |
| 1era. Sindicatura Suplente      | PRI               |

Junta: Centenario, Escárcega

| CARGO                         | PARTIDO DE ORIGEN |
|-------------------------------|-------------------|
| Presidencia Propietario/a     | PRI               |
| Presidencia Suplente          | PRI               |
| 1era. Regiduría Propietario/a | PRI               |
| 1era. Regiduría Suplente      | PRI               |
| 2da. Regiduría Propietario/a  | PRI               |
| 2da. Regiduría Suplente       | PRI               |

*Handwritten marks: A, G, and a signature.*



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA"



|                                 |     |
|---------------------------------|-----|
| 3ra. Regiduría Propietario/a    | PRD |
| 3ra. Regiduría Suplente         | PRD |
| 1era. Sindicatura Propietario/a | PRI |
| 1era. Sindicatura Suplente      | PRI |

Junta: División del Norte, Escárcega

| CARGO                           | PARTIDO DE ORIGEN |
|---------------------------------|-------------------|
| Presidencia Propietario/a       | PRD               |
| Presidencia Suplente            | PRD               |
| 1era. Regiduría Propietario/a   | PRI               |
| 1era. Regiduría Suplente        | PRI               |
| 2da. Regiduría Propietario/a    | PRI               |
| 2da. Regiduría Suplente         | PRI               |
| 3ra. Regiduría Propietario/a    | PRD               |
| 3ra. Regiduría Suplente         | PRD               |
| 1era. Sindicatura Propietario/a | PRI               |
| 1era. Sindicatura Suplente      | PRI               |

Junta: Constitución, Calakmul

| CARGO                           | PARTIDO DE ORIGEN |
|---------------------------------|-------------------|
| Presidencia Propietario/a       | PRI               |
| Presidencia Suplente            | PRI               |
| 1era. Regiduría Propietario/a   | PRI               |
| 1era. Regiduría Suplente        | PRI               |
| 2da. Regiduría Propietario/a    | PRI               |
| 2da. Regiduría Suplente         | PRI               |
| 3ra. Regiduría Propietario/a    | PRD               |
| 3ra. Regiduría Suplente         | PRD               |
| 1era. Sindicatura Propietario/a | PRI               |
| 1era. Sindicatura Suplente      | PRI               |

*K*  
*Gm*



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
"2024. TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA"



Junta: Miguel Hidalgo, Candelaria

| CARGO                           | PARTIDO DE ORIGEN |
|---------------------------------|-------------------|
| Presidencia Propietario/a       | PRI               |
| Presidencia Suplente            | PRI               |
| 1era. Regiduría Propietario/a   | PRI               |
| 1era. Regiduría Suplente        | PRI               |
| 2da. Regiduría Propietario/a    | PRI               |
| 2da. Regiduría Suplente         | PRI               |
| 3ra. Regiduría Propietario/a    | PRD               |
| 3ra. Regiduría Suplente         | PRD               |
| 1era. Sindicatura Propietario/a | PRI               |
| 1era. Sindicatura Suplente      | PRI               |

Junta: Monclova, Candelaria

| CARGO                           | PARTIDO DE ORIGEN |
|---------------------------------|-------------------|
| Presidencia Propietario/a       | PRI               |
| Presidencia Suplente            | PRI               |
| 1era. Regiduría Propietario/a   | PRI               |
| 1era. Regiduría Suplente        | PRI               |
| 2da. Regiduría Propietario/a    | PRI               |
| 2da. Regiduría Suplente         | PRI               |
| 3ra. Regiduría Propietario/a    | PRD               |
| 3ra. Regiduría Suplente         | PRD               |
| 1era. Sindicatura Propietario/a | PRI               |
| 1era. Sindicatura Suplente      | PRI               |

Por consiguiente, toda vez que la solicitud de modificación es de conformidad con los artículos 275, 276 y el numeral 2 del artículo 279 del Reglamento de Elecciones, para contener en Coalición para postular candidaturas a Diputaciones, Ayuntamientos y Juntas Municipales por el principio de mayoría relativa, en el Proceso Electoral 2023-2024, en consecuencia, la Comisión de Organización, consideró proponer al pleno del Consejo General, la aprobación de la solicitud de modificación al Convenio de Coalición denominado "FUERZA Y CORAZÓN POR CAMPECHE".

Lo anterior, toda vez que el acto de voluntad de los partidos políticos que integran la Coalición "FUERZA Y CORAZÓN POR CAMPECHE" constituye un aspecto que genera consecuencias al interior de su vida interna, pues dichos entes políticos tienen como finalidad promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos y ciudadanas, hacer posible el acceso de estos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas

*[Handwritten signatures and initials]*



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA"



que postulan, así como a las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales.

**VIGÉSIMA QUINTA. CONCLUSIÓN.** Por todo lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 275, 276, 277, 278, 279 y 280 del Reglamento de Elecciones, en correlación con los artículos 87, 88, 89, 90, 91 y 92 de la Ley General de Partidos Políticos; y del 124 al 152, 253, fracción I, 254 y 278, fracciones VII y XXXVII de la Ley de Instituciones; y 5, fracciones II y XX, 6, 7 fracción I, 8 y 14 del Reglamento Interior, toda vez que la solicitud del registro del Convenio Modificatorio de la Coalición integrada por los Partidos Políticos Nacionales: Partido Revolucionario Institucional y Partido de la Revolución Democrática, fue presentada el 14 de marzo de 2024, antes del inicio del registro de candidaturas por el principio de mayoría relativa que sean postulados por los Partidos Políticos para algún cargo de elección popular para el Proceso Electoral 2023-2024, que comprende el periodo del 26 de marzo al 1 de abril de 2024, ante los Consejos Distritales o Municipales correspondientes, como se establece en los "LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024", aprobados por el Consejo General mediante el Acuerdo CG/069/2023, intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024", es por lo que, la Comisión de Organización determinó que la autoridad administrativa electoral está en condiciones de pronunciarse sobre la procedencia de la solicitud de modificación del convenio de la Coalición denominada "FUERZA Y CORAZÓN POR CAMPECHE" toda vez que el artículo 279, numeral 1, del Reglamento de Elecciones, dispone que: "El convenio de coalición podrá ser modificado a partir de su aprobación por el Consejo General o por el Órgano Superior de Dirección del OPL, y hasta un día antes del inicio del periodo de registro de candidaturas.

EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO, ES DE EMITIRSE LA SIGUIENTE:

**RESOLUCIÓN:**

**PRIMERO:** Es procedente la solicitud de modificación del Convenio de Coalición denominado "FUERZA Y CORAZÓN POR CAMPECHE" propuesta por los Partidos Políticos Nacionales: Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, toda vez que es voluntad de sus integrantes modificar el Convenio de Coalición para postular candidaturas a Diputaciones, Ayuntamientos y Juntas Municipales por el principio de mayoría relativa, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, conforme a los razonamientos expresados en las consideraciones del presente documento.

**SEGUNDO:** Se aprueba que la Coalición denominada "FUERZA Y CORAZÓN POR CAMPECHE", integrada por los Partidos Políticos Nacionales Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, contienda de manera total en el Proceso Electoral Estatal Ordinario

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
"2024. TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA"



2023-2024, toda vez que es voluntad de los integrantes de la Coalición contender para los 21 distritos electorales uninominales con los que cuenta el Estado de Campeche; por así manifestarlo en el Convenio de Coalición suscrito por los Partidos Políticos integrantes; misma que tendrá una vigencia desde el momento en que se apruebe la presente Resolución y, hasta la conclusión de la etapa de resultados y declaración de validez de la elección de Diputaciones Locales, por el principio de Mayoría Relativa, en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; conforme a los razonamientos expresados en las consideraciones del presente documento.

**TERCERO:** Se aprueba que la Coalición denominada "FUERZA Y CORAZÓN POR CAMPECHE", integrada por los Partidos Políticos Nacionales Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, contienda de manera total en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, toda vez que es voluntad de los integrantes de la Coalición contender para los 13 Ayuntamientos con los que cuenta el Estado de Campeche; por así manifestarlo en el Convenio de Coalición suscrito por los Partidos Políticos integrantes; misma que tendrá una vigencia desde el momento en que se apruebe la presente Resolución y, hasta la conclusión de la etapa de resultados y declaración de validez de la elección de los Ayuntamientos, por el principio de Mayoría Relativa, en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; conforme a los razonamientos expresados en las consideraciones del presente documento.

**CUARTO:** Se aprueba que la Coalición denominada "FUERZA Y CORAZÓN POR CAMPECHE", integrada por los Partidos Políticos Nacionales Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, contienda de manera total en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, toda vez que es voluntad de los integrantes de la Coalición contender para las 22 Juntas Municipales con los que cuenta el Estado de Campeche; por así manifestarlo en el Convenio de Coalición suscrito por los Partidos Políticos integrantes; misma que tendrá una vigencia desde el momento en que se apruebe la presente Resolución y, hasta la conclusión de la etapa de resultados y declaración de validez de la elección de las Juntas Municipales, por el principio de Mayoría Relativa, en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; conforme a los razonamientos expresados en las consideraciones del presente documento.

**QUINTO:** Se aprueba que la postulación y registro de las candidaturas de Diputaciones Locales, Ayuntamientos y Juntas Municipales por el principio de Mayoría Relativa, de la Coalición integrada por los Políticos Nacionales Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, invariablemente, deberán garantizar la equidad y procurar la paridad de los géneros, de conformidad con el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, la Ley General de Partidos Políticos, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electoral del Estado de Campeche, los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Campeche para el Registro de Candidaturas a cargos de Elección Popular para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, y los criterios emitidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; conforme a los razonamientos expresados en las consideraciones del presente documento.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA"



**SEXTO:** Se aprueba que cada Partido Político Coaligado conserve su propia representación ante los Consejos General, Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche y ante las Mesas Directivas de Casilla; de igual forma independientemente de la Coalición, la presentación de la Plataforma Electoral anexa al Convenio de Coalición no eximirá a los Partidos Políticos de presentar su propia Plataforma Electoral, en los términos y plazos establecidos en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; conforme a los razonamientos expresados en las consideraciones del presente documento.

**SÉPTIMO:** Se aprueba proponer al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el Dictamen y Proyecto de Resolución que emite la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, respecto de la modificación al Convenio de la Coalición denominada "FUERZA Y CORAZÓN POR CAMPECHE", integrada por los Partidos Políticos Nacionales Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; conforme a los razonamientos expresados en las consideraciones del presente documento.

Este dictamen fue aprobado por la y los integrantes de la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, respecto de la solicitud de modificación al Convenio de la Coalición denominada "FUERZA Y CORAZÓN POR CAMPECHE", integrada por los Partidos Políticos Nacionales Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, en reunión de trabajo de fecha 20 de marzo de 2024, por unanimidad de votos de la y los CC. Consejera y Consejeros Electorales e integrantes de la Comisión: CC. Mtra. Clara Concepción Castro Gómez; Lcdo. Danny Alberto Góngora Moo, respectivamente y Mtro. Abner Ronces Mex, Presidente de la Comisión.

  
MTR. ABNER RONCES MEX

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN  
DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PARTIDOS Y AGRUPACIONES  
POLÍTICAS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE CAMPECHE.

  
MTRA. CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ

CONSEJERA ELECTORAL E INTEGRANTE DE LA COMISIÓN  
DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PARTIDOS Y AGRUPACIONES  
POLÍTICAS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE CAMPECHE.

Av. Fundadores No. 16, Área Ah Kim Pech, CP. 24014  
San Francisco de Campeche, Campeche  
Teléfono 01 (981) 12-73-010  
[www.ieec.org.mx](http://www.ieec.org.mx)



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA"



**LCDO. DANNY ALBERTO GÓNGORA MOO**  
CONSEJERO ELECTORAL E INTEGRANTE DE LA COMISIÓN  
DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PARTIDOS Y AGRUPACIONES  
POLÍTICAS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE CAMPECHE.

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en sus alcances, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".

Av. Fundadores No. 18, Área Ah Kam Pech, CP. 24014  
San Francisco de Campeche, Campeche  
Teléfono 01 (981) 12-73-010  
[www.ieec.org.mx](http://www.ieec.org.mx)



MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL TOTAL PARA POSTULAR CANDIDATURAS A DIPUTACIONES LOCALES, AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS MUNICIPALES QUE CELEBRAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, REPRESENTADOS LEGALMENTE EN ESTE ACTO POR LOS CC. LICENCIADA ARIANA DEL ROCÍO REJÓN LARA Y JOSÉ DE JESÚS ZAMBRANO GRIJALVA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ DE MANERA INDIVIDUAL "PRI" Y "PRD", RESPECTIVAMENTE, O DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 41 BASES I, II Y III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 7 NUMERAL 1, 12 NUMERAL 2, 25, 26 NUMERALES 1 y 2 Y 44 NUMERAL 1 INCISO i), 167 NUMERAL 2 INCISO a) DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; 1 NUMERAL 1 INCISO e), 2, 23 NUMERAL 1 INCISOS A), B), E) Y F), 87 NUMERAL 2, 88, 89 NUMERAL 1 INCISO A), 90, 91 Y 92 DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS; 275 NUMERAL 1, 276, 277, 278, 279 y 280 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL; 24 BASES I, II Y III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CAMPECHE; 98 Y 278 FRACCIONES VII Y XX DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CAMPECHE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

**CONSIDERANDOS**

1.- El 10 de febrero de 2014, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el 23 de mayo del mismo año, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General en Materia de Delitos Electorales.



2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Partidos Políticos son entidades de interés público y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones de las entidades federativas y municipales.



3.- Que en términos de los artículos 116, fracción IV, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 24, 30, 31, 102, fracción I, V y VI, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado de Campeche, y el artículo 345 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, las elecciones ordinarias federales y locales se efectuarán en comicios periódicos en los que se elegirán a los diputados locales al honorable Congreso del Estado de Campeche e integrantes de los Ayuntamientos y de las Juntas Municipales el día dos de junio del año dos mil veinticuatro.



4.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos, los partidos políticos nacionales y locales podrán formar coaliciones para postular candidatos.

5. Que para tal efecto, el artículo 87, numeral 7 de la Ley General de Partidos Políticos, establece que los Partidos Políticos que se coaliguen para participar en las elecciones, deberán de celebrar y registrar el Convenio respectivo ante la Autoridad Electoral Local para todos los efectos legales a que haya lugar; por lo tanto los Partidos Políticos



Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática han decidido formar **COALICIÓN ELECTORAL TOTAL** para participar en el proceso estatal ordinario para la elección de Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa en los 21 Distritos Electorales uninominales; en los 13 HH. Ayuntamientos y las 22 HH. Juntas Municipales del Estado de Campeche, por el Principio de Mayoría Relativa, cargos de elección popular a elegirse en la jornada electoral estatal ordinaria conforme a las reglas dispuestas para este tipo de figura de participación política, mismos que han sido analizados, deliberados y votados en sus órganos de dirección y consejos competentes.

6.- Que de conformidad con el artículo 91, numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos, el Convenio de Coalición contendrá en todos los casos:

- a) Los partidos políticos que la forman;
- b) El proceso electoral federal o local que le da origen;
- c) El procedimiento que seguirá cada partido para la selección de los candidatos que serán postulados por la coalición;
- d) Se deberá acompañar la plataforma electoral y, en su caso, el programa de gobierno que sostendrá su candidato a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, así como los documentos en que conste la aprobación por los órganos partidistas correspondientes;
- e) El señalamiento, de ser el caso, del partido político al que pertenece originalmente cada uno de los candidatos registrados por la coalición y el señalamiento del grupo parlamentario o partido político en el que quedarían comprendidos en el caso de resultar electos, y
- f) Para el caso de la interposición de los medios de impugnación previstos en la ley de la materia, quien ostentaría la representación de la coalición.

7.- Que en términos del artículo segundo transitorio inciso f), punto 2 del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política



de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, publicado en el diario oficial de la federación el diez de febrero de 2014, así como el Acuerdo **INE/CG526/2023**, de fecha 08 de septiembre de 2023, por el que se establecieron diversos criterios y plazos de procedimientos relacionados con el periodo de Precampañas para el PEF 2023-2024, e **INE/CG439/2023** por el que se *aprueba ejercer la facultad de atracción para determinar fechas homologadas para la conclusión del periodo de precampañas así como para recabar apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes, en los procesos electorales concurrentes con el PEF2023-2024*, de fecha el 20 de julio de 2023, así como la Convocatoria para participar en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, expedida en la 41ª Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, donde se renovarán a las y los integrantes del Poder Legislativo, de los Ayuntamientos y de las Juntas Municipales del Estado de Campeche, y la fecha para el registro del Convenio de Coalición que se deberá presentar a más tardar el diecinueve de enero de dos mil veinticuatro;

8.- Que con fecha 29 de enero de 2024, se llevó a cabo la 3ª. Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobándose por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros electorales, JUAN CARLOS MENA ZAPATA, FÁTIMA GISSELLE MEUNIER ROSAS, ABNER RONCES MEX, CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ, DANNY ALBERTO GÓNGORA MOO y NADINE ABIGAIL MOGUEL CEBALLOS, el acuerdo de resolución CG/006/2024 del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, relativo al dictamen que presenta la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, respecto de la solicitud de registro del Convenio de la Coalición denominada "**FUERZA Y CORAZÓN POR CAMPECHE**", integrada por los partidos políticos nacionales, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, para contender en las



elecciones de Diputaciones Locales, Ayuntamientos y Juntas Municipales, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023- 2024, en virtud de cumplir con los requisitos establecidos en la Ley General de Partidos Políticos, el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, y demás normatividad aplicable.

9.- Que, en ese tenor, las partes manifiestan su voluntad de suscribir la presente modificación al Convenio de Coalición Total referido en el Considerando previo, de conformidad con las siguientes:

#### DECLARACIONES

##### I.- De los Partidos Políticos coaligados.

A. Que en términos de los artículos 41 base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 base I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 23 numeral 1 incisos b) y f) de la Ley General de Partidos Políticos y 98 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; el "PRI" y el "PRD", son Partidos Políticos Nacionales y, por tanto, entidades de interés público con derecho a participar en las elecciones estatales.

B. Que en términos de los artículos 3, numeral 1, 85 numerales, 2 y 5; 87 numeral 2 y demás relativos aplicables de la Ley General de Partidos Políticos; 98 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, los partidos políticos nacionales tienen derecho a participar en los procesos electorales locales y, como fin, el de promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios



e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, por lo que cuentan con personalidad jurídica y gozan de los derechos y de las prerrogativas que la Constitución y la ley les confieren, teniendo la libertad de organizarse y determinarse conforme al marco normativo electoral y los estatutos de cada partido político.

C. Que de conformidad a lo establecido en la Constitución General de la República, la Ley General de Partidos Políticos y el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, las partes tienen, entre otros derechos, participar en la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral; participar en las elecciones; gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes; postular candidatos en las elecciones estatales; formar parte de los organismos electorales, coaliciones y nombrar representantes ante los órganos electorales del Estado.

AC

D. Que tienen registro vigente como Partidos Políticos Nacionales ante el Instituto Nacional Electoral y en tal calidad se encuentran actualmente registrados ante el Instituto Electoral del Estado de Campeche, en términos del artículo 96 Párrafo 1, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

AC

E. Que conforme al artículo 63 fracciones IX y XV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, han comunicado debidamente al Instituto Electoral del Estado de Campeche su domicilio social y de los integrantes de sus órganos directivos.

F. Que en términos de los artículos 41 base I, 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 base I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, numeral 1 inciso e), 23 numeral 1 inciso f), 85 numeral 2, 87 numeral 2,



88, 89, 90, 91 y 92, todos ellos de la Ley General de Partidos Políticos; 275, 276, 277, 278, 279 y 290 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 61, 63, 79, 81, 83, 84, 85, 98, 116, 120, 391 fracción II, 394, 395, 396, 399, 402 y el artículo Tercero Transitorio de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; el Acuerdo CG/060/2023 del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por medio del cual se ajustan plazos del proceso electoral estatal ordinario 2023-2024, de fecha 29 de noviembre de 2023, previos al inicio formal del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2024, en cumplimiento a la resolución INE/CG/439/2023, intitulado "Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba ejercer la facultad de atracción para determinar fechas homologadas para la conclusión del periodo de precampañas, así como para recabar apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes, en los procesos electorales locales concurrentes con el proceso electoral federal 2023-2024"; así como lo establecido en el anexo uno del Acuerdo CG/069/2023 de fecha 8 de diciembre de 2023, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por el cual se emiten los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Campeche para el Registro de Candidaturas a Cargos de Elección Popular para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, los partidos políticos celebran el presente Convenio Electoral de Coalición Total con motivo de postular candidaturas a Diputaciones, Ayuntamientos y Juntas Municipales que se elegirán en la jornada electoral a celebrarse el próximo dos de junio del año 2024.

G. Las partes que suscriben el presente Convenio de Coalición Electoral Total para postular candidaturas a Diputaciones, Ayuntamientos y Juntas Municipales de mayoría relativa, en los comicios a celebrarse el 2 de junio de 2024, se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y acuden a celebrar esta modificación al Convenio de Coalición Electoral Total por su plena y libre voluntad, sin que medie violencia o coacción,



con base en la buena fe y en los principios generales del derecho, no existiendo vicios de consentimiento en los aspectos de forma y contenido que lo pudieran invalidar, en los alcances legales del presente instrumento; y, manifiestan que, quienes firman, son las personas facultadas para ello de conformidad con la normatividad estatutaria de cada Partido Político Coaligado, por lo tanto, se reconocen la personalidad con que se ostentan, para todos los efectos legales a que haya lugar.

*Handwritten signature*

H. Las partes que suscriben la presente modificación al Convenio de Coalición Electoral Total para postular candidaturas a las Diputaciones, Ayuntamientos y Juntas Municipales de mayoría relativa, en los comicios a celebrarse el dos de junio de dos mil veinticuatro, se obligan a no celebrar ningún otro Convenio de Coalición Electoral o alianza con otros partidos políticos, para el presente Proceso Electoral Estatal Ordinario en el Estado de Campeche 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 87, numerales 2, 3 y 9 de la Ley General de Partidos Políticos.

I. Que la Coalición Electoral prevista en el Convenio y en la presente modificación al mismo, tiene por objeto postular candidaturas a las Diputaciones, Ayuntamientos y Juntas Municipales de mayoría relativa, en los comicios a celebrarse el dos de junio de dos mil veinticuatro.

*Handwritten initials AC*

J. Las partes manifiestan obligarse a cumplir la Plataforma Electoral Común, en caso de que se obtenga el triunfo electoral, por esta Coalición, en la elección de Diputaciones, Ayuntamientos y Juntas Municipales de mayoría relativa, en los comicios a celebrarse el dos de junio de dos mil veinticuatro, del que serán corresponsables en la conducción los partidos coaligados, y que responda al propósito de cumplirle a la ciudadanía que haya votado por el proyecto que abanderan, en beneficio de la sociedad.



K. Los partidos políticos integrantes de esta Coalición Electoral, declaran y acuerdan que las personas postuladas a las candidaturas de Diputaciones, Ayuntamientos y Juntas Municipales de mayoría relativa, para el Estado de Campeche, adquieren el compromiso de sostener la Plataforma Electoral Común aprobada por los órganos partidarios competentes.

**II.- Comparece el "PRI", el cual manifiesta a través de su representante lo siguiente:**

A. Ser un Partido Político Nacional registrado ante el Instituto Nacional Electoral, en pleno goce de sus derechos y obligaciones de conformidad con los artículos 41 base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 base I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 23 párrafo I, incisos a), b), c), d), e) y f) de la Ley General de Partidos Políticos; 29 y 30 de Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, lo que se acredita con la copia certificada expedida por la C. Maestra Rosa María Bárcena Canuas, Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, y que en copia certificada ante Notario Público, corre agregada al presente como **ANEXO PRI NÚMERO UNO**.

B. Que su Dirigencia Nacional está integrada, entre otros órganos, por un Comité Ejecutivo Nacional, cuyo Presidente es el C. **Rafael Alejandro Moreno Cárdenas** y como Secretaria General la C. **Alma Carolina Viggiano Austria**, lo que se acredita con la copia de la certificación expedida por la C. Maestra Rosa María Bárcena Canuas, Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral; misma que se encuentra en el legajo de la certificación notarial ya relacionada como **ANEXO PRI NÚMERO DOS**.

C. Que en el Estado de Campeche, cuenta con un Comité Directivo Estatal, encabezado por el **LICENCIADO RAMÓN CUAUHTÉMOC SANTINI COBOS**, Presidente del Comité



Directivo Estatal del "PRI" en el Estado de Campeche y como Secretaría General **ARIANA DEL ROCÍO REJÓN LARA**, lo que ha sido comunicado al Instituto Nacional Electoral como se acredita con la constancia expedida por la C. Claudia Urbina Esperanza encargada del despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos; misma que se encuentra en el legajo de la certificación notarial ya relacionada como **ANEXO PRI NÚMERO UNO**.

D. Que su Dirigencia Estatal, encabezada por el **LICENCIADO RAMÓN CUAUHTÉMOC SANTINI COBOS**, Presidente del Comité Directivo Estatal del "PRI" en el Estado de Campeche y como Secretaría General **ARIANA DEL ROCÍO REJÓN LARA**, se encuentra debidamente registrada ante el Instituto Electoral del Estado de Campeche, lo que se acredita con la constancia expedida por el Mtro. David Antonio Hernández Flores, encargado de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche; misma que se agrega en Copia Certificada ante Notario Público al presente como **ANEXO PRI NÚMERO UNO**.

E. Que derivado de su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos, es un Partido Político Nacional, popular, democrático, progresista e incluyente, en permanente transformación interna y externa, con el propósito indeclinable de anticipar y adecuar sus planes, programas y acciones a los cambios vertiginosos del mundo moderno; para transformar los retos del presente siglo.

F. Que mediante escritura pública número 183,973 (Ciento ochenta y tres mil novecientos setenta y tres) otorgada el día 22 de octubre de 2021, pasada ante la fe del notario público número 54 de la Ciudad de México, Licenciado Homero Díaz Rodríguez, el Partido Revolucionario Institucional otorgó al **LICENCIADO RAMÓN CUAUHTÉMOC SANTINI COBOS**, Presidente del Comité Directivo del Partido Revolucionario Institucional en el



Estado de Campeche, Poder General para Pleitos y Cobranzas, así como Actos de Administración, lo que se acredita con copia certificada pasada ante la fe del Licenciado Alberto Luciano Fuentes Tzec, Notario Público del estado en funciones, Titular de la Notaría Pública Número 12 de este Primer Distrito Judicial en el Estado que se adjunta al presente instrumento como **ANEXO PRI NÚMERO TRES.**

**G.** Que con fecha 10 de enero de 2024, el **LICENCIADO RAMÓN CUAUHTÉMOC SANTINI COBOS**, en ese momento, ostentando la calidad de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, solicitó al Comité Ejecutivo Nacional, el Acuerdo por el cual se autorice al Comité Directivo Estatal, presentar con oportunidad ante la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal, la propuesta del convenio de coalición, para que lo someta a discusión y, en su caso, aprobación, mismo que se agrega en copia certificada ante notario público al presente como **ANEXO PRI NÚMERO UNO.**

**H.** Que con fecha 4 de enero de 2024, el **Licenciado Ramón Cuauhtémoc Santini Cobos**, en su calidad de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, en términos de lo establecido en los artículos 7, 9 fracciones I y IV, y 135 fracción XXV de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, y al Acuerdo de la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal del Comité Directivo Estatal, solicitó al pleno de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal, la autorización para establecer pláticas para conocer y acordar convenios de coalición con otros partidos políticos, en ocasión al Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024 mismo que se agrega en copia certificada ante notario público al presente como **ANEXO PRI NÚMERO CUATRO.**



I. Que en respuesta a la solicitud a que se refiere el párrafo anterior, el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, en escrito de fecha 12 de enero de 2024, autoriza al Comité Directivo de la Entidad Federativa en Campeche, acordar, suscribir, presentar y modificar convenios de coalición con las instancias competentes de los partidos políticos afines al nuestro, para postular candidatos a los cargos de Diputados, Ayuntamientos y Juntas Municipales, en el marco del Proceso Electoral 2023-2024, en los términos que establezcan los Estatutos, la Ley General de Partidos Políticos y el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, aplicables ante el Instituto Electoral del Estado de Campeche, mismo que se agrega en Copia Certificada ante Notario Público al presente como **ANEXO PRI NÚMERO UNO**.

J. Que en la Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional de fecha 18 de enero de 2024, con fundamento en los artículos 7, 9 fracciones I, II y IV; 88 fracciones II y III, 89, fracción II y IX, 135 fracción XXV, 136, 137 fracción I, y 138 fracción I de los Estatutos del "PRI"; 7 fracciones II, III y XVI; 20 fracciones I, II y IX del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional que rigen la vida interna del Partido Revolucionario Institucional, se acordó autorizar al Comité Directivo Estatal, la suscripción de un Convenio de Coalición Electoral para postular candidaturas a Diputaciones, Ayuntamientos y Juntas Municipales de mayoría relativa, en los comicios a celebrarse el dos de junio de dos mil veinticuatro, con el Partido Político "PRD"; la Plataforma Electoral que en términos del Convenio de Coalición Electoral que habrá de sostener nuestros candidatos, y se autorizó al Presidente del Comité Directivo Estatal del "PRI", y/o al Representante del "PRI", acreditado ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche a suscribir y realizar dentro de los términos y plazos legales, todas las gestiones pertinentes encaminadas al registro del Convenio de Coalición Electoral, lo que se acredita con la



copia certificada ante Notario Público, misma que se agrega al presente como **ANEXO PRI NÚMERO CINCO.**

K. Que para los efectos legales que se deriven del presente Convenio de Coalición Electoral, manifiesta tener su domicilio en las oficinas que ocupa el Comité Directivo Estatal, ubicadas en la Avenida 16 de septiembre s/n x 53, Colonia Centro. C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, México.

L. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 88 de la Ley General de Partidos Políticos; 275, 276, 277, 278, 279 y 280 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, es su voluntad y conviene formar una Coalición Electoral con el Partido "PRD" para postular **CANDIDATURAS A DIPUTACIONES LOCALES, AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS MUNICIPALES**, en los comicios a celebrarse el dos de junio de dos mil veinticuatro.

M. Que con fecha 2 de febrero de 2024, se informó al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche el cambio de Dirigencia del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Campeche, encabezada por la **LICENCIADA ARIANA DEL ROCÍO REJÓN LARA**, Presidenta del Comité Directivo Estatal del "PRI" en el Estado de Campeche y como Secretario General el Lic. **JORGE ESQUIVEL RUIZ**, respectivamente, lo que se acredita con la constancia expedida por el Mtro. David Antonio Hernández Flores, encargado de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche; misma que se agrega en Copia Certificada ante Notario Público al presente como **ANEXO PRI NÚMERO SEIS.**

N. Que mediante escritura pública número 196,766 (Ciento noventa y seis mil setecientos sesenta y seis) otorgada el día 8 de febrero de 2024, pasada ante la fe del notario público



número 54 de la Ciudad de México, Licenciado Homero Díaz Rodríguez, el Partido Revolucionario Institucional otorgó a la **CIUDADANA ARIANA DEL ROCIO REJÓN LARA**, Presidenta del Comité Directivo del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Campeche, Poder General para Pleitos y Cobranzas, así como Actos de Administración, lo que se acredita con copia certificada pasada ante la fe del Licenciado José Guadalupe de Jesús Estrada González, Notario Público número 25 del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche y del Patrimonio Inmobiliario Federal que se adjunta al presente instrumento como **ANEXO PRI NÚMERO SIETE**.

**O.-** Que en la Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional de fecha 18 de enero de 2024, con fundamento en los artículos 7, 9 fracciones I, II y IV; 88 fracciones II y III, 89, fracción II y IX, 135 fracción XXV, 136, 137 fracción I, y 138 fracción I de los Estatutos del **"PRI"**; 7 fracciones II, III y XVI; 20 fracciones I, II y IX del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional que rigen la vida interna del Partido Revolucionario Institucional, aprobó la propuesta para registrar y en su caso de modificar al Convenio de Coalición Electoral Total para Postular denominada "Fuerza y Corazón por Campeche" para los cargos de Diputados Locales, planilla de Ayuntamientos y Juntas Municipales, por los principios de Mayoría Relativa, celebrado con el **"PRD"** de fecha 18 de enero de 2024, esto de conformidad con lo establecido en su cláusula **Décima Sexta** y se autorizó a la Presidenta del Comité Directivo Estatal del **"PRI"**, y/o al Representante del **"PRI"**, acreditado ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche a realizar dentro de los términos y plazos legales, todas las gestiones pertinentes encaminadas al registro de las Modificaciones al Convenio de Coalición Electoral Total, lo que se acredita con la copia certificada ante Notario Público, misma que se agrega al presente como **ANEXO PRI NÚMERO CINCO**.

*[Handwritten signature]*

*AC*



El Partido Revolucionario Institucional se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave PRI460307AN9.

El Partido de la Revolución Democrática se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave PRD460307AN9.

**III.- Comparece el "PRD", el cual manifiesta a través de su representante lo siguiente:**

En términos de lo establecido en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Partido de la Revolución Democrática, que en lo sucesivo se denominará "PRD", es un Partido Político Nacional, el cual se constituyó el 5 de mayo de 1989, mediante Asamblea Nacional Constitutiva, y cuenta con su registro vigente ante el Instituto Nacional Electoral, tal y como se acredita con la certificación de fecha 20 de julio de 2023, emitida por la Maestra Rosa María Bárcena Canuas, Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, que se adjunta al presente convenio en copia certificada, por lo que, se encuentran en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones que establecen las leyes de la materia y cuenta con personalidad jurídica, patrimonio propio y con capacidad jurídica para celebrar el presente Convenio de Coalición Electoral ANEXO PRD NÚMERO OCHO.

**A.** En términos de lo establecido en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Partido de la Revolución Democrática, que en lo sucesivo se denominará "PRD", es un Partido Político Nacional, el cual se constituyó el 5 de mayo de 1989, mediante Asamblea Nacional Constitutiva, y cuenta con su registro vigente ante el Instituto Nacional Electoral, tal y como se acredita con la certificación de fecha 20 de julio de 2023, emitida por la Maestra Rosa María Bárcena Canuas, Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, que se adjunta al presente convenio en copia certificada, por lo que, se encuentran en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones que establecen las leyes de la materia y cuenta con personalidad jurídica, patrimonio propio y con capacidad jurídica para celebrar el presente Convenio de Coalición Electoral ANEXO PRD NÚMERO OCHO.

**B.** El "PRD" es representado por el C. **JOSÉ DE JESÚS ZAMBRANO GRIJALVA**, en su calidad de Presidente de la Dirección Nacional Ejecutiva, personalidad reconocida en términos de la certificación de documentos de fecha 20 de julio de 2023, emitida por la Maestra Rosa María Bárcena Canuas, Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral; así como la acreditación de la Dirección Estatal Ejecutiva en el Estado de Campeche, misma que se adjuntan al presente acuerdo de voluntades para tales efectos como ANEXO PRD NÚMERO NUEVE.



C. Que cuenta con documentos básicos vigentes, mismos que constan de 188 folios útiles, tal y como consta en la certificación expedida por la Maestra Rosa María Bárcena Canuas, directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, el día 25 de septiembre de 2023; documental que se adjunta al presente convenio en copia certificada **ANEXO PRD NÚMERO DIEZ**

D. Que para los efectos legales que se deriven del presente Convenio, manifiesta tener su domicilio en las oficinas que ocupa la Dirección Estatal Ejecutiva, ubicada en la Avenida Francisco I Madero, No. 130, (La Ría), Barrio de San Francisco, C.P. 24010, San Francisco de Campeche, Campeche, México.

E. Aprobación de "LÍNEA POLÍTICA" y "POLÍTICA DE ALIANZAS PARA LOS PROCESOS ELECTORALES ORDINARIOS FEDERALES Y LOCALES EN LAS 32 ENTIDADES FEDERATIVAS 2023-2024, ASÍ COMO LOS EXTRAORDINARIOS QUE PUDIERAN DERIVAR DE LOS MISMOS". A. Sesión de la Décima Segunda Sesión Extraordinaria del X Consejo Nacional.

1 Se publicó la convocatoria a la Décima Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo Nacional, documento que se adjunta al presente convenio como **ANEXO PRD NÚMERO ONCE**.

2 En la sesión del Décima Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo Nacional, en la modalidad virtual, a través de la plataforma zoom video, previo a la aprobación del Orden del Día, se sometió a consideración de las Consejerías participantes su modificación para incorporar 3 asuntos, para quedar aprobado en definitiva de la siguiente manera:

**ORDEN DEL DÍA**

17. Línea Política:

18. Política de Alianzas para los procesos electorales Federal y locales 2023-2024;...



Se adjunta copia certificada del ACTA DE DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA. **ANEXO PRD NÚMERO DOCE.**

3. En sesión del Primer Pleno Ordinario del X Consejo Nacional, en la modalidad virtual, a través de la plataforma zoom video, en cumplimiento al punto 17 del orden del día citado en la convocatoria que antecede, se procedió a la aprobación del RESOLUTIVO DEL PRIMER PLENO ORDINARIO DEL X CONSEJO NACIONAL RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE LA LÍNEA POLÍTICA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA; y en el que se determinó:

**RESUELVE**

ÚNICO. - Se aprueba la modificación de la Línea Política aprobada por el XIV Congreso Nacional Extraordinario celebrado en noviembre de 2015, en su parte afínente, observando los siguientes lineamientos:

- A. Que la Dirección Nacional Ejecutiva elabore e implemente una estrategia de alianzas políticas con las organizaciones de la sociedad civil y con aquellas de carácter partidista, que compartan la necesidad de la creación de un Frente democrático y social con el que se pueda alcanzar la victoria en los comicios del 2021, especialmente, en lo que concierne a el logro de una nueva mayoría en la Cámara de diputados.
- B. Que de manera inmediata convoque a los partidos de la oposición con los que coincidamos en el rechazo a un gobierno autoritario y, en sentido diferente, se propongan la reconstrucción nacional sobre las bases de un régimen de partidos plural, democrático, republicano, libertario; de un modelo económico que aliente la creación de empresas, de empleos dignos y justamente remunerados y que logre la paz y la seguridad para el patrimonio y las vidas de todas las personas.
- C. Que, con base en la ley electoral, procure materializar una alianza electoral en un máximo de 100 distritos electorales, de los cuales el PRD deberá encabezar un mínimo de 25 con candidatas y candidatos, tanto con militantes como especialmente con ciudadanas y



ciudadanos provenientes de la sociedad civil, que sean representativos, gocen de prestigio y que enarboles las causas y demandas políticas y sociales más sentidas por la población.

D. Que los integrantes de la Dirección Nacional Ejecutiva adopten las medidas para que, dentro del marco de esta alianza, y con las candidaturas que postulamos como PRD en los otros 200 distritos, podamos alcanzar un porcentaje de votación de dos dígitos en las elecciones para diputados federales; obtener el triunfo en 3 de las 15 gubernaturas en disputa, incluida prioritariamente la de Michoacán; mínimamente duplicar nuestras bancadas parlamentarias federal y locales; duplicar nuestros gobiernos municipales y buscar nuevos triunfos en las alcaldías de la Ciudad de México. Especialmente nuestras legisladoras y legisladores serán en primer lugar parte del grupo parlamentario del PRD, además de la coalición legislativa del frente democrático y social que se forme para las elecciones. Debemos pugnar, además, para que esta estrategia electoral garantice que el PRD alcance los porcentajes estatales para garantizar su registro como partido local en aquellas entidades en donde nuestra fuerza ha disminuido de manera sensible.

E. Que la Dirección Nacional Ejecutiva garantizará que las coaliciones, alianzas y las candidaturas de coalición y las propias del partido deberán estar sujetas a un escrutinio social y a una medición sobre índices de aceptación y potencialidad electoral, haciendo uso de las herramientas más avanzadas posibles sobre encuestas y estudios de opinión, todo ello en acuerdo con las posibles fuerzas aliadas. Los resultados de dichos estudios se harán del conocimiento de las dirigencias nacional y estatales para su valoración y resolución final. Todas las candidaturas del PRD y las del frente en el cual eventualmente participemos, deberán cumplir con los criterios de igualdad de género, así como incluir un número importante de jóvenes y de representantes de los trabajadores y los empresarios. Que sumemos a dirigentes de organizaciones de la sociedad civil y defensores de los derechos humanos, las libertades civiles, el medio ambiente y la diversidad sexual.

F. Que la Dirección Nacional Ejecutiva elabore un programa político y una plataforma electoral que refrende su carácter opositor a cualquier pretensión totalitaria, con alternativas viables para atender los grandes problemas nacionales y los específicos de la gente. Este programa buscara conciliar con un programa general del frente, pero si hay diferencias, estas deberán ser las mínimas y fuera de los asuntos más importantes para la gente y el país. La clave del



éxito estará en un esfuerzo que logre la confianza del PRD y del Frente entre los ciudadanos libres, y que además reconquiste para la libertad y la dignidad, a las personas que se encuentran, ahora, encadenados al clientelismo y al chantaje social del gobierno.

G. Que de inmediato, la Dirección Nacional Ejecutiva, se allegue de las y los especialistas y profesionales de la comunicación para elaborar una estrategia que nos permita llegar y convencer a las y los electores de la viabilidad y la justeza de nuestras ideas y propuestas. En las estrategias y las capacidades comunicacionales de los contendientes se definirá una parte fundamental del resultado de las elecciones.

H. Que las Direcciones Estatales Ejecutivas dediquen el mayor de sus esfuerzos a establecer contacto con las y los ciudadanos que en su entidad y en los distritos tengan las mejores condiciones para representar al Partido. Los militantes del PRD que sean candidatos, serán mujeres y hombres de autoridad, amplio conocimiento, aceptabilidad y buen prestigio ante la población, y los que no militen en el partido, serán aquellos que representan de manera más genuina las demandas sentidas de la ciudadanía.

I. Que a fin de materializar de forma eficiente la estrategia de alianzas contenida en este resolutivo, en el ámbito estatal el partido adoptará de forma flexible la política de alianzas que mejor se adapte para alcanzar las metas de crecimiento y triunfos electorales establecidos. Serán alianzas que deberán diseñarse desde lo local para ser propuestas a la dirección nacional para su resolución final, buscando siempre el dialogo constructivo entre los dirigentes del partido en todos los niveles y la mayor unidad posible del partido a fin de evitar defecciones y, en cambio, generar las condiciones más favorables para el triunfo.

J. Que la Dirección Nacional Ejecutiva asumirá las medidas necesarias para terminar en lo inmediato con cualquier conflicto interno que nos desvíe del cumplimiento de las tareas fundamentales.

K. Que en cuanto la situación sanitaria lo permita, el Consejo Nacional convocará al Congreso Nacional en el cual se llevarán a cabo los cambios a los documentos básicos del partido y aquellos que tienen que ver con la renovación estratégica del PRD. A este congreso asistirá un porcentaje de ciudadanos no militantes perdedistas, pero identificados con las causas



civiles progresistas para con ello, continuar nuestro reencuentro con el conjunto de la sociedad mexicana.

4 En sesión del Primer Pleno Ordinario del X Consejo Nacional, en la modalidad virtual, a través de la plataforma zoom video, en cumplimiento al punto 18 del orden del día citada en la convocatoria que antecede, se procedió a la aprobación del RESOLUTIVO DEL DÉCIMO PRIMER PLENO ORDINARIO DEL X CONSEJO NACIONAL RELATIVO A LA POLÍTICA DE ALIANZAS PARA LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERAL Y LOCALES DEL 2023-2024; Copia certificada de los "CERTIFICADOS DE IDENTIDAD DIGITAL QUE SIRVIERON PARA QUE LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS SE IDENTIFICARAN EN EL PASE DE LISTA DE LA SESIÓN DEL PRIMER PLENO ORDINARIO DEL X CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2023, A LAS 09:00 HORAS EN PRIMERA CONVOCATORIA EN LA MODALIDAD VIRTUAL, A TRAVÉS DE LAS PLATAFORMA ZOOM VIDEO"; documento que se adjunta al presente convenio en copia certificada como ANEXO NÚMERO TRECE y en el que se determinó:

**RESUELVE**

*PRIMERO.- Se aprueba la política de alianzas del Partido de la Revolución Democrática para los procesos electorales Federal y locales 2023-2024, a fin de concretarse conforme a la Línea Política del Partido, aprobada por este X Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, celebrado en la Ciudad de México el día 29 de agosto de dos mil veinte.*

*SEGUNDO.- Se delega la facultad a la Dirección Nacional Ejecutiva para que, en su oportunidad, de conformidad a lo que establece la norma intrapartidaria apruebe y suscriba el o los convenios de coalición o candidaturas comunes que se concreten, la plataforma electoral, y en su caso, el programa de gobierno de la coalición, o de uno de los partidos políticos coaligados, y demás documentación exigida por la legislación electoral respectiva para los Procesos Electorales Federal y Locales 2023-2024, todo lo anterior con la participación y coordinación con los Consejos y Dirigencias Estatales de los Estados en elección, en los términos establecidos en nuestro Estatuto.*



F. Que el 21 de noviembre de dos mil veintitrés, la Mesa Directiva del Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, fijó en los estrados del partido la "CONVOCATORIA PARA EL TERCER PLENO EXTRAORDINARIO", a desarrollarse el día martes 25 de noviembre de dos mil veintitrés, a las 12:00 horas en primera convocatoria, 13:00 horas en segunda convocatoria, en la modalidad virtual a través de plataforma de videoconferencia digital, misma que se anexa al presente convenio. ANEXO NÚMERO CATORCE, bajo el siguiente;

ORDEN DEL DÍA;

1. Lista de asistencia y declaratoria de quorum legal;
2. Mensaje de la Presidencia y de la Secretaría General de la Dirección Estatal Ejecutiva; (opcional)
3. Análisis Discusión y en su caso aprobación del RESOLUTIVO DEL TERCER PLENO EXTRAORDINARIO DEL X CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE CAMPECHE, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS FECHAS Y MÉTODO ELECTIVO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA APLICABLE A CANDIDATURAS A DIPUTACIONES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL A LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO LOCAL; INTEGRANTES DE LOS 13 AYUNTAMIENTOS, E INTEGRANTES DE LAS JUNTAS MUNICIPALES, QUE PARTICIPARÁN BAJO LAS SIGLAS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024 DEL ESTADO DE CAMPECHE.
4. Análisis Discusión y en su caso aprobación del RESOLUTIVO DEL TERCER PLENO EXTRAORDINARIO DEL X CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE CAMPECHE, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA PLATAFORMA ELECTORAL QUE SUSTENTARÁ EL PARTIDO SUS PRECANDIDATURAS Y CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-



2024, DEL ESTADO DE CAMPECHE; ASÍ COMO LOS EXTRAORDINARIOS QUE PUDIERAN DERIVAR DEL MISMO.

5. Análisis Discusión y en su caso aprobación del RESOLUTIVO DEL TERCER PLENO EXTRAORDINARIO DEL X CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE CAMPECHE, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA DE ALIANZAS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024, DEL ESTADO DE CAMPECHE; ASÍ COMO LOS EXTRAORDINARIOS QUE PUDIERAN DERIVAR DEL MISMO.

6. Análisis Discusión y en su caso aprobación del RESOLUTIVO DEL TERCER PLENO EXTRAORDINARIO DEL X CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO CAMPECHE, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA ELEGIR A LAS PERSONAS QUE OCUPARÁN LAS CANDIDATURAS A LAS DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL A INTEGRAR LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO; INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS E INTEGRANTES DE LAS JUNTAS MUNICIPALES, QUE PARTICIPARÁN BAJO LAS SIGLAS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024 DEL ESTADO DE CAMPECHE.

**7. CLAUSURA.**

1 Que el 25 de noviembre de 2023, se aprobó el "RESOLUTIVO DEL TERCER PLENO EXTRAORDINARIO DEL X CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE CAMPECHE, MEDIANTE EL CUAL SE APROBÓ LA PLATAFORMA ELECTORAL QUE SUSTENTARÁ EL PARTIDO SUS PRECANDIDATURAS Y CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024, DEL ESTADO DE CAMPECHE; ASÍ COMO LOS EXTRAORDINARIOS QUE PUDIERAN DERIVAR DEL MISMO Y ANEXOS.", documento que se adjunta al presente convenio. ANEXO PRD NÚMERO QUINCE.



G. Que el diecisiete de enero de dos mil veinticuatro, el Presidente Nacional del Partido de la Revolución Democrática publicó la "CONVOCATORIA A LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA", ANEXO PRD NÚMERO DIECISÍS, la cual se llevó a cabo el día dieciocho de enero de dos mil veinticuatro, bajo el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Verificación y declaración del Quorum Legal;
2. Lectura y aprobación, en su caso, del Orden del Día;
3. Análisis, discusión y en su caso aprobación del "Proyecto de acuerdo 28/PRD/DNE/2024 DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EN DEFINITIVA LA POLÍTICA DE ALIANZAS PARA EL ESTADO DE CAMPECHE, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024".
4. 29/PRD/DNE/2024, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA EL CONVENIO DE COALICIÓN PARA LAS DIPUTACIONES Y LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024;
5. Análisis, discusión y en su caso aprobación del "Proyecto de acuerdo 30/PRD/DNE/2023, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA LA PLATAFORMA ELECTORAL, PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024; y
6. Clausura.

1 Que el 18 de enero de 2024, se aprobó el ACUERDO 29/PRD/DNE/2023, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA EL CONVENIO DE COALICIÓN PARA LAS DIPUTACIONES Y LOS AYUNTAMIENTOS DEL



ESTADO DE CAMPECHE, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.  
Documento que se adjunta al presente convenio como ANEXO PRD NÚMERO DIECSIETE.

H. Que los representantes del Partido de la Revolución Democrática, cuentan con las facultades legales suficientes para suscribir y registrar el presente instrumento, así como sus anexos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 75, 77 y 78, del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.

I. El Partido de la Revolución Democrática declara que su Registro Federal de Contribuyentes es PRD890526PA3 con domicilio fiscal en Benjamín Franklin número 84, colonia Escandón, alcaldía Miguel Hidalgo de la Ciudad de México.

J. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 88 de la Ley General de Partidos Políticos; 275 y 280 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, es su voluntad y conviene formar una Coalición Electoral con los Partidos "PRI" y "PAN" para postular candidaturas a las Diputaciones, Ayuntamientos y Juntas Municipales de mayoría relativa, en los comicios a celebrarse el dos de junio de dos mil veinticuatro.

**IV. Domicilio de los Partidos Políticos suscriptores del presente Convenio.**

A. Del "PRI": Avenida 16 de Septiembre por 53, s/n, Colonia Centro, C.P. 24000 de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, México.

B. Del "PRD" Avenida Francisco I Madero, No. 130, (La Ría), Barrio de San Francisco, C.P. 24010, de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, México.



**V. Fundamento legal.**

3 A J U S T A D O

La presente modificación al Convenio de Coalición Electoral Total; se suscribe con fundamento en los artículos 41 base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 base I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1 numeral 1 inciso e); 7 numeral 1 inciso d), 23 numeral 1 inciso f), 87, 88, 89, 90, 91 y 92 de la Ley General de Partidos Políticos; 275, 276, 277, 278, 279 y 280 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 61, 63, 79, 95, 96, 97, 98, 99 fracción II, 116 y 396 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; el Acuerdo CG/060/2023 del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por medio del cual se ajustan plazos previos al inicio formal del proceso electoral estatal ordinario 2023-2024, en cumplimiento al artículo Tercero Transitorio de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; así como lo establecido en el anexo uno del Acuerdo CG/069/2023 de fecha 8 de diciembre de 2023, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por el cual se emiten los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para el Registro de Candidaturas a Cargos de Elección Popular para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024; 1, 7, 9 y 135 fracciones IX y XXV de los Estatutos del "PRI"; y 75, 76, 77, 78 y 79 de los Estatutos del "PRD y de los demás relativos aplicables para los efectos de la presente modificación al Convenio de Coalición Electoral Total con motivo de postular candidaturas a Diputaciones, Ayuntamientos y Juntas Municipales que se elegirán en la jornada electoral a celebrarse el próximo dos de junio de dos mil veinticuatro.

Conforme las Declaraciones antes referidas, el "PRI" y "PRD", convienen las siguientes:



**C L Á U S U L A S**

**PRIMERA.- PARTIDOS QUE LA CONFORMAN.**

En atención a los artículos 91 numeral 1, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos y 276 numeral 3, inciso a) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, los Partidos Políticos integrantes de la Coalición Electoral son los denominados:

1. El Partido Revolucionario Institucional, en lo sucesivo "PRI" representado legalmente por la Licenciada Ariana del Rocío Rejón Lara, Presidenta del Comité Directivo Estatal, en Campeche;

2. El Partido de la Revolución Democrática, en lo sucesivo "PRD"; representado legalmente por el C. José de Jesús Zambrano Grijalva, Presidente de la Dirección Nacional Ejecutiva y el C. José del Carmen Segovia Cruz, Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva en Campeche.

**SEGUNDA.- OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.**

Acuerdan las partes, que el presente Convenio Electoral tiene como objeto formar una Coalición Electoral Total entre el "PRI" y "PRD" para postular las candidaturas a diputaciones locales, presidencias, regidurías y sindicaturas de ayuntamientos y juntas municipales, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2024.



**TERCERA.- ELECCIONES QUE MOTIVAN LA COALICIÓN TOTAL ELECTORAL.**

Con fundamento en los artículos 91 numeral 1 inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos; 275, numerales 2 inciso a) 3 y 4, 276 numeral 3 inciso b) y 280 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, el motivo del presente Convenio de Coalición Total Electoral, es postular las candidaturas a diputaciones locales a los 21 distritos electorales uninominales de mayoría relativa, presidencias, regidurías y sindicaturas de los 13 ayuntamientos y de las 22 juntas municipales de mayoría relativa que conforman el estado, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024.

**CUARTA.- DENOMINACIÓN DE LA COALICIÓN.**

Las partes acuerdan que la Coalición Electoral que se conforma mediante la suscripción del presente convenio y la aprobación que en su oportunidad expida el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, utilizará la denominación de:

**"FUERZA Y CORAZÓN POR CAMPECHE"**

La cual será utilizada en la propaganda de la campaña electoral en general y en todo documento, comunicación, emisión radiofónica o televisiva en que se publicite la presente coalición electoral, junto con la identidad grafica de la misma.

**QUINTA.- PROCEDIMIENTO A SEGUIR.**

Con fundamento en los artículos 89 numeral 1 inciso c), en relación al 92 numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos, y 276 numerales, 1 inciso c) y 2 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, el procedimiento que seguirá cada partido



político para postular candidaturas a las Diputaciones, Ayuntamientos y Juntas Municipales de mayoría relativa, en los comicios a celebrarse el 2 de junio de 2024 en el Estado de Campeche, fue aprobado por los órganos de dirección de cada partido político conforme a sus estatutos en los términos siguientes:

I.- El "PRI", en su Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal de fecha 4 de enero de 2024, determinó como procedimiento a utilizarse en el proceso interno de selección y postulación de candidaturas a Diputaciones, Ayuntamientos y Juntas Municipales de mayoría relativa, en los comicios a celebrarse el dos de junio de dos mil veinticuatro que contendrá en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, el de COMISIÓN PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS, como se acredita con las copias certificadas del acta de la PRIMERA Sesión Ordinaria correspondiente y copia certificada del acuerdo respectivo que se adjunta al presente como **ANEXO PRI NÚMERO TRES**.

*P*

II.- El "PRD", en virtud que mediante la 38 Sesión Extraordinario del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por medio del cual ajustaron los plazos previos al inicio formal del proceso electoral estatal ordinario 2023-2024, LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE CAMPECHE mediante "ACUERDO 41/PRD/DEE/2023 anuló el acuerdo de esta Dirección Estatal con número 35/PRD/DEE/2023 que corresponde a las fechas y método electivo del Partido de la Revolución Democrática aplicable a Candidaturas a DIPUTADOS LOCALES, PRESIDENTES, REGIDORES Y SÍNDICOS DEL AYUNTAMIENTO Y JUNTAS MUNICIPALES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL BAJO LAS SIGLAS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO en el proceso local ordinario 2023-2024 del Estado de Campeche. Aprobada en la IX Sesión Extraordinaria de Dirección Estatal Ejecutiva el 22 de

*AL*



Noviembre de 2023, por lo que en Sesión del CUARTO PLENO EXTRAORDINARIO, que se desarrolló el día Miércoles 3 de enero de 2024, a las 16:00 horas en primera convocatoria, 17:00 horas en segunda convocatoria, en la modalidad virtual a través de plataforma de video conferencia digital, determinó como procedimiento a utilizarse en el proceso interno de selección y postulación de candidaturas a Diputaciones, Ayuntamientos y Juntas Municipales de mayoría relativa, en los comicios a celebrarse el 2 de junio de 2024 que contendrá en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, será mediante CONSEJO ESTATAL ELECTIVO, como se acredita con los RESOLUTIVO DEL CUARTO PLENO EXTRAORDINARIO DEL X CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE CAMPECHE, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS FECHAS Y MÉTODO ELECTIVO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA APLICABLE A CANDIDATURAS A DIPUTACIONES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL A LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO LOCAL; INTEGRANTES DE LOS 13 AYUNTAMIENTOS, E INTEGRANTES DE LAS JUNTAS MUNICIPALES, QUE PARTICIPARÁN BAJO LAS SIGLAS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024 DEL ESTADO DE CAMPECHE. El acuerdo respectivo se adjunta al presente, así mismo se anexa la CONVOCATORIA Y EL RESOLUTIVO DEL QUINTO PLENO EXTRAORDINARIO DEL X CONSEJO ESTATAL como **ANEXO PRD NÚMERO DIECIOCHO**.

III.- Que con fecha cinco de marzo de 2024, se llevó a cabo la Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria de la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática mediante el cual, se aprueba el Acuerdo 90/PRD/DNE/2024, de la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática mediante se delega la facultad a la Presidencia y Secretaría General Nacionales y Estatales, para las



modificaciones al Convenio de Coalición Electoral denominado **"Fuerza y Corazón por Campeche**, para postular candidaturas a las Diputaciones por el Principio de Mayoría Relativa, Ayuntamientos y Juntas Municipales, para contender bajo esa modalidad en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024", misma que se agrega a la presente en original como **ANEXO PRD NÚMERO DIECINUEVE**.

IV. Que en la Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional de fecha 18 de enero de 2024, con fundamento en los artículos 7, 9 fracciones I, II y IV; 88 fracciones II y III, 89, fracción II y IX, 135 fracción XXV, 136, 137 fracción I, y 138 fracción I de los Estatutos del **"PRI"**; 7 fracciones II, III y XVI; 20 fracciones I, II y IX del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional que rigen la vida interna del Partido Revolucionario Institucional, aprobó la propuesta para registrar y en su caso de modificar al Convenio de Coalición Electoral Total para Postular denominada "Fuerza y Corazón por Campeche" para los cargos de Diputados Locales, planilla de Ayuntamientos y Juntas Municipales, por los principios de Mayoría Relativa, celebrado con el **"PRD"** de fecha 18 de enero de 2024, esto de conformidad con lo establecido en su cláusula **Décima Sexta** y se autorizó a la Presidenta del Comité Directivo Estatal del **"PRI"**, y/o al Representante del **"PRI"**, acreditado ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche a realizar dentro de los términos y plazos legales, todas las gestiones pertinentes encaminadas al registro de las Modificaciones al Convenio de Coalición Electoral Total, lo que se acredita con la copia certificada ante Notario Público, misma que se agrega al presente como **ANEXO PRI NÚMERO CINCO**.

V.- RESOLUCIÓN CG/006/2024 de fecha 29 de enero de 2024, emitido por el CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RELATIVO AL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN



ELECTORAL, PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONVENIO DE LA COALICIÓN DENOMINADA "FUERZA Y CORAZÓN POR CAMPECHE", INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARA CONTENDER EN LAS ELECCIONES DE DIPUTACIONES LOCALES, AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS MUNICIPALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023- 2024, que se adjunta en copia al presente como **ANEXO NÚMERO VEINTE**.

**SEXTA.- PLATAFORMA ELECTORAL.**

De conformidad con el artículo 276 numeral 3 inciso d) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, las partes que suscriben el presente convenio de Coalición Electoral se comprometen adoptar la Plataforma Electoral para el Proceso Estatal Electoral Ordinario 2023-2024, aprobada por los órganos correspondientes de los partidos políticos "PRI" y "PRD", por lo cual las personas que ocupen la candidaturas asumen el compromiso de sostener la citada plataforma electoral, que se adjunta en copia certificada al presente como **ANEXO NÚMERO VEINTIUNO**.

**SÉPTIMA.- ORIGEN PARTIDARIO DE LA CANDIDATAS O CANDIDATOS A DIPUTACIONES LOCALES, PRESIDENCIAS, REGIDURÍAS Y SINDICATURAS DE AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS MUNICIPALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, ASÍ COMO EL SEÑALAMIENTO DEL GRUPO PARLAMENTARIO O PARTIDO POLÍTICO EN EL QUE QUEDARÍAN COMPRENDIDOS EN EL CASO DE RESULTAR ELECTOS.**



En cumplimiento a lo establecido en los artículos 91 numeral 1 inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos, 276 numeral 3 inciso e) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; las partes convienen que las solicitudes de registro de candidaturas, objeto del presente, contendrán la totalidad de las firmas autorizadas mediante este convenio, así mismo refiere la forma en que quedarán distribuidas las candidaturas que a corresponden a cada una de los partidos coaligantes será conforme a los siguientes cuadros:

**I.- ELECCIÓN A DIPUTACIONES LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA**

| DISTRITO | CARGO         | PARTIDO DE ORIGEN | GRUPO PARLAMENTARIO O PARTIDO POLÍTICO EN QUE QUEDARÍA COMPRENDIDO |
|----------|---------------|-------------------|--|
| 1        | PROPIETARIO/A | PRD               | PRD  |
| 1        | SUPLENTE      | PRD               | PRD  |
| 2        | PROPIETARIO/A | PRI               | PRI  |
| 2        | SUPLENTE      | PRI               | PRI  |
| 3        | PROPIETARIO/A | PRI               | PRI  |
| 3        | SUPLENTE      | PRI               | PRI  |
| 4        | PROPIETARIO/A | PRI               | PRI  |
| 4        | SUPLENTE      | PRI               | PRI  |
| 5        | PROPIETARIO/A | PRI               | PRI  |
| 5        | SUPLENTE      | PRI               | PRI  |
| 6        | PROPIETARIO/A | PRI               | PRI  |
| 6        | SUPLENTE      | PRI               | PRI  |
| 7        | PROPIETARIO/A | PRI               | PRI  |
| 7        | SUPLENTE      | PRI               | PRI  |
| 8        | PROPIETARIO/A | PRD               | PRD  |
| 8        | SUPLENTE      | PRD               | PRD  |
| 9        | PROPIETARIO/A | PRD               | PRD  |
| 9        | SUPLENTE      | PRD               | PRD  |
| 10       | PROPIETARIO/A | PRI               | PRI  |
| 10       | SUPLENTE      | PRI               | PRI  |
| 11       | PROPIETARIO/A | PRI               | PRI  |
| 11       | SUPLENTE      | PRI               | PRI  |
| 12       | PROPIETARIO/A | PRD               | PRD  |



|    |               |     |     |
|----|---------------|-----|-----|
| 12 | SUPLENTE      | PRD | PRD |
| 13 | PROPIETARIO/A | PRI | PRI |
| 13 | SUPLENTE      | PRI | PRI |
| 14 | PROPIETARIO/A | PRD | PRD |
| 14 | SUPLENTE      | PRD | PRD |
| 15 | PROPIETARIO/A | PRD | PRD |
| 15 | SUPLENTE      | PRD | PRD |
| 16 | PROPIETARIO/A | PRI | PRI |
| 16 | SUPLENTE      | PRI | PRI |
| 17 | PROPIETARIO/A | PRD | PRD |
| 17 | SUPLENTE      | PRD | PRD |
| 18 | PROPIETARIO/A | PRI | PRI |
| 18 | SUPLENTE      | PRI | PRI |
| 19 | PROPIETARIO/A | PRI | PRI |
| 19 | SUPLENTE      | PRI | PRI |
| 20 | PROPIETARIO/A | PRI | PRI |
| 20 | SUPLENTE      | PRI | PRI |
| 21 | PROPIETARIO/A | PRI | PRI |
| 21 | SUPLENTE      | PRI | PRI |

Las candidatas y candidatos a las diputaciones locales postulados por la Coalición, de resultar electos pertenecerán al grupo o fracción parlamentaria que corresponda a su afiliación partidaria de origen, misma que ha quedado referida en el cuadro que antecede, lo que se hará oportunamente del conocimiento de las autoridades políticas y electorales competentes.

Cada partido político de los que conforman la presente coalición, en su oportunidad, postulará y registrará listas propias de candidaturas a diputaciones locales por el principio de representación proporcional.

#### II.- ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS:

Municipio: Campeche

| CARGO                     | PARTIDO DE ORIGEN |
|---------------------------|-------------------|
| Presidencia Propietario/a | PRI               |



|                                 |     |
|---------------------------------|-----|
| Presidencia Suplente            | PRI |
| 1era. Regiduría Propietario/a   | PRI |
| 1era. Regiduría Suplente        | PRI |
| 2da. Regiduría Propietario/a    | PRI |
| 2da. Regiduría Suplente         | PRI |
| 3ra. Regiduría Propietario/a    | PRI |
| 3ra. Regiduría Suplente         | PRI |
| 4ta. Regiduría Propietario/a    | PRD |
| 4ta. Regiduría Suplente         | PRD |
| 5ta. Regiduría Propietario/a    | PRI |
| 5ta. Regiduría Suplente         | PRI |
| 6ta. Regiduría Propietario/a    | PRI |
| 6ta. Regiduría Suplente         | PRI |
| 7ma. Regiduría Propietario/a    | PRI |
| 7ma. Regiduría Suplente         | PRI |
| 1era. Sindicatura Propietario/a | PRI |
| 1era. Sindicatura Suplente      | PRI |
| 2da. Sindicatura Propietario/a  | PRI |
| 2da. Sindicatura Suplente       | PRI |

Municipio: Carmen

| CARGO                         | PARTIDO DE ORIGEN |
|-------------------------------|-------------------|
| Presidencia Propietario/a     | PRI               |
| Presidencia Suplente          | PRI               |
| 1era. Regiduría Propietario/a | PRI               |
| 1era. Regiduría Suplente      | PRI               |
| 2da. Regiduría Propietario/a  | PRI               |
| 2da. Regiduría Suplente       | PRI               |
| 3ra. Regiduría Propietario/a  | PRD               |
| 3ra. Regiduría Suplente       | PRD               |
| 4ta. Regiduría Propietario/a  | PRI               |



|                                 |     |
|---------------------------------|-----|
| 4ta. Regiduría Suplente         | PRI |
| 5ta. Regiduría Propietario/a    | PRI |
| 5ta. Regiduría Suplente         | PRI |
| 6ta. Regiduría Propietario/a    | PRI |
| 6ta. Regiduría Suplente         | PRI |
| 7ma. Regiduría Propietario/a    | PRI |
| 7ma. Regiduría Suplente         | PRI |
| 1era. Sindicatura Propietario/a | PRI |
| 1era. Sindicatura Suplente      | PRI |
| 2da. Sindicatura Propietario/a  | PRI |
| 2da. Sindicatura Suplente       | PRI |

Municipio: Calkini

| CARGO                           | PARTIDO DE ORIGEN |
|---------------------------------|-------------------|
| Presidencia Propietario/a       | PRI               |
| Presidencia Suplente            | PRI               |
| 1era. Regiduría Propietario/a   | PRI               |
| 1era. Regiduría Suplente        | PRI               |
| 2da. Regiduría Propietario/a    | PRI               |
| 2da. Regiduría Suplente         | PRI               |
| 3ra. Regiduría Propietario/a    | PRD               |
| 3ra. Regiduría Suplente         | PRD               |
| 4ta. Regiduría Propietario/a    | PRI               |
| 4ta. Regiduría Suplente         | PRI               |
| 5ta. Regiduría Propietario/a    | PRI               |
| 5ta. Regiduría Suplente         | PRI               |
| 1era. Sindicatura Propietario/a | PRI               |
| 1era. Sindicatura Suplente      | PRI               |

Municipio: Calakmul

| CARGO | PARTIDO DE ORIGEN |
|-------|-------------------|
|-------|-------------------|



|                                 |     |
|---------------------------------|-----|
| Presidencia Propietario/a       | PRI |
| Presidencia Suplente            | PRI |
| 1era. Regiduría Propietario/a   | PRI |
| 1era. Regiduría Suplente        | PRI |
| 2da. Regiduría Propietario/a    | PRI |
| 2da. Regiduría Suplente         | PRI |
| 3ra. Regiduría Propietario/a    | PRD |
| 3ra. Regiduría Suplente         | PRD |
| 4ta. Regiduría Propietario/a    | PRI |
| 4ta. Regiduría Suplente         | PRI |
| 5ta. Regiduría Propietario/a    | PRI |
| 5ta. Regiduría Suplente         | PRI |
| 1era. Sindicatura Propietario/a | PRI |
| 1era. Sindicatura Suplente      | PRI |

Municipio: Candelaria

| CARGO                           | PARTIDO DE ORIGEN |
|---------------------------------|-------------------|
| Presidencia Propietario/a       | PRD               |
| Presidencia Suplente            | PRD               |
| 1era. Regiduría Propietario/a   | PRI               |
| 1era. Regiduría Suplente        | PRI               |
| 2da. Regiduría Propietario/a    | PRI               |
| 2da. Regiduría Suplente         | PRI               |
| 3ra. Regiduría Propietario/a    | PRD               |
| 3ra. Regiduría Suplente         | PRD               |
| 4ta. Regiduría Propietario/a    | PRI               |
| 4ta. Regiduría Suplente         | PRI               |
| 5ta. Regiduría Propietario/a    | PRI               |
| 5ta. Regiduría Suplente         | PRI               |
| 1era. Sindicatura Propietario/a | PRI               |
| 1era. Sindicatura Suplente      | PRI               |



**Municipio: Champotón**

| CARGO                           | PARTIDO DE ORIGEN |
|---------------------------------|-------------------|
| Presidencia Propietario/a       | PRI               |
| Presidencia Suplente            | PRI               |
| 1era. Regiduría Propietario/a   | PRI               |
| 1era. Regiduría Suplente        | PRI               |
| 2da. Regiduría Propietario/a    | PRI               |
| 2da. Regiduría Suplente         | PRI               |
| 3ra. Regiduría Propietario/a    | PRD               |
| 3ra. Regiduría Suplente         | PRD               |
| 4ta. Regiduría Propietario/a    | PRI               |
| 4ta. Regiduría Suplente         | PRI               |
| 5ta. Regiduría Propietario/a    | PRI               |
| 5ta. Regiduría Suplente         | PRI               |
| 1era. Sindicatura Propietario/a | PRI               |
| 1era. Sindicatura Suplente      | PRI               |

**Municipio: Escárcega**

| CARGO                         | PARTIDO DE ORIGEN |
|-------------------------------|-------------------|
| Presidencia Propietario/a     | PRI               |
| Presidencia Suplente          | PRI               |
| 1era. Regiduría Propietario/a | PRI               |
| 1era. Regiduría Suplente      | PRI               |
| 2da. Regiduría Propietario/a  | PRI               |
| 2da. Regiduría Suplente       | PRI               |
| 3ra. Regiduría Propietario/a  | PRD               |
| 3ra. Regiduría Suplente       | PRD               |
| 4ta. Regiduría Propietario/a  | PRI               |
| 4ta. Regiduría Suplente       | PRI               |



|                                 |     |
|---------------------------------|-----|
| 5ta. Regiduría Propietario/a    | PRI |
| 5ta. Regiduría Suplente         | PRI |
| 1era. Sindicatura Propietario/a | PRI |
| 1era. Sindicatura Suplente      | PRI |

**Municipio: Hecelchakán**

| CARGO                           | PARTIDO DE ORIGEN |
|---------------------------------|-------------------|
| Presidencia Propietario/a       | PRI               |
| Presidencia Suplente            | PRI               |
| 1era. Regiduría Propietario/a   | PRI               |
| 1era. Regiduría Suplente        | PRI               |
| 2da. Regiduría Propietario/a    | PRI               |
| 2da. Regiduría Suplente         | PRI               |
| 3ra. Regiduría Propietario/a    | PRD               |
| 3ra. Regiduría Suplente         | PRD               |
| 4ta. Regiduría Propietario/a    | PRI               |
| 4ta. Regiduría Suplente         | PRI               |
| 5ta. Regiduría Propietario/a    | PRI               |
| 5ta. Regiduría Suplente         | PRI               |
| 1era. Sindicatura Propietario/a | PRI               |
| 1era. Sindicatura Suplente      | PRI               |

**Municipio: Hopolchén**

| CARGO                         | PARTIDO DE ORIGEN |
|-------------------------------|-------------------|
| Presidencia Propietario/a     | PRI               |
| Presidencia Suplente          | PRI               |
| 1era. Regiduría Propietario/a | PRI               |
| 1era. Regiduría Suplente      | PRI               |
| 2da. Regiduría Propietario/a  | PRI               |
| 2da. Regiduría Suplente       | PRI               |



|                                 |     |
|---------------------------------|-----|
| 3ra. Regiduría Propietario/a    | PRI |
| 3ra. Regiduría Suplente         | PRI |
| 4ta. Regiduría Propietario/a    | PRD |
| 4ta. Regiduría Suplente         | PRD |
| 5ta. Regiduría Propietario/a    | PRI |
| 5ta. Regiduría Suplente         | PRI |
| 1era. Sindicatura Propietario/a | PRI |
| 1era. Sindicatura Suplente      | PRI |

**Municipio: Palizada**

| CARGO                           | PARTIDO DE ORIGEN |
|---------------------------------|-------------------|
| Presidencia Propietario/a       | PRD               |
| Presidencia Suplente            | PRD               |
| 1era. Regiduría Propietario/a   | PRI               |
| 1era. Regiduría Suplente        | PRI               |
| 2da. Regiduría Propietario/a    | PRI               |
| 2da. Regiduría Suplente         | PRI               |
| 3ra. Regiduría Propietario/a    | PRD               |
| 3ra. Regiduría Suplente         | PRD               |
| 4ta. Regiduría Propietario/a    | PRI               |
| 4ta. Regiduría Suplente         | PRI               |
| 5ta. Regiduría Propietario/a    | PRI               |
| 5ta. Regiduría Suplente         | PRI               |
| 1era. Sindicatura Propietario/a | PRI               |
| 1era. Sindicatura Suplente      | PRI               |

**Municipio: Tenabo**

| CARGO | PARTIDO DE ORIGEN |
|-------|-------------------|
|-------|-------------------|



|                                 |     |
|---------------------------------|-----|
| Presidencia Propietario/a       | PRI |
| Presidencia Suplente            | PRI |
| 1era. Regiduría Propietario/a   | PRI |
| 1era. Regiduría Suplente        | PRI |
| 2da. Regiduría Propietario/a    | PRI |
| 2da. Regiduría Suplente         | PRI |
| 3ra. Regiduría Propietario/a    | PRD |
| 3ra. Regiduría Suplente         | PRD |
| 4ta. Regiduría Propietario/a    | PRI |
| 4ta. Regiduría Suplente         | PRI |
| 5ta. Regiduría Propietario/a    | PRI |
| 5ta. Regiduría Suplente         | PRI |
| 1era. Sindicatura Propietario/a | PRI |
| 1era. Sindicatura Suplente      | PRI |

Municipio: Seybaplaya.

| CARGO                           | PARTIDO DE ORIGEN |
|---------------------------------|-------------------|
| Presidencia Propietario/a       | PRD               |
| Presidencia Suplente            | PRD               |
| 1era. Regiduría Propietario/a   | PRI               |
| 1era. Regiduría Suplente        | PRI               |
| 2da. Regiduría Propietario/a    | PRI               |
| 2da. Regiduría Suplente         | PRI               |
| 3ra. Regiduría Propietario/a    | PRI               |
| 3ra. Regiduría Suplente         | PRI               |
| 4ta. Regiduría Propietario/a    | PRD               |
| 4ta. Regiduría Suplente         | PRD               |
| 5ta. Regiduría Propietario/a    | PRI               |
| 5ta. Regiduría Suplente         | PRI               |
| 1era. Sindicatura Propietario/a | PRI               |
| 1era. Sindicatura Suplente      | PRI               |



Municipio: Dzitbalché

| CARGO                           | PARTIDO DE ORIGEN |
|---------------------------------|-------------------|
| Presidencia Propietario/a       | PRD               |
| Presidencia Suplente            | PRD               |
| 1era. Regiduría Propietario/a   | PRI               |
| 1era. Regiduría Suplente        | PRI               |
| 2da. Regiduría Propietario/a    | PRI               |
| 2da. Regiduría Suplente         | PRI               |
| 3ra. Regiduría Propietario/a    | PRD               |
| 3ra. Regiduría Suplente         | PRD               |
| 4ta. Regiduría Propietario/a    | PRI               |
| 4ta. Regiduría Suplente         | PRI               |
| 5ta. Regiduría Propietario/a    | PRI               |
| 5ta. Regiduría Suplente         | PRI               |
| 1era. Sindicatura Propietario/a | PRI               |
| 1era. Sindicatura Suplente      | PRI               |

III.- ELECCIÓN DE JUNTAS MUNICIPALES

Junta: Pich, Campeche

| CARGO                         | PARTIDO DE ORIGEN |
|-------------------------------|-------------------|
| Presidencia Propietario/a     | PRI               |
| Presidencia Suplente          | PRI               |
| 1era. Regiduría Propietario/a | PRI               |
| 1era. Regiduría Suplente      | PRI               |
| 2da. Regiduría Propietario/a  | PRI               |
| 2da. Regiduría Suplente       | PRI               |
| 3ra. Regiduría Propietario/a  | PRD               |
| 3ra. Regiduría Suplente       | PRD               |



|                                 |     |
|---------------------------------|-----|
| 1era. Sindicatura Propietario/a | PRI |
| 1era. Sindicatura Suplente      | PRI |

**Junta: Tixmucuy, Campeche**

| CARGO                           | PARTIDO DE ORIGEN |
|---------------------------------|-------------------|
| Presidencia Propietario/a       | PRI               |
| Presidencia Suplente            | PRI               |
| 1era. Regiduría Propietario/a   | PRI               |
| 1era. Regiduría Suplente        | PRI               |
| 2da. Regiduría Propietario/a    | PRI               |
| 2da. Regiduría Suplente         | PRI               |
| 3ra. Regiduría Propietario/a    | PRD               |
| 3ra. Regiduría Suplente         | PRD               |
| 1era. Sindicatura Propietario/a | PRI               |
| 1era. Sindicatura Suplente      | PRI               |

**Junta: Alfredo V. Bonfil, Campeche**

*(Handwritten signature and initials)*

| CARGO                           | PARTIDO DE ORIGEN |
|---------------------------------|-------------------|
| Presidencia Propietario/a       | PRD               |
| Presidencia Suplente            | PRD               |
| 1era. Regiduría Propietario/a   | PRI               |
| 1era. Regiduría Suplente        | PRI               |
| 2da. Regiduría Propietario/a    | PRI               |
| 2da. Regiduría Suplente         | PRI               |
| 3ra. Regiduría Propietario/a    | PRD               |
| 3ra. Regiduría Suplente         | PRD               |
| 1era. Sindicatura Propietario/a | PRI               |
| 1era. Sindicatura Suplente      | PRI               |

**Junta: Hampolol, Campeche**



| CARGO                           | PARTIDO DE ORIGEN |
|---------------------------------|-------------------|
| Presidencia Propietario/a       | PRI               |
| Presidencia Suplente            | PRI               |
| 1era. Regiduría Propietario/a   | PRI               |
| 1era. Regiduría Suplente        | PRI               |
| 2da. Regiduría Propietario/a    | PRI               |
| 2da. Regiduría Suplente         | PRI               |
| 3ra. Regiduría Propietario/a    | PRD               |
| 3ra. Regiduría Suplente         | PRD               |
| 1era. Sindicatura Propietario/a | PRI               |
| 1era. Sindicatura Suplente      | PRI               |

**Junta: Bécal, Calkini**

| CARGO                           | PARTIDO DE ORIGEN |
|---------------------------------|-------------------|
| Presidencia Propietario/a       | PRD               |
| Presidencia Suplente            | PRD               |
| 1era. Regiduría Propietario/a   | PRI               |
| 1era. Regiduría Suplente        | PRI               |
| 2da. Regiduría Propietario/a    | PRI               |
| 2da. Regiduría Suplente         | PRI               |
| 3ra. Regiduría Propietario/a    | PRD               |
| 3ra. Regiduría Suplente         | PRD               |
| 1era. Sindicatura Propietario/a | PRI               |
| 1era. Sindicatura Suplente      | PRI               |

**Junta: Nunkini, Calkini.**

| CARGO                         | PARTIDO DE ORIGEN |
|-------------------------------|-------------------|
| Presidencia Propietario/a     | PRI               |
| Presidencia Suplente          | PRI               |
| 1era. Regiduría Propietario/a | PRI               |



|                                 |     |
|---------------------------------|-----|
| 1era. Regiduría Suplente        | PRI |
| 2da. Regiduría Propietario/a    | PRI |
| 2da. Regiduría Suplente         | PRI |
| 3ra. Regiduría Propietario/a    | PRD |
| 3ra. Regiduría Suplente         | PRD |
| 1era. Sindicatura Propietario/a | PRI |
| 1era. Sindicatura Suplente      | PRI |

**Junta: Atasta, Carmen**

*(Handwritten signature)*

| CARGO                           | PARTIDO DE ORIGEN |
|---------------------------------|-------------------|
| Presidencia Propietario/a       | PRD               |
| Presidencia Suplente            | PRD               |
| 1era. Regiduría Propietario/a   | PRI               |
| 1era. Regiduría Suplente        | PRI               |
| 2da. Regiduría Propietario/a    | PRI               |
| 2da. Regiduría Suplente         | PRI               |
| 3ra. Regiduría Propietario/a    | PRD               |
| 3ra. Regiduría Suplente         | PRD               |
| 1era. Sindicatura Propietario/a | PRI               |
| 1era. Sindicatura Suplente      | PRI               |

*(Handwritten mark)*

**Junta: Mamantel, Carmen**

| CARGO                         | PARTIDO DE ORIGEN |
|-------------------------------|-------------------|
| Presidencia Propietario/a     | PRD               |
| Presidencia Suplente          | PRD               |
| 1era. Regiduría Propietario/a | PRI               |
| 1era. Regiduría Suplente      | PRI               |
| 2da. Regiduría Propietario/a  | PRI               |



|                                 |     |
|---------------------------------|-----|
| 2da. Regiduría Suplente         | PRI |
| 3ra. Regiduría Propietario/a    | PRD |
| 3ra. Regiduría Suplente         | PRD |
| 1era. Sindicatura Propietario/a | PRI |
| 1era. Sindicatura Suplente      | PRI |

**Junta: Sabancuy, Carmen**

| CARGO                           | PARTIDO DE ORIGEN |
|---------------------------------|-------------------|
| Presidencia Propietario/a       | PRI               |
| Presidencia Suplente            | PRI               |
| 1era. Regiduría Propietario/a   | PRI               |
| 1era. Regiduría Suplente        | PRI               |
| 2da. Regiduría Propietario/a    | PRI               |
| 2da. Regiduría Suplente         | PRI               |
| 3ra. Regiduría Propietario/a    | PRD               |
| 3ra. Regiduría Suplente         | PRD               |
| 1era. Sindicatura Propietario/a | PRI               |
| 1era. Sindicatura Suplente      | PRI               |

**Junta: Hool, Champotón**

| CARGO                         | PARTIDO DE ORIGEN |
|-------------------------------|-------------------|
| Presidencia Propietario/a     | PRI               |
| Presidencia Suplente          | PRI               |
| 1era. Regiduría Propietario/a | PRI               |
| 1era. Regiduría Suplente      | PRI               |



|                                 |     |
|---------------------------------|-----|
| 2da. Regiduría Propietario/a    | PRI |
| 2da. Regiduría Suplente         | PRI |
| 3ra. Regiduría Propietario/a    | PRD |
| 3ra. Regiduría Suplente         | PRD |
| 1era. Sindicatura Propietario/a | PRI |
| 1era. Sindicatura Suplente      | PRI |

**Junta: Sihochac, Champotón**

| CARGO                           | PARTIDO DE ORIGEN |
|---------------------------------|-------------------|
| Presidencia Propietario/a       | PRI               |
| Presidencia Suplente            | PRI               |
| 1era. Regiduría Propietario/a   | PRI               |
| 1era. Regiduría Suplente        | PRI               |
| 2da. Regiduría Propietario/a    | PRI               |
| 2da. Regiduría Suplente         | PRI               |
| 3ra. Regiduría Propietario/a    | PRD               |
| 3ra. Regiduría Suplente         | PRD               |
| 1era. Sindicatura Propietario/a | PRI               |
| 1era. Sindicatura Suplente      | PRI               |

**Junta: Carrillo Puerto, Champotón**

| CARGO                         | PARTIDO DE ORIGEN |
|-------------------------------|-------------------|
| Presidencia Propietario/a     | PRI               |
| Presidencia Suplente          | PRI               |
| 1era. Regiduría Propietario/a | PRI               |



|                                 |     |
|---------------------------------|-----|
| 1era. Regiduría Suplente        | PRI |
| 2da. Regiduría Propietario/a    | PRI |
| 2da. Regiduría Suplente         | PRI |
| 3ra. Regiduría Propietario/a    | PRD |
| 3ra. Regiduría Suplente         | PRD |
| 1era. Sindicatura Propietario/a | PRI |
| 1era. Sindicatura Suplente      | PRI |

**Junta: Pomuch, Hecelchakán**

| CARGO                           | PARTIDO DE ORIGEN |
|---------------------------------|-------------------|
| Presidencia Propietario/a       | PRI               |
| Presidencia Suplente            | PRI               |
| 1era. Regiduría Propietario/a   | PRI               |
| 1era. Regiduría Suplente        | PRI               |
| 2da. Regiduría Propietario/a    | PRI               |
| 2da. Regiduría Suplente         | PRI               |
| 3ra. Regiduría Propietario/a    | PRD               |
| 3ra. Regiduría Suplente         | PRD               |
| 1era. Sindicatura Propietario/a | PRI               |
| 1era. Sindicatura Suplente      | PRI               |

**Junta: Bolonchén de Rejón, Hopolchén**

| CARGO                     | PARTIDO DE ORIGEN |
|---------------------------|-------------------|
| Presidencia Propietario/a | PRD               |



|                                 |     |
|---------------------------------|-----|
| Presidencia Suplente            | PRD |
| 1era. Regiduría Propietario/a   | PRI |
| 1era. Regiduría Suplente        | PRI |
| 2da. Regiduría Propietario/a    | PRI |
| 2da. Regiduría Suplente         | PRI |
| 3ra. Regiduría Propietario/a    | PRD |
| 3ra. Regiduría Suplente         | PRD |
| 1era. Sindicatura Propietario/a | PRI |
| 1era. Sindicatura Suplente      | PRI |

**Junta: Dzibalchén, Hopelchén**

| CARGO                           | PARTIDO DE ORIGEN |
|---------------------------------|-------------------|
| Presidencia Propietario/a       | PRI               |
| Presidencia Suplente            | PRI               |
| 1era. Regiduría Propietario/a   | PRI               |
| 1era. Regiduría Suplente        | PRI               |
| 2da. Regiduría Propietario/a    | PRI               |
| 2da. Regiduría Suplente         | PRI               |
| 3ra. Regiduría Propietario/a    | PRD               |
| 3ra. Regiduría Suplente         | PRD               |
| 1era. Sindicatura Propietario/a | PRI               |
| 1era. Sindicatura Suplente      | PRI               |

**Junta: Ukum, Hopelchén**

| CARGO                     | PARTIDO DE ORIGEN |
|---------------------------|-------------------|
| Presidencia Propietario/a | PRI               |



|                                 |     |
|---------------------------------|-----|
| Presidencia Suplente            | PRI |
| 1era. Regiduría Propietario/a   | PRI |
| 1era. Regiduría Suplente        | PRI |
| 2da. Regiduría Propietario/a    | PRI |
| 2da. Regiduría Suplente         | PRI |
| 3ra. Regiduría Propietario/a    | PRD |
| 3ra. Regiduría Suplente         | PRD |
| 1era. Sindicatura Propietario/a | PRI |
| 1era. Sindicatura Suplente      | PRI |

**Junta: Tinún, Tenabo**

| CARGO                           | PARTIDO DE ORIGEN |
|---------------------------------|-------------------|
| Presidencia Propietario/a       | PRI               |
| Presidencia Suplente            | PRI               |
| 1era. Regiduría Propietario/a   | PRI               |
| 1era. Regiduría Suplente        | PRI               |
| 2da. Regiduría Propietario/a    | PRI               |
| 2da. Regiduría Suplente         | PRI               |
| 3ra. Regiduría Propietario/a    | PRD               |
| 3ra. Regiduría Suplente         | PRD               |
| 1era. Sindicatura Propietario/a | PRI               |
| 1era. Sindicatura Suplente      | PRI               |

**Junta: Centenario, Escárcega**

| CARGO | PARTIDO DE ORIGEN |
|-------|-------------------|
|-------|-------------------|



|                                 |     |
|---------------------------------|-----|
| Presidencia Propietario/a       | PRI |
| Presidencia Suplente            | PRI |
| 1era. Regiduría Propietario/a   | PRI |
| 1era. Regiduría Suplente        | PRI |
| 2da. Regiduría Propietario/a    | PRI |
| 2da. Regiduría Suplente         | PRI |
| 3ra. Regiduría Propietario/a    | PRD |
| 3ra. Regiduría Suplente         | PRD |
| 1era. Sindicatura Propietario/a | PRI |
| 1era. Sindicatura Suplente      | PRI |

 Junta: División del Norte, Escárcega

| CARGO                           | PARTIDO DE ORIGEN |
|---------------------------------|-------------------|
| Presidencia Propietario/a       | PRD               |
| Presidencia Suplente            | PRD               |
| 1era. Regiduría Propietario/a   | PRI               |
| 1era. Regiduría Suplente        | PRI               |
| 2da. Regiduría Propietario/a    | PRI               |
| 2da. Regiduría Suplente         | PRI               |
| 3ra. Regiduría Propietario/a    | PRD               |
| 3ra. Regiduría Suplente         | PRD               |
| 1era. Sindicatura Propietario/a | PRI               |
| 1era. Sindicatura Suplente      | PRI               |

 Junta: Constitución, Calakmul



| CARGO                           | PARTIDO DE ORIGEN |
|---------------------------------|-------------------|
| Presidencia Propietario/a       | PRI               |
| Presidencia Suplente            | PRI               |
| 1era. Regiduría Propietario/a   | PRI               |
| 1era. Regiduría Suplente        | PRI               |
| 2da. Regiduría Propietario/a    | PRI               |
| 2da. Regiduría Suplente         | PRI               |
| 3ra. Regiduría Propietario/a    | PRD               |
| 3ra. Regiduría Suplente         | PRD               |
| 1era. Sindicatura Propietario/a | PRI               |
| 1era. Sindicatura Suplente      | PRI               |

**Junta: Miguel Hidalgo, Candelaria**

| CARGO                           | PARTIDO DE ORIGEN |
|---------------------------------|-------------------|
| Presidencia Propietario/a       | PRI               |
| Presidencia Suplente            | PRI               |
| 1era. Regiduría Propietario/a   | PRI               |
| 1era. Regiduría Suplente        | PRI               |
| 2da. Regiduría Propietario/a    | PRI               |
| 2da. Regiduría Suplente         | PRI               |
| 3ra. Regiduría Propietario/a    | PRD               |
| 3ra. Regiduría Suplente         | PRD               |
| 1era. Sindicatura Propietario/a | PRI               |
| 1era. Sindicatura Suplente      | PRI               |

**Junta: Monclova, Candelaria**



| CARGO                           | PARTIDO DE ORIGEN |
|---------------------------------|-------------------|
| Presidencia Propietario/a       | PRI               |
| Presidencia Suplente            | PRI               |
| 1era. Regiduría Propietario/a   | PRI               |
| 1era. Regiduría Suplente        | PRI               |
| 2da. Regiduría Propietario/a    | PRI               |
| 2da. Regiduría Suplente         | PRI               |
| 3ra. Regiduría Propietario/a    | PRD               |
| 3ra. Regiduría Suplente         | PRD               |
| 1era. Sindicatura Propietario/a | PRI               |
| 1era. Sindicatura Suplente      | PRI               |

Cada partido de los que conforman la presente coalición, en su oportunidad, postulará y registrará listas de candidaturas propias a Regidurías y Sindicaturas de Ayuntamientos y Juntas Municipales por el principio de representación proporcional.

En cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 232 numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 3 numerales 4 y 5 de la Ley General de Partidos Políticos, los partidos coaligados se comprometen a garantizar la igualdad y paridad de género en la postulación de las candidatas y candidatos de la coalición.

**OCTAVA.- REPRESENTACIÓN DE LA COALICIÓN ELECTORAL PARA INTERPOSICIÓN DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN.**

Las partes acuerdan que de conformidad con lo que se establece en los artículos 91 numeral 1 inciso f) de la Ley General de Partidos Políticos y 276 numeral 5 inciso f) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, para el caso de la interposición



de los medios de impugnación previstos en la Ley de la materia, la representación de la Coalición Electoral la ostentarán los representantes de cada uno de los partidos políticos coaligados ante el Consejo General, Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

De igual manera, de conformidad con el artículo 13 numeral 1, fracción I, inciso a) fracciones I, II y III de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, la presentación de medios de impugnación corresponderá a los partidos políticos a través de sus representantes legales, entendiéndose como éstos las personas registradas formalmente ante el órgano electoral responsable, los miembros de los comités estatales, distritales, municipales y a los que tengan facultades de representación conforme a su Estatuto o mediante poder otorgado en escritura pública, lo anterior en correlación con el criterio adoptado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver los Juicios de Revisión Constitucional identificados con la clave SUP-JRC-201/2017 y acumulados.

En virtud de lo anterior, los representantes legales que han quedado señalados en los párrafos anteriores contarán con la personalidad jurídica para que promuevan los medios de impugnación que resulten legalmente procedentes y, para participar en los juicios administrativos y jurisdiccionales, así como ante las autoridades competentes para conocer, sustanciar y resolver las controversias jurídicas derivadas del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024.

**NOVENA.- TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA.**

Con fundamento en los artículos 91 numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos y 276 numeral 3 inciso g) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, los partidos políticos coaligados se obligan a que en el ejercicio de la campaña electoral



de las candidaturas a cargo de elección popular a que este Convenio de Coalición Electoral se refiere, se sujetarán al tope de gasto de campaña que fije el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, como si se tratara de un solo partido político de conformidad con la Ley de la materia.

**DÉCIMA.- MONTO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO QUE APORTARÁ CADA PARTIDO POLÍTICO PARA EL DESARROLLO DE LA CAMPAÑA.**

Que de conformidad con el artículo 276 numeral 3 inciso m) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, para la administración y reporte de los gastos de campaña en los informes correspondientes, las partes acuerdan constituir un Consejo de Administración y Finanzas de la Coalición, que estará conformado por un representante propietario y un suplente, designados por cada uno de los partidos políticos coaligados:

*(Handwritten signature)*

Conforme al Convenio de Coalición Electoral para postular candidaturas a Diputaciones, Ayuntamientos y Juntas Municipales de mayoría relativa, en los comicios a celebrarse el dos de junio de dos mil veinticuatro, celebrado por los partidos políticos "PRI" y "PRD"; manifiestan expresamente su conformidad para que, el Responsable de Finanzas de esta Coalición total para Diputaciones locales, Ayuntamientos y Juntas Municipales, sea el del Partido Revolucionario Institucional, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 247 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, de acuerdo a los siguientes puntos:

*(Handwritten mark)*

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 91 numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos y 276 numeral 3 inciso h) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, las partes acuerdan que, para la elección de candidaturas propias a



diputaciones locales, ayuntamientos y juntas municipales, cada partido político coaligado, aportará en efectivo de los recursos que reciban por concepto de financiamiento público para gastos de campañas; desglosado de la siguiente forma:

- A. Para el caso de las Diputaciones Locales, El PRI aportará, al menos \$1,200,000.00 pesos, son Un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.; y el PRD aportará al menos \$20,000.00 pesos son: Veinte mil pesos 00/100 M.N.
- B. Para el caso de Ayuntamientos, El PRI aportará, al menos \$1,200,000.00 pesos, son Un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.; y el PRD aportará al menos \$20,000.00 pesos son: Veinte mil pesos 00/100 M.N.
- C. Para el caso de Juntas Municipales, El PRI aportará, al menos \$700,000.00 pesos, son setecientos mil pesos 00/100 M.N.; y el PRD aportará al menos \$10,000.00 pesos son: Diez mil pesos 00/100 M.N.

Las aportaciones de los partidos políticos coaligados serán destinadas a solventar los gastos de campaña de las candidaturas de la coalición, su distribución será conforme a las determinaciones que para tal efecto apruebe la Coordinadora Estatal Ejecutiva de la Coalición a propuesta del Consejo de Administración y Finanzas de la Coalición, observando en todo momento la normatividad electoral aplicable.

El Consejo de Administración y Finanzas tendrá la facultad de modificar las cantidades antes referida, de acuerdo con las necesidades de la propia coalición.

Con independencia a lo establecido en el párrafo anterior, los Partidos Políticos coaligados podrán recibir transferencias en efectivo y/o en especie de sus Comités Ejecutivos Nacionales en los términos que establece la Ley General de Partidos Políticos y demás ordenamientos en la materia, para que el consejo de administración y finanzas



de la coalición determine los montos de dichas transferencias que serán utilizadas en beneficio de las candidaturas objeto del presente convenio:

Por lo que respecta al financiamiento privado se establece que de conformidad a lo dispuesto en los artículos 56 numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos, 99, 122 y 123 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral y 104 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, convienen las partes, que se deberán acumular los ingresos distintos al de origen público y no rebasar el límite de dicho financiamiento que se fije en el acuerdo respectivo del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

Los Partidos Políticos Coaligados se comprometen dentro de las 48 horas siguientes a la recepción de los recursos en esta cláusula, que por cualquier origen de financiamiento reciban, a transferirlos a la cuenta concentradora de la Coalición en las cantidades establecidas con anterioridad.

El manejo de los recursos se llevará a cabo mediante la apertura de cuentas bancarias a nombre del responsable de finanzas de la Coalición, por cada candidata o candidato registrado por la Coalición, de conformidad con lo previsto en el artículo 63 del Reglamento de Fiscalización, mismas que serán conciliadas mensualmente.

Los saldos que deriven de las aportaciones que reciba la Coalición se distribuirán a más tardar 30 días después de la Jornada Electoral, o a la fecha de cancelación de la cuenta contable, lo que ocurra primero.

Para efectos del registro en la contabilidad de cada uno de los partidos integrantes de la coalición, así como para la integración de los respectivos informes anuales de los partidos que la integran, el total de los ingresos conformado por las aportaciones en especie



recibidas por las candidatas y los candidatos de la coalición, las aportaciones por éstos efectuadas para sus campañas y los ingresos recibidos por concepto de rendimientos financieros de las cuentas bancarias, será contabilizado por el responsable de finanzas de la coalición con el objeto de que al final de las campañas electorales, se aplique entre los partidos que conforman la coalición el monto remanente que a cada uno le corresponda, de conformidad al partido político que los postuló, bajo la vigilancia, supervisión y acuerdo del Consejo de Administración y Finanzas, acorde a lo previsto en el artículo 220 del Reglamento de Fiscalización.

Asimismo, las partes acuerdan que el partido político responsable del Consejo de Administración y Finanzas de la Coalición será el encargado de dar respuesta a los oficios de errores y omisiones; en coordinación con los demás partidos políticos integrantes de la misma.

En caso de que existan remanentes en las cuentas bancarias de las candidatas, candidatos y concentradoras, al término de las campañas, se distribuirán a más tardar 30 días después de la Jornada Electoral, o a la fecha de cancelación de las cuentas bancarias, lo que ocurra primero, de conformidad al partido político que los postuló, bajo la vigilancia, supervisión y acuerdo del Consejo de Administración y Finanzas, acorde con lo previsto en el artículo 220, numerales 1, 2 y 3 del Reglamento de Fiscalización.

Se procurará no adquirir activos fijos durante las campañas, sin embargo, en caso de la adquisición de uno de ellos al término de la misma pasarán a formar parte del partido que encabece el distrito en que se hubiera dado la adquisición.

Las partes acuerdan que en el caso de que un Partido Político integrante de la Coalición que por mutuo propio contrate una deuda o un pasivo que se traduzca en "cuentas por cobrar", "cuentas por pagar" e "impuestos por pagar" será el único responsable de su liquidación total y, en caso de existir saldos por cobrar o por pagar al término de las



campañas, deberán ser registrados en su contabilidad, recuperar el recurso de la cuenta por cobrar y liquidar la cuenta por pagar con los ingresos de su operación ordinaria, cumpliendo con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral. En caso de los no identificados el Consejo de Administración y Finanzas mediante acuerdo determinará qué partido coaligado deberá reconocerlo y registrarlo en su contabilidad, recuperar el recurso de la cuenta por cobrar y liquidar la cuenta por pagar con los ingresos de su operación ordinaria, cumpliendo con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

Precisando que en el caso que no sea posible su identificación se distribuirá conforme a la proporción de los montos aportados por cada partido político acorde al convenio de la coalición, observando en todo momento la normatividad electoral aplicable, acorde con lo previsto en los artículos 156, numeral 1, inciso g) y 220, numeral 3 del Reglamento de Fiscalización.

Para el caso de los impuestos por pagar que hayan quedado al término de la campaña el monto respectivo será tomado para su liquidación de los remanentes del partido que haya generado y serán transferidos al partido responsable del Consejo de Administración y finanzas de la Coalición.

De no existir remanentes, el partido que generó los impuestos reintegrará a la cuenta concentradora de la coalición el importe que corresponda para su posterior liquidación.

Los partidos coaligados establecen la obligación de no solicitar o aceptar cualquier clase de apoyo económico, político y propagandístico provenientes de extranjeros o de ministros de culto de cualquier religión o secta, incluyéndose las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias y de cualesquiera de las personas a las que la Ley



de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, la Ley General de Partidos Políticos, prohíbe financiar a los Partidos Políticos.

**DÉCIMA PRIMERA.- REPORTE DE LOS INFORMES FINANCIEROS**

A efecto de establecer el adecuado registro y control de los recursos comunes, las partes acuerdan constituir un Consejo de Administración y Finanzas de la Coalición, mismo que estará integrado de la siguiente manera:

Por el "PRI", los CC. C.P. Jorge Manuel Cú Varguez Secretario de Finanzas y Administración del Comité Directivo Estatal y C.P. Lorenzo Cecilio Vera Méndez Encargado del área Contable de la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Directivo Estatal; Propietario y Suplente respectivamente.

Por el "PRD" las CC. LAF. Italia Jacqueline Euán García, Coordinadora Estatal de Patrimonio y Recurso Financiero y LC. Ana Karen Cutz Peña, Contadora de la Dirección Ejecutiva Estatal; Propietaria y Suplente respectivamente.

A fin de cumplir con lo previsto en el artículo 91 numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, las partes acuerdan que cada partido político integrante de la coalición ("PRI" y "PRD"), será responsable del ejercicio transparente y eficaz de los gastos de campaña electoral de las candidaturas que postulen, misma que motiva al presente convenio.



El PRI será responsable de la cuenta bancaria concentradora única de la coalición, en la que recibirá y administrará eficientemente, los recursos que las partes destinen para ese objeto.

De conformidad con el artículo 223, numerales 1 y 8, inciso e) del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral; se designa al PRI como responsable de la autorización en el Sistema de Contabilidad en Línea o, en su caso, de la presentación de los informes, su contenido y su documentación comprobatoria.

El PRI en coordinación con el Consejo de Administración y Finanzas serán responsables de solventar las aclaraciones o rectificaciones que les sean requeridos, con base en los comprobantes fiscales, la contabilidad de los estados de cuenta y demás documentación relativa a las cuestiones financieras que le proporcionen los responsables de la administración de los recursos de las candidaturas y pueda responder a los requerimientos realizados, derivados de la presentación de los informes a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral y, en su caso, al Instituto Electoral del Estado de Campeche, en el domicilio ubicado en la calle 10 B, No. 138, Edificio de Departamentos, Departamento 4, San Francisco de Campeche, Campeche.

**DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD DE LOS PARTIDOS COALIGADOS.**

Que de conformidad con el artículo 276 numeral 3 inciso n) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, para el caso de sanciones impuestas por incumplimiento, error u omisión, en donde la conducta sea imputable a un candidato o candidata, partido político o su militancia, el partido político responsable deberá cubrir el 100% de la sanción.



En caso de que la responsabilidad se atribuya a la Coalición, cada Partido Político asumirá las responsabilidades que se deriven en proporción al monto de financiamiento que aporte a la campaña de que se trate.

**DÉCIMA TERCERA.- PRERROGATIVAS EN MATERIA DE RADIO Y TELEVISIÓN.**

En cumplimiento a lo establecido por los artículos 41 base III, apartado A inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 91, numeral 3 de la Ley General de Partidos Políticos, 159, 167 numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como sus correlativos en el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en relación a las prerrogativas de acceso a radio y televisión a las que tienen derecho los partidos coaligados, las partes convienen que la aportación y distribución de los tiempos otorgados se realizará de la manera siguiente:

1. Se asignará a la coalición como si fuera un solo partido el 30% del tiempo a que los partidos tienen derecho a obtener de forma igualitaria.

Respecto del contenido de los mensajes a transmitir por radio y televisión, las partes acuerdan que se realizará de la manera siguiente:

Todos y cada uno de los candidatos de la presente coalición, en los mensajes que se transmitan por radio y/o televisión deberán señalar obligatoriamente que son candidatos postulados por la presente coalición "Fuerza y Corazón por Campeche". Sin embargo, deberá señalarse el partido político responsable del mensaje, por lo que cada uno de los partidos integrantes deberá tomar las medidas necesarias para que sea posible la identificación del partido responsable en cada uno de los mensajes que se transmiten durante las precampañas o campañas políticas.



Los mensajes que se transmitan por radio y televisión, independientemente del partido que resulte responsable, deberán presentarse con la mayor uniformidad posible en su conjunto, debiendo ser congruentes con la plataforma electoral común y de gobierno aprobadas por las partes.

Tal como lo establece el Artículo 276 numeral 3 inciso l) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral Los partidos que conforman la presente coalición acuerdan que, del total del tiempo restante de la prerrogativa de acceso a televisión, otorgarán hasta 40% para la elección de Diputados Locales y cuando menos un 60% para la elección de los Integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Campeche 50% de dichas prerrogativas se destinaran para candidatas mujeres y otro 50% para candidatos hombres.

↻

En relación al nombramiento de un representante común para la entrega electrónica de materiales de radio y televisión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 276, numeral 3 inciso j) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se nombra como representante común para la entrega electrónica de materiales de radio y televisión a Miguel Alvarez Alcazar, en su calidad de Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional, ante el comité de Radio y Televisión del INE.

↻

**DÉCIMA CUARTA.- REPRESENTACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS COALIGADOS.**

De conformidad con el artículo 276, numeral 5 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, cada Partido Político integrante de la Coalición Electoral mantendrá a sus representantes ante el Consejo General, Consejos Distritales y Consejos Municipales



del Instituto Electoral del Estado de Campeche y acreditarán a sus respectivos representantes ante las Mesas Directivas de Casilla.

**DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD DE LAS CANDIDATAS Y LOS CANDIDATOS.**

Conforme lo señala la legislación vigente de la materia electoral, la responsabilidad de las acciones de las candidatas y los candidatos de la coalición, le será atribuible, sin perjuicio de que por motivo fundado y motivado sea sustituido dentro de los plazos legales. Tratándose de las multas que impongan a los Partidos Políticos Coaligados o a la Coalición por motivos de infracciones cometidas por el candidato o por los integrantes de los equipos de sus campañas, éstas serán solventadas por las candidatas y/o candidatos según se trate.

**DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO DE COALICIÓN.**

Una vez aprobado el presente convenio por el Consejo General del Instituto Electoral del estado de Campeche, este podrá ser modificado total o parcialmente hasta un día antes del inicio del período del registro de la candidatura objeto de este instrumento.

Toda modificación del convenio deberá ser aprobada por los representantes de cada partido coaligado.

En el caso concreto del "PRI" las propuestas de modificaciones al convenio, se realizarán por conducto de la Presidenta del Comité Directivo Estatal.



En el caso concreto del "PRD" las propuestas de modificaciones al convenio, se realizarán por conducto del Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva en Campeche.

Las partes acuerdan que para efectos de modificación del presente convenio de coalición se requerirá la autorización del órgano competente de cada partido político coaligado, en el que se acredite que sesionó válidamente y aprobó las modificaciones correspondientes, anexando cuando menos la convocatoria al evento, acta o minuta de la sesión y lista de asistencia; así como la documentación en la que aprobó convocar al órgano competente, anexando igualmente la convocatoria, acta o minuta y lista de asistencia, y toda la documentación e información adicionales con que se pueda acreditar que la decisión fue tomada conforme a los estatutos de cada partido político.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- COORDINADORA ESTATAL EJECUTIVA DE LA COALICIÓN**

Las partes convienen crear un órgano de Dirección de esta Coalición, denominado **Coordinadora Estatal Ejecutiva de la Coalición**, que estará conformado por los Presidentes Estatales de los Partidos Políticos Coaligados como propietarios y/o por los suplentes que cada uno designe; por lo que será el máximo órgano de decisión y deliberación de la Coalición; sesionará a petición de cualquiera de sus integrantes y tendrá las más amplias facultades para resolver cualquier problema de interpretación y/o aplicación del presente convenio, realizando los ajustes, medidas y modificaciones correspondientes.

**DÉCIMA OCTAVA.- DE LA SUSTITUCIÓN.**



Los partidos coaligados podrán realizar sustituciones de las candidaturas registradas, por las causas y dentro de los plazos señalados por la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

Cada partido político integrante de la Coalición adquiere la obligación de presentar de forma oportuna las solicitudes de sustitución de candidaturas que en su caso procedan, así como subsanar en tiempo y forma cualquier aclaración, observación o irregularidad que la autoridad estatal electoral realizare al respecto de dichas solicitudes, de conformidad a lo que señalan los numerales 95 y 97 de los Lineamientos para el registro de Candidaturas a Cargos de Elección Popular para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024 emitidos por el Instituto Electoral del Estado de Campeche, en el anexo 1 del acuerdo CG/069/2023.

**DÉCIMA NOVENA.- DOMICILIO DE LA COALICIÓN.**

Las partes convienen que el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos de la Coalición a que se refiere el presente Convenio es el inmueble ubicado en la calle 10 B, No. 138, Edificio de Departamentos, Departamento 4, San Francisco de Campeche, Campeche.

**VIGÉSIMA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.**

La vigencia del presente Convenio iniciará en la fecha en que sea aprobado por el Instituto Electoral del Estado de Campeche y concluirá con la etapa de resultados y declaración de validez de la elección o, en su caso, hasta que quede firme la resolución




del último medio de impugnación que se resuelva por la autoridad jurisdiccional correspondiente; de conformidad con el artículo 130 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. Sin menoscabo de la continuación de los procesos de informes de gastos de campaña y fiscalización, así como procedimientos sancionadores ante la autoridad electoral competente.

Leído que fue el presente Convenio de Coalición Electoral Total y enterados los Partidos Políticos comparecientes de su contenido, alcance y fuerza legal, los representantes de los mismos lo suscriben, a los dieciocho días del mes de enero dos mil veinticuatro, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, una vez que ha sido aprobado por los órganos competentes de cada uno de ellos, según ha quedado indicado; firmado y ratificado de conformidad al margen de cada una de sus hojas y al calce la última de ellas.

Por el "Partido Revolucionario Institucional"

  
LICDA. ARIANA DEL ROCÍO REJÓN LARA  
PRESIDENTA DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL

Por el "Partido de la Revolución Democrática"

  
C. JOSÉ DE JESÚS ZAMBRANO GRIJALVA  
PRESIDENTE DE LA DIRECCIÓN  
NACIONAL EJECUTIVA

  
C. SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA  
DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA



LIC. JOSÉ DEL CARMEN SEGOVIA CRUZ  
PRESIDENTE DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA

MANUEL HUBERTO SANTOS CUITUN  
SECRETARIO GENERAL DE LA DIRECCIÓN  
EJECUTIVA.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA"



Resolución CG/045/2024

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RELATIVO AL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS, RESPECTO DE LA MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL PARCIAL DENOMINADA "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN CAMPECHE", PARA POSTULAR CANDIDATURAS A DIPUTACIONES LOCALES, AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS MUNICIPALES QUE CELEBRAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES MORENA, DEL TRABAJO Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.**

**RESOLUCIÓN:**

**PRIMERO:** Es procedente la solicitud de modificación del Convenio de Coalición denominado "**SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN CAMPECHE**", propuesta por los Partidos Políticos Nacionales: Partido Morena, Partido del Trabajo y Partido Verde Ecologista de México, en los términos del **Anexo Único** de la presente Resolución, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase, toda vez que es voluntad de sus integrantes modificar el Convenio de Coalición para postular candidaturas a Diputaciones Locales, Ayuntamientos y Juntas Municipales por el principio de Mayoría Relativa, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; conforme a los razonamientos expresados en las consideraciones del presente documento.

**SEGUNDO:** Se aprueba que la Coalición denominada "**SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN CAMPECHE**", integrada por los Partidos Políticos Nacionales: Partido Morena, Partido del Trabajo y Partido Verde Ecologista de México, contienda de manera parcial en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, toda vez que es voluntad de los integrantes de la Coalición contender para 20 distritos electorales uninominales de los que cuenta el Estado de Campeche; por así manifestarlo en el Convenio de Coalición suscrito por los Partidos Políticos integrantes; misma que tendrá una vigencia desde el momento en que se apruebe la presente Resolución y, hasta la conclusión de la etapa de resultados y declaración de validez de la elección de Diputaciones Locales, por el principio de Mayoría Relativa, en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; conforme a los razonamientos expresados en las consideraciones del presente documento.

**TERCERO:** Se aprueba que la Coalición denominada "**SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN CAMPECHE**", integrada por los Partidos Políticos Nacionales: Partido Morena, Partido del Trabajo y Partido Verde Ecologista de México, contienda de manera parcial en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, toda vez que es voluntad de los integrantes de la Coalición contender para 12 Ayuntamientos de los que cuenta el Estado de Campeche; por así manifestarlo en el Convenio de Coalición suscrito por los Partidos Políticos integrantes; misma que tendrá una vigencia desde el momento en que se apruebe la presente Resolución y, hasta la conclusión de la etapa de resultados y declaración de validez de la elección de los Ayuntamientos, por el principio de Mayoría Relativa, en el Proceso Electoral Estatal Ordinario



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA"



**Resolución CG/045/2024**

2023-2024; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; conforme a los razonamientos expresados en las consideraciones del presente documento.

**CUARTO:** Se aprueba que la Coalición denominada "**SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN CAMPECHE**", integrada por los Partidos Políticos Nacionales: Partido Morena, Partido del Trabajo y Partido Verde Ecologista de México contienda de manera total en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, toda vez que es voluntad de los integrantes de la Coalición contender para las 22 Juntas Municipales con los que cuenta el Estado de Campeche; por así manifestarlo en el Convenio de Coalición suscrito por los Partidos Políticos integrantes; misma que tendrá una vigencia desde el momento en que se apruebe la presente Resolución y, hasta la conclusión de la etapa de resultados y declaración de validez de la elección de las Juntas Municipales, por el principio de Mayoría Relativa, en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; conforme a los razonamientos expresados en las consideraciones del presente documento.

**QUINTO:** Se aprueba que la postulación y registro de las candidaturas de Diputaciones Locales, Ayuntamientos y Juntas Municipales por el principio de Mayoría Relativa, de la Coalición integrada por los Políticos Nacionales: Partido Morena, Partido del Trabajo y Partido Verde Ecologista de México, invariablemente, deberán garantizar la equidad y procurar la paridad de los géneros, de conformidad con el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, la Ley General de Partidos Políticos, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electoral del Estado de Campeche, los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Campeche para el Registro de Candidaturas a cargos de Elección Popular para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, y los criterios emitidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; conforme a los razonamientos expresados en las consideraciones del presente documento.

**SEXTO:** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que proceda a la inscripción del Anexo Único relativo al contenido de la Modificación al Convenio de la Coalición denominada "**SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN CAMPECHE**", en el Libro respectivo y su publicación en el Periódico Oficial del Estado; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; conforme a los razonamientos expresados en las consideraciones de la presente Resolución.

**SÉPTIMO:** Se aprueba que cada Partido Político Coaligado conserve su propia representación ante los Consejos General, Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche y ante las Mesas Directivas de Casilla; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; conforme a los razonamientos expresados en las consideraciones del presente documento.

**OCTAVO:** Se instruye a la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar inmediatamente de manera electrónica la presente Resolución y su Anexo Único a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Electorales (SIVOPLE) para que esta a su vez lo haga del conocimiento a la Unidad Técnica de



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA"



#### Resolución CG/045/2024

Vinculación con los Organismos Públicos Locales, a la Unidad Técnica de Fiscalización, así como de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, todas del Instituto Nacional Electoral; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; conforme a los razonamientos expresados en las consideraciones de la presente Resolución.

**NOVENO:** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que haga del conocimiento la presente Resolución y su Anexo Único a todos y cada uno de los Consejos Electorales Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; conforme a los razonamientos expresados en las consideraciones de la presente Resolución.

**DÉCIMO:** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de la manera electrónica la presente Resolución y su Anexo Único a la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General, a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, a la Unidad de Género; a la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional, y a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo, todos del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; conforme a los razonamientos expresados en las consideraciones de la presente Resolución.

**DÉCIMO PRIMERO:** Se instruye a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que publique la presente Resolución y su Anexo Único, en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche [www.ieec.org.mx](http://www.ieec.org.mx) para su cumplimiento y conocimiento a los partidos políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, así como a sus demás integrantes; direcciones ejecutivas, órganos técnicos, demás áreas administrativas del Instituto Electoral del Estado de Campeche y para el conocimiento del público en general; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la presente Resolución.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Publíquese la presente Resolución y su Anexo Único, en el sitio <http://www.ieec.org.mx/Estrados> consultable en la página electrónica [www.ieec.org.mx](http://www.ieec.org.mx) del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su cumplimiento y para el conocimiento del público en general; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la presente Resolución.

**DÉCIMO TERCERO:** Se instruye a la Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realice la difusión de la presente Resolución y su Anexo Único en las redes sociales y en los medios de difusión oficiales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en términos del artículo 280 Sexies de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA"



**Resolución CG/045/2024**

**DÉCIMO CUARTO:** La presente Resolución y su Anexo Único, los documentos relativos a la sesión, y los que en su caso se circulen, se tienen por notificados a los Partidos Políticos por conducto de sus representaciones acreditadas ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 277 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en caso de inasistencia de algún Partido Político, se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche turnarlo de manera electrónica en términos de lo ordenado en el Acuerdo CG/102/2021; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

**DÉCIMO QUINTO:** Publíquese los puntos resolutivos del presente documento y su Anexo Único, en el Periódico Oficial del Estado.

**LA PRESENTE RESOLUCIÓN FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES, JUAN CARLOS MENA ZAPATA, FÁTIMA GISSELLE MEUNIER ROSAS, ABNER RONCES MEX, CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ, DANNY ALBERTO GÓNGORA MOO Y NADINE ABIGAIL MOGUEL CEBALLOS, EN LA 12ª SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL 24 DE MARZO DE 2024.**

**JUAN CARLOS MENA ZAPATA, CONSEJERO PRESIDENTE PROVISIONAL DEL CONSEJO GENERAL.- DAVID ANTONIO HERNÁNDEZ FLORES, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA.- RÚBRICAS.**

*"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".*



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA"

## ANEXO ÚNICO



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA"



DICTAMEN Y PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS, RESPECTO DE LA MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL PARCIAL DENOMINADA "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN CAMPECHE", PARA POSTULAR CANDIDATURAS A DIPUTACIONES LOCALES, AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS MUNICIPALES QUE CELEBRAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES MORENA, DEL TRABAJO Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

#### GLOSARIO.

Para efectos del presente Dictamen y Proyecto de Resolución se entiende por:

- I. **Asesoría Jurídica.** La Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- II. **Comisión de Organización.** La Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- III. **Consejo General.** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- IV. **Constitución Local.** La Constitución Política del Estado de Campeche.
- V. **Constitución Política Federal.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- VI. **Convenio de Coalición.** El Convenio de Coalición Electoral Parcial para postular candidaturas a Diputaciones Locales, Ayuntamientos y Juntas Municipales.
- VII. **Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.** La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- VIII. **IEEC.** El Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- IX. **INE.** El Instituto Nacional Electoral.
- X. **Ley de Instituciones.** La Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- XI. **Ley General de Instituciones.** La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- XII. **Oficialía Electoral.** La Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA"



- XIII. **Presidencia del Consejo General.** La Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XIV. **Proceso Electoral 2023-2024.** El Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024.
- XV. **Reglamento de Elecciones.** El Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- XVI. **Reglamento Interior.** El Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XVII. **Secretaría Ejecutiva.** La Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XVIII. **SIVOPE.** El Sistema Informático de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, del Instituto Nacional Electoral.
- XIX. **Unidad de Comunicación.** La Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XX. **Unidad de Tecnologías.** La Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XXI. **Unidad de Vinculación.** La Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

#### ANTECEDENTES:

1. **Reglamento de Elecciones.** El 16 de diciembre de 2016, la Oficialía Electoral, recibió el oficio INE/JL-CAMP/VS/0377/2016 de fecha 15 de diciembre de 2016, dirigido a la Presidencia del Consejo General del IEEC, signado por el Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva del INE en Campeche, por el cual dio a conocer el Acuerdo INE/CG661/2016, intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL", el cual fue aprobado el 7 de septiembre de 2016, en Sesión Extraordinaria del Consejo General del INE, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2016; modificado mediante Acuerdos INE/CG391/2017, INE/CG565/2017, INE/CG111/2018, INE/CG32/2019, INE/CG164/2020, INE/CG253/2020, INE/CG254/2020, INE/CG561/2020, INE/CG1690/2021, INE/CG346/2022, INE/CG616/2022, INE/CG825/2022, INE/CG291/2023, INE/CG292/2023, INE/CG528/2023 e INE/CG529/2023.
2. **Reforma Electoral 2023.** El 1 de junio de 2023, en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, se publicó el Decreto Número 236 de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, mediante el cual se reformaron diversos artículos de la Ley de Instituciones.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA"



3. **Convenio General de Coordinación y Colaboración.** El 7 de septiembre de 2023, en el marco de los trabajos del Proceso Electoral 2023-2024, el INE y el IEEC, celebraron el Convenio General de Coordinación y Colaboración que tiene como fin definir la ejecución de tareas inherentes a la organización del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.
4. **Aprobación del Acuerdo CG/060/2023.** El 29 de noviembre de 2023, el Consejo General en la 38ª Sesión Extraordinaria aprobó el Acuerdo CG/060/2023, por medio del cual se ajustaron los plazos para el Proceso Electoral 2023-2024.
5. **Aprobación del Acuerdo CG/069/2023.** El 8 de diciembre de 2023, el Consejo General en la 40ª Sesión Extraordinaria, emitió el Acuerdo CG/069/2023, por el que se aprobaron los Lineamientos de Registro de Candidaturas a cargos de elección popular para el Proceso Electoral 2023-2024.
6. **Declaratoria de inicio del Proceso Electoral 2023-2024.** El 9 de diciembre de 2023, en la Sesión Solemne del Consejo General, la Presidencia del Consejo General emitió la Declaratoria de inicio del Proceso Electoral 2023-2024, para la renovación de cargos de Diputaciones Locales, Presidencias, Regidurías y Sindicaturas de Ayuntamientos y Juntas Municipales del Estado de Campeche.
7. **Convocatoria a Elecciones.** El 9 de diciembre de 2023, en la 41ª Sesión Extraordinaria, el Consejo General, aprobó la Convocatoria de Elecciones para el Proceso Electoral 2023-2024.
8. **Solicitud de Convenio de Coalición.** El 19 de enero de 2024, mediante escrito dirigido a la Presidencia del Consejo General, se presentó solicitud formal del registro de Convenio de Coalición Electoral Parcial, denominada "**SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN CAMPECHE**", a nombre de los Partidos Políticos: MORENA, PT y PVEM, para postular candidaturas a Diputaciones Locales, integrantes de los HH. Ayuntamientos y Juntas Municipales para el Proceso Electoral 2023-2024, con documentos anexos.
9. **Oficio SECG/063/2024.** El 19 de enero de 2024, mediante oficio SECG/063/2024, la Secretaría Ejecutiva turnó a la Comisión de Organización el Convenio de Coalición y Anexos, a nombre de los Partidos Políticos: MORENA, PT y PVEM, para postular candidaturas para el Proceso Electoral 2023-2024.
10. **Reunión de trabajo de la Comisión de Organización.** El 23 de enero de 2024, la Comisión de Organización, celebró reunión de trabajo, en la cual se dio cuenta de la presentación del escrito y anexos de la solicitud de registro del Convenio de Coalición presentada por los Partidos MORENA, PT y PVEM, procediendo al análisis de la documentación requerida en términos del Reglamento de Elecciones en correlación con la Ley General de Partidos Políticos, y la Ley de Instituciones; y en su caso, realizar los requerimientos que consideren procedentes.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA"



11. **Reunión de trabajo de la Comisión de Organización.** El 24 de enero de 2024, la Comisión de Organización, celebró reunión de trabajo, en la que se analizó la solicitud de registro del Convenio de Coalición que presentaron los Partidos Políticos Nacionales MORENA, PT y PVEM para el Proceso Electoral 2023-2024; y se aprobó realizar un requerimiento a los Partidos Políticos que pretenden coaligarse.
12. **Oficio COEPAP/010/2024.** El 25 de enero de 2024, la Comisión de Organización emitió el oficio COEPAP/010/2024, dirigido a las representaciones ante el Consejo General, de los Partidos Políticos MORENA, PT y PVEM, por el que realizó requerimiento de información relativa a la solicitud de registro del Convenio de Coalición denominada "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN CAMPECHE".
13. **Oficio REPMORIEEC/CAM/CG/06-24.** El 25 de enero de 2024, la representante suplente del partido político MORENA ante el Consejo General, presentó el oficio REPMORIEEC/CAM/CG/06-24, mediante el cual solicitó prórroga del término otorgado en el requerimiento de fecha 25 de enero de 2024.
14. **Reunión de trabajo de la Comisión de Organización.** El 26 de enero de 2024, la Comisión de Organización, celebró reunión de trabajo, en la que se aprobó conceder prórroga por 12 horas, del requerimiento de información realizado a los partidos políticos MORENA, PT y PVEM.
15. **Escrito de cumplimiento de requerimiento.** El 27 de enero de 2024, la Comisión de Organización recibió el escrito firmado por las representaciones de los Partidos Políticos MORENA, PT y PVEM, acreditadas ante el Consejo General, en la que manifestaron dar cumplimiento al requerimiento realizado.
16. **Reunión de trabajo de la Comisión de Organización.** El 28 de enero de 2024, se llevó a cabo reunión de trabajo de la Comisión de Organización, con la finalidad de presentar el "DICTAMEN Y PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONVENIO DE LA COALICIÓN DENOMINADA "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN CAMPECHE" INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES MORENA, PARTIDO DEL TRABAJO Y PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PARA CONTENDER EN LAS ELECCIONES DE DIPUTACIONES LOCALES, AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS MUNICIPALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024", para la aprobación de sus integrantes, y estar en posibilidades de remitirse para la consideración del Consejo General.
17. **Aprobación de Resolución CG/005/2024.** El 29 de enero de 2024, el Consejo General en la 3ª Sesión Extraordinaria, aprobó la Resolución CG/005/2024, relativo al Dictamen que presenta la Comisión de Organización, respecto de la solicitud de Registro del Convenio de la Coalición Parcial denominada "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN CAMPECHE",



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA"



integrada por los Partidos Políticos Nacionales, MORENA, PT y PVEM, para contender en las elecciones de Diputaciones Locales, Ayuntamientos y Juntas Municipales, para el Proceso Electoral 2023-2024.

18. **Recurso de Apelación.** El 2 de febrero de 2024, el C. Cesar Ismael Martín Ehuán, presentó el medio de impugnación consistente en Recurso de Apelación, promovido "en contra de la resolución CG/05/2024, intitulado "RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RELATIVO AL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONVENIO DE LA COALICIÓN PARCIAL DENOMINADA "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN CAMPECHE", INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES, MORENA, DEL TRABAJO Y VERDE ECOLÓGISTA DE MÉXICO, PARA CONTENDER EN LAS ELECCIONES DE DIPUTACIONES LOCALES, AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS MUNICIPALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024" (Sic).
19. **Aprobación del Acuerdo CG/033/2024.** El 6 de marzo de 2024, el Consejo General, en la 8ª Sesión Extraordinaria, aprobó el Acuerdo CG/033/2024, relativo a los registros de las Plataformas Electorales que los Partidos Políticos Nacionales y Locales sostendrán en sus campañas electorales, para el Proceso Electoral 2023-2024.
20. **Aprobación del Acuerdo CG/034/2024.** El 6 de marzo de 2024, el Consejo General, en la 8ª Sesión Extraordinaria, aprobó el Acuerdo CG/034/2024, por el que se modifica la integración de las Comisiones y Comité del Consejo General, en virtud del Acuerdo INE/CG50/2024.
21. **Sentencia TEEC/RAP/4/2024.** El 20 de marzo de 2024, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, dictó la sentencia relativa al expediente TEEC/RAP/4/2024, del Recurso de Apelación presentado por el C. Cesar Ismael Martín Ehuán, confirmando la Resolución CG/005/2024.
22. **Solicitud de modificación al Convenio de Coalición.** El 22 de marzo de 2024, mediante oficio REPMORIEEC/CA/CG/06-24, de fecha 22 de marzo de 2024, dirigido a la Presidencia del Consejo General y signado por el C. Erick Alejandro Reyes León, representante propietario de MORENA ante el Consejo General, solicitó la modificación al Convenio de Coalición Electoral Parcial, denominada "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA POR CAMPECHE", para postular candidaturas a Diputaciones Locales, Ayuntamientos y Juntas Municipales, para el Proceso Electoral 2023-2024 y sus documentos anexos.
23. **Memorándum SECG/274/2024.** La Secretaría Ejecutiva, mediante Memorándum SECG/274/2024, de fecha 22 de marzo de 2024, dirigido al Encargado de despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, remitió el escrito de fecha 22 de marzo de 2024 con asunto: Solicitud de modificación al Convenio de Coalición Electoral Parcial "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN CAMPECHE", y sus Anexos.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA"



**24. Reunión de trabajo de la Comisión de Organización.** El 23 de marzo de 2024, se llevó a cabo reunión de trabajo de la Comisión de Organización, con la finalidad de presentar el "DICTAMEN Y PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS, RESPECTO DE LA MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL PARCIAL DENOMINADA "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN CAMPECHE" PARA POSTULAR CANDIDATURAS A DIPUTACIONES LOCALES, AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS MUNICIPALES QUE CELEBRAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES MORENA, DEL TRABAJO Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO", para la aprobación de sus integrantes, y estar en posibilidades de remiñirse para la consideración del Consejo General.

**MARCO LEGAL:**

- I. **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Artículos 9, 41 Base I y segundo párrafo del Apartado A de la Bases III y V, párrafo primero, apartado C y 116, norma IV, incisos b), c) y e), que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II. **Constitución Política del Estado de Campeche.** Artículos 18 fracción III, 24 Bases I, II, III, V y VII, 29, 30, 31, 59, 60, 102 Bases I y IV, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III. **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.** Artículos 12 numeral 2, 44 numeral 1, inciso i), 98 párrafos primero y segundo, 99, 159, 167 numeral 2, inciso a) y b), numeral 3, 171, 209 numeral 3, 5, 219 numeral 3, 227 numeral 5, 233 numeral 1, 235, 238 numerales 1, 4, 5 y 7, 240, 241, 242, 243, 246, 247, 248, 259 numeral 1 inciso b), 266 numeral 2, inciso c) y numeral 6, 303, 305 y 311, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IV. **Ley General de Partidos Políticos.** Artículos 1 inciso e), 2, 3, numeral 1, 5, 7 inciso d), 11, 23 numeral 1 incisos b) y f), 25, 34, 85 numeral 2, y 87 al 92, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- V. **Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.** Artículos 1, 3, 5, 7, 12, 15, 16, 17, 18, 19 fracciones II y III, 28, 29, 30, 31, 61 fracciones I y VI, 63 fracciones II y III, 79, 116, 124 al 152, 208, fracción XI, 242, 243, fracción VII, 244, 247, 249, 250, 251 fracción I, 253 fracciones I, II y III, 254, 255, 256, 257, 267, 272 fracción II, 273, 274, 277, 278 fracciones II, VII, XVIII, XIX, XX, XXXI y XXXVII, 280 fracciones I, IV, XVII y XX, 280 Ter, fracción XV, 282 fracciones I, XV, XXV, XXVII y XXX, 289, 291, 294, 303, 307, 310, 319, 323, 326, 344, 345, 362, 363, 385, 387, 388, 389 fracciones XI y XIII, 390, 391 y 392, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA"



- VI. **Ley de Registro de Centros de Población del Estado de Campeche.** Artículos 8 al 16 y 18, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VII. **Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.** Artículo 5, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VIII. **Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.** Numerales 1, 2, 3, 7, 27, 274, numerales 6 y 8, 275 numeral 1, 276, 277, 278, 279 y 280, numeral 8, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IX. **Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.** Artículos 1, 2, 4 fracciones I, punto 1.1, incisos a) y b) y II, punto 2.1, inciso a), punto 2.2, inciso b), 5 fracción XX, 6, 7, 8, 10, 11, 15 fracciones V y VI, 18, 19 fracciones V, IX, XVI y XIX, 37, 38 fracciones I, V, XII y XX, 40 fracciones II y VIII y 43 numeral 1, fracciones II, IX y XII, numeral 2, fracciones IV, IX y XI, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- X. **Convenio General de Coordinación y Colaboración.** Cláusula Segunda, punto 11, que se tiene aquí por reproducida como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.

**CONSIDERACIONES:**

**PRIMERA. Función estatal.** El IEEC es un organismo público-local electoral, autoridad en materia electoral, de carácter permanente, que tiene a su cargo la organización y la celebración periódica y pacífica de las elecciones estatales y municipales para renovar al Poder Ejecutivo, así como la integración del Poder Legislativo y de los HH. Ayuntamientos y las HH. Juntas Municipales; cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio; es autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, tiene como fines entre otros contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de Partidos Políticos; está dirigido por el Consejo General, órgano superior de dirección; se rige para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones contenidas en la Constitución Política Federal, la Ley General de Instituciones, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Local, la Ley de Instituciones y los reglamentos que de ella emanen, así como en otras leyes que le sean aplicables, el cual ejerce su funcionamiento en todo el territorio del Estado; lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 41 Base V, párrafo primero, Apartado C y 116, Norma IV, incisos b) y c) de la Constitución Política Federal; 5, 98 párrafos primero y segundo y 99 de la Ley General de Instituciones; 24 Base VII de la Constitución Local; y 1º, 3º, 242, 243, 244, 247, 249, 251, 253 fracción I, 254, y 278 fracción XXXVII de la Ley de Instituciones.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA"



**SEGUNDA. Comisión de Organización.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 272 fracción II y 289 fracción XI de la Ley de Instituciones, el Consejo General, aprobó el Acuerdo CG/18/2020 por el que integraron las comisiones del Consejo General, y que, en su punto SEGUNDO dispuso lo siguiente: *"SEGUNDO.- Se aprueba integrar la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, la cual funcionará a su vez como Comisión Examinadora para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales, y también como Comisión Revisora de Convenios de Coalición, con las y los Consejeros Electorales: CC. Abner Rances Mex, Danny Alberto Góngora Moo y Clara Concepción Castro Gómez fungiendo como Presidente el primero de los nombrados; y actuará como Secretaria Técnica la Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar..."*, siendo ratificada su integración, a través del Acuerdo CG/034/2024.

**TERCERA. Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.** Es el órgano ejecutivo del IEEC, al que le corresponde, entre otras atribuciones, dar cumplimiento, en materia de organización electoral y prerrogativas, establecer las políticas generales, criterios técnicos y lineamientos a que se sujetarán las actividades de organización electoral; a los acuerdos y demás disposiciones que emitan el Consejo General, la Junta General, así como los emitidos por el INE; elaborar el Cronograma Electoral en el que se asentará la calendarización de actividades y eventos relacionados con el Proceso Electoral 2023-2024; instrumentar el proceso de registro de partidos políticos locales, así como los convenios, coaliciones, candidaturas independientes y los que correspondan en términos de la legislación aplicable; coadyuvar con la Presidencia y la Secretaría Ejecutiva en la recepción de las solicitudes y en el procedimiento de registro de candidaturas, así como realizar el procedimiento de registro, validando la documentación presentada y verificando el cumplimiento de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en la Ley de Instituciones, para someterlo a consideración del Consejo General, así como cumplir con las demás atribuciones que le confiere la misma Ley de Instituciones y otras disposiciones reglamentarias, conforme a lo dispuesto por los artículos 289 fracción XIII de la Ley de Instituciones y 4ª fracción II, punto 2.2, inciso b) y 43 numeral 1 fracciones II, IX y XII, numeral 2 fracciones IV, IX y XI, del Reglamento Interior.

**CUARTA. Renovación del Poder Legislativo.** La renovación del Poder Legislativo, es un derecho de los partidos políticos y de la ciudadanía, quienes podrán participar como candidatas y candidatos de manera independiente. La renovación de los Poderes se realiza mediante sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible en los términos que disponga la legislación electoral. El Poder Legislativo del Estado se deposita en un Congreso que se integra por veintiuna diputaciones electas según el principio de mayoría relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales y por catorce diputaciones que serán asignados según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas propuestas en una circunscripción plurinominal. El Congreso se compondrá de representantes electos cada tres años; lo anterior, con base a los artículos 29, 30, 31, 59, 60, 102 Bases I y IV de la Constitución Local y los artículos 15, 16, 17, 18, 19, 385 y 388 de la Ley de Instituciones.

Av. Fundadores No. 18, Área Ah Kim Pech, CP. 24014  
San Francisco de Campeche, Campeche  
Teléfono 01 (981) 12-73-010  
[www.ieec.org.mx](http://www.ieec.org.mx)



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA"



**QUINTA. Renovación de integrantes de Ayuntamientos y Juntas Municipales.** La renovación de las y los integrantes de Ayuntamientos y Juntas Municipales, es un derecho de los partidos políticos y de la ciudadanía, quienes podrán participar como candidatas y candidatos de manera independiente. El gobierno de cada uno de los municipios del Estado corresponderá a un Ayuntamiento que se integrará con una presidencia, cinco regidurías y una sindicatura de Mayoría Relativa que se elegirán por planilla y tres regidurías y una sindicatura asignadas por el principio de Representación Proporcional. Los HH. Ayuntamientos de los municipios de Campeche y de Carmen tendrán una presidencia, siete regidurías y dos sindicaturas de Mayoría Relativa que se elegirán por planilla y cuatro regidurías y una sindicatura de Representación Proporcional. En aquellos municipios que se encuentren divididos en secciones municipales, el gobierno de cada una de éstas estará a cargo de una Junta Municipal integrada por una presidencia, tres regidurías y una sindicatura de Mayoría Relativa que se elegirán por planilla y una regiduría asignada por el principio de Representación Proporcional. Lo anterior, de conformidad con los artículos 16, 17, 18 y 385 de la Ley de Instituciones.

Los municipios que integran el Estado de Campeche son los siguientes: Calakmul, Calkiní, Campeche, Candelaria, Carmen, Champotón, Dzilbalché, Escárcega, Hecelchakán, Hopelchén, Palizada, Seybaplaya y Tenabo.

Conforme a lo establecido en los artículos 8 al 16 y 18 de la Ley de Registro de Centros de Población del Estado de Campeche, la división territorial de los municipios de Calakmul, Calkiní, Campeche, Candelaria, Carmen, Champotón, Escárcega, Hecelchakán, Hopelchén y Tenabo, contemplan las Secciones Municipales que se describen en la tabla siguiente:

| MUNICIPIO   | SECCIONES MUNICIPALES                       |
|-------------|---|
| Calakmul    | Constitución                                |
| Calkiní     | Betsal y Hekson                             |
| Champotón   | Ped. Francisco, Alfredo V. Gordil y Hompiot |
| Candelaria  | Miguel Hidalgo y Ciroilia y Mucelona        |
| Carmen      | Alvaro, Monumental y Solanteay              |
| Champotón   | Hond. Silvestre y Castillo Puerto           |
| Escárcega   | Certero y División del Norte                |
| Hecelchakán | Pomuch                                      |
| Hopelchén   | Bokochén de Hojoka, Chobochén y Ukum        |
| Tenabo      | Ténab                                       |

**SEXTA. Partidos Políticos.** Son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el INE o ante el IEEC, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática; contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanas y ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público garantizando en todo momento el principio de paridad de género en el ejercicio de los derechos político-electorales, así como el respeto a los derechos humanos de las mujeres, promover la prevención y erradicación de todo tipo de violencia y discriminación; de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y

*[Handwritten marks and initials]*



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA"



mediante el sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible; lo anterior, conforme a lo dispuesto en los artículos 41, Base I, primer párrafo, 116, norma IV, inciso e), de la Constitución Política Federal; 3, numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos; 24, Base I de la Constitución Local, y los artículos 5, 7, 28, 29, 30, 31 y 63 fracciones II y III de la Ley de Instituciones.

**SÉPTIMA. Reglamento de Elecciones.** En Sesión Extraordinaria de fecha 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del INE, emitió el Acuerdo INE/CG661/2016, por el que se aprobó el Reglamento de Elecciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2016; posteriormente, con fecha 8 de julio de 2020, el Consejo General del INE, aprobó el Acuerdo INE/CG164/2020 intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL CUAL SE REFORMA EL REGLAMENTO DE ELECCIONES Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS", publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 21 de julio de 2020, con la finalidad de realizar modificaciones, derogaciones y adiciones a diversos artículos del citado Reglamento, así como a sus respectivos Anexos, modificado mediante Acuerdos INE/CG391/2017, INE/CG565/2017, INE/CG111/2018, INE/CG32/2019, INE/CG164/2020, INE/CG253/2020, INE/CG254/2020, INE/CG561/2020, INE/CG1690/2021, INE/CG346/2022, INE/CG616/2022, INE/CG825/2022, INE/CG291/2023, INE/CG292/2023, INE/CG528/2023 e INE/CG529/2023.

Por lo anterior, es necesario exponer que, el Reglamento de Elecciones, tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al INE y a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas, su observancia es general y obligatoria para el INE, los organismos públicos locales de las entidades federativas, en lo que corresponda; los partidos políticos, precandidaturas, aspirantes a candidaturas independientes, candidatas y candidatos, así como para las personas físicas y morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado en el ordenamiento en comento, además, las disposiciones del Reglamento, se sustentan en la Constitución Política Federal, y son aplicables en armonía con lo previsto en la Ley General de Instituciones, la Ley General de Partidos Políticos, la Ley Federal de Consulta, la Ley General del Sistema de Medios, las legislaciones locales electorales y demás reglamentos y acuerdos que emita el INE, asimismo, dispone que los anexos contenidos en el citado Reglamento, forman parte integral del mismo, y en su conjunto, son complementarias de lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y en la Ley General de Partidos Políticos, lo anterior, de conformidad con el artículo 1 del Reglamento de Elecciones. En virtud de lo anterior, es de considerarse que, el objetivo del Reglamento de Elecciones es sistematizar y armonizar la normativa que rige la organización y desarrollo de los procesos electorales, en todas sus vertientes, federales, concurrentes y locales, asimismo, precisa y desarrolla cada una de las etapas de cualquier Proceso Electoral. Dicha regulación contempla tanto los temas de aplicación exclusiva por el INE, así como los apartados cuya observancia es obligatoria para los organismos públicos locales.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA"



**OCTAVA. Convenio General de Coordinación y Colaboración INE-IEEC.** El 7 de septiembre de 2023, se suscribió el Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el INE y el IEEC que tiene como finalidad establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral 2023-2024, para la renovación de los cargos de Diputaciones Locales, Ayuntamientos y Juntas Municipales en el Estado de Campeche, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 27 del Reglamento de Elecciones, respetando el ámbito de sus respectivas competencias para establecer las reglas y procedimientos para llevar a cabo con eficiencia la organización del Proceso Comicial, cuya jornada electoral se celebrará el 2 de junio de 2024, en el Estado de Campeche.

Asimismo, se establecieron las responsabilidades de ambos institutos y los mecanismos de comunicación, así como la coordinación en la organización y desarrollo del Proceso Electoral, con el propósito esencial de concertar la actuación de ambas autoridades dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, con base en la Ley General de Instituciones, el Reglamento de Elecciones y los Lineamientos que emita el INE para ofrecer a la ciudadanía un esfuerzo conjunto que eleve la calidad y eficacia de la democracia electoral en nuestros país, optimizando los recursos y materiales a disposición de ambas autoridades, bajo el estricto apego al marco constitucional y legal.

De conformidad con lo estipulado en la Cláusula Segunda, punto 11 del Convenio General de Coordinación y Colaboración, el IEEC deberá notificar dentro de las 24 horas siguientes, al INE y a la Unidad Técnica de Fiscalización, a través del SIVOPLE, el dictamen por el que aprobó, modificó o canceló o disolvió una coalición, a fin de que se realicen las modificaciones de las pautas respectivas y la actualización del universo fiscalizable en el Sistema Integral de Fiscalización, respectivamente.

**NOVENA. Aprobación del Acuerdo CG/060/2023.** Derivado de la reforma electoral, aprobada mediante Decreto Número 236 de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Campeche y publicada el 1 de junio de 2023, en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, en la cual se reformaron diversos artículos de la Ley de Instituciones, se estableció que el Proceso Electoral 2023-2024, iniciará en el mes de diciembre de 2023 en el Estado de Campeche y se realizarán elecciones para la renovación de cargos de Diputaciones Locales, Presidencia, Regidurías y Sindicaturas de Ayuntamiento o Junta Municipal y el registro de las candidaturas a dichos cargos de elección popular; dichas elecciones se efectuarán conforme a los plazos establecidos y ante los órganos competentes, en términos de lo dispuesto en los artículos 19, 278 fracciones XIX y XX, 303 fracciones VI y XI, 319 fracción III y 391, de la Ley de Instituciones; es por ello que, el Consejo General en su 38ª Sesión Extraordinaria, celebrada el 29 de noviembre de 2023, aprobó el Acuerdo CG/060/2023 intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTAN PLAZOS DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024", que en su punto PRIMERO del Acuerdo estableció lo siguiente: "...PRIMERO: Se aprueba el ajuste de plazos del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar...", entre ellos, la fecha máxima para presentar solicitudes de



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA"



registro de Convenios de Coalición, así como la fecha para la resolución del registro de Convenios de Coalición, conforme a lo siguiente:

| COALICIONES   |                     |
|---|---------------------|
| FECHA MÁXIMA PARA PRESENTAR SOLICITUD DE REGISTRO DE CONVENIO DE COALICIÓN<br><i>(Arts. 276 numeral 1 del Reglamento de Elecciones y 92 numeral 1 de la Ley General de Partidos Políticos.)</i> | 19 de enero de 2024 |
| RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE REGISTRO DE CONVENIO DE COALICIÓN<br><i>(Arts. 277 del Reglamento de Elecciones y 92 numeral 3 de la Ley General de Partidos Políticos.)</i>                         | 29 de enero de 2024 |

**DÉCIMA. Aprobación del Acuerdo CG/069/2023.** El 8 de diciembre de 2023, en la 40ª Sesión Extraordinaria del Consejo General aprobó mediante el Acuerdo CG/069/2023, los Lineamientos de Registro de Candidaturas a cargos de elección popular para el Proceso Electoral 2023-2024, cuyo apartado denominado "COALICIONES", estableció que los partidos políticos podrán formar coaliciones para las elecciones de Diputaciones Locales, Ayuntamientos y Juntas Municipales por el principio de Mayoría Relativa; los partidos políticos que se coaliguen, para participar en las elecciones, deberán celebrar y registrar el convenio de coalición en los términos que se establezcan en la Ley General de Partidos Políticos y el Reglamento de Elecciones.

En este sentido, el Consejo General, resolverá sobre la procedencia del Convenio de Coalición dentro de los 10 días siguientes contados a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud de registro de los convenios de coalición. Los plazos se detallan en la tabla siguiente:

| ELECCIÓN   | FECHA MÁXIMA PARA PRESENTAR SOLICITUD DE REGISTRO DE CONVENIO DE COALICIÓN | RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE REGISTRO DE CONVENIO DE COALICIÓN | FUNDAMENTO LEGAL  |
|--|--|--|---|
| Diputaciones Locales, Ayuntamientos y Juntas Municipales | 19 de enero de 2024  | 29 de enero de 2024  | Artículos 92 numeral 1 y 3 de la Ley General de Partidos Políticos, 276 numeral 1, y 277 numeral 1 del Reglamento de Elecciones.<br>Resolución INEC/0430/2023 del Consejo General del IEEC.<br>Acuerdo CG/069/2023. |

En tal caso, una vez registrado un Convenio de Coalición, el IEEC dispondrá su publicación en el Periódico Oficial del Estado (artículos 92 numeral 4 de la Ley General de Partidos Políticos y 277 numeral 1 del Reglamento de Elecciones). Por consiguiente, para el registro de candidaturas de coalición, según corresponda, deberá acreditarse que se cumplió con lo dispuesto en la Ley General de Partidos Políticos y el Reglamento de Elecciones, que deberán observar los

*[Handwritten signature and initials]*



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA"



Organismos Públicos Locales Electorales respecto de la solicitud del registro de los convenios de coalición para los Procesos Electorales Locales.

**DÉCIMA PRIMERA. Declaratoria de inicio del Proceso Electoral 2023-2024.** El 9 de diciembre de 2023, en Sesión Solemne del Consejo General, la Presidencia del Consejo General emitió la Declaratoria de inicio del Proceso Electoral 2023-2024, para la renovación de cargos de Diputaciones Locales, Ayuntamientos y Juntas Municipales del Estado de Campeche, así como también se dio a conocer la Convocatoria a Elecciones Estatales Ordinarias 2023-2024 y el Cronograma del Proceso Electoral 2023-2024.

**DÉCIMA SEGUNDA. Tipos de Coaliciones.** La Ley General de Partidos Políticos, establece la forma de participación electoral de los partidos a través de la figura de coaliciones, por consiguiente, son derechos de los partidos políticos formar coaliciones, frentes y fusiones, las que en todo caso deberán ser aprobadas por el órgano de dirección nacional que establezca el Estatuto de cada uno de los partidos. Adicionalmente, el dispositivo legal refiere que los partidos políticos no podrán celebrar ninguna otra modalidad de convenio de coalición, distinta a las señaladas en el artículo 88 de la Ley General de Partidos Políticos con motivo de las elecciones federales y locales, de órganos legislativos, ayuntamientos o alcaldías por el principio de mayoría relativa; dicho lo anterior, las posibles modalidades en concordancia con los señalado en los Lineamientos para el Registro de Candidaturas a cargos de elección popular para el Proceso Electoral 2023-2024, se señalaron las formas de coaliciones totales, parciales y flexibles:

- La coalición total, es aquella en la que los partidos políticos coaligados postulan en un mismo proceso local, a la totalidad de sus candidaturas a puestos de elección popular bajo una misma plataforma electoral (artículos 88 numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos y 275, numeral 2, inciso a) del Reglamento de Elecciones).
- La coalición parcial, es aquella en la que los partidos políticos coaligados postulan en un mismo proceso local, al menos al cincuenta por ciento de sus candidaturas a puestos de elección popular bajo una misma plataforma electoral (artículos 88 numeral 5 de la Ley General de Partidos Políticos y 275, numeral 2, inciso b) del Reglamento de Elecciones).
- La coalición flexible, es aquella en la que los partidos políticos coaligados postulan en un mismo proceso electoral local, al menos a un veinticinco por ciento de sus candidaturas a puestos de elección popular bajo una misma plataforma electoral (artículos 88 numeral 6 de la Ley General de Partidos Políticos y 275, numeral 2, inciso c) del Reglamento de Elecciones).

El principio de uniformidad que aplica a las coaliciones implica la coincidencia de integrantes y una actuación conjunta en el registro de las candidaturas para las elecciones en las que participen de este modo; lo anterior, de conformidad con los artículos 1, 23, numeral 1, incisos b) y f) de la Ley General de Partidos Políticos, y 275, numeral 1 del Reglamento de Elecciones.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA"



**DÉCIMA TERCERA. Registro del Convenio de Coalición.** Deberá presentarse ante la Presidencia del Consejo General y, en su ausencia, ante la respectiva Secretaría Ejecutiva, a más tardar el 19 de enero de 2024; el Consejo General, resolverá a más tardar dentro de los diez días siguientes a la presentación del Convenio, es decir, a más tardar el 29 de enero del 2024, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 92 párrafo 3 de la Ley General de Partidos.

**DÉCIMA CUARTA. Documentación a presentarse con la solicitud de registro del convenio de coalición.** Los Partidos Políticos que busquen coaligarse deberán presentar la solicitud de registro correspondiente, en la que deberán acompañar la solicitud, lo siguiente:

- a. Original del convenio de coalición en el cual conste la firma autógrafa de quienes presiden los partidos políticos integrantes o de sus órganos de dirección facultados para ello. En todo caso, se podrá presentar copia certificada por la o el Notario Público;
- b. Convenio de coalición en formato digital con extensión .doc;
- c. Documentación que acredite que el órgano competente de cada partido político integrante de la coalición, sesionó válidamente y aprobó:
  - I. Participar en la coalición respectiva;
  - II. La plataforma electoral, y
  - III. Postular y registrar, como coalición, a las candidaturas a los puestos de elección popular.
- d. Plataforma Electoral de la coalición y, en su caso, el programa de gobierno que sostendrá la candidatura a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, Gobernatura o Presidencia Municipal, en medio impreso y en formato digital con extensión .doc.

Que a fin de analizar la documentación que acredite que el órgano competente de cada partido político integrante de la coalición, sesionó válidamente y aprobó, deberán proporcionar original o copia certificada de lo siguiente:

- Acta de la sesión celebrada por los órganos de dirección nacional, en caso de partidos políticos nacionales y estatal en caso de partidos políticos estatales, que cuenten con las facultades estatutarias, a fin de aprobar que el partido político contienda en coalición, anexando la convocatoria respectiva, orden del día, acta o minuta de la sesión, o en su caso, versión estenográfica y lista de asistencia;
- En su caso, acta de la sesión del órgano competente del partido político, en el cual conste que se aprobó convocar a la instancia facultada para decidir la participación en una coalición, incluyendo convocatoria, orden del día, acta o minuta de la sesión, o en su caso, versión estenográfica y lista de asistencia.

Av. Fundadores No. 18, Área Ah Kim Pech, CP. 24014  
San Francisco de Campeche, Campeche  
Teléfono 01 (981) 12-73-010  
[www.ieec.org.mx](http://www.ieec.org.mx)

Página 14 de 60

*[Handwritten signature and initials]*



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA"



- Toda la información y elementos de convicción adicionales que permitan al IEEC, verificar que la decisión partidaria de conformar una coalición fue adoptada de conformidad con los estatutos de cada partido político integrante.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 276, numeral 2, del Reglamento de Elecciones.

**DÉCIMA QUINTA. Requisitos del Convenio de Coalición.** El Convenio de Coalición, a fin de ser aprobado por el Consejo General, e inscrito en el libro respectivo, deberá establecer de manera expresa y clara lo siguiente:

- a) La denominación de los partidos políticos que integran la coalición, así como el nombre de sus representantes legales para los efectos a que haya lugar;
- b) La elección que motiva la coalición, especificando su modalidad. En caso de coalición parcial o flexible se precisará el número total de fórmulas de candidaturas a postular, así como la relación de los Distritos Electorales uninominales y, en su caso, municipios, alcaldías y cualquier otro cargo de elección popular en disputa, en los cuales contendrán dichas candidaturas;
- c) El procedimiento que seguirá cada partido político para la selección de las candidaturas que serán postulados por la coalición, en su caso, por tipo de elección;
- d) El compromiso de las candidaturas a sostener la Plataforma Electoral aprobada por los órganos partidarios competentes;
- e) En el caso de elección de legisladores, el origen partidario de las candidaturas que serán postuladas por la coalición, así como el grupo parlamentario o partido político en el que quedarían comprendidos en caso de resultar electos;
- f) La persona que ostenta la representación legal de la coalición, a efecto de interponer los medios de impugnación que resulten procedentes;
- g) La obligación relativa a que los partidos políticos integrantes de la coalición y sus candidaturas, se sujetarán a los topes de gastos de campaña que se fijen para la elección como si se tratara de un solo partido político;
- h) La expresión, en cantidades líquidas o porcentajes, del monto de financiamiento que aportará cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas, así como la forma de reportarlo en los informes correspondientes; lo anterior, con apego irrestricto a las disposiciones legales y reglamentarias, y demás normativa aplicable;
- i) El compromiso de aceptar la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión que legalmente corresponda otorgar a la coalición total, en términos de lo dispuesto en el artículo 167, numeral 2, inciso a) de la Ley General de Instituciones;
- j) Tratándose de coalición total, el compromiso de nombrar un representante común para la entrega electrónica de materiales de radio y televisión;
- k) Tratándose de coalición parcial o flexible, el compromiso de cada partido político de acceder a su respectiva prerrogativa en radio y televisión, ejerciendo sus derechos por separado, acorde a lo previsto en el artículo 167, numeral 2, inciso b) de la Ley General de Instituciones;



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA"



- l) La forma en que será distribuida la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión que corresponda ejercer a la coalición, entre sus candidaturas y, en su caso, entre los de cada partido, por cada uno de esos medios de comunicación;
- m) Los integrantes del partido u órgano de la coalición encargado de la administración de los recursos de campaña y de la presentación de los informes respectivos, y
- n) El compromiso de que cada partido político asumirá las responsabilidades que, en su caso, se deriven por la expresión, en cantidades líquidas o porcentajes, del monto del financiamiento que aportará cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Partidos Políticos y 275 del Reglamento de Elecciones.

**DÉCIMA SEXTA. Presentación del Convenio de Coalición.** El 19 de enero de 2024, se presentó el Convenio de Coalición, ante el IEEC, signado por los CC. Mario Martín Delgado Carrillo, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA; C. Minerva Citlalli Hernández Mora, Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA; el C. Álvaro Bracamonte Sierra, Secretario Técnico del Consejo Nacional de MORENA; C. Silvano Garay Ulloa integrante de la Comisión Ejecutiva Nacional del "PT"; C. José Alberto Benavides Castañeda, integrante de la Comisión Ejecutiva Nacional del "PT"; C. Ernesto Villarreal Cantú integrante de la Comisión Ejecutiva Nacional del "PT"; C. Andrés Fernández del Valle Laisequilla, Representante del Partido Verde Ecologista de México "PEVM", con la finalidad de postular por el Principio de Mayoría Relativa veinte fórmulas de candidaturas a Diputaciones Locales de veinte distritos electorales uninominales del Estado de Campeche; así como, postular las candidaturas a integrantes de los doce HH. Ayuntamientos y de las veintidos Juntas Municipales de los Municipios del Estado de Campeche, para el periodo constitucional 2024-2027, en virtud de la renovación de los cargos de elección popular que tendrá verificado el domingo 2 de junio de 2024; mismo que intitularon:

*"...CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL PARCIAL QUE CELEBRAN EL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL MORENA, EN LO SUCESIVO "MORENA", REPRESENTADO POR LOS CC. ALFONSO DURAZO MONTAÑO, PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL, POR SÍ O A TRAVÉS DEL SECRETARIO TÉCNICO ÁLVARO BRACAMONTE SIERRA, MARIO MARTÍN DELGADO CARRILLO, PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL Y MINERVA CITLALLI HERNÁNDEZ MORA, SECRETARIA GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL; EL PARTIDO DEL TRABAJO, EN LO SUCESIVO "PT", REPRESENTADO POR LOS CC. SILVANO GARAY ULLOA, JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA Y ERNESTO VILLARREAL CANTÚ, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO Y EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "PEVM" REPRESENTADO POR EL C. ANDRÉS FERNÁNDEZ DEL VALLE LAISEQUILLA, REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO; CON LA FINALIDAD DE POSTULAR LAS CANDIDATURAS PARA LA ELECCIÓN CORRESPONDIENTE A LA DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA QUE INTEGRARÁN LA LXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, ASÍ COMO LAS CANDIDATURAS PARA LA INTEGRACIÓN DE AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS MUNICIPALES; AMBAS CORRESPONDIENTES AL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL*

Av. Fundadores No. 18, Área Ah Kim Pech, CP. 24014  
San Francisco de Campeche, Campeche  
Teléfono 01 (981) 12-73-010  
www.ieec.org.mx



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA"



ORDINARIO 2023-2024, PARA LA REFERIDA ENTIDAD FEDERATIVA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES CAPITULADOS DE CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**DÉCIMA SÉPTIMA. Aprobación de la Resolución CG/005/2024.** El 29 de enero de 2024, el Consejo General en la 3ª Sesión Extraordinaria, aprobó la Resolución CG/005/2024, relativo al Dictamen que presenta la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, respecto de la solicitud de Registro del Convenio de la Coalición Parcial denominada "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN CAMPECHE", integrada por los Partidos Políticos Nacionales, MORENA, PT y PVEM para contender en las elecciones de Diputaciones Locales, Ayuntamientos y Juntas Municipales, para el Proceso Electoral 2023-2024, mismo que en su puntos resolutive, dispuso lo siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

**PRIMERO:** Se aprueba el Dictamen y Resolución que presenta la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, respecto de la solicitud de registro del Convenio de la Coalición denominada "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN CAMPECHE" integrada por el Partido MORENA, Partido del Trabajo y Partido Verde Ecologista de México, mismo que se adjunte como Anexo Único del presente Dictamen, toda vez que es voluntad de las partes contender en las elecciones de Diputaciones Locales, e integrantes de los Ayuntamientos y Juntas Municipales por el principio de Mayoría Relativa del Estado de Campeche, en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, en virtud de cumplir con los requisitos establecidos en la Ley General de Partidos Políticos, el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, y demás normatividad aplicable; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, conforme a los razonamientos expresados en las consideraciones del presente documento.

**SEGUNDO:** Se aprueba que la Coalición denominada "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN CAMPECHE", integrada por el Partido MORENA, Partido del Trabajo y Partido Verde Ecologista de México, contienda en Coalición parcial para la elección del cargo de Diputaciones Locales, por el principio de Mayoría Relativa en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, por así manifestarlo en el Convenio de Coalición suscrito por los Partidos Políticos integrantes, en razón de la postulación total de veinte Diputaciones Locales por el Principio de Mayoría Relativa, misma que tendrá una vigencia desde el momento en que se apruebe el presente Dictamen y, hasta la conclusión de la etapa de resultados y declaración de validez de la elección de la Diputaciones, en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, conforme a los razonamientos expresados en las consideraciones del presente documento.

**TERCERO:** Se aprueba que la Coalición denominada "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN CAMPECHE" integrada por el Partido MORENA, Partido del Trabajo y Partido Verde Ecologista de México, contienda en Coalición parcial para la elección del cargo de las y los integrantes de los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Campeche por el Principio de Mayoría Relativa en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, por así manifestarlo en el Convenio de Coalición suscrito por los Partidos Políticos integrantes, en razón de la postulación de la totalidad de los doce Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Campeche, por el Principio

X  
Gn  
X



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA"



de *Mayoría Relativa*, misma que tendrá una vigencia desde el momento en que se apruebe la presente resolución y, hasta la conclusión de la etapa de resultados y declaración de validez de la elección de los integrantes de los Ayuntamientos de los Municipios Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, conforme a los razonamientos expresados en las consideraciones del presente documento.

**CUARTO:** Se aprueba que la Coalición denominada "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN CAMPECHE" integrada por el Partido MORENA, Partido del Trabajo y Partido Verde Ecologista de México, contienda en Coalición total para la elección del cargo de las y los integrantes de las Juntas Municipales de los Municipios del Estado de Campeche por el Principio de Mayoría Relativa en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, por así manifestarlo en el Convenio de Coalición suscrito por los Partidos Políticos integrantes, en razón de la postulación de la totalidad de los veintidós Juntas Municipales de los Municipios del Estado de Campeche, por el Principio de Mayoría Relativa; misma que tendrá una vigencia desde el momento en que se apruebe el presente Dictamen y, hasta la conclusión de la etapa de resultados y declaración de validez de la elección de los integrantes de las Juntas Municipales de los Municipios Estado de Campeche, en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, conforme a los razonamientos expresados en las consideraciones del presente documento.

**QUINTO:** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que proceda a la inscripción del Anexo Único relativo al Convenio de la Coalición denominada "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN CAMPECHE", en el Libro respectivo y su publicación en el Periódico Oficial del Estado; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, conforme a los razonamientos expuestos en las consideraciones de la presente Resolución.

**SEXTO:** Se aprueba que la postulación y registro de las candidaturas de Diputaciones Locales, integrantes de los Ayuntamientos y Juntas Municipales, por el principio de Mayoría Relativa, en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, de la coalición integrada por el Partido MORENA, Partido del Trabajo y Partido Verde Ecologista de México, invariablemente, deberán garantizar la equidad, procurar la paridad de los géneros, promover la prevención y erradicación de todo tipo de violencia y discriminación, de conformidad con la Ley General de Partidos Políticos, Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electoral del Estado de Campeche, Lineamientos para el Registro de Candidaturas a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, acciones afirmativas y los criterios emitidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, conforme a los razonamientos expuestos en las consideraciones de la presente Resolución.

**SÉPTIMO:** Se aprueba que cada Partido Político Cosigado conserve su propia representación ante los Consejos General, Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche y ante las Mesas Directivas de Casilla; de igual forma independientemente de la Coalición, la presentación de la Plataforma Electoral anexa a los Convenios de Coalición no eximirá a los Partidos Políticos de presentar su propia Plataforma Electoral, en los términos y plazos establecidos en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales en el Estado de Campeche, y los Lineamientos para el Registro de Candidaturas a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021-2024; lo anterior, para todos los efectos legales y



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA"



administrativos a que haya lugar, conforme a los razonamientos expresados en las consideraciones de la presente resolución.

**OCTAVO:** Se instruye a la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, tomar inmediatamente de manera electrónica la presente Resolución a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Electorales (SIVOPLE) para conocimiento de la Unidad Técnica de Fiscalización, así como a la Dirección Ejecutiva de Ferrogativas y Partidos Políticos, ambos del Instituto Nacional Electoral; lo anterior para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, conforme a los razonamientos expresados en las consideraciones de la presente resolución.

**DÉCIMA OCTAVA. Recurso de Apelación.** El 2 de febrero de 2024, la representación del Partido Acción Nacional, acreditado ante el Consejo General, presentó el medio de impugnación consistente en Recurso de Apelación, promovido "en contra de la resolución CG/05/2024, intitulada "RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RELATIVO AL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONVENIO DE LA COALICIÓN PARCIAL DENOMINADA "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN CAMPECHE", INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES, MORENA, DEL TRABAJO Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PARA CONTENDER EN LAS ELECCIONES DE DIPUTACIONES LOCALES, AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS MUNICIPALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024" (sic).

En consecuencia, el 20 de marzo de 2024, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, dictó la sentencia relativa al expediente TEEC/RAP/4/2024, en el que resolvió lo siguiente:

"RESUELVE:

**PRIMERO:** Se confirma el Acuerdo CG/005/2024, aprobado por unanimidad de votos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por las consideraciones vertidas en el CONSIDERANDO QUINTO de la presente resolución.

**SEGUNDO:** Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de este órgano jurisdiccional electoral para que, en caso de que con posterioridad se reciba documentación relacionada con el trámite y sustanciación del presente Recurso de Apelación, sean anexados o acumulados y, en su caso, acordados para su legal y debida constancia en el expediente.

**TERCERO:** En su oportunidad, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA"



**DÉCIMA NOVENA. Modificaciones a Convenios de Coaliciones.** Respecto de la presentación de modificaciones a Convenios de Coalición aprobados por el Consejo General, el artículo 279 del Reglamento de Elecciones, dispone lo siguiente:

**Artículo 279.**

1. El convenio de coalición podrá ser modificado a partir de su aprobación por el Consejo General o por el Órgano Superior de Dirección del OPL, y hasta un día antes del inicio del periodo de registro de candidaturas.
2. La solicitud de registro de la modificación, deberá acompañarse de la documentación precisada en el artículo 276, numerales 1 y 2 de este Reglamento.
3. En dicha documentación deberá constar la aprobación de la modificación cuyo registro se solicita. Se deberá anexar en medio impreso, el texto íntegro del convenio (incluidas las modificaciones) con firmas autógrafas, así como en formato digital con extensión .doc.
4. La modificación del convenio de coalición, en ningún caso podrá implicar el cambio de la modalidad que fue registrada por el Consejo General o el Órgano Superior de Dirección del OPL.

**VIGÉSIMA. Facultad para solicitar modificaciones al Convenio de Coalición.** El Convenio de la Coalición Electoral Parcial denominada "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN CAMPECHE", dispone en su Capítulo Tercero, cláusulas CUARTA y SEXTA, que la modificación del mismo se atribuye a la Comisión Coordinadora de la Coalición bajo la figura de Órgano Máximo de Dirección, el cual está conformado por las personas facultadas por cada partido político integrante de la coalición. Lo anterior, fundado bajo lo siguiente:

**CUARTA.- DE LA DENOMINACIÓN DE LA COALICIÓN Y SU ÓRGANO MÁXIMO DE DIRECCIÓN.**

1. LAS PARTES denominan a la coalición como "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN CAMPECHE". Los líderes de la coalición serán los que ésta determine a través del máximo Órgano de Dirección de la Coalición Electoral.

El máximo Órgano de Dirección de la Coalición Electoral es la Comisión Coordinadora de la Coalición "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN CAMPECHE", que estará integrada por tres representantes nacionales de MORENA, por tres integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional del PT en Campeche y por un representante del PVEM.

3. De la integración de la Comisión Coordinadora de la Coalición "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN CAMPECHE". El órgano máximo de dirección de la coalición electoral, objeto del presente convenio, estará integrado de la siguiente manera:

X G



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA"



a).- En representación de MORENA por el C. Alfonso Durazo Montaña, Presidente del Consejo Nacional por sí o a través del Secretario Técnico Alvaro Bracamonte Sierra, el C. Mario Martín Delgado Carrillo en su calidad de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, así como por la C. Minerva Citlali Hernández Mora en calidad de Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA, quienes podrán designar a una persona representante en común para ejercer las funciones de representación de MORENA en la Comisión Coordinadora con las facultades de asistir con voz y voto en las sesiones respectivas, así como suscribir los acuerdos que de ellas deriven y ejercer todos los actos necesarios para el desahogo de los asuntos de la Comisión Coordinadora.

b).- En representación del PT, los CC. Silvano Garay Ulloa, José Albaro Benavides Castañeda y Ernesto Villarreal Cantú, integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional del PT, quienes podrán designar a una persona representante en común para ejercer las funciones de representación del PT en la Comisión Coordinadora con las facultades de asistir con voz y voto en las sesiones respectivas, así como suscribir los acuerdos que de ellas deriven y ejercer todos los actos necesarios para el desahogo de los asuntos de la Comisión Coordinadora.

c).- En representación del PVEM, el C. Andrés Fernández del Valle Laisequilla, representante del Partido Verde Ecologista de México.

SEXTA.- DE LA MODIFICACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

LAS PARTES convienen que la modificación al presente instrumento, que se refiere el Artículo 279 del Reglamento de Elecciones, estará a cargo de la Comisión Coordinadora de la Coalición "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN CAMPECHE".

VIGÉSIMA PRIMERA. Presentación de la solicitud de modificación al Convenio de Coalición. El 22 de marzo de 2024, mediante escrito de la misma fecha, dirigido a la Presidencia del Consejo General y signado por el C. Erick Alejandro Reyes León, representante propietario de MORENA ante el Consejo General, solicitó la modificación al Convenio de Coalición Electoral Parcial, denominada "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA POR CAMPECHE", aprobada el 29 de enero de 2024 por el Consejo General, para postular candidaturas a Diputaciones Locales, Ayuntamientos y Juntas Municipales, para el Proceso Electoral 2023-2024 y sus documentos anexos.

En virtud de lo anterior, la Secretaría Ejecutiva, mediante Memorándum SECG/274/2024, de fecha 22 de marzo de 2024, dirigido al Encargado de despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con copia a la y los integrantes de la Comisión de Organización, remitió el escrito de fecha 22 de marzo de 2024 con asunto: Solicitud de modificación a Convenio de Coalición Electoral Parcial, denominada "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA POR CAMPECHE".

VIGÉSIMA SEGUNDA. Reunión de trabajo de la Comisión de Organización. El 23 de marzo de 2024, se llevó a cabo reunión de trabajo de la Comisión de Organización, con la finalidad de presentar a sus integrantes, el escrito y anexos de la solicitud de modificación del Convenio de la Coalición denominada "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA POR CAMPECHE" integrada por los

X  
G  
A



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA"



Partidos Políticos Nacionales, MORENA, PT y PVEM, para contender en las elecciones de Diputaciones Locales, Ayuntamientos y Juntas Municipales, para el Proceso Electoral 2023-2024; procediendo al análisis del cumplimiento de los requisitos previstos en el Reglamento de Elecciones, en correlación con la Ley General de Partidos Políticos y Ley de Instituciones, y procediendo a la elaboración del dictamen correspondiente.

En consecuencia, la Comisión de Organización, de la revisión a documentación presentada por la Coalición "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA POR CAMPECHE", determinó considerar lo establecido en el Artículo 279 del Reglamento de Elecciones, que a la letra establece:

...

**Artículo 279.**

1. El convenio de coalición podrá ser modificado a partir de su aprobación por el Consejo General o por el Órgano Superior de Dirección del opl, y hasta un día antes del inicio del periodo de registro de candidaturas.
2. La solicitud de registro de la modificación, deberá acompañarse de la documentación precisada en el artículo 276, numerales 1 y 2 de este Reglamento.
3. En dicha documentación deberá constar la aprobación de la modificación cuyo registro se solicita. Se deberá anexar en medio impreso, el texto íntegro del convenio (incluidas las modificaciones) con firmas autógrafas, así como en formato digital con extensión .doc.
4. La modificación del convenio de coalición, en ningún caso podrá implicar el cambio de la modalidad que fue registrada por el Consejo General o el Órgano Superior de Dirección del OPL.

...

**VIGÉSIMA TERCERA. Análisis de la modificación al Convenio de Coalición y Anexos.** Que de conformidad con lo anterior, se procede al análisis de la documentación conjunta presentada por los Partidos Políticos Nacionales: MORENA, PT y PVEM, para lo cual se tomarán como base las disposiciones del Libro Tercero, Capítulo XV denominado "REGISTRO DE CANDIDATURAS DE PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES", Sección Segunda "COALICIONES" del Reglamento de Elecciones, conforme a lo siguiente:

**REVISIÓN DEL ARTÍCULO 276 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES:**

**A) NUMERAL 1**

1. La solicitud de registro del convenio deberá presentarse ante la Presidencia del Consejo General o del Órgano Superior de Dirección del OPL y, en su ausencia, ante la respectiva Secretaría o Secretario Ejecutivo, hasta la fecha en que inició la etapa de precampañas.

El 22 de marzo de 2024, mediante escrito de la misma fecha, dirigido a la Presidencia del Consejo General y signado por el C. Erick Alejandro Reyes León, representante propietario de MORENA ante el Consejo General, remitaron a la Presidencia del



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA"



Consejo General, la solicitud de modificación al Convenio de Coalición Electoral Parcial, denominada "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA POR CAMPECHE", aprobada el 29 de enero de 2024 por el Consejo General, para postular candidaturas a Diputaciones Locales, Ayuntamientos y Juntas Municipales, para el Proceso Electoral 2023-2024 y sus documentos anexos.

- a) *Original del convenio de coalición en el cual conste la firma autógrafa de quienes presiden los partidos políticos integrantes o de sus órganos de dirección facultados para ello. En todo caso, se podrá presentar copia certificada por Notario Público.*

El 22 de marzo de 2024, se recibió el original de la modificación al Convenio de Coalición Electoral Parcial, que consta de 64 fojas, firmadas por los CC. Mario Martín Delgado Carrillo, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA; Minerva Citlalli Hernández Mora, Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA; Álvaro Bracamonte Sierra, Secretario Técnico del Consejo Nacional de MORENA; Silvano Garay Ulloa, Integrante de la Comisión Ejecutiva Nacional del PT; José Alberto Benavides Castañeda, Integrante de la Comisión Ejecutiva Nacional del PT; Ernesto Villarreal Cantú, Integrante de la Comisión Ejecutiva Nacional del PT; Andrés Fernández del Valle Laisequilla, representante del PVEM, intitulado:

"CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL PARCIAL QUE CELEBRAN EL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL MORENA, EN LO SUCESIVO "MORENA", REPRESENTADO POR LOS CC. ALFONSO DURAZO MONTAÑO, PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL, POR SI O A TRAVÉS DEL SECRETARIO TÉCNICO ÁLVARO BRACAMONTE SIERRA, MARIO MARTÍN DELGADO CARRILLO, PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL Y MINERVA CITLALLI HERNÁNDEZ MORA, SECRETARIA GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL; EL PARTIDO DEL TRABAJO, EN LO SUCESIVO "PT", REPRESENTADO POR LOS CC. SILVANO GARAY ULLOA, JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA Y ERNESTO VILLARREAL CANTÚ, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO Y EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "PVEM" REPRESENTADO POR EL C. ANDRÉS FERNÁNDEZ DEL VALLE LAISEQUILLA, REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO; CON LA FINALIDAD DE POSTULAR LAS CANDIDATURAS PARA LA ELECCIÓN CORRESPONDIENTE A LA DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA QUE INTEGRARÁN LA LXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, ASÍ COMO LAS CANDIDATURAS PARA LA INTEGRACIÓN DE AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS MUNICIPALES; AMBAS CORRESPONDIENTES AL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024, PARA LA REFERIDA ENTIDAD FEDERATIVA, AL TENER DE LOS SIGUIENTES CAPITULADOS DE CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS".

- b) *Convenio de coalición en formato digital con extensión .doc*



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA"



El solicitante remitió un dispositivo USB, que contiene la modificación del Convenio de Coalición en formato digital con extensión .doc

c) Documentación que acredite que el órgano competente de cada partido político integrante de la coalición, sesionó válidamente y aprobó:

- I. Participar en la coalición respectiva;
- II. La plataforma electoral, y
- III. Postular y registrar, como coalición, a las candidaturas a los puestos de elección popular.

Partido Morena.

De la documentación que obra en el expediente de la Comisión de Organización, se observó que se presentó copia certificada por el Licenciado Jean Paul Huber Olea y Contró, Titular de la Notaría 124 del Distrito de la Ciudad de Saltillo, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, de la Convocatoria y el Acuerdo, de la 3ª Sesión Extraordinaria del Consejo Nacional de Morena, en la que aprobó:

*"PRIMERO.- El consejo Nacional aprueba la Plataforma Electoral de MORENA 2024, que será la ostentada por el partido, coaliciones, candidaturas comunes, alianzas partidistas o cualquier otro contemplado en la normativa aplicable en que participe MORENA, conforme se acuerde en los acuerdos correspondientes, así como sus candidaturas en los procesos electorales ordinarios y/o extraordinarios que transcurran en el año 2024 que se anexa al presente.*

*La Plataforma Electoral de MORENA 2024 se aprueba de conformidad con el artículo 276 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, así como lo dispuesto por los artículos 89 y 91 de la Ley General de Partidos Políticos y será vigente en tanto no se apruebe un documento diverso".*

De igual forma, se presentó copia certificada por el Licenciado Jean Paul Huber Olea y Contró, Titular de la Notaría 124 del Distrito de la Ciudad de Saltillo, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, del Orden del día, Convocatoria, lista de asistencia y el Acuerdo del Consejo Nacional de MORENA, aprobados por el Consejo Nacional de MORENA, en la Sesión del día 10 de diciembre de 2023, que en su parte medular aprobó:

*"PRIMERO.- El Consejo Nacional aprueba la política de alianza de MORENA para los procesos electorales ordinarios y/o extraordinarios que transcurran en el año 2023-2024, ello con la finalidad de llevar a cabo una coalición o alianza amplia con partidos políticos nacionales o locales afines al Proyecto de la Cuarta Transformación de manera indistinta. Lo anterior para celebrar acuerdos de coalición, candidaturas comunes, alianzas partidistas o cualquier otro contemplado en la normativa aplicable a los procesos electorales ordinarios y/o extraordinarios 2023-2024, así como acuerdos de índole político, con aquellos partidos políticos y/o organizaciones políticas que se determine en el convenio correspondiente de manera indistinta.*



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA"



*Asimismo, se aprueba la postulación y registro, como coalición, candidatura común o en la forma de participación que se acuerde, a las candidaturas correspondientes, por parte de los órganos e instancias acordadas en los convenios en la modalidad respectiva.*

Partido del Trabajo.

De la documentación que obra en el expediente de la Comisión de Organización, se observó que el acta certificada por el Licenciado Jean Paul Huber Olea y Contró, Titular de la Notaría 124 del Distrito de la Ciudad de Saltillo, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, de la Sesión Extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, celebrada el 29 de noviembre de 2023, para la reinstalación de los trabajos de la Sesión Instalada el 20 de septiembre de 2023, se observa que, en el punto 4, incisos a, b, c, d, e y f, se aprobó:

**a. ANÁLISIS, DISCUSIÓN, RECTIFICACIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA PLATAFORMA ELECTORAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO, A CONTINUACIÓN, SE PROCEDIÓ CON EL ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA PLATAFORMA ELECTORAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO EN EL ESTADO DE CAMPECHE, PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES Y/O INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTOS Y/O JUNTAS MUNICIPALES, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 – 2024.**

**ÚNICO. SE APRUEBA LA PLATAFORMA ELECTORAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO EN EL ESTADO DE CAMPECHE, PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES Y/O INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTO Y/O JUNTAS MUNICIPALES, LA CUAL CUMPLE CON LOS ASPECTOS MÍNIMOS PARA SU DIFUSIÓN EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024 EN EL ESTADO DE CAMPECHE"**

**b. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN QUE EL PARTIDO DEL TRABAJO CONTIENDA EN LA COALICIÓN TOTAL Y/O PARCIAL Y/O FLEXIBLE CON EL PARTIDO MORENA Y/O PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y/O OTRAS FUERZAS POLÍTICAS NACIONALES Y/O LOCALES, PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES Y/O INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTOS Y/O JUNTAS MUNICIPALES, SEGÚN SEA EL CASO, EN EL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.**

**ÚNICO. SE AUTORIZA AL PARTIDO DEL TRABAJO EN EL ESTADO DE CAMPECHE, PARA QUE CONTIENDA EN COALICIÓN TOTAL Y/O PARCIAL Y/O FLEXIBLE CON EL PARTIDO MORENA Y/O PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y/O OTRAS FUERZAS POLÍTICAS NACIONALES Y/O LOCALES, PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES Y/O INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTOS Y/O**



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA"



JUNTAS MUNICIPALES, SEGÚN SEA EL CASO, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 - 2024

c. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA CELEBRACIÓN DE CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL Y/O PARCIAL Y/O FLEXIBLE CON EL PARTIDO MORENA Y/O PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y/O OTRAS FUERZAS POLÍTICAS NACIONALES Y/O LOCALES, PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES Y/O INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTOS Y/O JUNTAS MUNICIPALES, SEGÚN SEA EL CASO, EN EL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 - 2024

PRIMERO. SE AUTORIZA AL PARTIDO DEL TRABAJO EN EL ESTADO DE CAMPECHE, PARA QUE CELEBRE CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL Y/O PARCIAL Y/O FLEXIBLE CON EL PARTIDO MORENA Y/O PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y/O OTRAS FUERZAS POLÍTICAS NACIONALES Y/O LOCALES PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES Y/O INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTOS Y/O JUNTAS MUNICIPALES, SEGÚN SEA EL CASO, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

SEGUNDO. SE FACULTA A LOS CC. JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA, SILVANO GARAY ULLOA, Y ERNESTO VILLARREAL CANTÚ, REPRESENTACIÓN NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO, PARA QUE DE MANERA CONJUNTA, EN TIEMPO Y FORMA, EN SU CASO, FIRMEN Y PRESENTEN ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, LA " SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL Y/O PARCIAL, Y/O FLEXIBLE CON EL PARTIDO MORENA Y/O PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y/O OTRAS FUERZAS POLÍTICAS NACIONALES Y/O LOCALES PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES Y/O INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTOS Y/O JUNTAS MUNICIPALES, SEGÚN SEA EL CASO, EN EL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024."

d. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA FIRMA DEL CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL Y/O PARCIAL Y/O FLEXIBLE CON EL PARTIDO MORENA Y/O PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y/O OTRAS FUERZAS POLÍTICAS NACIONALES Y/O LOCALES, Y TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES Y/O INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTO Y/O JUNTAS MUNICIPALES, SEGÚN SEA EL CASO, EN EL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

TERCERO. SE AUTORIZA y FACULTA A LOS CC. JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA, SILVANO GARAY ULLOA Y ERNESTO VILLARREAL CANTÚ, REPRESENTACIÓN NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO, PARA QUE DE MANERA CONJUNTA Y A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL; FIRMEN EL CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL Y/O PARCIAL Y/O FLEXIBLE CORRESPONDIENTE; SOLICITEN EL REGISTRO LEGAL DEL CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL Y/O PARCIAL Y/O FLEXIBLE CORRESPONDIENTE, Y FIRMEN TODOS LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN Y ESTEN RELACIONADOS CON LA INTEGRACIÓN DOCUMENTAL

Av. Fundadores No. 18, Área Ahí Kim Pach, CP. 24014  
San Francisco de Campeche, Campeche  
Teléfono 01 (981) 12-73-010  
www.ieec.org.mx



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA"



COMPROBATORIA PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES Y/O INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTOS Y/O JUNTAS MUNICIPALES, SEGÚN SEA EL CASO, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

...  
6. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA PLATAFORMA DE LA COALICIÓN TOTAL Y/O PARCIAL Y/O FLEXIBLE CON EL PARTIDO MORENA Y/O PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y/O OTRAS FUERZAS POLÍTICAS NACIONALES Y/O LOCALES, PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES Y/O INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTOS Y/O JUNTAS MUNICIPALES, SEGÚN SEA EL CASO, EN EL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 - 2024.

...  
ÚNICO. SE APRUEBA LA PLATAFORMA DE LA COALICIÓN TOTAL Y/O PARCIAL Y/O FLEXIBLE CON EL PARTIDO MORENA Y/O PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y/O OTRAS FUERZAS POLÍTICAS NACIONALES Y/O LOCALES, PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES Y/O INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTOS Y/O JUNTAS MUNICIPALES, SEGÚN SEA EL CASO, EN EL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 - 2024.

...  
7. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN PARA QUE EL PARTIDO DEL TRABAJO REALICE LA POSTULACIÓN Y REGISTRO DE CANDIDATURAS PARA LOS CARGOS DE DIPUTACIONES Y/O INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTOS Y/O JUNTAS MUNICIPALES, SEGÚN SEA EL CASO, EN EL MARCO DEL PROCESO LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

...  
PRIMERO. EL PARTIDO DEL TRABAJO POSTULARÁ, REGISTRARÁ Y EN SU CASO, SUSTITUIRÁ LAS CANDIDATURAS PARA DIPUTACIONES Y/O INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTOS Y/O JUNTAS MUNICIPALES, RESPECTIVAMENTE, PRIVILEGIANDO Y GARANTIZANDO LOS PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO Y PARIDAD SUSTANTIVA ESTABLECIDOS EN EL LOS ARTÍCULO 10 BIS PÁRRAFO PRIMERO Y 119 BIS 2 DEL MARCO ESTATUTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, A EFECTO DE GARANTIZAR LA INTEGRACIÓN PARITARIA DE LAS FÓRMULAS Y PLANILLAS DE CANDIDATURAS, LAS ACCIONES AFIRMATIVAS A FAVOR DE MUJERES Y GRUPOS O SECTORES SOCIALES EN DESVENTAJA, QUE SE DEBAN ATENDER POR MINISTERIO DE LEY EN LA INTEGRACIÓN DE LOS BLOQUES DE COMPETITIVIDAD PARA LA ELECCIÓN DIPUTACIONES E INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS MUNICIPALES DEL ESTADO DE CAMPECHE Y LOS LINEAMIENTOS PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA AUTOADSCRIPCIÓN CALIFICADA DE LAS PERSONAS QUE SE POSTULAN COMO CANDIDATURAS INDÍGENAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024, EN EL ESTADO DE CAMPECHE, ENTRE LOS PARTICIPANTES EN LA CONTIENDA ELECTORAL INTERNA ESTABLECIDOS EN EL MARCO ESTATUTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, COALICIÓN TOTAL Y/O PARCIAL Y/O FLEXIBLE CON EL PARTIDO MORENA Y/O PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y/O OTRAS FUERZAS POLÍTICAS NACIONALES Y/O LOCALES, DE CONFORMIDAD CON SUS ESTATUTOS, NORMAS Y MÉTODOS DE SELECCIÓN INTERNA Y EN TÉRMINOS DEL CONVENIO RESPECTIVO, EN EL

X  
Gn  
el



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA"



MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024, EN EL ESTADO DE CAMPECHE.

Partido Verde Ecologista.

De la documentación que obra en el expediente de la Comisión de Organización, se observó que se presentó original del Acuerdo CPN-03/2024 del Consejo Político Nacional, celebrada el día 17 de enero de 2024, que aprobó:

*"PRIMERO.- En este acto se tiene por instalado al presente Consejo Político Nacional con fundamento en lo expuesto en el considerando A, con la finalidad de dar cumplimiento irrestricto a las facultades que le son conferidas en el Capítulo VI de los Estatutos del Partido Verde Ecologista de México.*

*SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 18 fracciones III, IV, V, VI y VII y de conformidad a lo expuesto en los considerandos A, B, C, D, E y M éste órgano colegiado aprueba expresamente para el estado de Campeche: La aprobación de conformar en Coalición en cualquiera de sus modalidades y/o Candidatura Común para la elección de Diputaciones Locales y para la elección de Ayuntamientos y Juntas Municipales con uno o más partidos políticos nacionales y/o locales, así como la posibilidad de que se unan a las coaliciones y/o candidaturas comunes otros partidos políticos en términos de los convenios que se presente para los próximos comicios a celebrarse el 02 de junio de 2024; La aprobación de los convenios de coalición y/o candidatura común, sus anexos, Plataforma Electoral, Programa de Gobierno y/o Agenda Legislativa de la Coalición y/o candidatura común, así como la postulación y registro, como coalición y/o candidatura común, así como la postulación y registro, como coalición y/o candidatura común, así como la postulación y registro, como coalición y/o candidatura común de las candidaturas a Diputaciones Locales e Integrantes de los Ayuntamientos y Juntas Municipales; La autorización, para que de conformidad con la fracción IV, del artículo 18 de los estatutos del Partido, el C. Andrés Fernández del Valle Latssequilla, suscriba los Convenios de Coalición y/o candidatura común; a adherentes, simpatizantes o ciudadanos externos, de conformidad al procedimiento previsto..."*

**d) Plataforma Electoral de la coalición y, en su caso, el programa de gobierno que sostendrá la candidatura a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, Gubernatura o Presidencia Municipal, en medio impreso y en formato digital con extensión .doc.**

El 22 de marzo, mediante oficio REPMORIEEC/CA/CG/06-24, dirigido a la Presidencia del Consejo General, el C. Erick Alejandro Reyes León, representante propietario de MORENA ante el Consejo General, solicitó la modificación al Convenio de Coalición Electoral Parcial, denominada "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA POR CAMPECHE", para postular candidaturas a Diputaciones Locales, Ayuntamientos y Juntas Municipales, para el Proceso Electoral 2023-2024 y sus documentos anexos, en el referido oficio el promovente señaló que la plataforma electoral de la coalición y



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA"



su archivo digital obran en el IEEC, por lo que, se le tiene por acreditado dicho requisito al obrar en el expediente de la Comisión de Organización.

**B) NUMERAL 2**

**2. A fin de acreditar la documentación precisada en el inciso c) del párrafo anterior, los partidos políticos integrantes de la coalición, deberán proporcionar original o copia certificada de lo siguiente:**

- a) *Acta de la sesión celebrada por los órganos de dirección nacional, en caso de partidos políticos nacionales y estatal en caso de partidos políticos estatales, que cuenten con las facultades estatutarias, a fin de aprobar que el partido político contenga en coalición, anexando la convocatoria respectiva, orden del día, acta o minuta de la sesión, o en su caso, versión estenográfica y lista de asistencia;*
- b) *En su caso, acta de la sesión del órgano competente del partido político, en el cual conste que se aprobó convocar a la instancia facultada para decidir la participación en una coalición, incluyendo convocatoria, orden del día, acta o minuta de la sesión, o en su caso, versión estenográfica y lista de asistencia, y*
- c) *Toda la información y elementos de convicción adicionales que permitan al Instituto o al OPL, verificar que la decisión partidaria de conformar una coalición fue adoptada de conformidad con los estatutos de cada partido político integrante.*

El 22 de marzo, mediante oficio REPMORIEEC/CA/CG/06-24, dirigido a la Presidencia del Consejo General, el C. Erick Alejandro Reyes León, representante propietario de MORENA ante el Consejo General, solicitó la modificación al Convenio de Coalición Electoral Parcial, denominada "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA POR CAMPECHE", para postular candidaturas a Diputaciones Locales, Ayuntamientos y Juntas Municipales, para el Proceso Electoral 2023-2024, al cual anexó, la siguiente documentación:

- Convocatoria de fecha 19 de marzo de 2024, a las y los integrantes de la Comisión Coordinadora de la Coalición "Sigamos Haciendo Historia en Campeche", para celebrar reunión el 20 de marzo de 2024.
- Acta de sesión de fecha 20 de marzo de 2024, de la Comisión Coordinadora de la Coalición "Sigamos Haciendo Historia en Campeche", que en su punto 4 intitulado "Sesión de trabajo para presentar, discutir y, en su caso, aprobar las modificaciones al Convenio de Coalición electoral que celebraron MORENA, PT y PVEM, en la cual textualmente dice:

*"Considerando que el proyecto fue distribuido con anticipación, se consultó a las y los presentes si se omite la lectura del mismo para ponerse a votación de inmediato. No habiendo objeciones, se omitió la lectura y se tomó la votación, aprobándose por unanimidad de las y los presentes".*



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA"



- Lista de asistencia de fecha 20 de marzo de 2024, de los integrantes de la Comisión Coordinadora de la Coalición "Sigamos Haciendo Historia en Campeche"

No se omite señalar, que toda la información proporcionada por los partidos políticos que tenga el carácter de **CONFIDENCIAL**, por ningún motivo deberá revelarse su contenido para efectos distintos al procedimiento en que se actúa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche; así como Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión del IEEC.

C) NUMERAL 3

- 3 El convenio de coalición, a fin de ser aprobado por el Consejo General o por el Órgano Superior de Dirección del OPL que corresponda, e inscrito en el libro respectivo, deberá establecer de manera expresa y clara lo siguiente:

| NUMERAL 3 DEL ARTICULO 276   | CONVENIO DE COALICIÓN "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN CAMPECHE"   |        |     |    |     |
|--|---|--------|-----|----|-----|
| <p>a) La denominación de los partidos políticos que integran la coalición, así como el nombre de sus representantes legales para los efectos a que haya lugar;</p> | <p><b>TERCERA.- DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE INTEGRAN LA COALICIÓN PARCIAL Y PROCESO ELECTORAL QUE LE DA ORIGEN.</b></p> <p>LAS PARTES firmantes:</p> <p>a) MORENA<br/>b) PT<br/>c) PVEM</p> <p>Conviene en participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en el Estado de Campeche, para postular en coalición las candidaturas para la elección de las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa que integran la LXV Legislatura del Congreso Local, así como las candidaturas para la integración de ayuntamientos y Juntas Municipales, correspondientes al Estado de Campeche, respecto del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para la referida entidad federativa, y cuya jornada electoral tendrá verificativo el 2 de junio de 2024.</p> <p><b>CUARTA.- DE LA DENOMINACIÓN DE LA COALICIÓN Y SU ÓRGANO MÁXIMO DE DIRECCIÓN.</b></p> <p>1. LAS PARTES denominan a la coalición como "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN CAMPECHE". Los lemas de la coalición serán los que ésta determine a través del máximo Órgano de Dirección de la Coalición Electoral.</p> <p>El máximo Órgano de Dirección de la Coalición Electoral es la Comisión Coordinadora de la Coalición "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN CAMPECHE", que estará integrada por tres representantes nacionales de MORENA, por tres integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional del PT en Campeche y por un representante del PVEM.</p> <p>2. La forma de decisiones de la Comisión Coordinadora de la Coalición "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN CAMPECHE" será válida por mayoría del voto ponderado.</p> <p>Los partidos políticos que integran la coalición electoral tendrán el siguiente porcentaje de votación ponderada:</p> <table border="0"> <tr> <td>MORENA</td> <td>60%</td> </tr> <tr> <td>PT</td> <td>20%</td> </tr> </table> | MORENA | 60% | PT | 20% |
| MORENA   | 60%   |        |     |    |     |
| PT   | 20%   |        |     |    |     |

Av. Fundadores No. 18, Área Ah Kin Pech, CP. 24014  
San Francisco de Campeche, Campeche  
Teléfono 01 (981) 12-73-010  
[www.ieec.org.mx](http://www.ieec.org.mx)



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA"



|   | PVEM 20%  |
|---|---|
|   | <p>3. De la integración de la Comisión Coordinadora de la Coalición "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN CAMPECHE". El órgano máximo de dirección de la coalición electoral, objeto del presente convenio, estará integrado de la siguiente manera:</p> <p>a).- En representación de MORENA por el C. Alfonso Durazo Montaña, Presidente del Consejo Nacional por el o a través del Secretario Técnico, Álvaro Escamote Sierra, el C. María Marín Delgado Carrillo en su calidad de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, así como por la C. Milerva Citlali Hernández Mora en calidad de Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA, quienes podrán designar a una persona representante en común para ejercer las funciones de representación de MORENA en la Comisión Coordinadora con las facultades de asistir con voz y voto en las sesiones respectivas, así como suscribir los acuerdos que de ellas deriven y ejercer todos los actos necesarios para el desarrollo de los asuntos de la Comisión Coordinadora.</p> <p>b).- En representación del PT, los CC. Silvano Garay Ulloa, José Alberto Benavides Castañeda y Ernesto Villarreal Cantú, integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional del PT, quienes podrán designar a una persona representante en común para ejercer las funciones de representación del PT en la Comisión Coordinadora con las facultades de asistir con voz y voto en las sesiones respectivas, así como suscribir los acuerdos que de ellas deriven y ejercer todos los actos necesarios para el desarrollo de los asuntos de la Comisión Coordinadora.</p> <p>c).- En representación del PVEM, el C. Andrés Fernández del Valle Latszequl, representante del Partido Verde Ecologista de México.</p> |
| <p>b) La alianza que motiva la creación, especificando su modalidad. En caso de coalición parcial o flexible se precisará el número total de fórmulas de candidaturas a postular, así como la relación de los Distritos Electorales autonómicos y, en su caso, municipios, secciones y cualquier otro cargo de elección popular en disputa, en los cuales contendrán dichas candidaturas.</p> | <p>TERCERA.- DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE INTEGRAN LA COALICIÓN PARCIAL Y PROCESO ELECTORAL QUE LE DA ORIGEN.</p> <p>LAS PARTES integrantes:</p> <p>a) MORENA<br/>b) PT<br/>c) PVEM</p> <p>Consideran participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en el Estado de Campeche, para postular en coalición las candidaturas para la elección de las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa que integrarán la LXV Legislatura del Congreso Local, así como las candidaturas para la integración de ayuntamientos y juntas municipales, correspondientes al Estado de Campeche, respecto del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para la relativa entidad federativa, y cuya jornada comicial tendrá vaticinio el 2 de junio de 2024.</p>  |
| <p>c) El procedimiento que seguirá cada partido político para la selección de las candidaturas, que serán postuladas por la coalición, en su caso, por tipo de elección.</p>  | <p>QUINTA.- DEL MÉTODO Y PROCESO ELECTIVO INTERNO DE LOS PARTIDOS COALIGADOS.</p> <p>1 LAS PARTES acuerdan que las candidaturas de la coalición "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN CAMPECHE" para la elección de las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa que integrarán la LXV Legislatura del Congreso Local, así como las candidaturas para la integración de ayuntamientos y juntas municipales, correspondientes al Estado de Campeche, respecto del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, serán definidas conforme a los procesos que determine la Comisión Coordinadora de la Coalición "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN CAMPECHE", de acuerdo con los métodos que los integrantes de la coalición registren ante el Instituto Electoral del Estado de Campeche.</p> <p>2 LAS PARTES acuerdan que el acortamiento final de las candidaturas para la elección de las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa que integrarán</p>   |

*[Handwritten signatures and initials]*



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA"



|   |   |
|---|---|
|   | <p>la LXV Legislatura del Congreso Local, así como las candidaturas para la integración de ayuntamientos y juntas municipales, correspondientes al Estado de Campeche, respecto del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, tomando en consideración lo señalado en el inciso 1 de la presente cláusula, podrán ser validadas por la Comisión Coordinadora de la Coalición "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN CAMPECHE". En todo caso, la determinación final de las candidaturas para la elección de las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa que integrarán la LXV Legislatura del Congreso Local, así como las candidaturas para la integración de ayuntamientos y juntas municipales, correspondientes al Estado de Campeche, respecto del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, serán definidas por la Comisión Coordinadora, consecuentemente, quedará relevado el proceso interno de selección respectivo.</p>   |
| <p>d) El compromiso de las candidaturas a sostener la Plataforma Electoral aprobada por los órganos partidarios competentes.</p>  | <p><b>NOVENA.- DE LA PLATAFORMA ELECTORAL Y PROGRAMA DE GOBIERNO.</b></p> <p>LAS PARTES convienen que, conforme al principio de libre autodeterminación de los partidos políticos consagrado en los Artículos 41 constitucional, 23, párrafo 1, incisos e) y f) y 34, numeral 2, incisos d), e) y f) de la Ley General de Partidos Políticos, la plataforma electoral y programa de gobierno de MORENA que se acompañó al presente Convenio mismo que se ratificó en este acto por las y los miembros de la Comisión Coordinadora. Esto será lo que sustentará las candidaturas para la elección de las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa que integrarán la LXV Legislatura del Congreso Local, así como las candidaturas para la integración de ayuntamientos y juntas municipales, correspondientes al Estado de Campeche, respecto del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, de la coalición "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN CAMPECHE", en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 94, numeral 1, incisos d) de la Ley General de Partidos Políticos, y 276 numeral 3 inciso d) del Reglamento de Elecciones.</p> <p>Los institutos políticos suscritos se comprometen a socializar con sus militantes la plataforma electoral, así como los contenidos y alcances del presente Convenio de Coalición.</p> |
| <p>e) En el caso de elección de legisladores, el origen partidario de las candidaturas que serán postuladas por la coalición, así como el grupo parlamentario o partido político en el que quedarán comprendidos en caso de resultar electos.</p> | <p><b>DÉCIMA PRIMERA.- DE LA PERTENENCIA ORIGINARIA DE LAS CANDIDATURAS POSTULADAS POR LA COALICIÓN ELECTORAL "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN CAMPECHE".</b></p> <p>En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 94, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos, se señala que:</p> <p>LAS PARTES reconocen y convienen para los efectos de este convenio que, al origen partidario de las candidaturas para las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa que integrarán la LXV Legislatura del Congreso Local, así como las candidaturas para la integración de ayuntamientos y juntas municipales, correspondientes al Estado de Campeche, respecto del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, motivo y objeto del presente convenio, se respetará entre los partidos que suscriben el presente instrumento, en los términos establecidos por la CLÁUSULA SÉPTIMA del presente convenio.</p>  |
| <p>f) La persona que ostente la representación legal de la coalición, a efectos de interponer los medios de impugnación que resulten procedentes.</p>   | <p><b>DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA REPRESENTACIÓN DE LOS PARTIDOS Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COALICIÓN "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN CAMPECHE" PARA POSTULAR LAS CANDIDATURAS PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA QUE INTEGRARÁN LA LXV LEGISLATURA DEL CONGRESO LOCAL, ASÍ COMO LAS CANDIDATURAS PARA LA INTEGRACIÓN DE AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS MUNICIPALES, CORRESPONDIENTES AL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024, MOTIVO DEL PRESENTE CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL.</b></p> <p>1. Cada partido político coaligado, en forma independiente y autónoma, conservará, y designará su propia representación ante el Consejo General, Consejos Distritales y Consejos Municipales, así como en las mesas directivas de casilla, lo anterior de conformidad con el Artículo 39, de la Ley General de Partidos Políticos, y cada uno de ellos tendrá la representación legal y legitimación a nombre de su partido en cada uno de los órganos electorales con competencia en la presente elección, por sí, o delegar a salvo sus derechos para promover procedimiento administrativo o medio de</p>   |



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA"



|  |   |        |     |    |     |      |     |
|--|---|--------|-----|----|-----|------|-----|
|  | <p>insufragación, según sea el caso, por la emisión de acuerdos que conlleven la generación un agravio o lesionen sus derechos.</p> <p>2. LAS PARTES acuerdan que la representación legal de la coalición para la inscripción de los medios de insufragación electorales, administrativos, denuncias, quejas, incidentes, o cualquier otro que resulte del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, serán aquellos representantes de MORENA acreditados ante los órganos electorales correspondientes a las candidaturas postuladas por esta coalición electoral, quienes tendrán la personería y legitimación de la coalición para ello, lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 91, Párrafo F) de la Ley General de Partidos Políticos, al recibir las notificaciones relativas a un medio de impugnación interpuesto por otro partido ajeno a la coalición se notificará de inmediato a los demás partidos coaligados. Así también a dicha representación se le delega la facultad, mediante la suscripción del presente convenio, para que desahogue cualquier prevención o aclaración y presentar la información o documentos que sean requeridos por la autoridad electoral. Se dejan a salvo los derechos de los partidos coaligados, para que interpongan los medios de impugnación que omlines perjuicios en contra de los acuerdos y/o resoluciones que consistiere lo generasen un agravio o lesionen sus derechos.</p>   |        |     |    |     |      |     |
| <p>g) La obligación relativa a que los partidos políticos integrantes de la coalición y sus candidaturas, se sujetarán a los topes de gastos de campaña que se fijan para la elección como si se tratara de un solo partido político;</p>  | <p>DECIIMA TERCERA.- DE LA SUJECCIÓN A LOS TOPES DE GASTO DE CAMPANA.</p> <p>Conforme al Artículo 91, numeral 2, de la Ley General de Partidos Políticos, los partidos que suscriben el presente Convenio se obligan a sujetarse a los topes de gasto de campaña, para la elección de los diputados locales por el principio de mayoría relativa que integran el LXV Legislatura del Congreso Local, así como las candidaturas para la integración de ayuntamientos y juntas municipales, correspondientes al Estado de Campeche, respecto del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, acordado por el Instituto Electoral del Estado de Campeche para la postulación de los referidos cargos de elección popular en coalición olojo del presente Convenio, como si se tratara de un mismo partido político.</p>   |        |     |    |     |      |     |
| <p>h) La expresión en cantidades líquidas o porcentajes, del monto de financiamiento que aportará cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas, así como la forma de reportarlo en los informes correspondientes, lo anterior, con apego estricto a las disposiciones legales y reglamentarias, y demás normativas aplicables.</p> | <p>DECIMA CUARTA.- DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DE FINANZAS DE LA COALICIÓN, ASÍ COMO EL MONTO DE FINANCIAMIENTO EN CANTIDADES LÍQUIDAS O PORCENTAJES QUE APORTARÁ CADA PARTIDO POLÍTICO COALIGADO PARA EL DESARROLLO DE LAS CAMPAÑAS RESPECTIVAS, Y LA FORMA DE REPORTARLO EN LOS INFORMES CORRESPONDIENTES.</p> <p>1. LAS PARTES reconocen que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Partidos Políticos y en el Reglamento de Funcionamiento del Instituto Nacional Electoral, la coalición tendrá un Órgano de Finanzas, el cual será el responsable de rendir, en tiempo y en forma, los informes parciales y final a través de los cuales se compare las a la autoridad electoral los ingresos y los egresos de la coalición.</p> <p>El órgano de finanzas de la coalición será el Consejo de Administración que estará integrado por un miembro designado por cada uno de los partidos integrantes de la coalición a través de su representación legal, cuyas decisiones serán tomadas de conformidad con la siguiente votación ponderada:</p> <table border="1" data-bbox="779 1123 941 1176"> <tr> <td>MORENA</td> <td>60%</td> </tr> <tr> <td>PT</td> <td>20%</td> </tr> <tr> <td>PVEM</td> <td>20%</td> </tr> </table> <p>2. LAS PARTES facultan al Consejo de Administración para que realice las invitaciones que aporten los partidos coaligados en especie o en efectivo en cuyo caso las mismas que serán depositadas en la cuenta concorsuadora federal.</p> <p>Los integrantes de la coalición se comprometen a aportar dentro de un plazo máximo de 48 horas siguientes a la entrega de las invitaciones que realice el Instituto Electoral del Estado de Campeche el porcentaje comprometido en esta cláusula, para destinarse al desarrollo de las campañas de las candidaturas postuladas por la coalición.</p> <p>En caso de las aportaciones en especie, los partidos coaligados comprometen las fechas para realizar dichas aportaciones de manera posterior a recibir la prerrogativa correspondiente.</p> | MORENA | 60% | PT | 20% | PVEM | 20% |
| MORENA   | 60%   |        |     |    |     |      |     |
| PT   | 20%   |        |     |    |     |      |     |
| PVEM   | 20%   |        |     |    |     |      |     |



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA"



|   |   |
|---|---|
|   | <p>d) Los ingresos de campaña de las candidaturas postulares por la coalición serán presentados por el Consejo de Administración, por acuerdo de sus integrantes, en los términos que exige la normativa en la materia.</p> <p>7. LAS PARTES, cuentan entrega su financiamiento público para campañas de acuerdo con lo siguiente:</p> <p>Para la elección de diputaciones locales en el Estado de Campeche.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.- MORENA, aportará hasta el 20% de su financiamiento para gastos de campaña.</li> <li>2.- PT, aportará hasta el 15% de su financiamiento para gastos de campaña.</li> <li>3.- PVEM, aportará hasta el 25% de su financiamiento para gastos de campaña.</li> </ol> <p>Para la elección de ayuntamientos y juntas municipales en el Estado de Campeche.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.- MORENA, aportará hasta el 20% de su financiamiento para gastos de campaña.</li> <li>2.- PT, aportará hasta el 15% de su financiamiento para gastos de campaña.</li> <li>3.- PVEM, aportará hasta el 25% de su financiamiento para gastos de campaña.</li> </ol>  |
| <p>i) El compromiso de aceptar la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión que legalmente correspondía otorgar a la coalición total, en términos de lo dispuesto en el artículo 167, numeral 2, inciso a) de la LOIPE;</p> <p>j) Tratándose de coalición total, el compromiso de cambiar un representante cuando para la entrega electrónica de materiales de radio y televisión;</p> <p>k) Tratándose de coalición parcial o flexible el compromiso de cada partido político de acceder a su respectiva prerrogativa en radio y televisión, ejerciendo sus derechos por separado, acorde a lo previsto en el artículo 167, numeral 2, inciso b) de la LOIPE;</p> <p>l) La forma en que será distribuido la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión que correspondía ejercer a la coalición, entre sus candidaturas y, en su caso, entre los de cada partido, por cada uno de esos medios de comunicación;</p> | <p><b>DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA DISTRIBUCIÓN DEL TIEMPO DE ACCESO A RADIO Y TELEVISIÓN.</b></p> <p>1. LAS PARTES se comprometen a que en cumplimiento a lo establecido por los Artículos 41, fracción II, Apartado A, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 156, 167 numerales 1 y 2, y 171 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 91, numeral 3, de la Ley General de Partidos Políticos; y 16, numeral 1, incisos a) y b) del Reglamento de Radio y Televisión en México Elecciones, la aportación de cada uno de los partidos políticos integrantes de la coalición, se realizará conforme a lo siguiente:</p> <p>Los partidos integrantes de la coalición contraen el compromiso de aceptar la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión que legalmente correspondía otorgar a la coalición electoral, bajo los parámetros siguientes:</p> <p>Para las diputaciones locales del Estado de Campeche.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.- MORENA, aportará el 20% de su prerrogativa.</li> <li>2.- PT, aportará el 15% de su de su prerrogativa.</li> <li>3.- PVEM, aportará 5% de su de su prerrogativa.</li> </ol> <p>Para los ayuntamientos y juntas municipales del Estado de Campeche.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.- MORENA, aportará el 20% de su prerrogativa.</li> <li>2.- PT, aportará el 15% de su de su prerrogativa.</li> <li>3.- PVEM, aportará el 5% de su de su prerrogativa.</li> </ol> <p>2. La administración de los tiempos de radio y televisión de la coalición para la entrega de materiales estará a cargo de la representación de MORENA ante el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral. Cada partido le asignará de su prerrogativa de radio y televisión a la campaña, para lo cual, la Comisión Coordinadora de la Coalición "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN CAMPECHE" implementará lo necesario a efecto de hacer eficaz el ejercicio de esta prerrogativa.</p> <p>3. La Comisión Coordinadora de la Coalición "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN CAMPECHE" podrá acordar modificar estos tiempos en cualquier momento, de conformidad con la estrategia que establezca para tal efecto, con la autorización de la totalidad de los representantes de los partidos políticos de la Coalición Coordinadora.</p> |

Av. Fundadores No. 18, Área Ah Kim Pech, CP 24014  
San Francisco de Campeche, Campeche  
Teléfono 01 (981) 12-73-010  
www.ieec.org.mx

*[Handwritten signature and initials]*



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA"



|   |   |        |     |    |     |      |     |
|---|---|--------|-----|----|-----|------|-----|
|   |   |        |     |    |     |      |     |
| <p>m) Los integrantes del partido u órgano de la coalición encargado de la administración de los recursos de campaña y de la presentación de los informes respectivos, y</p> <p>n) El compromiso de que cada partido político asuma las responsabilidades que, en su caso, se dicten por la expresión, en cantidades fijas o porcentajes, del monto del financiamiento que aportará cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas.</p> | <p>DÉCIMA CUARTA. DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DE FINANZAS DE LA COALICIÓN, ASÍ COMO EL MONTO DE FINANCIAMIENTO EN CANTIDADES LÍQUIDAS O PORCENTAJES QUE APORTARÁ CADA PARTIDO POLÍTICO COALIGADO PARA EL DESARROLLO DE LAS CAMPAÑAS RESPECTIVAS, Y LA FORMA DE REPORTARLO EN LOS INFORMES CORRESPONDIENTES.</p> <p>1. LAS PARTES reconocen que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Partidos Políticos y en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, la coalición tendrá un Órgano de Finanzas, el cual será el responsable de rendir, en tiempo y en forma, los informes parciales y final a través de los cuales se comparece a la autoridad electoral los ingresos y los egresos de la coalición.</p> <p>El órgano de finanzas de la coalición será el Consejo de Administración que estará integrado por un miembro designado por cada uno de los partidos integrantes de la coalición a través de su representante legal, cuyas decisiones serán tomadas de conformidad con la siguiente valoración ponderada:</p> <table border="1" data-bbox="787 892 917 934"> <tr> <td>MORENA</td> <td>60%</td> </tr> <tr> <td>PT</td> <td>20%</td> </tr> <tr> <td>PUEM</td> <td>20%</td> </tr> </table> <p>El Consejo de Administración de la coalición contará con las facultades necesarias para desempeñar sus funciones, de acuerdo con lo establecido por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, el presente Convenio de Coalición y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.</p> <p>El Consejo de Administración tendrá a su cargo la gestión de los recursos de la coalición, provenientes de cualquiera de las modalidades legalmente previstas como fuentes de financiamiento, y la obligación de satisfacer los requisitos legales y reglamentarios para su comprobación, además de presentar a través de la persona designada por dicho Consejo de Administración, los informes, reportes y aclaraciones necesarios a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, de los gastos de campaña ejercidos por la misma, conforme a las fechas y formas establecidas en la normativa aplicable.</p> <p>No obstante, cada Partido Político es responsable de la comprobación ante el Consejo de Administración, de los gastos en el porcentaje que finalmente aporten.</p> <p>Cada partido político será responsable, en lo individual, de comprobar las aportaciones en efectivo y/o en especie de sus militantes y simpatizantes, de acuerdo con la normativa prevista para tal efecto, en caso de existir sanciones impuestas a la coalición por omisiones en la comprobación, serán cubiertas por todos los partidos políticos coaligados de conformidad con el porcentaje de aportaciones en efectivo y en especie que realice cada uno, tal y como se establece en los Artículos 368, numeral 7 del Reglamento de Fiscalización, y 43, numeral 3 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización.</p> <p>Los partidos políticos integrantes de la coalición se comprometen a observar las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia de fiscalización, en las que destacan que todos los gastos de campaña de la coalición sean pagados a través de sus cuentas de ésta, así como para presentar ante la autoridad electoral un solo informe de gastos como coalición.</p> | MORENA | 60% | PT | 20% | PUEM | 20% |
| MORENA  | 60%   |        |     |    |     |      |     |
| PT  | 20%   |        |     |    |     |      |     |
| PUEM  | 20%   |        |     |    |     |      |     |



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA"



|  |   |
|--|---|
|  | <p>De presentarse el supuesto de que no se observe puntualmente la presente disposición, cada partido político, de forma individual, responderá por las sanciones que imponga la autoridad electoral fiscalizadora.</p> <p>El Consejo de Administración contabilizará las aportaciones efectuadas para las campañas en efectivo o especie y los ingresos recibidos por concepto de rendimientos financieros de las cuentas bancarias, para efectos del registro en la contabilidad de cada uno de los partidos políticos integrantes de la coalición, así como para la integración de los respectivos informes anuales de los propios partidos.</p> |
|--|---|

D) NUMERAL 4

**4. En todo caso, cada partido integrante de la coalición deberá registrar listas propias de candidaturas a diputaciones locales por el principio de representación proporcional.**

En dicho contexto, en la cláusula OCTAVA del Convenio de Coalición, los Partidos Políticos Nacionales MORENA, PT y PVEM en el último párrafo dispusieron lo siguiente:

**"OCTAVA.- DEL REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS.**

...

*Indicando que para la postulación de las candidaturas para las diputaciones locales por el principio de representación proporcional que integrarán la LXV Legislatura del Congreso Local, así como las candidaturas para la integración de ayuntamientos y juntas municipales, correspondientes al Estado de Campeche, respecto del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para la referida entidad federativa, se procederá de conformidad al contenido del Artículo 89 numeral 1, inciso d) de la Ley General de Partidos Políticos y 201 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en su oportunidad, cada partido integrante de la coalición deberá registrar, por sí mismos, ante el Instituto Electoral del Estado de Campeche, las listas de las candidaturas a las diputaciones locales por el principio de representación proporcional, por lo que por ministerio de ley, estas candidaturas no se encuentran incluidas en el presente instrumento.*

...

E) NUMERAL 5

**5. Cada partido político coaligado conservará su propia representación ante los consejos del Instituto, de los OPL y ante las mesas directivas de casilla.**

En la cláusula DÉCIMA SEGUNDA, numeral 1 del Convenio de Coalición, los Partidos Políticos Nacionales MORENA, PT y PVEM, dispusieron que cada partido coaligado, en forma independiente y autónoma, conservará y designará su propia representación ante el Consejo General, Consejos Distritales y Consejos Municipales, así como en las mesas directivas de casilla, de conformidad con el Artículo 90 de la Ley General de Partidos Políticos, que establece a lo siguiente:

Av. Fundadores No. 18, Área Ah Kim Poch, CP. 24014  
San Francisco de Campeche, Campeche  
Teléfono 01 (981) 12-73-010  
[www.ieec.org.mx](http://www.ieec.org.mx)

*[Handwritten initials/signature]*



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA"



DÉCIMA SEGUNDA.-...

1. Cada partido político coaligado, en forma independiente y autónoma, conservará, y designará su propia representación ante el Consejo General, Consejos Distritales y Consejos Municipales, así como en las mesas directivas de casilla, lo anterior de conformidad con el Artículo 90, de la Ley General de Partidos Políticos, y cada uno de ellos tendrá la representación legal y legitimación a nombre de su partido en cada uno de los órganos electorales con competencia en la presente elección, por ello, se dejan a salvo sus derechos para promover procedimiento administrativo o medio de impugnación, según sea el caso, por la emisión de acuerdos que consideren le generen un agravio o lesionan sus derechos.

...\*

F) NUMERAL 6.

6. De conformidad con lo estipulado en el artículo 88, numeral 4 de la LGPP, si la coalición total no registrara todas y cada una de las candidaturas correspondientes dentro del plazo establecido por el Instituto y por el OPL de la entidad federativa que se trate, la coalición quedará automáticamente sin efectos.

En dicho contexto, en la cláusula OCTAVA del Convenio de Coalición, los partidos políticos nacionales Morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México, en su primer párrafo, acordaron presentar en tiempo y forma al registro y, en su caso, sustituciones de las candidaturas sujetas a la coalición electoral parcial del Convenio de Coalición, conforme a lo siguiente:

"OCTAVA.- DEL REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS.

Para el registro de las candidaturas para la elección de las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa que integrarán la LXV Legislatura del Congreso Local, así como las candidaturas para la integración de ayuntamientos y juntas municipales, correspondientes al Estado de Campeche, respecto del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para la referida entidad federativa, objeto del presente instrumento las partes acuerdan que se comprometen a presentar en tiempo y forma el registro y, en su caso, sustituciones de dichas candidaturas sujetas a la coalición electoral parcial del presente Convenio ante las autoridades electorales correspondientes del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a través de las representaciones de MORENA, PT y PVEM, según correspondía el origen de la postulación.

...\*

En consecuencia, la Comisión de Organización, consideró y declaró que de la revisión cuantitativa y cualitativa se observa que el contenido toda la documentación citada y remitida por los Partidos Políticos Nacionales solicitantes del registro de la Coalición, satisfacen lo dispuesto por los artículos 275 y 276, del Reglamento de Elecciones, en correlación con los artículos 89, 91 y 92 de la Ley General de Partidos Políticos, y demás disposiciones aplicables.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA"



**VIGÉSIMA CUARTA. Paridad de Género.** El artículo 278 del Reglamento de Elecciones, dispone que las coaliciones deberán observar las mismas reglas de paridad de género que los partidos políticos, aun cuando se trate de coaliciones parciales o flexibles, en cuyo caso, las candidaturas que registren individualmente como partido, no serán acumulables a las de la coalición para cumplir con el principio de paridad.

En el supuesto de coaliciones locales, se estará a lo siguiente:

- a) En caso de que los partidos políticos que integran coaliciones hubieran participado en forma individual en el proceso electoral anterior, se considerará la suma de la votación obtenida por cada partido político que integre la coalición correspondiente.
- b) En caso de que los partidos políticos que participan en forma individual, lo hayan hecho en coalición en el proceso electoral anterior, se considerará la votación obtenida por cada partido en lo individual.

Al respecto, en la Cláusula DÉCIMA del Convenio de Coalición, los partidos integrantes de la misma, dispusieron lo siguiente:

*DÉCIMA.- CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE PARIDAD SUSTANTIVA Y CUALQUIER OTRA ACCIÓN AFIRMATIVA EN LA POSTULACIÓN DE LAS CANDIDATURAS PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA QUE INTEGRARÁN LA LXV LEGISLATURA DEL CONGRESO LOCAL, ASÍ COMO LAS CANDIDATURAS PARA LA INTEGRACIÓN DE AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS MUNICIPALES, CORRESPONDIENTES AL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024, MOTIVO DEL PRESENTE CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL.*

*Los partidos políticos coaligados se comprometen a garantizar el principio de paridad, en las candidaturas que se postulan en el presente convenio, en su vertiente vertical, horizontal y transversal, así como en su caso se deba cumplir con los bloques de compatibilidad a las candidaturas a postular, así como cumplir con las acciones afirmativas que se deban atender por ministerio de la ley.*

*En todo caso, la Comisión Coordinadora de la Coalición "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN CAMPECHE", analizará y realizará los ajustes suficientes, necesarios y correspondientes que señale la normativa electoral en este rubro, así como aquellos que se deban realizar por los requerimientos que hayan notificado las autoridades electorales en esta materia".*

En relación con el artículo 280, numeral 8 del Reglamento de Elecciones que a la letra refiere:

" Artículo 280.

- 8. Debe considerarse en las condiciones el cumplimiento el principio de paridad en las candidaturas, por lo que los OPL deberán vigilar que la coalición observe lo establecido en el artículo 233 de la LGPE, en relación con lo dispuesto por el artículo 3, numerales 4 y 5 de la LGPP..."

Av. Fundadores No. 18, Área Ah Kim Pech, CP. 24014  
San Francisco de Campeche, Campeche  
Teléfono 01 (981) 12-73-010  
WWW.IEEC.CAMPECHE.GOV.MX



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA"



En virtud de lo anterior, cabe reiterar que mediante Acuerdo CG/069/2023 intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024", se aprobaron los Lineamientos del IEEC para el registro de candidaturas a cargos de elección popular para el Proceso Electoral 2023-2024, en el que se estableció que es obligación de los partidos políticos con registro ante el IEEC, garantizar la paridad de los géneros en la postulación de candidaturas a cargos de elección popular, conforme a los artículos 63 fracción II, 243 fracción VII y 244 de la Ley de Instituciones, por lo que uno de los fines del IEEC es garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral y entre sus principios rectores se encuentra el de paridad, por lo que todas sus actividades se realizarán con perspectiva de género; es por lo que, considero dentro de los Lineamientos para el registro de candidaturas a cargos de elección popular para el Proceso Electoral 2023-2024, la observancia a la Jurisprudencia 4/2019 de rubro "PARIDAD DE GÉNERO. ESTÁNDARES MÍNIMOS PARA SU CUMPLIMIENTO EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A TRAVÉS DE UNA COALICIÓN", y la Jurisprudencia 9/2021 de rubro "PARIDAD DE GÉNERO. LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS ELECTORALES TIENEN FACULTADES PARA ADOPTAR MEDIDAS QUE GARANTICEN EL DERECHO DE LAS MUJERES AL ACCESO A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR EN CONDICIONES DE IGUALDAD".

En virtud de lo anterior, de conformidad con el numeral 22 de los Lineamientos para el registro de Candidaturas a cargos de elección popular para el Proceso Electoral 2023-2024, que a la letra establece:

*"22. Para el registro de candidaturas de coalición, según corresponda, deberá acreditarse que se cumplió con lo dispuesto en la Ley General de Partidos Políticos y el Reglamento de Elecciones, que deberán observar los Organismos Públicos Locales Electorales respecto de la solicitud del registro de los convenios de coalición para los procesos electorales locales".*

Además, derivado de las funciones y atribuciones que la Ley de Instituciones, le confieren a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y a la Unidad de Género, ambas del IEEC, al momento de recibirse las solicitudes de registro de candidaturas a Diputaciones al Congreso del Estado, integrantes de Ayuntamientos y Juntas Municipales, que presenten los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes, y someterlas al Consejo General para su registro, deberán de manera coordinada auxiliar al Consejo General, respecto de la verificación de los criterios de paridad en la postulación de las candidaturas, de conformidad con lo establecido en los artículos 208; fracción XI, 280 Ter, fracción XV, 289, fracciones XII y XIII de la Ley de Instituciones.

A saber, el artículo 385 de la de la Ley de Instituciones, señala que corresponde a los partidos políticos y coaliciones el derecho de solicitar el registro de candidaturas a cargos de elección



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA"



popular, sin perjuicio de las candidaturas independientes. Los partidos políticos promoverán y garantizarán la paridad entre los géneros, en la postulación de candidaturas a los cargos de elección popular para la integración del Congreso del Estado, los Ayuntamientos y Juntas Municipales. Los partidos políticos procurarán incluir en sus candidaturas a personas con discapacidad o pertenecientes a las comunidades o pueblos indígenas; en consecuencia, el Instituto tendrá facultades para verificar, apereibir, y en todo caso, rechazar el registro del número de candidaturas de un género que exceda la paridad, fijando al partido o coalición un plazo improrrogable para la sustitución de las mismas; en caso de que no sean sustituidas, se rechazarán dichos registros.

**VIGÉSIMA QUINTA. Integración de candidaturas solicitadas en la modificación al Convenio.** Es de señalarse que, la Modificación al Convenio de la Coalición denominada "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN CAMPECHE", propuesto por los Partidos Políticos Nacionales: MORENA, PT y PVEM, es relativo a cambios fundamentales respecto de los Anexos 1, 2 y el denominado Juntas Municipales del Convenio primigenio, para quedar de la siguiente manera:

1. ELECCIÓN A DIPUTACIONES LOCALES.

| NUM CONSC. | DISTRITO LOCAL | CABECERA DISTRITO LOCAL | SIGLADO |
|------------|----------------|-------------------------|---------|
| 1          | 1              | CAMPECHE                | MORENA  |
| 2          | 2              | CAMPECHE                | PT      |
| 3          | 3              | CAMPECHE                | MORENA  |
| 4          | 4              | CAMPECHE                | MORENA  |
| 5          | 5              | CAMPECHE                | MORENA  |
| 6          | 6              | CAMPECHE                | MORENA  |
| 7          | 7              | CAMPECHE/TENABO         | MORENA  |
| 8          | 8              | CARMEN                  | MORENA  |
| 9          | 9              | CARMEN                  | MORENA  |
| 10         | 10             | CARMEN                  | MORENA  |
| 11         | 11             | CARMEN                  | MORENA  |
| 12         | 12             | CARMEN                  | MORENA  |
| 13         | 13             | ESCARCEGA               | PT      |
| 14         | 14             | CANDELARIA              | MORENA  |
| 15         | 15             | CHAMPOTÓN               | MORENA  |

*[Handwritten signature]*



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA"



|    |    |                       |        |
|----|----|-----------------------|--------|
| 16 | 16 | SEYBAPLAYACHAMPOTÓN   | MORENA |
| 17 | 17 | CALKINI               | MORENA |
| 18 | 18 | HOPELCHÉN             | MORENA |
| 19 | 19 | HECELCHAKÁNDZIBALTCHÉ | MORENA |
| 20 | 21 | CALAKMUL/ESCARCEGA    | PVEM   |

2. ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS:

| NO. MUNICIPIO | MUNICIPIO | CARGO                   | SIGLADO |
|---------------|-----------|-------------------------|---------|
| 1             | CALKINI   | Presidente              | MORENA  |
| 1             | CALKINI   | Presidente Suplente     | MORENA  |
| 1             | CALKINI   | 1er Regidor Propietario | MORENA  |
| 1             | CALKINI   | 1er Regidor Suplente    | MORENA  |
| 1             | CALKINI   | Síndico                 | MORENA  |
| 1             | CALKINI   | Síndico Suplente        | MORENA  |
| 1             | CALKINI   | 2do Regidor Propietario | MORENA  |
| 1             | CALKINI   | 2do Regidor Suplente    | MORENA  |
| 1             | CALKINI   | 3er Regidor Propietario | MORENA  |
| 1             | CALKINI   | 3er Regidor Suplente    | MORENA  |
| 1             | CALKINI   | 4to Regidor Propietario | PT      |
| 1             | CALKINI   | 4to Regidor Suplente    | PT      |
| 1             | CALKINI   | 5to Regidor Propietario | PVEM    |
| 1             | CALKINI   | 5to Regidor Suplente    | PVEM    |
| 2             | CAMPECHE  | Presidente              | MORENA  |
| 2             | CAMPECHE  | Presidente Suplente     | MORENA  |
| 2             | CAMPECHE  | 1er Regidor Propietario | MORENA  |
| 2             | CAMPECHE  | 1er Regidor Suplente    | MORENA  |
| 2             | CAMPECHE  | 1er Síndico             | MORENA  |
| 2             | CAMPECHE  | 1er Síndico Suplente    | MORENA  |
| 2             | CAMPECHE  | 2do Síndico             | MORENA  |
| 2             | CAMPECHE  | 2do Síndico Suplente    | MORENA  |
| 2             | CAMPECHE  | 2do Regidor Propietario | MORENA  |
| 2             | CAMPECHE  | 2do Regidor Suplente    | MORENA  |
| 2             | CAMPECHE  | 3er Regidor Propietario | MORENA  |
| 2             | CAMPECHE  | 3er Regidor Suplente    | MORENA  |

*[Handwritten signatures and initials]*



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA"



| NO. MUNICIPIO | MUNICIPIO | CARGO                    | SIGLADO |
|---------------|-----------|--------------------------|---------|
| 2             | CAMPECHE  | 4to Regidor Propietario  | PVEM    |
| 2             | CAMPECHE  | 4to Regidor Suplente     | PVEM    |
| 2             | CAMPECHE  | 5to Regidor Propietario  | PT      |
| 2             | CAMPECHE  | 5to Regidor Suplente     | PT      |
| 2             | CAMPECHE  | 6to Regidor Propietario  | MORENA  |
| 2             | CAMPECHE  | 6to Regidor Suplente     | MORENA  |
| 2             | CAMPECHE  | 7mo Regidor Propietario  | MORENA  |
| 2             | CAMPECHE  | 7mo Regidor Suplente     | MORENA  |
| 3             | CARMEN    | Presidente               | MORENA  |
| 3             | CARMEN    | Presidente Suplente      | MORENA  |
| 3             | CARMEN    | 1er. Regidor Propietario | MORENA  |
| 3             | CARMEN    | 1er Regidor Suplente     | MORENA  |
| 3             | CARMEN    | 1er Sindico              | MORENA  |
| 3             | CARMEN    | 1er Sindico Suplente     | MORENA  |
| 3             | CARMEN    | 2do Sindico              | MORENA  |
| 3             | CARMEN    | 2do Sindico Suplente     | MORENA  |
| 3             | CARMEN    | 2do Regidor Propietario  | MORENA  |
| 3             | CARMEN    | 2do Regidor Suplente     | MORENA  |
| 3             | CARMEN    | 3er Regidor Propietario  | MORENA  |
| 3             | CARMEN    | 3er Regidor Suplente     | MORENA  |
| 3             | CARMEN    | 4to Regidor Propietario  | PT      |
| 3             | CARMEN    | 4to Regidor Suplente     | PT      |
| 3             | CARMEN    | 5to Regidor Propietario  | PVEM    |
| 3             | CARMEN    | 5to Regidor Suplente     | PVEM    |
| 3             | CARMEN    | 6to Regidor Propietario  | MORENA  |
| 3             | CARMEN    | 6to Regidor Suplente     | MORENA  |
| 3             | CARMEN    | 7mo Regidor Propietario  | MORENA  |
| 3             | CARMEN    | 7mo Regidor Suplente     | MORENA  |
| 4             | CHAMPOTÓN | Presidente               | MORENA  |
| 4             | CHAMPOTÓN | Presidente Suplente      | MORENA  |
| 4             | CHAMPOTÓN | 1er Regidor Propietario  | MORENA  |
| 4             | CHAMPOTÓN | 1er Regidor Suplente     | MORENA  |
| 4             | CHAMPOTÓN | Sindico                  | MORENA  |
| 4             | CHAMPOTÓN | Sindico Suplente         | MORENA  |
| 4             | CHAMPOTÓN | 2do Regidor Propietario  | MORENA  |
| 4             | CHAMPOTÓN | 2do Regidor Suplente     | MORENA  |

Av. Fundadores No. 18, Área Ah Kim Pech, CP. 24014  
San Francisco de Campeche, Campeche  
Teléfono 01 (981) 12-73-010  
[www.ieec.org.mx](http://www.ieec.org.mx)



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA"



| NO. MUNICIPIO | MUNICIPIO   | CARGO                   | SIGLADO |
|---------------|-------------|-------------------------|---------|
| 4             | CHAMPOTÓN   | 3er Regidor Propietario | MORENA  |
| 4             | CHAMPOTÓN   | 3er Regidor Suplente    | MORENA  |
| 4             | CHAMPOTÓN   | 4to Regidor Propietario | PT      |
| 4             | CHAMPOTÓN   | 4to Regidor Suplente    | PT      |
| 4             | CHAMPOTÓN   | 5to Regidor Propietario | PVEM    |
| 4             | CHAMPOTÓN   | 5to Regidor Suplente    | PVEM    |
| 5             | HECELCHAKÁN | Presidente              | MORENA  |
| 5             | HECELCHAKÁN | Presidente Suplente     | MORENA  |
| 5             | HECELCHAKÁN | 1er Regidor Propietario | MORENA  |
| 5             | HECELCHAKÁN | 1er Regidor Suplente    | MORENA  |
| 5             | HECELCHAKÁN | Síndico                 | MORENA  |
| 5             | HECELCHAKÁN | Síndico Suplente        | MORENA  |
| 5             | HECELCHAKÁN | 2do Regidor Propietario | MORENA  |
| 5             | HECELCHAKÁN | 2do Regidor Suplente    | MORENA  |
| 5             | HECELCHAKÁN | 3er Regidor Propietario | PT      |
| 5             | HECELCHAKÁN | 3er Regidor Suplente    | PT      |
| 5             | HECELCHAKÁN | 4to Regidor Propietario | MORENA  |
| 5             | HECELCHAKÁN | 4to Regidor Suplente    | MORENA  |
| 5             | HECELCHAKÁN | 5to Regidor Propietario | PVEM    |
| 5             | HECELCHAKÁN | 5to Regidor Suplente    | PVEM    |
| 6             | HOPELCHÉN   | Presidente              | MORENA  |
| 6             | HOPELCHÉN   | Presidente Suplente     | MORENA  |
| 6             | HOPELCHÉN   | 1er Regidor Propietario | MORENA  |
| 6             | HOPELCHÉN   | 1er Regidor Suplente    | MORENA  |
| 6             | HOPELCHÉN   | Síndico                 | MORENA  |
| 6             | HOPELCHÉN   | Síndico Suplente        | MORENA  |
| 6             | HOPELCHÉN   | 2do Regidor Propietario | MORENA  |
| 6             | HOPELCHÉN   | 2do Regidor Suplente    | MORENA  |
| 6             | HOPELCHÉN   | 3er Regidor Propietario | PT      |
| 6             | HOPELCHÉN   | 3er Regidor Suplente    | PT      |
| 6             | HOPELCHÉN   | 4to Regidor Propietario | MORENA  |
| 6             | HOPELCHÉN   | 4to Regidor Suplente    | MORENA  |
| 6             | HOPELCHÉN   | 5to Regidor Propietario | PVEM    |
| 6             | HOPELCHÉN   | 5to Regidor Suplente    | PVEM    |
| 7             | TENABO      | Presidente              | PVEM    |
| 7             | TENABO      | Presidente Suplente     | PVEM    |

X  
Gn



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA"



| NO. MUNICIPIO | MUNICIPIO | CARGO                   | SIGLADO |
|---------------|-----------|-------------------------|---------|
| 7             | TENABO    | 1er Regidor Propietario | MORENA  |
| 7             | TENABO    | 1er Regidor Suplente    | MORENA  |
| 7             | TENABO    | Sindico                 | MORENA  |
| 7             | TENABO    | Sindico Suplente        | MORENA  |
| 7             | TENABO    | 2do Regidor Propietario | MORENA  |
| 7             | TENABO    | 2do Regidor Suplente    | MORENA  |
| 7             | TENABO    | 3er Regidor Propietario | MORENA  |
| 7             | TENABO    | 3er Regidor Suplente    | MORENA  |
| 7             | TENABO    | 4to Regidor Propietario | PT      |
| 7             | TENABO    | 4to Regidor Suplente    | PT      |
| 7             | TENABO    | 5to Regidor Propietario | PVEM    |
| 7             | TENABO    | 5to Regidor Suplente    | PVEM    |
| 8             | ESCÁRCEGA | Presidente              | MORENA  |
| 8             | ESCÁRCEGA | Presidente Suplente     | MORENA  |
| 8             | ESCÁRCEGA | 1er Regidor Propietario | MORENA  |
| 8             | ESCÁRCEGA | 1er Regidor Suplente    | MORENA  |
| 8             | ESCÁRCEGA | Sindico                 | MORENA  |
| 8             | ESCÁRCEGA | Sindico Suplente        | MORENA  |
| 8             | ESCÁRCEGA | 2do Regidor Propietario | MORENA  |
| 8             | ESCÁRCEGA | 2do Regidor Suplente    | MORENA  |
| 8             | ESCÁRCEGA | 3er Regidor Propietario | MORENA  |
| 8             | ESCÁRCEGA | 3er Regidor Suplente    | MORENA  |
| 8             | ESCÁRCEGA | 4to Regidor Propietario | PT      |
| 8             | ESCÁRCEGA | 4to Regidor Suplente    | PT      |
| 8             | ESCÁRCEGA | 5to Regidor Propietario | PVEM    |
| 8             | ESCÁRCEGA | 5to Regidor Suplente    | PVEM    |
| 9             | CALAKMUL  | Presidente              | PT      |
| 9             | CALAKMUL  | Presidente Suplente     | PT      |
| 9             | CALAKMUL  | 1er Regidor Propietario | MORENA  |
| 9             | CALAKMUL  | 1er Regidor Suplente    | MORENA  |
| 9             | CALAKMUL  | Sindico                 | MORENA  |
| 9             | CALAKMUL  | Sindico Suplente        | MORENA  |
| 9             | CALAKMUL  | 2do Regidor Propietario | MORENA  |
| 9             | CALAKMUL  | 2do Regidor Suplente    | MORENA  |
| 9             | CALAKMUL  | 3er Regidor Propietario | MORENA  |
| 9             | CALAKMUL  | 3er Regidor Suplente    | MORENA  |

Av. Fundadores No. 18, Área Ah Kim Pech, CP. 24014  
San Francisco de Campeche, Campeche  
Teléfono 01 (981) 12-73-010  
[www.iesec.org.mx](http://www.iesec.org.mx)

*[Handwritten signature and initials]*



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA"



| NO. MUNICIPIO | MUNICIPIO  | CARGO                   | SIGLADO |
|---------------|------------|-------------------------|---------|
| 9             | CALAKMUL   | 4to Regidor Propietario | PT      |
| 9             | CALAKMUL   | 4to Regidor Suplente    | PT      |
| 9             | CALAKMUL   | 5to Regidor Propietario | PVEM    |
| 9             | CALAKMUL   | 5to Regidor Suplente    | PVEM    |
| 10            | CANDELARIA | Presidente              | MORENA  |
| 10            | CANDELARIA | Presidente Suplente     | MORENA  |
| 10            | CANDELARIA | 1er Regidor Propietario | MORENA  |
| 10            | CANDELARIA | 1er Regidor Suplente    | MORENA  |
| 10            | CANDELARIA | Síndico                 | MORENA  |
| 10            | CANDELARIA | Síndico Suplente        | MORENA  |
| 10            | CANDELARIA | 2do Regidor Propietario | MORENA  |
| 10            | CANDELARIA | 2do Regidor Suplente    | MORENA  |
| 10            | CANDELARIA | 3er Regidor Propietario | MORENA  |
| 10            | CANDELARIA | 3er Regidor Suplente    | MORENA  |
| 10            | CANDELARIA | 4to Regidor Propietario | PT      |
| 10            | CANDELARIA | 4to Regidor Suplente    | PT      |
| 10            | CANDELARIA | 5to Regidor Propietario | PVEM    |
| 10            | CANDELARIA | 5to Regidor Suplente    | PVEM    |
| 11            | SEYBAPLAYA | Presidente              | PT      |
| 11            | SEYBAPLAYA | Presidente Suplente     | PT      |
| 11            | SEYBAPLAYA | 1er Regidor Propietario | MORENA  |
| 11            | SEYBAPLAYA | 1er Regidor Suplente    | MORENA  |
| 11            | SEYBAPLAYA | Síndico                 | MORENA  |
| 11            | SEYBAPLAYA | Síndico Suplente        | MORENA  |
| 11            | SEYBAPLAYA | 2do Regidor Propietario | MORENA  |
| 11            | SEYBAPLAYA | 2do Regidor Suplente    | MORENA  |
| 11            | SEYBAPLAYA | 3er Regidor Propietario | MORENA  |
| 11            | SEYBAPLAYA | 3er Regidor Suplente    | MORENA  |
| 11            | SEYBAPLAYA | 4to Regidor Propietario | PT      |
| 11            | SEYBAPLAYA | 4to Regidor Suplente    | PT      |
| 11            | SEYBAPLAYA | 5to Regidor Propietario | PVEM    |
| 11            | SEYBAPLAYA | 5to Regidor Suplente    | PVEM    |
| 12            | DZITBALCHÉ | Presidente              | MORENA  |
| 12            | DZITBALCHÉ | Presidente Suplente     | MORENA  |
| 12            | DZITBALCHÉ | 1er Regidor Propietario | MORENA  |
| 12            | DZITBALCHÉ | 1er Regidor Suplente    | MORENA  |



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA"



| NO. MUNICIPIO | MUNICIPIO  | CARGO                   | SIGLADO |
|---------------|------------|-------------------------|---------|
| 12            | DZITBALCHÉ | Síndico                 | MORENA  |
| 12            | DZITBALCHÉ | Síndico Suplente        | MORENA  |
| 12            | DZITBALCHÉ | 2do Regidor Propietario | MORENA  |
| 12            | DZITBALCHÉ | 2do Regidor Suplente    | MORENA  |
| 12            | DZITBALCHÉ | 3er Regidor Propietario | PT      |
| 12            | DZITBALCHÉ | 3er Regidor Suplente    | PT      |
| 12            | DZITBALCHÉ | 4to Regidor Propietario | PVEM    |
| 12            | DZITBALCHÉ | 4to Regidor Suplente    | PVEM    |
| 12            | DZITBALCHÉ | 5to Regidor Propietario | MORENA  |
| 12            | DZITBALCHÉ | 5to Regidor Suplente    | MORENA  |

3. ELECCIÓN DE JUNTAS MUNICIPALES.

| NO JUNTA | JUNTA MUNICIPAL       | CARGO                    | SIGLADO |
|----------|-----------------------|--------------------------|---------|
| 1        | BECAL, CALKINI        | Presidente               | MORENA  |
| 1        | BECAL, CALKINI        | Suplente                 | MORENA  |
| 1        | BECAL, CALKINI        | 1er. Regidor Propietario | MORENA  |
| 1        | BECAL, CALKINI        | 1er. Regidor Suplente    | MORENA  |
| 1        | BECAL, CALKINI        | 2do. Regidor Propietario | PT      |
| 1        | BECAL, CALKINI        | 2do. Regidor Suplente    | PT      |
| 1        | BECAL, CALKINI        | 3er. Regidor Propietario | PVEM    |
| 1        | BECAL, CALKINI        | 3er. Regidor Suplente    | PVEM    |
| 1        | BECAL, CALKINI        | Síndico Propietario      | MORENA  |
| 1        | BECAL, CALKINI        | Síndico Suplente         | MORENA  |
| 2        | NUNKINI, CALKINI      | Presidente               | MORENA  |
| 2        | NUNKINI, CALKINI      | Suplente                 | MORENA  |
| 2        | NUNKINI, CALKINI      | 1er. Regidor Propietario | MORENA  |
| 2        | NUNKINI, CALKINI      | 1er. Regidor Suplente    | MORENA  |
| 2        | NUNKINI, CALKINI      | 2do. Regidor Propietario | PT      |
| 2        | NUNKINI, CALKINI      | 2do. Regidor Suplente    | PT      |
| 2        | NUNKINI, CALKINI      | 3er. Regidor Propietario | PVEM    |
| 2        | NUNKINI, CALKINI      | 3er. Regidor Suplente    | PVEM    |
| 2        | NUNKINI, CALKINI      | Síndico Propietario      | MORENA  |
| 2        | NUNKINI, CALKINI      | Síndico Suplente         | MORENA  |
| 3        | DZIBALCHEN, HOPELCHÉN | Presidente               | MORENA  |

Av. Fundadores No. 18, Área Ah Kim Pach, CP. 24014  
San Francisco de Campeche, Campeche  
Teléfono 01 (861) 12-73-010  
www.ieec.org.mx



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA"



| NO JUNTA | JUNTA MUNICIPAL                  | CARGO                    | SIGLADO |
|----------|----------------------------------|--------------------------|---------|
| 3        | DZIBALCHEN, HOPELCHÉN            | Suplente                 | MORENA  |
| 3        | DZIBALCHEN, HOPELCHÉN            | 1er. Regidor Propietario | MORENA  |
| 3        | DZIBALCHEN, HOPELCHÉN            | 1er. Regidor Suplente    | MORENA  |
| 3        | DZIBALCHEN, HOPELCHÉN            | 2do. Regidor Propietario | PVEM    |
| 3        | DZIBALCHEN, HOPELCHÉN            | 2do. Regidor Suplente    | PVEM    |
| 3        | DZIBALCHEN, HOPELCHÉN            | 3er. Regidor Propietario | PT      |
| 3        | DZIBALCHEN, HOPELCHÉN            | 3er. Regidor Suplente    | PT      |
| 3        | DZIBALCHEN, HOPELCHÉN            | Sindico Propietario      | MORENA  |
| 3        | DZIBALCHEN, HOPELCHÉN            | Sindico Suplente         | MORENA  |
| 4        | BOLONCHÉN DE REJÓN,<br>HOPELCHÉN | Presidente               | MORENA  |
| 4        | BOLONCHÉN DE REJÓN,<br>HOPELCHÉN | Suplente                 | MORENA  |
| 4        | BOLONCHÉN DE REJÓN,<br>HOPELCHÉN | 1er. Regidor Propietario | MORENA  |
| 4        | BOLONCHÉN DE REJÓN,<br>HOPELCHÉN | 1er. Regidor Suplente    | MORENA  |
| 4        | BOLONCHÉN DE REJÓN,<br>HOPELCHÉN | 2do. Regidor Propietario | PT      |
| 4        | BOLONCHÉN DE REJÓN,<br>HOPELCHÉN | 2do. Regidor Suplente    | PT      |
| 4        | BOLONCHÉN DE REJÓN,<br>HOPELCHÉN | 3er. Regidor Propietario | PVEM    |
| 4        | BOLONCHÉN DE REJÓN,<br>HOPELCHÉN | 3er. Regidor Suplente    | PVEM    |
| 4        | BOLONCHÉN DE REJÓN,<br>HOPELCHÉN | Sindico Propietario      | MORENA  |
| 4        | BOLONCHÉN DE REJÓN,<br>HOPELCHÉN | Sindico Suplente         | MORENA  |
| 5        | UKUM, HOPELCHÉN                  | Presidente               | MORENA  |
| 5        | UKUM, HOPELCHÉN                  | Suplente                 | MORENA  |
| 5        | UKUM, HOPELCHÉN                  | 1er. Regidor Propietario | MORENA  |
| 5        | UKUM, HOPELCHÉN                  | 1er. Regidor Suplente    | MORENA  |
| 5        | UKUM, HOPELCHÉN                  | 2do. Regidor Propietario | PT      |
| 5        | UKUM, HOPELCHÉN                  | 2do. Regidor Suplente    | PT      |
| 5        | UKUM, HOPELCHÉN                  | 3er. Regidor Propietario | PVEM    |
| 5        | UKUM, HOPELCHÉN                  | 3er. Regidor Suplente    | PVEM    |

Av. Fundadores No. 18, Área Ah Kim Pech, CP. 24014  
San Francisco de Campeche, Campeche  
Teléfono 01 (981) 12-73-010  
www.ieec.org.mx



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA"



| NO JUNTA | JUNTA MUNICIPAL     | CARGO                    | SIGLADO |
|----------|---------------------|--------------------------|---------|
| 5        | UKUM, HOPELCHÉN     | Síndico Propietario      | MORENA  |
| 5        | UKUM, HOPELCHÉN     | Síndico Suplente         | MORENA  |
| 6        | POMUCH, HECELCHAKÁN | Presidente               | MORENA  |
| 6        | POMUCH, HECELCHAKÁN | Suplente                 | MORENA  |
| 6        | POMUCH, HECELCHAKÁN | 1er. Regidor Propietario | MORENA  |
| 6        | POMUCH, HECELCHAKÁN | 1er. Regidor Suplente    | MORENA  |
| 6        | POMUCH, HECELCHAKÁN | 2do. Regidor Propietario | PT      |
| 6        | POMUCH, HECELCHAKÁN | 2do. Regidor Suplente    | PT      |
| 6        | POMUCH, HECELCHAKÁN | 3er. Regidor Propietario | PVEM    |
| 6        | POMUCH, HECELCHAKÁN | 3er. Regidor Suplente    | PVEM    |
| 6        | POMUCH, HECELCHAKÁN | Síndico Propietario      | MORENA  |
| 6        | POMUCH, HECELCHAKÁN | Síndico Suplente         | MORENA  |
| 7        | TINUN, TENABO       | Presidente               | MORENA  |
| 7        | TINUN, TENABO       | Suplente                 | MORENA  |
| 7        | TINUN, TENABO       | 1er. Regidor Propietario | MORENA  |
| 7        | TINUN, TENABO       | 1er. Regidor Suplente    | MORENA  |
| 7        | TINUN, TENABO       | 2do. Regidor Propietario | PT      |
| 7        | TINUN, TENABO       | 2do. Regidor Suplente    | PT      |
| 7        | TINUN, TENABO       | 3er. Regidor Propietario | PVEM    |
| 7        | TINUN, TENABO       | 3er. Regidor Suplente    | PVEM    |
| 7        | TINUN, TENABO       | Síndico Propietario      | MORENA  |
| 7        | TINUN, TENABO       | Síndico Suplente         | MORENA  |
| 8        | HAMPOLOL, CAMPECHE  | Presidente               | MORENA  |
| 8        | HAMPOLOL, CAMPECHE  | Suplente                 | MORENA  |
| 8        | HAMPOLOL, CAMPECHE  | 1er. Regidor Propietario | MORENA  |
| 8        | HAMPOLOL, CAMPECHE  | 1er. Regidor Suplente    | MORENA  |
| 8        | HAMPOLOL, CAMPECHE  | 2do. Regidor Propietario | PT      |
| 8        | HAMPOLOL, CAMPECHE  | 2do. Regidor Suplente    | PT      |
| 8        | HAMPOLOL, CAMPECHE  | 3er. Regidor Propietario | PVEM    |
| 8        | HAMPOLOL, CAMPECHE  | 3er. Regidor Suplente    | PVEM    |
| 8        | HAMPOLOL, CAMPECHE  | Síndico Propietario      | MORENA  |
| 8        | HAMPOLOL, CAMPECHE  | Síndico Suplente         | MORENA  |
| 9        | PICH, CAMPECHE      | Presidente               | MORENA  |
| 9        | PICH, CAMPECHE      | Suplente                 | MORENA  |
| 9        | PICH, CAMPECHE      | 1er. Regidor Propietario | MORENA  |
| 9        | PICH, CAMPECHE      | 1er. Regidor Suplente    | MORENA  |

Av. Fundadores No. 18, Área Ah Igm Pech, CP. 24014  
San Francisco de Campeche, Campeche  
Teléfono 01 (981) 12-73-010  
www.ieec.org.mx



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA"



| NO JUNTA | JUNTA MUNICIPAL             | CARGO                    | SIGLADO |
|----------|-----------------------------|--------------------------|---------|
| 9        | PICH, CAMPECHE              | 2do. Regidor Propietario | PT      |
| 9        | PICH, CAMPECHE              | 2do. Regidor Suplente    | PT      |
| 9        | PICH, CAMPECHE              | 3er. Regidor Propietario | PVEM    |
| 9        | PICH, CAMPECHE              | 3er. Regidor Suplente    | PVEM    |
| 9        | PICH, CAMPECHE              | Síndico Propietario      | MORENA  |
| 9        | PICH, CAMPECHE              | Síndico Suplente         | MORENA  |
| 10       | ALFREDO V. BONFIL, CAMPECHE | Presidente               | MORENA  |
| 10       | ALFREDO V. BONFIL, CAMPECHE | Suplente                 | MORENA  |
| 10       | ALFREDO V. BONFIL, CAMPECHE | 1er. Regidor Propietario | MORENA  |
| 10       | ALFREDO V. BONFIL, CAMPECHE | 1er. Regidor Suplente    | MORENA  |
| 10       | ALFREDO V. BONFIL, CAMPECHE | 2do. Regidor Propietario | PVEM    |
| 10       | ALFREDO V. BONFIL, CAMPECHE | 2do. Regidor Suplente    | PVEM    |
| 10       | ALFREDO V. BONFIL, CAMPECHE | 3er. Regidor Propietario | PT      |
| 10       | ALFREDO V. BONFIL, CAMPECHE | 3er. Regidor Suplente    | PT      |
| 10       | ALFREDO V. BONFIL, CAMPECHE | Síndico Propietario      | MORENA  |
| 10       | ALFREDO V. BONFIL, CAMPECHE | Síndico Suplente         | MORENA  |
| 11       | TIXMUCUY, CAMPECHE          | Presidente               | MORENA  |
| 11       | TIXMUCUY, CAMPECHE          | Suplente                 | MORENA  |
| 11       | TIXMUCUY, CAMPECHE          | 1er. Regidor Propietario | MORENA  |
| 11       | TIXMUCUY, CAMPECHE          | 1er. Regidor Suplente    | MORENA  |
| 11       | TIXMUCUY, CAMPECHE          | 2do. Regidor Propietario | PVEM    |
| 11       | TIXMUCUY, CAMPECHE          | 2do. Regidor Suplente    | PVEM    |
| 11       | TIXMUCUY, CAMPECHE          | 3er. Regidor Propietario | PT      |
| 11       | TIXMUCUY, CAMPECHE          | 3er. Regidor Suplente    | PT      |
| 11       | TIXMUCUY, CAMPECHE          | Síndico Propietario      | MORENA  |
| 11       | TIXMUCUY, CAMPECHE          | Síndico Suplente         | MORENA  |



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA"



| NO JUNTA | JUNTA MUNICIPAL        | CARGO                    | SIGLADO |
|----------|------------------------|--------------------------|---------|
| 12       | CONSTITUCIÓN, CALAKMUL | Presidente               | MORENA  |
| 12       | CONSTITUCIÓN, CALAKMUL | Suplente                 | MORENA  |
| 12       | CONSTITUCIÓN, CALAKMUL | 1er. Regidor Propietario | MORENA  |
| 12       | CONSTITUCIÓN, CALAKMUL | 1er. Regidor Suplente    | MORENA  |
| 12       | CONSTITUCIÓN, CALAKMUL | 2do. Regidor Propietario | PT      |
| 12       | CONSTITUCIÓN, CALAKMUL | 2do. Regidor Suplente    | PT      |
| 12       | CONSTITUCIÓN, CALAKMUL | 3er. Regidor Propietario | PVEM    |
| 12       | CONSTITUCIÓN, CALAKMUL | 3er. Regidor Suplente    | PVEM    |
| 12       | CONSTITUCIÓN, CALAKMUL | Sindico Propietario      | MORENA  |
| 12       | CONSTITUCIÓN, CALAKMUL | Sindico Suplente         | MORENA  |
| 13       | HOOI, CHAMPOTÓN        | Presidente               | MORENA  |
| 13       | HOOI, CHAMPOTÓN        | Suplente                 | MORENA  |
| 13       | HOOI, CHAMPOTÓN        | 1er. Regidor Propietario | MORENA  |
| 13       | HOOI, CHAMPOTÓN        | 1er. Regidor Suplente    | MORENA  |
| 13       | HOOI, CHAMPOTÓN        | 2do. Regidor Propietario | PT      |
| 13       | HOOI, CHAMPOTÓN        | 2do. Regidor Suplente    | PT      |
| 13       | HOOI, CHAMPOTÓN        | 3er. Regidor Propietario | PVEM    |
| 13       | HOOI, CHAMPOTÓN        | 3er. Regidor Suplente    | PVEM    |
| 13       | HOOI, CHAMPOTÓN        | Sindico Propietario      | MORENA  |
| 13       | HOOI, CHAMPOTÓN        | Sindico Suplente         | MORENA  |
| 14       | SIHOCHAC, CHAMPOTÓN    | Presidente               | MORENA  |
| 14       | SIHOCHAC, CHAMPOTÓN    | Suplente                 | MORENA  |
| 14       | SIHOCHAC, CHAMPOTÓN    | 1er. Regidor Propietario | MORENA  |
| 14       | SIHOCHAC, CHAMPOTÓN    | 1er. Regidor Suplente    | MORENA  |
| 14       | SIHOCHAC, CHAMPOTÓN    | 2do. Regidor Propietario | PT      |
| 14       | SIHOCHAC, CHAMPOTÓN    | 2do. Regidor Suplente    | PT      |
| 14       | SIHOCHAC, CHAMPOTÓN    | 3er. Regidor Propietario | PVEM    |

Av. Fundadores No. 18, Área Ah Kim Pech, CP. 24014  
San Francisco de Campeche, Campeche  
Teléfono 01 (981) 12-73-010  
[www.ieec.org.mx](http://www.ieec.org.mx)

*[Handwritten signature and initials]*



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA"



| NO JUNTA | JUNTA MUNICIPAL                   | CARGO                    | SIGLADO |
|----------|-----------------------------------|--------------------------|---------|
| 14       | SIHOCHAC, CHAMPOTÓN               | 3er. Regidor Suplente    | PVEM    |
| 14       | SIHOCHAC, CHAMPOTÓN               | Sindico Propietario      | MORENA  |
| 14       | SIHOCHAC, CHAMPOTÓN               | Sindico Suplente         | MORENA  |
| 15       | FELIPE CARRILLO PUERTO, CHAMPOTÓN | Presidente               | MORENA  |
| 15       | FELIPE CARRILLO PUERTO, CHAMPOTÓN | Suplente                 | MORENA  |
| 15       | FELIPE CARRILLO PUERTO, CHAMPOTÓN | 1er. Regidor Propietario | MORENA  |
| 15       | FELIPE CARRILLO PUERTO, CHAMPOTÓN | 1er. Regidor Suplente    | MORENA  |
| 15       | FELIPE CARRILLO PUERTO, CHAMPOTÓN | 2do. Regidor Propietario | PVEM    |
| 15       | FELIPE CARRILLO PUERTO, CHAMPOTÓN | 2do. Regidor Suplente    | PVEM    |
| 15       | FELIPE CARRILLO PUERTO, CHAMPOTÓN | 3er. Regidor Propietario | PT      |
| 15       | FELIPE CARRILLO PUERTO, CHAMPOTÓN | 3er. Regidor Suplente    | PT      |
| 15       | FELIPE CARRILLO PUERTO, CHAMPOTÓN | Sindico Propietario      | MORENA  |
| 15       | FELIPE CARRILLO PUERTO, CHAMPOTÓN | Sindico Suplente         | MORENA  |
| 16       | ATASTA, CARMEN                    | Presidente               | MORENA  |
| 16       | ATASTA, CARMEN                    | Suplente                 | MORENA  |
| 16       | ATASTA, CARMEN                    | 1er. Regidor Propietario | MORENA  |
| 16       | ATASTA, CARMEN                    | 1er. Regidor Suplente    | MORENA  |
| 16       | ATASTA, CARMEN                    | 2do. Regidor Propietario | PVEM    |
| 16       | ATASTA, CARMEN                    | 2do. Regidor Suplente    | PVEM    |
| 16       | ATASTA, CARMEN                    | 3er. Regidor Propietario | PT      |
| 16       | ATASTA, CARMEN                    | 3er. Regidor Suplente    | PT      |
| 16       | ATASTA, CARMEN                    | Sindico Propietario      | MORENA  |
| 16       | ATASTA, CARMEN                    | Sindico Suplente         | MORENA  |
| 17       | MAMANTEL, CARMEN                  | Presidente               | MORENA  |
| 17       | MAMANTEL, CARMEN                  | Suplente                 | MORENA  |
| 17       | MAMANTEL, CARMEN                  | 1er. Regidor Propietario | MORENA  |
| 17       | MAMANTEL, CARMEN                  | 1er. Regidor Suplente    | MORENA  |

Av. Fundadores No. 18, Área Ah Kin Pech, CP. 24014  
San Francisco de Campeche, Campeche  
Teléfono 01 (981) 12-73-010  
[www.ieec.org.mx](http://www.ieec.org.mx)



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA"



| NO JUNTA | JUNTA MUNICIPAL                       | CARGO                    | SIGLADO |
|----------|---------------------------------------|--------------------------|---------|
| 17       | MAMANTEL, CARMEN                      | 2do. Regidor Propietario | PVEM    |
| 17       | MAMANTEL, CARMEN                      | 2do. Regidor Suplente    | PVEM    |
| 17       | MAMANTEL, CARMEN                      | 3er. Regidor Propietario | PT      |
| 17       | MAMANTEL, CARMEN                      | 3er. Regidor Suplente    | PT      |
| 17       | MAMANTEL, CARMEN                      | Sindico Propietario      | MORENA  |
| 17       | MAMANTEL, CARMEN                      | Sindico Suplente         | MORENA  |
| 18       | SABANCUY, CARMEN                      | Presidente               | MORENA  |
| 18       | SABANCUY, CARMEN                      | Suplente                 | MORENA  |
| 18       | SABANCUY, CARMEN                      | 1er. Regidor Propietario | MORENA  |
| 18       | SABANCUY, CARMEN                      | 1er. Regidor Suplente    | MORENA  |
| 18       | SABANCUY, CARMEN                      | 2do. Regidor Propietario | PVEM    |
| 18       | SABANCUY, CARMEN                      | 2do. Regidor Suplente    | PVEM    |
| 18       | SABANCUY, CARMEN                      | 3er. Regidor Propietario | PT      |
| 18       | SABANCUY, CARMEN                      | 3er. Regidor Suplente    | PT      |
| 18       | SABANCUY, CARMEN                      | Sindico Propietario      | MORENA  |
| 18       | SABANCUY, CARMEN                      | Sindico Suplente         | MORENA  |
| 19       | MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, CANDELARIA | Presidente               | MORENA  |
| 19       | MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, CANDELARIA | Suplente                 | MORENA  |
| 19       | MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, CANDELARIA | 1er. Regidor Propietario | MORENA  |
| 19       | MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, CANDELARIA | 1er. Regidor Suplente    | MORENA  |
| 19       | MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, CANDELARIA | 2do. Regidor Propietario | PT      |
| 19       | MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, CANDELARIA | 2do. Regidor Suplente    | PT      |
| 19       | MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, CANDELARIA | 3er. Regidor Propietario | PVEM    |
| 19       | MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, CANDELARIA | 3er. Regidor Suplente    | PVEM    |
| 19       | MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, CANDELARIA | Sindico Propietario      | MORENA  |
| 19       | MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, CANDELARIA | Sindico Suplente         | MORENA  |

X  
Gh



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA"



| NO JUNTA | JUNTA MUNICIPAL       | CARGO                    | SEÑALADO |
|----------|-----------------------|--------------------------|----------|
| 20       | MONCLOVA, CANDELARIA  | Presidente               | MORENA   |
| 20       | MONCLOVA, CANDELARIA  | Suplente                 | MORENA   |
| 20       | MONCLOVA, CANDELARIA  | 1er. Regidor Propietario | MORENA   |
| 20       | MONCLOVA, CANDELARIA  | 1er. Regidor Suplente    | MORENA   |
| 20       | MONCLOVA, CANDELARIA  | 2do. Regidor Propietario | PT       |
| 20       | MONCLOVA, CANDELARIA  | 2do. Regidor Suplente    | PT       |
| 20       | MONCLOVA, CANDELARIA  | 3er. Regidor Propietario | PVEM     |
| 20       | MONCLOVA, CANDELARIA  | 3er. Regidor Suplente    | PVEM     |
| 20       | MONCLOVA, CANDELARIA  | Sindico Propietario      | MORENA   |
| 20       | MONCLOVA, CANDELARIA  | Sindico Suplente         | MORENA   |
| 21       | CENTENARIO, ESCÁRCEGA | Presidente               | MORENA   |
| 21       | CENTENARIO, ESCÁRCEGA | Suplente                 | MORENA   |
| 21       | CENTENARIO, ESCÁRCEGA | 1er. Regidor Propietario | MORENA   |
| 21       | CENTENARIO, ESCÁRCEGA | 1er. Regidor Suplente    | MORENA   |
| 21       | CENTENARIO, ESCÁRCEGA | 2do. Regidor Propietario | PVEM     |
| 21       | CENTENARIO, ESCÁRCEGA | 2do. Regidor Suplente    | PVEM     |
| 21       | CENTENARIO, ESCÁRCEGA | 3er. Regidor Propietario | PT       |
| 21       | CENTENARIO, ESCÁRCEGA | 3er. Regidor Suplente    | PT       |



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA"



| NO JUNTA | JUNTA MUNICIPAL               | CARGO                    | SIGLADO |
|----------|-------------------------------|--------------------------|---------|
| 21       | CENTENARIO, ESCÁRCEGA         | Síndico Propietario      | MORENA  |
| 21       | CENTENARIO, ESCÁRCEGA         | Síndico Suplente         | MORENA  |
| 22       | DIVISIÓN DEL NORTE, ESCÁRCEGA | Presidente               | MORENA  |
| 22       | DIVISIÓN DEL NORTE, ESCÁRCEGA | Suplente                 | MORENA  |
| 22       | DIVISIÓN DEL NORTE, ESCÁRCEGA | 1er. Regidor Propietario | MORENA  |
| 22       | DIVISIÓN DEL NORTE, ESCÁRCEGA | 1er. Regidor Suplente    | MORENA  |
| 22       | DIVISIÓN DEL NORTE, ESCÁRCEGA | 2do. Regidor Propietario | PT      |
| 22       | DIVISIÓN DEL NORTE, ESCÁRCEGA | 2do. Regidor Suplente    | PT      |
| 22       | DIVISIÓN DEL NORTE, ESCÁRCEGA | 3er. Regidor Propietario | PVEM    |
| 22       | DIVISIÓN DEL NORTE, ESCÁRCEGA | 3er. Regidor Suplente    | PVEM    |
| 22       | DIVISIÓN DEL NORTE, ESCÁRCEGA | Síndico Propietario      | MORENA  |
| 22       | DIVISIÓN DEL NORTE, ESCÁRCEGA | Síndico Suplente         | MORENA  |

Por consiguiente, toda vez que la solicitud de modificación es de conformidad con los artículos 275, 276 y el numeral 2 del artículo 279 del Reglamento de Elecciones, para contener en Coalición Parcial para postular candidaturas a Diputaciones, Ayuntamientos y Juntas Municipales por el principio de mayoría relativa, en el Proceso Electoral 2023-2024, en consecuencia, la Comisión de Organización, consideró proponer al pleno del Consejo General, la aprobación de la solicitud de modificación al Convenio de Coalición Electoral Parcial denominado "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN CAMPECHE".

Lo anterior, toda vez que el acto de voluntad de los partidos políticos que integran la Coalición Electoral Parcial "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN CAMPECHE" constituye un aspecto que genera consecuencias al interior de su vida interna, pues dichos entes políticos tienen como finalidad promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos y ciudadanas,

Av. Fundadores No. 18, Área Ah Kim Pech, CP. 24014  
San Francisco de Campeche, Campeche  
Teléfono 01 (981) 12-73-010  
www.ieec.org.mx



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA"



hacer posible el acceso de estos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e Ideas que postulan, así como a las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales.

**VIGÉSIMA SEXTA. CONCLUSIÓN.** Por todo lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 275, 276, 277, 278, 279 y 280 del Reglamento de Elecciones, en correlación con los artículos 87, 88, 89, 90, 91 y 92 de la Ley General de Partidos Políticos; y del 124 al 152, 253, fracción I, 254 y 278, fracciones VII y XXXVII de la Ley de Instituciones; y 5, fracciones II y XX, 6, 7 fracción I, 8 y 14 del Reglamento Interior, toda vez, que la solicitud del registro del Convenio Modificatorio de la Coalición integrada por los Partidos Políticos Nacionales: Morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México, fue presentada el 22 de marzo de 2024, antes del inicio del registro de candidaturas por el principio de mayoría relativa que sean postulados por los Partidos Políticos para algún cargo de elección popular para el Proceso Electoral 2023-2024, que comprende el periodo del 25 de marzo al 1 de abril de 2024, ante los Consejos Distritales o Municipales correspondientes, como se estableció en los "LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024", aprobados por el Consejo General mediante el Acuerdo CGI069/2023, intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024", es por lo que, la Comisión de Organización determinó que la autoridad administrativa electoral está en condiciones de pronunciarse sobre la procedencia de la solicitud de modificación del convenio de la Coalición denominada "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN CAMPECHE", toda vez que el artículo 279, numeral 1, del Reglamento de Elecciones, dispone que: "El convenio de coalición podrá ser modificado a partir de su aprobación por el Consejo General o por el Órgano Superior de Dirección del OPL, y hasta un día antes del inicio del periodo de registro de candidaturas.

EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO, ES DE EMITIRSE LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN:

**PRIMERO:** Es procedente la solicitud de modificación del Convenio de Coalición denominado "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN CAMPECHE", propuesta por los Partidos Políticos Nacionales: Partido Morena, Partido del Trabajo y Partido Verde Ecologista de México, toda vez que es voluntad de sus integrantes modificar el Convenio de Coalición para postular candidaturas a Diputaciones Locales, Ayuntamientos y Juntas Municipales por el principio de Mayoría Relativa, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; conforme a los razonamientos expresados en las consideraciones del presente documento.

**SEGUNDO:** Se aprueba que la Coalición denominada "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN CAMPECHE", integrada por los Partidos Políticos Nacionales: Partido Morena, Partido del



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA"



Trabajo y Partido Verde Ecologista de México, contienda de manera parcial en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, toda vez que es voluntad de los integrantes de la Coalición contender para 20 distritos electorales uninominales de los que cuenta el Estado de Campeche; por así manifestarlo en el Convenio de Coalición suscrito por los Partidos Políticos integrantes; misma que tendrá una vigencia desde el momento en que se apruebe la presente Resolución y, hasta la conclusión de la etapa de resultados y declaración de validez de la elección de Diputaciones Locales, por el principio de Mayoría Relativa, en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, conforme a los razonamientos expresados en las consideraciones del presente documento.

**TERCERO:** Se aprueba que la Coalición denominada "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN CAMPECHE", integrada por los Partidos Políticos Nacionales: Partido Morena, Partido del Trabajo y Partido Verde Ecologista de México, contienda de manera parcial en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, toda vez que es voluntad de los integrantes de la Coalición contender para 12 Ayuntamientos de los que cuenta el Estado de Campeche; por así manifestarlo en el Convenio de Coalición suscrito por los Partidos Políticos integrantes; misma que tendrá una vigencia desde el momento en que se apruebe la presente Resolución y, hasta la conclusión de la etapa de resultados y declaración de validez de la elección de los Ayuntamientos, por el principio de Mayoría Relativa, en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, conforme a los razonamientos expresados en las consideraciones del presente documento.

**CUARTO:** Se aprueba que la Coalición denominada "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN CAMPECHE", integrada por los Partidos Políticos Nacionales: Partido Morena, Partido del Trabajo y Partido Verde Ecologista de México contienda de manera total en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, toda vez que es voluntad de los integrantes de la Coalición contender para las 22 Juntas Municipales con los que cuenta el Estado de Campeche; por así manifestarlo en el Convenio de Coalición suscrito por los Partidos Políticos integrantes; misma que tendrá una vigencia desde el momento en que se apruebe la presente Resolución y, hasta la conclusión de la etapa de resultados y declaración de validez de la elección de las Juntas Municipales, por el principio de Mayoría Relativa, en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, conforme a los razonamientos expresados en las consideraciones del presente documento.

**QUINTO:** Se aprueba que la postulación y registro de las candidaturas de Diputaciones Locales, Ayuntamientos y Juntas Municipales por el principio de Mayoría Relativa, de la Coalición integrada por los Políticos Nacionales: Partido Morena, Partido del Trabajo y Partido Verde Ecologista de México, invariablemente, deberán garantizar la equidad y procurar la paridad de los géneros, de conformidad con el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, la Ley General de Partidos Políticos, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electoral del Estado de Campeche, los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Campeche para el Registro de Candidaturas a cargos de Elección Popular para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, y los criterios emitidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la

*[Handwritten signatures and initials]*



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA"




Federación; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, conforme a los razonamientos expresados en las consideraciones del presente documento.

**SEXTO:** Se aprueba que cada Partido Político Coaligado conserve su propia representación ante los Consejos General, Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche y ante las Mesas Directivas de Casilla; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; conforme a los razonamientos expresados en las consideraciones del presente documento.

**SÉPTIMO:** Se aprueba proponer al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el Dictamen y Proyecto de Resolución que emite la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, respecto de la modificación al Convenio de la Coalición denominada "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN CAMPECHE", integrada por los Partidos Políticos Nacionales: Partido Morena, Partido del Trabajo y Partido Verde Ecologista de México; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, conforme a los razonamientos expresados en las consideraciones del presente documento.

Este dictamen fue aprobado por la y los integrantes de la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, respecto de la solicitud de modificación al Convenio de la Coalición denominada "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN CAMPECHE", integrada por los Partidos Políticos Nacionales Morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México, en reunión de trabajo de fecha 23 de marzo de 2024, por unanimidad de votos de la y los CC. Consejera y Consejeros Electorales e integrantes de la Comisión: CC. Mtra. Clara Concepción Castro Gómez; Lcdo. Danny Alberto Góngora Moo, respectivamente, y Mtro. Abnor Ronces Mex, Presidente de la Comisión.

  
MTR. ABNER RONCES MEX

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN  
DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PARTIDOS Y AGRUPACIONES  
POLÍTICAS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE CAMPECHE

  
MTRA. CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ

CONSEJERA ELECTORAL E INTEGRANTE DE LA COMISIÓN  
DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PARTIDOS Y AGRUPACIONES  
POLÍTICAS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE CAMPECHE

Av. Fundadores No. 18, Área Ah Kim Pech, CP. 24014  
San Francisco de Campeche, Campeche  
Teléfono 01 (981) 12-73-010  
[www.ieec.org.mx](http://www.ieec.org.mx)



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA"



**LCDO. DANNY ALBERTO GÓNGORA MOO**  
CONSEJERO ELECTORAL E INTEGRANTE DE LA COMISIÓN  
DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PARTIDOS Y AGRUPACIONES  
POLÍTICAS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE CAMPECHE.

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue provista y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su liberación, manipulación o almacenamiento en formatos de su propiedad ajena en materia de datos personales."

Av. Fundadores No. 18, Área Ah Kin Pech, CP. 24014  
San Francisco de Campeche, Campeche  
Teléfono 01 (901) 12-73-010  
[www.ieec.cgo.mx](http://www.ieec.cgo.mx)

Página 68 de 68



**morena**  
La esperanza de México



CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL PARCIAL QUE CELEBRAN EL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL MORENA, EN LO SUCESIVO "MORENA", REPRESENTADO POR LOS CC. ALFONSO DURAZO MONTAÑO, PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL, POR SÍ O A TRAVÉS DEL SECRETARIO TÉCNICO ÁLVARO BRACAMONTE SIERRA, MARIO MARTÍN DELGADO CARRILLO, PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL Y MINERVA CITLALLI HERNÁNDEZ MORA, SECRETARIA GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL; EL PARTIDO DEL TRABAJO, EN LO SUCESIVO "PT", REPRESENTADO POR LOS CC. SILVANO GARAY ULLOA, JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA Y ERNESTO VILLARREAL CANTÚ, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO Y EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "PVEM" REPRESENTADO POR EL C. ANDRÉS FERNÁNDEZ DEL VALLE LAISEQUILLA, REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO; CON LA FINALIDAD DE POSTULAR LAS CANDIDATURAS PARA LA ELECCIÓN CORRESPONDIENTE A LA DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA QUE INTEGRARÁN LA LXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, ASÍ COMO LAS CANDIDATURAS PARA LA INTEGRACIÓN DE AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS MUNICIPALES; AMBAS CORRESPONDIENTES AL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024, PARA LA REFERIDA ENTIDAD FEDERATIVA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES CAPITULADOS DE CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.



**morena**  
La esperanza de México



CAPÍTULO PRIMERO  
CONSIDERANDO

1. El **Artículo 41**, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, establece que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión y que la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, señalando como una de las bases para ello el que los partidos políticos sean entidades de interés público, así como que la Ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden.

2. El mismo **Artículo 41** *Constitucional* prevé que los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones integradas por la ciudadanía, hacer posible el acceso de ésta al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. Asimismo, estatuye que las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señalen la Constitución y la Ley.

3. En términos del **Artículo Segundo Transitorio**, *fracción I, inciso f), numeral 3*, del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral", publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha diez de febrero de dos mil catorce, se establece la figura jurídica asociativa de la coalición electoral.



**morena**  
La esperanza de México



4. El derecho de asociación de los partidos políticos en los procesos electorales a cargos de elección popular federal o local está reconocido y regulado por la Ley, en el ámbito local y federal en materia electoral; independientemente del tipo de elección, Convenio de Coalición y términos precisados en el mismo, como es el caso, dicho derecho se encuentra previsto en los **Artículos 1, 2, 23 numeral 1, incisos b) y f), 88** de la *Ley General de Partidos Políticos* y de la misma manera está previsto en el **Artículo 275** del *Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral*.

5. En cumplimiento de lo establecido en la disposición constitucional en comento, la *Ley General de Partidos Políticos*, en sus **Artículos 87 a 92** prevé que los partidos políticos nacionales y locales podrán formar coaliciones, estableciendo las reglas que las rigen; definiendo que es posible suscribir una coalición para la postulación de las candidaturas para la elección de diputaciones por el principio de mayoría relativa que integrarán la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, así como las candidaturas para la integración de ayuntamientos y juntas municipales del mismo Estado, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para la referida entidad federativa, bajo una misma plataforma electoral.

6. Los **Artículos 275 al 280** del *Reglamento de Elecciones* del Instituto Nacional Electoral, aluden a las coaliciones, respecto a la modalidad del Convenio de Coalición, específicamente:

**\*Artículo 275.**

1. Los partidos políticos no podrán celebrar ninguna otra modalidad de convenio de coalición, distinta a las señaladas en el artículo 88 de la LGPP con motivo de las elecciones federales y locales, de titulares



**morena**  
La esperanza de México



del ejecutivo, federal y estatales, de órganos legislativos, ayuntamientos o alcaldías por el principio de mayoría relativa.

2. Las posibles modalidades de coalición son:

- a) Total, para postular a la totalidad de las candidaturas en un mismo Proceso Electoral Federal o local, bajo una misma Plataforma Electoral;
- b) Parcial, para postular al menos el cincuenta por ciento de las candidaturas en un mismo proceso electoral federal o local, bajo una misma plataforma electoral; y
- c) Flexible, para postular al menos el veinticinco por ciento de las candidaturas en un mismo proceso electoral federal o local, bajo una misma plataforma electoral.

3. La calificación de coaliciones en totales, parciales y flexibles, sólo aplica tratándose de cuerpos colegiados electos por el principio de mayoría relativa, como son los integrantes del órgano legislativo y de los ayuntamientos o alcaldías de la Ciudad de México. La coalición de Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, Gubernatura, Jefatura de Gobierno no puede ubicarse dentro de alguno de los supuestos de coalición mencionados, en razón de la unicidad del candidato y la entidad federativa para la que se postula y vota.

4. Cuando dos o más partidos se coaligan en forma total para las elecciones de senadurías o diputaciones federales o locales, deberán coaligarse para la elección de Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, Gubernatura, o Jefatura de Gobierno. Esta regla no operará de manera inversa ni en el caso de postular a la totalidad de candidatos para las elecciones de ayuntamientos o alcaldías de la Ciudad de México.

5. Dos o más partidos políticos se pueden coaligar para postular candidatura a la elección de Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, Gubernatura, o Jefatura de Gobierno de la Ciudad de



**morena**  
La esperanza de México



México, sin que ello conlleve como requisito que participen coaligados para otras elecciones en el mismo Proceso Electoral Federal o local.

6. El principio de uniformidad que aplica a las coaliciones implica la coincidencia de integrantes y una actuación conjunta en el registro de las candidaturas para las elecciones en las que participen de este modo.

7. El porcentaje mínimo que se establece para las coaliciones parciales o flexibles, se relaciona con candidaturas de un mismo cargo de elección popular, sea de senadurías, diputaciones federales o locales, o bien, de ayuntamientos o alcaldías de la Ciudad de México. Para efectos de cumplir con el porcentaje mínimo establecido para las coaliciones parciales o flexibles, en ningún caso, se podrán sumar candidaturas para distintos cargos de elección popular.

8. Para efectos de cumplir el porcentaje mínimo que se establece respecto de las coaliciones parciales o flexibles, en caso de que el resultado del cálculo de este porcentaje respecto del número de cargos en cuestión, resulte un número fraccionado, siempre se tomará como cifra válida el número entero siguiente."

**\*Artículo 280.**

1. Cuando dos o más partidos se coaligan en forma total para las elecciones de diputaciones, deberán coaligarse para la elección de Gubernatura o Jefatura. Esta regla no operará de manera inversa, ni en el caso de postular a la totalidad de candidaturas para las elecciones de ayuntamientos o alcaldías.
2. Dos o más partidos políticos se pueden coaligar para postular candidaturas a la elección de Gubernatura o Jefatura de Gobierno, sin que ello conlleve como requisito que participen coaligados para otras elecciones en el mismo Proceso Electoral Local.

*(Handwritten signatures and initials in blue ink)*



**morena**  
La esperanza de México



3. El principio de uniformidad que aplica a las coaliciones implica la coincidencia de integrantes y una actuación conjunta en el registro de las candidaturas para las elecciones en las que participen de este modo.
4. El porcentaje mínimo que se establece para las coaliciones parciales o flexibles, se relaciona con candidaturas de un mismo cargo de elección popular, sea de diputaciones o bien, de ayuntamientos o alcaldías. Para efectos de cumplir con el porcentaje mínimo establecido para las coaliciones parciales o flexibles, en ningún caso, se podrán sumar candidaturas para distintos cargos de elección popular.
5. A fin de cumplir el porcentaje mínimo establecido respecto de las coaliciones parciales o flexibles, en caso que el resultado del cálculo de este porcentaje respecto del número de cargos en cuestión resulte un número fraccionado, siempre se tomará como cifra válida el número entero siguiente.
6. Para efectos de la prerrogativa de acceso a radio y televisión, se entenderá como coalición total exclusivamente aquella que postule a la totalidad de las candidaturas de todos los cargos que se disputan en un proceso electoral local. Esta coalición conlleva la conjunción de las coaliciones totales de los distintos cargos de elección en disputa y, en su caso, de gobernador o jefe de gobierno.
7. Para obtener el número de candidaturas a diputaciones locales, ayuntamientos o alcaldías en cada una de las modalidades de coalición, es necesario considerar el número de cargos a elegir en cada entidad federativa conforme a lo previsto en sus normas aplicables.
8. Debe considerarse en las coaliciones el cumplimiento al principio de paridad en las candidaturas, por lo que los OPL deberán vigilar que la



**morena**  
La esperanza de México



*coalición observe lo establecido en los artículos 232 y 233 de la LGIPE, en relación con lo dispuesto por el artículo 3, numerales 4 y 5 de la LGPP.*

*9. El Instituto o el OPL según corresponda, revisará, validará y realizará la aprobación en el SNR de las fórmulas de candidaturas capturadas por el partido político postulante de la coalición, candidatura común o alianzas partidarias, de conformidad con los convenios aprobados por el Consejo General que corresponda."*

Conforme a los **Artículos** de la *Ley General de Partidos Políticos* y los referidos del *Reglamento de Elecciones*, citados en el CONSIDERANDO 5, así como en este apartado del presente instrumento legal, es que resulta evidente que la Ley establece la posibilidad que los partidos que suscribimos el presente Convenio podamos coaligarnos parcialmente para la postulación de las candidaturas para la elección de diputaciones locales por el principio de mayoría relativa que integrarán la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, así como las candidaturas para la integración de ayuntamientos y juntas municipales del mismo Estado, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para la referida entidad federativa.

7. En armonía y en consonancia de los CONSIDERANDOS 4, 5 y 6, del presente instrumento legal, así como la normativa electoral para el ámbito de aplicación en el Estado de Campeche, para la procedencia de registro y reconocimiento legal del presente convenio, es aplicable lo establecido en los **Artículos 29 y 124**, de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche*, que prevén y reconocen el derecho de los partidos a presentar Convenio de Coalición, por lo que la norma estatal brinda, a los partidos políticos suscritos, la posibilidad jurídica y material de coaligarnos de manera parcial, para la postulación de candidaturas



**morena**  
La esperanza de México



para las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa que integrarán la LXV Legislatura del Congreso Local, así como las candidaturas para la integración de ayuntamientos y juntas municipales, correspondientes al Estado de Campeche, respecto del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para la referida entidad federativa.

8. La coalición que suscriben **MORENA, PT y PVEM** se ubica dentro de la hipótesis contemplada en los considerandos 5, 6 y 7 del presente instrumento, es por ello, que los institutos políticos suscribimos el presente Convenio de Coalición para postular a las candidaturas a diputaciones por el principio de mayoría relativa que integrarán la LXV Legislatura del Congreso Local, así como las candidaturas para la integración de ayuntamientos y juntas municipales, correspondientes al Estado de Campeche, respecto del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para la referida entidad federativa.

9. Con base en lo anterior y siendo congruentes en nuestros programas, principios e ideas, los partidos **MORENA, PT y PVEM** en el presente instrumento legal, sumamos los esfuerzos para postular a las candidaturas a diputaciones por el principio de mayoría que integrarán la LXV Legislatura del Congreso Local, así como las candidaturas para la integración de ayuntamientos y juntas municipales, correspondientes al Estado de Campeche, respecto del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para la referida entidad federativa.

## CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS DECLARACIONES

### PRIMERA. DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS COMPARECIENTES.



**I. MORENA declara que:**

1. Es un partido político nacional de conformidad con lo resuelto por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en el acuerdo INE/CG94/2014 de fecha 9 de julio de 2014, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación correspondiente al 15 de agosto de 2014.

2. De conformidad con lo establecido en el **Artículo 38, incisos a), y b),** así como **41, inciso h), e i)** de su Estatuto, el Presidente del Consejo Nacional, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional y la Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional tienen la facultad de representar legalmente al partido político, así como proponer, discutir y aprobar las coaliciones con otros partidos políticos, en los procesos electorales a nivel nacional y local.

3. El **C. Alfonso Durazo Montaña** por sí o a través del **C. Álvaro Bracamonte Sierra, C. Mario Martín Delgado Carrillo** y la **C. Minerva Citlalli Hernández Mora** acreditan su calidad de Presidente y Secretario Técnico del Consejo Nacional, así como Presidente y Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional de **MORENA** con la respectiva certificación del registro de sus nombramientos, expedidos por el Instituto Nacional Electoral y la instancia partidista, documentos que se agregan al presente instrumento, en el anexo respectivo.

4. Que con base al Acuerdo del Consejo Nacional por el que se establece la política de alianzas para los procesos electorales ordinarios y/o extraordinarios 2023-2024, de fecha 10 de septiembre de 2023, es por el que se autoriza ir en coalición y en su caso, candidatura común o alianza partidaria con otros partidos políticos, para los procesos electorales federales y locales 2023-2024. El acuerdo referido establece que se faculta a la Presidencia del Consejo Nacional por sí o a través de su



**morena**  
La esperanza de México



Secretaría Técnica y al Comité Ejecutivo Nacional de **MORENA** a través de sus respectivos Presidentes y la Secretaría General, para acordar, concretar, y en su caso modificar, coaliciones, candidaturas comunes, o cualquier medio de defensa de alianza partidaria, en los ámbitos federal y local, con partidos políticos nacionales y locales afines a la Cuarta Transformación, así como para la postulación y registro de candidatos; además de acordar, convenir y establecer los términos en que **MORENA** participará en dichas coaliciones, candidaturas comunes o alianzas, observando las consideraciones del presente Acuerdo.

De igual forma, se facultó al Presidente del Consejo Nacional por sí o a través de su secretaria Técnica y al Presidente y la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional para suscribir, y en su caso modificar, los instrumentos jurídicos, que permitan concretar las coaliciones, candidaturas comunes o alianzas partidarias para la postulación y registro de candidaturas, con los partidos y modalidades señalados en el acuerdo precedente.

En ese tenor, el Presidente del Consejo Nacional por sí o a través de su Secretaría Técnica, el Presidente y la Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional de **MORENA** están facultados para realizar todas las acciones necesarias para el registro de los convenios de coaliciones respectivos o modificaciones a los mismos, y en su caso, desahogar los requerimientos que formule la autoridad electoral.

Facultades que son procedentes conforme al criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el expediente identificado con la clave SUP-JDC-33/2021 y sus acumulados.



**morena**  
La esperanza de México



5. Que señala como domicilio, para efectos de este convenio, el ubicado en Calle Liverpool Número. 3, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.

II. El PT declara que:

1. Es un partido político nacional de conformidad con lo determinado por el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral de fecha 13 de enero de 1992.

2. De conformidad con su Estatuto, la Comisión Ejecutiva Nacional es el órgano del partido con la facultad de delegar la suscripción del presente Convenio de coalición y obligar a sus representados.

3. Los CC. **Silvano Garay Ulloa, José Alberto Benavides Castañeda y Ernesto Villarreal Cantú**, integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional del PT, acreditan sus calidades con la copia certificada del acta de la sesión de dicho órgano colegiado donde se les designa como representantes del partido para la firma de este Convenio; documentos que se acompañan a este instrumento, y se acredita que cuentan con facultades de representación legal para obligarse y obligar a sus representados en el presente Convenio.

4. La Comisión Ejecutiva Nacional es el órgano de dirección nacional competente para aprobar las coaliciones electorales y consecuentemente para postular las candidaturas para la elección de las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa que integrarán la LXV Legislatura del Congreso Local, así como las candidaturas para la integración de ayuntamientos y juntas municipales, correspondientes al Estado de Campeche, respecto del Proceso Electoral Local



**morena**  
La esperanza de México



Ordinario 2023-2024, para la referida entidad federativa de acuerdo con lo señalado en el **Artículo 39 Bis**, incisos *a)*, *b)*, *c)* y *d)* de su Estatuto.

5. La Comisión Ejecutiva Nacional aprobó: I) que el **PT** participe en coalición con **MORENA** así como con otras fuerzas políticas nacionales y/o locales, para postular las candidaturas para la elección de las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa que integrarán la LXV Legislatura del Congreso Local, así como las candidaturas para la integración de ayuntamientos y juntas municipales, correspondientes al Estado de Campeche, respecto del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para la referida entidad federativa, que habrá de celebrarse el **2 de junio de 2024**; II) la plataforma electoral para la elección mencionada; así como el Programa de Gobierno; III) postular y registrar las candidaturas objeto del presente instrumento legal; IV) autorizar a los **CC. Silvano Garay Ulloa, José Alberto Benavides Castañeda y Ernesto Villarreal Cantú**, como representantes del partido para firmar el presente Convenio de Coalición electoral, así como para su modificación en caso necesario, incluyendo la sustitución de las candidaturas respectivas, lo que se acredita con la copia certificada del acta de la sesión respectiva y con los documentos que se señalan en el cuerpo de este instrumento.

6. Que señala como domicilio para efectos de este Convenio el ubicado en Av. Cuauhtémoc número 47, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P 06700 Ciudad de México.

III. El **PVEM** declara que:

1. Que es un Partido Político Nacional, registrado ante el Instituto Nacional Electoral, con acreditación vigente ante el Instituto Electoral del Estado de Campeche, en



**morena**  
La esperanza de México



pleno goce de sus derechos y obligaciones, de conformidad con el **Artículo 41** de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, en correlación con los **Artículos 18 y 24** de la *Constitución Política del Estado de Campeche*; los **Artículos 1, 5, 29, 61 fracción VI, 116, 124** y demás relativos y aplicables de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche*.

2. Que con fecha 17 de enero de 2024, el Consejo Político Nacional del **PVEM**, con fundamento en el **Artículo 18 fracciones III, IV, V y VI**, así como demás artículos relativos y aplicables de los estatutos que norman la vida interna, en relación con los **Artículos 1, 5, 29, 61 fracción VI, 116, 124** y demás relativos y aplicables de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche*; en sesión mediante Acuerdo **CPN-03/2024** entre otras cosas, se aprobó contender en coalición para la elección de diputaciones por el principio de mayoría relativa, que integran la LXV Legislatura del Congreso Local, así como las candidaturas para la integración de ayuntamientos y juntas municipales, correspondientes al Estado de Campeche, para el Proceso Electoral Local 2023-2024, en términos del Convenio de Coalición y/o candidatura común y la posibilidad de que se integren a la coalición y/o candidatura común con otros partidos políticos nacionales y/o locales para los próximos comicios a celebrarse el 2 de junio de 2024, así como el Convenio de Coalición y/o candidatura común, Estatutos, Declaración de Principios, Programa de Acción, Plataforma Electoral; así como la postulación y registro, como Coalición y/o candidatura común, de las candidaturas a la elección de diputaciones por el principio de mayoría relativa, que integran la LXV Legislatura del Congreso Local, así como las candidaturas para la integración de ayuntamientos y juntas municipales, correspondientes al Estado de Campeche, para el Proceso Electoral Local 2023-2024. Mismos documentos que una vez que fueron sometidos a votación se aprobaron por unanimidad, en consecuencia, se autorizó al C. **Andrés**



**morena**  
La esperanza de México



**Fernández del Valle Laisequilla**, suscribir en términos de ley el Convenio respectivo.

3. Que señala como domicilio para efectos de este Convenio el ubicado en calle 10 número 235, esquina con Ciriaco Vázquez, Barrio de Guadalupe, C.P. 24010, San Francisco de Campeche, Campeche.

**SEGUNDA. LAS PARTES** declaran que se reconocen mutuamente la personería que ostentan, y que la manifestación de voluntad que aquí expresan se circunscribe en el derecho a la libre autodeterminación de los partidos políticos consagrada en el **Artículo 41 constitucional**, así como en los **Artículos 23, párrafo 1, incisos e) y f) y 34, numeral 2, incisos d), e) y f)** de la *Ley General de Partidos Políticos*; así como que el presente Convenio de Coalición está fundado en la buena fe y en los principios generales del Derecho y los principios que rigen el sistema electoral mexicano y que en el mismo, no existen vicios del consentimiento que lo pudieran invalidar.

**TERCERA. LAS PARTES** declaran que es intención de sus representados constituir una coalición electoral para postular las candidaturas para la elección de las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa que integrarán la LXV Legislatura del Congreso Local, así como las candidaturas para la integración de ayuntamientos y juntas municipales, correspondientes al Estado de Campeche, respecto del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para la referida entidad federativa conforme al siguiente capitulado de cláusulas.

#### CAPÍTULO TERCERO DE LAS CLÁUSULAS



**PRIMERA.- LAS PARTES** que suscriben el presente Convenio de Coalición electoral, se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan como partidos políticos, y acuden a celebrar este Convenio de Coalición electoral por su plena y libre voluntad sin que medie violencia o coacción, con base en la buena fe y en los principios generales del derecho y los principios que rigen el sistema electoral mexicano, no existiendo vicios de consentimiento en los aspectos de forma y contenido ni en los alcances legales que lo pudieran invalidar; y manifiestan que quienes firman, son las personas facultadas para ello de conformidad con la normatividad estatutaria de cada partido político coaligado.

**SEGUNDA.- LAS PARTES** que suscriben el presente Convenio de Coalición electoral, se obligan a no celebrar ninguna otra coalición con otros partidos políticos para el presente Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en el Estado de Campeche, materia del presente convenio, lo cual se manifiesta con fundamento en el **Artículo 87**, numeral 2, 3 y 9 de la *Ley General de Partidos Políticos*.

**TERCERA.- DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE INTEGRAN LA COALICIÓN PARCIAL Y PROCESO ELECTORAL QUE LE DA ORIGEN.**

**LAS PARTES** firmantes:

- a) MORENA
- b) PT
- c) PVEM

Conviene en participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en el Estado de Campeche, para postular en coalición las candidaturas para la elección



**morena**  
La esperanza de México



de las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa que integrarán la LXV Legislatura del Congreso Local, así como las candidaturas para la integración de ayuntamientos y juntas municipales, correspondientes al Estado de Campeche, respecto del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para la referida entidad federativa, y cuya jornada comicial tendrá verificativo el 2 de junio de 2024.

**CUARTA.- DE LA DENOMINACIÓN DE LA COALICIÓN Y SU ÓRGANO MÁXIMO DE DIRECCIÓN.**

1. **LAS PARTES** denominan a la coalición como **"SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN CAMPECHE"**. Los lemas de la coalición serán los que ésta determine a través del máximo Órgano de Dirección de la Coalición Electoral.

El máximo Órgano de Dirección de la Coalición Electoral es la **Comisión Coordinadora de la Coalición "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN CAMPECHE"**, que estará integrada por tres representantes nacionales de **MORENA**, por tres integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional del **PT** en Campeche y por un representante del **PVEM**.

2. La toma de decisiones de la **Comisión Coordinadora de la Coalición "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN CAMPECHE"** será válida por mayoría del voto ponderado.

Los partidos políticos que integran la coalición electoral tendrán el siguiente porcentaje de votación ponderada:

|               |            |
|---------------|------------|
| <b>MORENA</b> | <b>60%</b> |
| <b>PT</b>     | <b>20%</b> |



**morena**  
La esperanza de México



PVEM 20%

3. De la integración de la Comisión Coordinadora de la Coalición "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN CAMPECHE". El órgano máximo de dirección de la coalición electoral, objeto del presente convenio, estará integrado de la siguiente manera.

a).- En representación de **MORENA** por el **C. Alfonso Durazo Montaña**, Presidente del Consejo Nacional por sí o a través del Secretario Técnico **Álvaro Bracamonte Sierra**, el **C. Mario Martín Delgado Carrillo** en su calidad de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, así como por la **C. Minerva Citlalli Hernández Mora** en calidad de Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional de **MORENA**, quienes podrán designar a una persona representante en común para ejercer las funciones de representación de **MORENA** en la Comisión Coordinadora con las facultades de asistir con voz y voto en las sesiones respectivas, así como suscribir los acuerdos que de ellas deriven y ejercer todos los actos necesarios para el desahogo de los asuntos de la Comisión Coordinadora.

b).- En representación del **PT**, los **CC. Silvano Garay Ulloa, José Alberto Benavides Castañeda y Ernesto Villarreal Cantú**, integrantes de la **Comisión Ejecutiva Nacional del PT**, quienes podrán designar a una persona representante en común para ejercer las funciones de representación del **PT** en la Comisión Coordinadora con las facultades de asistir con voz y voto en las sesiones respectivas, así como suscribir los acuerdos que de ellas deriven y ejercer todos los actos necesarios para el desahogo de los asuntos de la Comisión Coordinadora.



**morena**  
La esperanza de México



c).- En representación del PVEM, el C. Andrés Fernández del Valle Laisequilla, representante del Partido Verde Ecologista de México.

**4. Las Reuniones de la Comisión Coordinadora de la Coalición "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN CAMPECHE".** La Comisión se reunirá y analizará todos los rubros en materia política, jurídica, fiscalización o administrativos relacionados con la coalición y analizará los expedientes, así como los documentos relacionados con la elección que nos ocupa.

**5. Sesiones.** La Comisión sesionará de manera permanente, la representación de **MORENA** convocará a las y los miembros de la Comisión por lo menos con 24 horas de anticipación de manera ordinaria o podrá convocar con la anticipación necesaria cuando los asuntos a desahogar así lo requieran y señalará los asuntos a tratar en el orden del día; se reunirán en el domicilio ubicado en la calle Liverpool número 3 colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, y se levantará acta de los acuerdos que se tomen, las sesiones podrán tener verificativo mediante la utilización de las tecnologías de la información que para tal efecto se determine y se acuerde. Toda sesión y sus acuerdos serán válidos con concurrencia de, al menos, el equivalente a la mayoría del voto ponderado de los integrantes de la coalición.

**6. Facultades.** El órgano máximo de la coalición resolverá en forma definitiva cualquier hecho, acto o incidencia, que se presente con la candidatura postulada, objeto del presente Convenio, además de los temas señalados en el numeral 4 de esta cláusula. Así como todo lo que no se encuentre estipulado en el presente Convenio de Coalición electoral y con respecto a las candidaturas postuladas y objeto del presente convenio.



**morena**  
La esperanza de México



**QUINTA.- DEL MÉTODO Y PROCESO ELECTIVO INTERNO DE LOS PARTIDOS  
COALIGADOS.**

1. **LAS PARTES** acuerdan que las candidaturas de la coalición "**SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN CAMPECHE**" para la elección de las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa que integrarán la LXV Legislatura del Congreso Local, así como las candidaturas para la integración de ayuntamientos y juntas municipales, correspondientes al Estado de Campeche, respecto del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, serán definidas conforme a los procesos que determine la **Comisión Coordinadora de la Coalición "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN CAMPECHE"**, de acuerdo con los métodos que los integrantes de la coalición registraron ante el Instituto Electoral del Estado de Campeche.

2. **LAS PARTES** acuerdan que el nombramiento final de las candidaturas para la elección de las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa que integrarán la LXV Legislatura del Congreso Local, así como las candidaturas para la integración de ayuntamientos y juntas municipales, correspondientes al Estado de Campeche, respecto del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, tomando en consideración lo señalado en el inciso 1 de la presente cláusula, podrán ser ratificadas por la **Comisión Coordinadora de la Coalición "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN CAMPECHE"**. En todo caso, la determinación final de las candidaturas para la elección de las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa que integrarán la LXV Legislatura del Congreso Local, así como las candidaturas para la integración de ayuntamientos y juntas municipales, correspondientes al Estado de Campeche, respecto del Proceso Electoral Local



**morena**  
La esperanza de México



Ordinario 2023-2024, serán definidas por la Comisión Coordinadora, consecuentemente, quedará relevado el proceso interno de selección respectivo.

Lo anterior, para efectos de lo establecido en los **Artículos 91, numeral 1, inciso c)** de la *Ley General de Partidos Políticos* y **276, numeral 3, incisos c) y d)** del *Reglamento de Elecciones*.

**SEXTA.- DE LA MODIFICACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.**

**LAS PARTES** convienen que la modificación al presente instrumento, que se refiere el **Artículo 279** del *Reglamento de Elecciones*, estará a cargo de la **Comisión Coordinadora de la Coalición "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN CAMPECHE"**.

**SÉPTIMA.- DE LA DISTRIBUCIÓN DE CANDIDATURAS POR PARTIDO POLÍTICO COALIGADO.**

Serán objeto de distribución, los cargos para postular en coalición parcial a las candidaturas para la elección de las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa que integrarán la LXV Legislatura del Congreso Local, así como las candidaturas para la integración de ayuntamientos y juntas municipales, correspondientes al Estado de Campeche, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, y se apegarán los partidos suscritos, a la distribución que se señala en la tabla que se agrega como **anexo** al presente instrumento legal, señalando el **origen partidario** de la fórmula completa de las candidaturas materia del presente convenio, así como **grupo parlamentario** o partido político en que quedarán



**morena**  
La esperanza de México



comprendidos en caso de resultar electos, lo anterior para dar cumplimiento al **Artículo 91, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos.**

**OCTAVA.- DEL REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS.**

Para el registro de las candidaturas para la elección de las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa que integrarán la LXV Legislatura del Congreso Local, así como las candidaturas para la integración de ayuntamientos y juntas municipales, correspondientes al Estado de Campeche, respecto del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para la referida entidad federativa, objeto del presente instrumento las partes acuerdan que se comprometen a presentar en tiempo y forma el registro y, en su caso, sustituciones de dichas candidaturas sujetas a la coalición electoral parcial del presente Convenio ante las autoridades electorales correspondientes del Instituto Electoral del Estado de Campeche, **a través de las representaciones de MORENA, PT y PVEM**, según corresponda el origen de la postulación.

Así, los supuestos de sustitución de candidaturas por las hipótesis previstas en la Ley, dichas sustituciones serán resueltas por la **Comisión Coordinadora de la Coalición "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN CAMPECHE"**.

En todo caso, la **Comisión Coordinadora de la Coalición "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN CAMPECHE"**, observará y cuidará del cumplimiento en tiempo y en forma de dichos registros.

Indicando que para la postulación de las candidaturas para las diputaciones locales por el principio de representación proporcional que integrarán la LXV Legislatura del



**morena**  
La esperanza de México



Congreso Local, así como las candidaturas para la integración de ayuntamientos y juntas municipales, correspondientes al Estado de Campeche, respecto del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para la referida entidad federativa, se procederá de conformidad al contenido del **Artículo 89 numeral 1, inciso d)** de la *Ley General de Partidos Políticos* y **281 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en su oportunidad, cada partido integrante de la coalición deberá registrar, por sí mismos, ante el Instituto Electoral del Estado de Campeche, las listas de las candidaturas a las diputaciones locales por el principio de representación proporcional, por lo que por ministerio de ley, estas candidaturas no se encuentran incluidas en el presente instrumento.**

#### NOVENA.- DE LA PLATAFORMA ELECTORAL Y PROGRAMA DE GOBIERNO.

**LAS PARTES** convienen que, conforme al principio de **libre autodeterminación de los partidos políticos** consagrada en los **Artículos 41 constitucional, 23, párrafo 1, incisos e) y f) y 34, numeral 2, incisos d), e) y f)** de la *Ley General de Partidos Políticos*, la plataforma electoral y programa de gobierno de **MORENA** que se acompaña al presente Convenio misma que se ratifica en este acto por las y los miembros de la Comisión Coordinadora. Esta será la que sostendrá las candidaturas para la elección de las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa que integrarán la LXV Legislatura del Congreso Local, así como las candidaturas para la integración de ayuntamientos y juntas municipales, correspondientes al Estado de Campeche, respecto del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, de la **coalición "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN CAMPECHE"**, en cumplimiento a lo dispuesto en el **Artículo 91, numeral 1, incisos d)** de la *Ley General de Partidos Políticos*, y **276 numeral 3 inciso d)** del *Reglamento de Elecciones*.



**morena**  
La esperanza de México



Los institutos políticos suscritos se comprometen a socializar con sus militantes la plataforma electoral, así como los contenidos y alcances del presente Convenio de Coalición.

**DÉCIMA.- CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE PARIDAD SUSTANTIVA Y CUALQUIER OTRA ACCIÓN AFIRMATIVA EN LA POSTULACIÓN DE LAS CANDIDATURAS PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA QUE INTEGRARÁN LA LXV LEGISLATURA DEL CONGRESO LOCAL, ASÍ COMO LAS CANDIDATURAS PARA LA INTEGRACIÓN DE AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS MUNICIPALES, CORRESPONDIENTES AL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024, MOTIVO DEL PRESENTE CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL.**

Los partidos políticos coaligados se comprometen a garantizar el principio de paridad, en las candidaturas que se postulan en el presente convenio, en su vertiente vertical, horizontal y transversal, así como en su caso se deba cumplir con los bloques de competitividad a las candidaturas a postular, así como cumplir con las acciones afirmativas que se deban atender por ministerio de la ley.

En todo caso, la **Comisión Coordinadora de la Coalición "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN CAMPECHE"**, analizará y realizará los ajustes suficientes, necesarios y correspondientes que señale la normativa electoral en este rubro, así como aquellos que se deban realizar por los requerimientos que hayan notificado las autoridades electorales en esta materia.



**morena**  
La esperanza de México



**DÉCIMA PRIMERA.- DE LA PERTENENCIA ORIGINARIA DE LAS CANDIDATURAS POSTULADAS POR LA COALICIÓN ELECTORAL "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN CAMPECHE".**

En cumplimiento de lo dispuesto por el **Artículo 91**, numeral 1, inciso e) de la *Ley General de Partidos Políticos*, se señala que:

**LAS PARTES** reconocen y convienen para los efectos de este convenio que, **el origen partidario de las candidaturas** para las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa que integrarán la LXV Legislatura del Congreso Local, así como las candidaturas para la integración de ayuntamientos y juntas municipales, correspondientes al Estado de Campeche, respecto del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, motivo y objeto del presente convenio, se respetará entre los partidos que suscriben el presente instrumento, en los términos señalados por la **CLÁUSULA SÉPTIMA** del presente convenio.

**DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA REPRESENTACIÓN DE LOS PARTIDOS Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COALICIÓN "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN CAMPECHE" PARA POSTULAR LAS CANDIDATURAS PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA QUE INTEGRARÁN LA LXV LEGISLATURA DEL CONGRESO LOCAL, ASÍ COMO LAS CANDIDATURAS PARA LA INTEGRACIÓN DE AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS MUNICIPALES, CORRESPONDIENTES AL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024, MOTIVO DEL PRESENTE CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL.**

1. Cada partido político coaligado, en forma independiente y autónoma, conservará, y designará su propia representación ante el Consejo General, Consejos Distritales



**morena**  
La esperanza de México



y Consejos Municipales, así como en las mesas directivas de casilla, lo anterior de conformidad con el **Artículo 90**, de la *Ley General de Partidos Políticos*, y cada uno de ellos tendrá la representación legal y legitimación a nombre de su partido en cada uno de los órganos electorales con competencia en la presente elección, por ello, se dejan a salvo sus derechos para promover procedimiento administrativo o medio de impugnación, según sea el caso, por la emisión de acuerdos que consideren le generan un agravio o lesionan sus derechos.

**2. LAS PARTES** acuerdan que la representación legal de la coalición para la interposición de los medios de impugnación electorales, administrativos, denuncias, quejas, incidentes, o cualquier otro que resulte del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, serán aquellos representantes de **MORENA** acreditados ante los órganos electorales correspondientes a las candidaturas postuladas por esta coalición electoral, quienes tendrán la personería y legitimación de la coalición para ello, lo anterior en cumplimiento de lo previsto en el **Artículo 91, Párrafo 1 inciso f)** de la *Ley General de Partidos Políticos*, al recibir las notificaciones relativas a un medio de impugnación interpuesto por otro partido ajeno a la coalición se notificará de inmediato a los demás partidos coaligados. Así también a dicha representación se le delega la facultad, mediante la suscripción del presente convenio, para que desahogue cualquier prevención o aclaración y presentar la información o documentos que sean requeridos por la autoridad electoral. Se dejan a salvo los derechos de los partidos coaligados, para que interpongan los medios de impugnación que estimen pertinentes en contra de los acuerdos y/o resoluciones que considere le generan un agravio o lesionen sus derechos.

**DÉCIMA TERCERA.- DE LA SUJECCIÓN A LOS TOPES DE GASTO DE CAMPAÑA.**



**morena**  
La esperanza de México



Conforme al **Artículo 91**, numeral 2, de la *Ley General de Partidos Políticos*, los partidos que suscriben el presente Convenio se obligan a sujetarse a los topes de gasto de campaña, para la elección de las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa que integrarán la LXV Legislatura del Congreso Local, así como las candidaturas para la integración de ayuntamientos y juntas municipales, correspondientes al Estado de Campeche, respecto del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, acordado por el Instituto Electoral del Estado de Campeche para la postulación de los referidos cargos de elección popular en coalición objeto del presente Convenio, como si se tratara de un mismo partido político.

**DÉCIMA CUARTA.- DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DE FINANZAS DE LA COALICIÓN, ASÍ COMO EL MONTO DE FINANCIAMIENTO EN CANTIDADES LÍQUIDAS O PORCENTAJES QUE APORTARÁ CADA PARTIDO POLÍTICO COALIGADO PARA EL DESARROLLO DE LAS CAMPAÑAS RESPECTIVAS, Y LA FORMA DE REPORTARLO EN LOS INFORMES CORRESPONDIENTES.**

**1. LAS PARTES** reconocen que, de conformidad con lo dispuesto en la *Ley General de Partidos Políticos* y en el *Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral*, la coalición tendrá un Órgano de Finanzas, el cual será el responsable de rendir, en tiempo y en forma, los informes parciales y final a través de los cuales se compruebe a la autoridad electoral los ingresos y los egresos de la coalición.

El órgano de finanzas de la coalición será el **Consejo de Administración** que estará integrado por un miembro designado por cada uno de los partidos integrantes de la coalición a través de su representante legal, cuyas decisiones serán tomadas de conformidad con la siguiente votación ponderada:



**morena**  
La esperanza de México



|        |     |
|--------|-----|
| MORENA | 60% |
| PT     | 20% |
| PVEM   | 20% |

El **Consejo de Administración** de la coalición contará con las facultades necesarias para desempeñar sus funciones, de acuerdo con lo establecido por la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*, la *Ley General de Partidos Políticos*, el *Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral*, el presente Convenio de Coalición y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

El **Consejo de Administración** tendrá a su cargo la gestión de los recursos de la coalición, provenientes de cualquiera de las modalidades legalmente previstas como fuentes de financiamiento, y la obligación de satisfacer los requisitos legales y reglamentarios para su comprobación, además de presentar a través de la persona designada por dicho **Consejo de Administración**, los informes, reportes y aclaraciones necesarios a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, de los gastos de campaña ejercidos por la misma, conforme a las fechas y formas establecidas en la normativa aplicable.

No obstante, cada Partido Político es responsable de la comprobación ante el **Consejo de Administración**, de los gastos en el porcentaje que finalmente aporten.

Cada partido político será responsable, en lo individual, de comprobar las aportaciones en efectivo y/o en especie de sus militantes y simpatizantes, de acuerdo con la normativa prevista para tal efecto, en caso de existir sanciones



**morena**  
La esperanza de México



impuestas a la coalición por omisiones en la comprobación, serán cubiertas por todos los partidos políticos coaligados de conformidad con el porcentaje de aportaciones en efectivo y en especie que realice cada uno, tal y como se establece en los **Artículos 340**, numeral 1 del *Reglamento de Fiscalización*; y **43**, numeral 3 del *Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización*.

Los partidos políticos integrantes de la coalición se comprometen a observar las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia de fiscalización, en las que destacan que todos los gastos de campaña de la coalición sean pagados a través de las cuentas de ésta, así como para presentar ante la autoridad electoral un solo informe de gastos como coalición.

De presentarse el supuesto de que no se observe puntualmente la presente disposición, cada partido político, de forma individual, responderá por las sanciones que imponga la autoridad electoral fiscalizadora.

El **Consejo de Administración** contabilizará las aportaciones efectuadas para las campañas en efectivo o especie y los ingresos recibidos por concepto de rendimientos financieros de las cuentas bancarias, para efectos del registro en la contabilidad de cada uno de los partidos políticos integrantes de la coalición, así como para la integración de los respectivos informes anuales de los propios partidos.

Lo anterior con el objeto de que al final de las campañas electorales, se aplique entre los partidos políticos que conforman la coalición, el monto remanente que a cada uno le corresponda de ser el caso y, conforme a las reglas establecidas en el presente instrumento jurídico.



**morena**  
La esperanza de México



2. LAS PARTES facultan al Consejo de Administración para que reciba las ministraciones que aporten los partidos coaligados en especie o en efectivo en cuyo caso las mismas que serán depositadas en la cuenta concentradora federal.

Los integrantes de la coalición se comprometen a aportar dentro de un plazo máximo de 48 horas siguientes a la entrega de las ministraciones que realice el Instituto Electoral del Estado de Campeche, el porcentaje comprometido en esta cláusula, para destinarse al desarrollo de las campañas de las candidaturas postuladas por la coalición.

En caso de las aportaciones en especie, los partidos coaligados convendrán las fechas para realizar dichas aportaciones de manera posterior a recibir la prerrogativa correspondiente.

- a) Adicionalmente a la prerrogativa que por financiamiento público reciba la coalición "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN CAMPECHE", y el que decida aportar cada partido político coaligado las cuales podrán ser aportaciones en efectivo y/o en especie en los términos que decida cada partido coaligado y bajo los términos que establece la *Ley y el Reglamento de Fiscalización*.

Cada uno de los integrantes de la coalición, serán responsables de las consecuencias inherentes de las aportaciones señaladas en el presente inciso.

- b) Los recursos aportados por los partidos políticos participantes, así como los que por financiamiento público se señalan en la presente cláusula deberán ser reportados en los informes de campaña en



**morena**  
La esperanza de México



términos de la propia ley de la materia.

- c) El uso y control de los recursos de la coalición deberá apearse a los Lineamientos, Formatos e Instructivos aplicables por el Instituto Nacional Electoral.
- d) Los informes de campaña de las candidaturas postuladas por la coalición serán presentadas por el **Consejo de Administración**, por conducto de sus integrantes, en los términos que exige la normativa en la materia

3. Dichos informes se realizarán especificando los gastos que la coalición para las candidaturas postuladas por la coalición y objeto del presente instrumento legal, que se hayan realizado, así como el origen de los recursos que se hayan utilizado para financiar la campaña postulada.

En consecuencia, deberá presentarse:

**3.1 Informe de gastos de las candidaturas postuladas por la coalición "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN CAMPECHE".**

- a) Las candidaturas de la coalición y **MORENA** tendrán la obligación de proporcionar al **Consejo de Administración** las relaciones de ingresos obtenidos y gastos realizados en la campaña, así como de recabar los soportes documentales y muestras correspondientes y remitirlos a dicho órgano, de manera que la coalición esté en posibilidad de cumplir en tiempo y forma con la entrega del informe exigido por la normativa en la materia.



- b) Los responsables de la cuenta bancaria de la coalición, así como las y los candidatos postulados por la coalición, deberán recabar la documentación comprobatoria de los egresos que realicen, la cual deberá ser expedida en proporción a la distribución de gastos y rendición de informes que contempla el presente instrumento y a nombre de **MORENA, PT y PVEM** conteniendo su clave de Registro Federal de Contribuyentes de conformidad con la normativa en la materia:

**MORENA.**

**DOMICILIO:** Liverpool No. 3, colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.

**RFC:** MOR1408016D4

**PT.**

**DOMICILIO:** Avenida Cuauhtémoc número 47, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México.

**RFC:** PTR901211LL0

**PVEM.**

**DOMICILIO:** Calle 10 #235, esquina con Ciriaco Vázquez, Barrio de Guadalupe, C.P. 24010, San Francisco de Campeche, Campeche.

**RFC:** PVE93011JS1

- c) Todos los comprobantes, el estado de cuenta y demás documentación relativa a las cuestiones financieras, toda la facturación y en general, los comprobantes y muestras que amparen y den evidencia de las compras,



**morena**  
La esperanza de México



deberán cumplir todos los requisitos fiscales, mercantiles y de fiscalización establecidos en la normativa de la materia.

**4. El Consejo de Administración** será el responsable del manejo eficiente y transparente del patrimonio de la coalición, así como de determinar la aplicación, uso y control de los recursos, mecanismos de prorrateo, y demás cuestiones relativas al gasto.

**5. De las sanciones.** En caso de existir incumplimiento tanto en los requisitos de la comprobación o en alguna de las disposiciones legales en materia de rendición de cuentas, las sanciones impuestas a la coalición serán cubiertas por todos los partidos políticos coaligados de conformidad con el porcentaje de aportaciones en efectivo y en especie que realice cada uno, tal y como se establece en los **Artículos 340, numeral 1**, del *Reglamento de Fiscalización*; y **43, numeral 3**, del *Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización*.

**6.** Si al concluir las campañas electorales existieran remanentes respecto de las aportaciones en efectivo, y/o activo fijo, estos serán distribuidos entre los partidos políticos integrantes de la coalición, conforme a lo que acuerde el **Consejo de Administración**.

Por lo que respecta a las cuentas por cobrar, cuentas por pagar, estas serán reconocidas por cada partido político que la haya generado.

**7. LAS PARTES** acuerdan entregar su financiamiento público para campañas de acuerdo con lo siguiente:



**morena**  
La esperanza de México



**Para la elección de diputaciones locales en el Estado de Campeche.**

- 1.- **MORENA**, aportará hasta el 20% de su financiamiento para gastos de campaña.
- 2.- **PT**, aportará hasta el 15% de su financiamiento para gastos de campaña.
- 3.- **PVEM**, aportará hasta el 25% de su financiamiento para gastos de campaña.

**Para la elección de ayuntamientos y juntas municipales en el Estado de Campeche.**

- 1.- **MORENA**, aportará hasta el 20% de su financiamiento para gastos de campaña.
- 2.- **PT**, aportará hasta el 15% de su financiamiento para gastos de campaña.
- 3.- **PVEM**, aportará hasta el 25% de su financiamiento para gastos de campaña.

Las aportaciones deben realizarse en efectivo o especie al **Consejo de Administración**, órgano que se encuentra facultado para recibir y administrar dicho recurso de conformidad con lo dispuesto en la *Ley General de Partidos Políticos* y en el *Reglamento de Fiscalización* del Instituto Nacional Electoral, así como en la presente cláusula, observando en todo momento lo dispuesto en la normatividad en materia de fiscalización.

**LAS PARTES** se comprometen a respetar en todo momento, en lo individual, así como en coalición, el **tope máximo de gastos de campaña** establecido por la autoridad electoral, a fin de dar cumplimiento al principio de equidad en la contienda, privilegiando la correcta transparencia y la debida rendición de cuentas. En caso de que los recursos comprometidos en esta cláusula superen el monto del tope de gastos de campaña respectivo, el excedente será reintegrado en términos de las disposiciones normativas aplicables.



**morena**  
La esperanza de México



**DÉCIMA QUINTA.-** Cada partido político coaligado, establecerá las medidas necesarias para promover mecanismos que garanticen que los recursos en la campaña de la candidatura postulada y objeto del presente instrumento legal se desarrollen con transparencia y estricto apego a la Ley.

**DÉCIMA SEXTA.- REGISTRO CONTABLE DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS COALIGADOS.** Para efectos del registro en la contabilidad de cada uno de los partidos integrantes de la coalición, así como para la integración de los respectivos informes de gastos de campaña de los partidos que la integran, el total de los ingresos conformado por las aportaciones en especie recibidas por la candidatura de la coalición, las aportaciones por éste efectuadas para su campaña y los ingresos recibidos por concepto de rendimientos financieros de las cuentas bancarias, será contabilizado por el **Consejo de Administración** de la coalición con el objeto de que al final de las campañas electorales, se aplique entre los partidos que conforman la coalición el monto remanente que a cada uno le corresponda, conforme a las reglas que se hayan establecido en el Convenio de Coalición correspondiente.

A fin de dar cumplimiento en al **Artículo 220** del *Reglamento de Fiscalización* este Convenio de Coalición establece los siguientes criterios:

- a) **Excedentes en cuentas bancarias:** La distribución de los excedentes se asignarán en porcentajes idénticos a los de la aportación realizada a la coalición.
- b) **Activos fijos adquiridos por la Coalición:** La distribución de los activos fijos que se adquieran durante la campaña se asignarán posterior a la conclusión.



de esta en porcentajes idénticos a los de la aportación realizada por cada partido a la coalición.

- c) **Saldos en cuentas por cobrar:** No podrán existir al momento de la conclusión de las campañas cuentas por cobrar de la misma.
- d) **Saldos en cuentas por pagar:** No podrán existir al momento de la conclusión de las campañas cuentas por pagar de la misma.
- e) **Sanciones en materia de fiscalización:** Los partidos políticos y las candidaturas a los puestos de elección popular postulado por la coalición, motivo y objeto del presente Convenio, responderán debido a su responsabilidad y como lo determine la propia autoridad por las sanciones que la misma pudiera imponer a la coalición, los partidos políticos que la integran y/o sus candidaturas.

#### DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA DISTRIBUCIÓN DEL TIEMPO DE ACCESO A RADIO Y TELEVISIÓN.

1. **LAS PARTES** se comprometen a que en cumplimiento a lo establecido por los **Artículos 41, fracción III, Apartado A, inciso c)**, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; **159, 167** numerales 1 y 2, y **171** de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; **91, numeral 3**, de la *Ley General de Partidos Políticos*, y **16, numeral 1, incisos a) y b)** del *Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral*, la aportación de cada uno de los partidos políticos integrantes de la coalición, se realizará conforme a lo siguiente:



**morena**  
La esperanza de México



Los partidos integrantes de la coalición contraen el compromiso de aceptar la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión que legalmente corresponda otorgar a la coalición electoral, bajo los parámetros siguientes:

**Para las diputaciones locales del Estado de Campeche.**

- 1.- MORENA, aportará el 20% de su prerrogativa.
- 2.- PT, aportará el 15% de su de su prerrogativa.
- 3.- PVEM, aportará 5% de su de su prerrogativa.

**Para los ayuntamientos y juntas municipales del Estado de Campeche.**

- 1.- MORENA, aportará el 20% de su prerrogativa.
- 2.- PT, aportará el 15% de su de su prerrogativa.
- 3.- PVEM, aportará el 5% de su de su prerrogativa.

2. La administración de los tiempos de radio y televisión de la coalición para la entrega de materiales estará a cargo de la representación de MORENA ante el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral. Cada partido le asignará de su prerrogativa de radio y televisión a la campaña, para lo cual, la Comisión Coordinadora de la Coalición "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN CAMPECHE" implementará lo necesario a efecto de hacer eficaz el ejercicio de esta prerrogativa.

3. La Comisión Coordinadora de la Coalición "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN CAMPECHE" podrá acordar modificar estos tiempos en cualquier momento, de conformidad con la estrategia que establezca para tal efecto, con la autorización de



**morena**  
La esperanza de México



la totalidad de los representantes de los partidos políticos de la Comisión Coordinadora.

**DÉCIMA OCTAVA.- DE LAS RESPONSABILIDADES INDIVIDUALES DE LOS PARTIDOS COALIGADOS.**

**LAS PARTES** acuerdan, que responderán en forma individual por las faltas que, en su caso, incurra alguno de los partidos políticos suscriptores, sus militantes, precandidatas o precandidatos o su candidata o candidato, asumiendo la sanción correspondiente, en los términos establecidos por el **Artículo 43** del *Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización*.

**DÉCIMA NOVENA.- DE LA CONCLUSIÓN DE LA COALICIÓN.**

**1. LAS PARTES** acuerdan que, una vez concluido el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en la etapa de resultados y de declaraciones de validez de la elección materia del presente Convenio o, en su caso, hasta que quede firme la resolución del último medio de impugnación que se resuelva por la autoridad jurisdiccional correspondiente, terminará automáticamente la coalición, sin necesidad de declaratoria alguna, sin menoscabo de la continuación de los procesos de informes de gastos de campaña y fiscalización, así como procedimientos sancionadores ante la autoridad electoral competente. Una vez aprobado el presente Convenio, podrá ser modificado hasta un día antes del registro de la candidatura objeto de este instrumento.

**2. LAS PARTES** convienen que, en caso de que algún integrante de la coalición que por cualquier causa se separe de la misma, deberá ser notificado a la



**morena**  
La esperanza de México



Comisión Coordinadora de la Coalición "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN CAMPECHE".

**VIGÉSIMA.- DE ALIANZAS AMPLIAS A NIVEL LOCAL Y DE LA UNIFORMIDAD DE LAS COALICIONES A NIVEL LOCAL.**

**LAS PARTES** convienen que, podrán conformar una amplia alianza electoral con organizaciones sociales, así como suscribir acuerdos de participación con agrupaciones políticas, tendientes a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en el Estado de Campeche, de conformidad con lo dispuesto en la Legislación general y local aplicable.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LA PUBLICIDAD DE LA COALICIÓN Y DEL RETIRO DE LA PROPAGANDA.**

**LAS PARTES** acuerdan que la propaganda electoral de la coalición -impresa, digital, de radio y televisión, entre otras- durante la precampaña y campaña, en lo conducente, deberá realizarse con el emblema conjunto de los partidos políticos que suscriben el presente Convenio, siempre identificado a la denominación de la coalición.

**LAS PARTES** acuerdan la entrega en tiempo y forma del insumo gráfico de las personas que ostente las candidaturas para la oportuna producción y entrega de la propaganda respectiva.

*[Handwritten signatures in blue ink]*



**morena**  
La esperanza de México



Asimismo, cada partido asume la obligación de retirar la publicidad que cada partido coloque en el proceso electoral, derivada de la presente coalición y en su caso se aplicará lo que establece la normativa electoral.

#### VIGÉSIMA SEGUNDA.- REGISTRO DE LA COALICIÓN.

**LAS PARTES**, reconocen la obligación de presentar este Convenio de Coalición para su debido registro ante el Instituto Electoral del Estado de Campeche, con toda la documentación señalada por la Ley en la materia, antes del vencimiento del plazo establecido para el registro de coaliciones, en términos de los **Artículos 92** de la *Ley General de Partidos Políticos*, **278**, fracción VII de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche* y **276** del *Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral*.

De igual forma, en el caso de observaciones y requerimientos sobre el presente Convenio y sus anexos por parte de la autoridad administrativa electoral, se faculta al representante del partido **MORENA** para que se subsanen en tiempo y forma las observaciones que haga el órgano electoral correspondiente.

**LAS PARTES** acuerdan que el domicilio para recibir todo tipo de notificaciones será el ubicado en Liverpool número 3, Colonia Juárez, Alcaldía Cuahtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.

Todas las demás cuestiones relacionadas con la coalición electoral, que no se encuentren estipuladas en el presente Convenio, serán resueltas por la **Comisión Coordinadora de la Coalición "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN CAMPECHE"**.

*[Handwritten signatures in blue ink]*



**morena**  
La esperanza de México



Leído que fue por las partes el presente Convenio de Coalición, enteradas de su contenido, así como alcance legal; lo ratifican y firman de conformidad al margen, a los 20 días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.

C. MARIO MARTÍN DELGADO CARRILLO  
PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO  
NACIONAL DE MORENA

C. MINERVA CITLALLI HERNÁNDEZ MORA  
SECRETARIA GENERAL DEL COMITÉ  
EJECUTIVO NACIONAL DE MORENA

C. ALVARO BRACAMONTE SIERRA  
SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO  
NACIONAL DE MORENA

C. SILVANO GARAY ULLOA  
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN  
EJECUTIVA NACIONAL DEL "PT"

C. JOSÉ ALBERTO BENAVIDES  
CASTAÑEDA  
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN  
EJECUTIVA NACIONAL DEL "PT"

C. ERNESTO VILLARREAL CANTÚ  
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN  
EJECUTIVA NACIONAL DEL "PT"

C. ANDRÉS FERNÁNDEZ DEL VALLE  
LAISEQUILLA  
REPRESENTANTE DEL "PVEM"



**morena**  
La esperanza de México



ANEXO 1

Siglado que debe considerarse parte integrante del Convenio de Coalición denominado "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN CAMPECHE", suscrito entre MORENA, PT y PVEM.

Diputaciones locales

| NUM CONSC. | DISTRITO LOCAL | CABECERA DISTRITO LOCAL | SIGLADO |
|------------|----------------|-------------------------|---------|
| 1          | 1              | CAMPECHE                | MORENA  |
| 2          | 2              | CAMPECHE                | PT      |
| 3          | 3              | CAMPECHE                | MORENA  |
| 4          | 4              | CAMPECHE                | MORENA  |
| 5          | 5              | CAMPECHE                | MORENA  |
| 6          | 6              | CAMPECHE                | MORENA  |
| 7          | 7              | CAMPECHE/TENABO         | MORENA  |
| 8          | 8              | CARMEN                  | MORENA  |
| 9          | 9              | CARMEN                  | MORENA  |
| 10         | 10             | CARMEN                  | MORENA  |
| 11         | 11             | CARMEN                  | MORENA  |
| 12         | 12             | CARMEN                  | MORENA  |
| 13         | 13             | ESCÁRCEGA               | PT      |
| 14         | 14             | CANDELARIA              | MORENA  |
| 15         | 15             | CHAMPOTÓN               | MORENA  |
| 16         | 16             | SEYBAPLAYA/CHAMPOTÓN    | MORENA  |
| 17         | 17             | CALKINÍ                 | MORENA  |
| 18         | 18             | HOPELCHÉN               | MORENA  |
| 19         | 19             | HECELCHAKÁN/DZIBALTCHÉ  | MORENA  |
| 20         | 21             | CALAKMUL/ESCÁRCEGA      | PVEM    |

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



**morena**  
La esperanza de México



ANEXO 2

Siglado que debe considerarse parte integrante del Convenio de Coalición denominado "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN CAMPECHE", suscrito entre MORENA, PT y PVEM.

Integración de ayuntamientos y juntas municipales

| NO. MUNICIPIO | MUNICIPIO | CARGO                   | SIGLADO |
|---------------|-----------|-------------------------|---------|
| 1             | CALKINI   | Presidente              | MORENA  |
| 1             | CALKINI   | Presidente Suplente     | MORENA  |
| 1             | CALKINI   | 1er Regidor Propietario | MORENA  |
| 1             | CALKINI   | 1er Regidor Suplente    | MORENA  |
| 1             | CALKINI   | Sindico                 | MORENA  |
| 1             | CALKINI   | Sindico Suplente        | MORENA  |
| 1             | CALKINI   | 2do Regidor Propietario | MORENA  |
| 1             | CALKINI   | 2do Regidor Suplente    | MORENA  |
| 1             | CALKINI   | 3er Regidor Propietario | MORENA  |
| 1             | CALKINI   | 3er Regidor Suplente    | MORENA  |
| 1             | CALKINI   | 4to Regidor Propietario | PT      |
| 1             | CALKINI   | 4to Regidor Suplente    | PT      |
| 1             | CALKINI   | 5to Regidor Propietario | PVEM    |
| 1             | CALKINI   | 5to Regidor Suplente    | PVEM    |
| 2             | CAMPECHE  | Presidente              | MORENA  |
| 2             | CAMPECHE  | Presidente Suplente     | MORENA  |
| 2             | CAMPECHE  | 1er Regidor Propietario | MORENA  |
| 2             | CAMPECHE  | 1er Regidor Suplente    | MORENA  |
| 2             | CAMPECHE  | 1er Síndico             | MORENA  |
| 2             | CAMPECHE  | 1er Síndico Suplente    | MORENA  |
| 2             | CAMPECHE  | 2do Síndico             | MORENA  |
| 2             | CAMPECHE  | 2do Síndico Suplente    | MORENA  |
| 2             | CAMPECHE  | 2do Regidor Propietario | MORENA  |
| 2             | CAMPECHE  | 2do Regidor Suplente    | MORENA  |

*[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large 'P' and 'S' and a circular mark at the bottom.]*



**morena**  
La esperanza de México



| NO. MUNICIPIO | MUNICIPIO | CARGO                   | SIGLADO |
|---------------|-----------|-------------------------|---------|
| 2             | CAMPECHE  | 3er Regidor Propietario | MORENA  |
| 2             | CAMPECHE  | 3er Regidor Suplente    | MORENA  |
| 2             | CAMPECHE  | 4to Regidor Propietario | PVEM    |
| 2             | CAMPECHE  | 4to Regidor Suplente    | PVEM    |
| 2             | CAMPECHE  | 5to Regidor Propietario | PT      |
| 2             | CAMPECHE  | 5to Regidor Suplente    | PT      |
| 2             | CAMPECHE  | 6to Regidor Propietario | MORENA  |
| 2             | CAMPECHE  | 6to Regidor Suplente    | MORENA  |
| 2             | CAMPECHE  | 7mo Regidor Propietario | MORENA  |
| 2             | CAMPECHE  | 7mo Regidor Suplente    | MORENA  |
| 3             | CARMEN    | Presidente              | MORENA  |
| 3             | CARMEN    | Presidente Suplente     | MORENA  |
| 3             | CARMEN    | 1er Regidor Propietario | MORENA  |
| 3             | CARMEN    | 1er Regidor Suplente    | MORENA  |
| 3             | CARMEN    | 1er Síndico             | MORENA  |
| 3             | CARMEN    | 1er Síndico Suplente    | MORENA  |
| 3             | CARMEN    | 2do Síndico             | MORENA  |
| 3             | CARMEN    | 2do Síndico Suplente    | MORENA  |
| 3             | CARMEN    | 2do Regidor Propietario | MORENA  |
| 3             | CARMEN    | 2do Regidor Suplente    | MORENA  |
| 3             | CARMEN    | 3er Regidor Propietario | MORENA  |
| 3             | CARMEN    | 3er Regidor Suplente    | MORENA  |
| 3             | CARMEN    | 4to Regidor Propietario | PT      |
| 3             | CARMEN    | 4to Regidor Suplente    | PT      |
| 3             | CARMEN    | 5to Regidor Propietario | PVEM    |
| 3             | CARMEN    | 5to Regidor Suplente    | PVEM    |
| 3             | CARMEN    | 6to Regidor Propietario | MORENA  |
| 3             | CARMEN    | 6to Regidor Suplente    | MORENA  |
| 3             | CARMEN    | 7mo Regidor Propietario | MORENA  |
| 3             | CARMEN    | 7mo Regidor Suplente    | MORENA  |
| 4             | CHAMPOTÓN | Presidente              | MORENA  |



**morena**  
La esperanza de México



| NO. MUNICIPIO | MUNICIPIO   | CARGO                   | SIGLADO       |
|---------------|-------------|-------------------------|---------------|
| 4             | CHAMPOTÓN   | Presidente Suplente     | <b>MORENA</b> |
| 4             | CHAMPOTÓN   | 1er Regidor Propietario | <b>MORENA</b> |
| 4             | CHAMPOTÓN   | 1er Regidor Suplente    | <b>MORENA</b> |
| 4             | CHAMPOTÓN   | Síndico                 | <b>MORENA</b> |
| 4             | CHAMPOTÓN   | Síndico Suplente        | <b>MORENA</b> |
| 4             | CHAMPOTÓN   | 2do Regidor Propietario | <b>MORENA</b> |
| 4             | CHAMPOTÓN   | 2do Regidor Suplente    | <b>MORENA</b> |
| 4             | CHAMPOTÓN   | 3er Regidor Propietario | <b>MORENA</b> |
| 4             | CHAMPOTÓN   | 3er Regidor Suplente    | <b>MORENA</b> |
| 4             | CHAMPOTÓN   | 4to Regidor Propietario | <b>PT</b>     |
| 4             | CHAMPOTÓN   | 4to Regidor Suplente    | <b>PT</b>     |
| 4             | CHAMPOTÓN   | 5to Regidor Propietario | <b>PVEM</b>   |
| 4             | CHAMPOTÓN   | 5to Regidor Suplente    | <b>PVEM</b>   |
| 5             | HECELCHAKÁN | Presidente              | <b>MORENA</b> |
| 5             | HECELCHAKÁN | Presidente Suplente     | <b>MORENA</b> |
| 5             | HECELCHAKÁN | 1er Regidor Propietario | <b>MORENA</b> |
| 5             | HECELCHAKÁN | 1er Regidor Suplente    | <b>MORENA</b> |
| 5             | HECELCHAKÁN | Síndico                 | <b>MORENA</b> |
| 5             | HECELCHAKÁN | Síndico Suplente        | <b>MORENA</b> |
| 5             | HECELCHAKÁN | 2do Regidor Propietario | <b>MORENA</b> |
| 5             | HECELCHAKÁN | 2do Regidor Suplente    | <b>MORENA</b> |
| 5             | HECELCHAKÁN | 3er Regidor Propietario | <b>PT</b>     |
| 5             | HECELCHAKÁN | 3er Regidor Suplente    | <b>PT</b>     |
| 5             | HECELCHAKÁN | 4to Regidor Propietario | <b>MORENA</b> |
| 5             | HECELCHAKÁN | 4to Regidor Suplente    | <b>MORENA</b> |
| 5             | HECELCHAKÁN | 5to Regidor Propietario | <b>PVEM</b>   |
| 5             | HECELCHAKÁN | 5to Regidor Suplente    | <b>PVEM</b>   |
| 6             | HOPELCHÉN   | Presidente              | <b>MORENA</b> |
| 6             | HOPELCHÉN   | Presidente Suplente     | <b>MORENA</b> |
| 6             | HOPELCHÉN   | 1er Regidor Propietario | <b>MORENA</b> |
| 6             | HOPELCHÉN   | 1er Regidor Suplente    | <b>MORENA</b> |

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



**morena**  
La esperanza de México



| NO. MUNICIPIO | MUNICIPIO | CARGO                   | SIGLADO |
|---------------|-----------|-------------------------|---------|
| 6             | HOPELCHÉN | Síndico                 | MORENA  |
| 6             | HOPELCHÉN | Síndico Suplente        | MORENA  |
| 6             | HOPELCHÉN | 2do Regidor Propietario | MORENA  |
| 6             | HOPELCHÉN | 2do Regidor Suplente    | MORENA  |
| 6             | HOPELCHÉN | 3er Regidor Propietario | PT      |
| 6             | HOPELCHÉN | 3er Regidor Suplente    | PT      |
| 6             | HOPELCHÉN | 4to Regidor Propietario | MORENA  |
| 6             | HOPELCHÉN | 4to Regidor Suplente    | MORENA  |
| 6             | HOPELCHÉN | 5to Regidor Propietario | PVEM    |
| 6             | HOPELCHÉN | 5to Regidor Suplente    | PVEM    |
| 7             | TENABO    | Presidente              | PVEM    |
| 7             | TENABO    | Presidente Suplente     | PVEM    |
| 7             | TENABO    | 1er Regidor Propietario | MORENA  |
| 7             | TENABO    | 1er Regidor Suplente    | MORENA  |
| 7             | TENABO    | Síndico                 | MORENA  |
| 7             | TENABO    | Síndico Suplente        | MORENA  |
| 7             | TENABO    | 2do Regidor Propietario | MORENA  |
| 7             | TENABO    | 2do Regidor Suplente    | MORENA  |
| 7             | TENABO    | 3er Regidor Propietario | MORENA  |
| 7             | TENABO    | 3er Regidor Suplente    | MORENA  |
| 7             | TENABO    | 4to Regidor Propietario | PT      |
| 7             | TENABO    | 4to Regidor Suplente    | PT      |
| 7             | TENABO    | 5to Regidor Propietario | PVEM    |
| 7             | TENABO    | 5to Regidor Suplente    | PVEM    |
| 8             | ESCÁRCEGA | Presidente              | MORENA  |
| 8             | ESCÁRCEGA | Presidente Suplente     | MORENA  |
| 8             | ESCÁRCEGA | 1er Regidor Propietario | MORENA  |
| 8             | ESCÁRCEGA | 1er Regidor Suplente    | MORENA  |
| 8             | ESCÁRCEGA | Síndico                 | MORENA  |
| 8             | ESCÁRCEGA | Síndico Suplente        | MORENA  |
| 8             | ESCÁRCEGA | 2do Regidor Propietario | MORENA  |



**morena**  
La esperanza de México



| NO. MUNICIPIO | MUNICIPIO  | CARGO                   | SIGLADO |
|---------------|------------|-------------------------|---------|
| 8             | ESCÁRCEGA  | 2do Regidor Suplente    | MORENA  |
| 8             | ESCÁRCEGA  | 3er Regidor Propietario | MORENA  |
| 8             | ESCÁRCEGA  | 3er Regidor Suplente    | MORENA  |
| 8             | ESCÁRCEGA  | 4to Regidor Propietario | PT      |
| 8             | ESCÁRCEGA  | 4to Regidor Suplente    | PT      |
| 8             | ESCÁRCEGA  | 5to Regidor Propietario | PVEM    |
| 8             | ESCÁRCEGA  | 5to Regidor Suplente    | PVEM    |
| 9             | CALAKMUL   | Presidente              | PT      |
| 9             | CALAKMUL   | Presidente Suplente     | PT      |
| 9             | CALAKMUL   | 1er Regidor Propietario | MORENA  |
| 9             | CALAKMUL   | 1er Regidor Suplente    | MORENA  |
| 9             | CALAKMUL   | Síndico                 | MORENA  |
| 9             | CALAKMUL   | Síndico Suplente        | MORENA  |
| 9             | CALAKMUL   | 2do Regidor Propietario | MORENA  |
| 9             | CALAKMUL   | 2do Regidor Suplente    | MORENA  |
| 9             | CALAKMUL   | 3er Regidor Propietario | MORENA  |
| 9             | CALAKMUL   | 3er Regidor Suplente    | MORENA  |
| 9             | CALAKMUL   | 4to Regidor Propietario | PT      |
| 9             | CALAKMUL   | 4to Regidor Suplente    | PT      |
| 9             | CALAKMUL   | 5to Regidor Propietario | PVEM    |
| 9             | CALAKMUL   | 5to Regidor Suplente    | PVEM    |
| 10            | CANDELARIA | Presidente              | MORENA  |
| 10            | CANDELARIA | Presidente Suplente     | MORENA  |
| 10            | CANDELARIA | 1er Regidor Propietario | MORENA  |
| 10            | CANDELARIA | 1er Regidor Suplente    | MORENA  |
| 10            | CANDELARIA | Síndico                 | MORENA  |
| 10            | CANDELARIA | Síndico Suplente        | MORENA  |
| 10            | CANDELARIA | 2do Regidor Propietario | MORENA  |
| 10            | CANDELARIA | 2do Regidor Suplente    | MORENA  |
| 10            | CANDELARIA | 3er Regidor Propietario | MORENA  |
| 10            | CANDELARIA | 3er Regidor Suplente    | MORENA  |

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



**morena**  
La esperanza de México



| NO. MUNICIPIO | MUNICIPIO  | CARGO                   | SIGLADO |
|---------------|------------|-------------------------|---------|
| 10            | CANDELARIA | 4to Regidor Propietario | PT      |
| 10            | CANDELARIA | 4to Regidor Suplente    | PT      |
| 10            | CANDELARIA | 5to Regidor Propietario | PVEM    |
| 10            | CANDELARIA | 5to Regidor Suplente    | PVEM    |
| 11            | SEYBAPLAYA | Presidente              | PT      |
| 11            | SEYBAPLAYA | Presidente Suplente     | PT      |
| 11            | SEYBAPLAYA | 1er Regidor Propietario | MORENA  |
| 11            | SEYBAPLAYA | 1er Regidor Suplente    | MORENA  |
| 11            | SEYBAPLAYA | Síndico                 | MORENA  |
| 11            | SEYBAPLAYA | Síndico Suplente        | MORENA  |
| 11            | SEYBAPLAYA | 2do Regidor Propietario | MORENA  |
| 11            | SEYBAPLAYA | 2do Regidor Suplente    | MORENA  |
| 11            | SEYBAPLAYA | 3er Regidor Propietario | MORENA  |
| 11            | SEYBAPLAYA | 3er Regidor Suplente    | MORENA  |
| 11            | SEYBAPLAYA | 4to Regidor Propietario | PT      |
| 11            | SEYBAPLAYA | 4to Regidor Suplente    | PT      |
| 11            | SEYBAPLAYA | 5to Regidor Propietario | PVEM    |
| 11            | SEYBAPLAYA | 5to Regidor Suplente    | PVEM    |
| 12            | DZITBALCHÉ | Presidente              | MORENA  |
| 12            | DZITBALCHÉ | Presidente Suplente     | MORENA  |
| 12            | DZITBALCHÉ | 1er Regidor Propietario | MORENA  |
| 12            | DZITBALCHÉ | 1er Regidor Suplente    | MORENA  |
| 12            | DZITBALCHÉ | Síndico                 | MORENA  |
| 12            | DZITBALCHÉ | Síndico Suplente        | MORENA  |
| 12            | DZITBALCHÉ | 2do Regidor Propietario | MORENA  |
| 12            | DZITBALCHÉ | 2do Regidor Suplente    | MORENA  |
| 12            | DZITBALCHÉ | 3er Regidor Propietario | PT      |
| 12            | DZITBALCHÉ | 3er Regidor Suplente    | PT      |
| 12            | DZITBALCHÉ | 4to Regidor Propietario | PVEM    |
| 12            | DZITBALCHÉ | 4to Regidor Suplente    | PVEM    |
| 12            | DZITBALCHÉ | 5to Regidor Propietario | MORENA  |



**morena**  
La esperanza de México



| NO. MUNICIPIO | MUNICIPIO  | CARGO                | SIGLADO       |
|---------------|------------|----------------------|---------------|
| 12            | DZITBALCHÉ | 5to Regidor Suplente | <b>MORENA</b> |

*[Handwritten signatures in blue ink]*



**morena**  
La esperanza de México



JUNTAS MUNICIPALES

| NO JUNTA | JUNTA MUNICIPAL  | CARGO                    | SIGLADO       |
|----------|------------------|--------------------------|---------------|
| 1        | BECAL, CALKINÍ   | Presidente               | <b>MORENA</b> |
| 1        | BECAL, CALKINÍ   | Suplente                 | <b>MORENA</b> |
| 1        | BECAL, CALKINÍ   | 1er. Regidor Propietario | <b>MORENA</b> |
| 1        | BECAL, CALKINÍ   | 1er. Regidor Suplente    | <b>MORENA</b> |
| 1        | BECAL, CALKINÍ   | 2do. Regidor Propietario | <b>PT</b>     |
| 1        | BECAL, CALKINÍ   | 2do. Regidor Suplente    | <b>PT</b>     |
| 1        | BECAL, CALKINÍ   | 3er. Regidor Propietario | <b>PVEM</b>   |
| 1        | BECAL, CALKINÍ   | 3er. Regidor Suplente    | <b>PVEM</b>   |
| 1        | BECAL, CALKINÍ   | Síndico Propietario      | <b>MORENA</b> |
| 1        | BECAL, CALKINÍ   | Síndico Suplente         | <b>MORENA</b> |
| 2        | NUNKINI, CALKINÍ | Presidente               | <b>MORENA</b> |
| 2        | NUNKINI, CALKINÍ | Suplente                 | <b>MORENA</b> |
| 2        | NUNKINI, CALKINÍ | 1er. Regidor Propietario | <b>MORENA</b> |
| 2        | NUNKINI, CALKINÍ | 1er. Regidor Suplente    | <b>MORENA</b> |
| 2        | NUNKINI, CALKINÍ | 2do. Regidor Propietario | <b>PT</b>     |
| 2        | NUNKINI, CALKINÍ | 2do. Regidor Suplente    | <b>PT</b>     |
| 2        | NUNKINI, CALKINÍ | 3er. Regidor Propietario | <b>PVEM</b>   |

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



**morena**  
 La esperanza de México



| NO JUNTA | JUNTA MUNICIPAL                     | CARGO                       | SIGLADO |
|----------|-------------------------------------|-----------------------------|---------|
| 2        | NUNKINI, CALKINÍ                    | 3er. Regidor<br>Suplente    | PVEM    |
| 2        | NUNKINI, CALKINÍ                    | Síndico Propietario         | MORENA  |
| 2        | NUNKINI, CALKINÍ                    | Síndico Suplente            | MORENA  |
| 3        | DZIBALCHÉN,<br>HOPELCHÉN            | Presidente                  | MORENA  |
| 3        | DZIBALCHÉN,<br>HOPELCHÉN            | Suplente                    | MORENA  |
| 3        | DZIBALCHÉN,<br>HOPELCHÉN            | 1er. Regidor<br>Propietario | MORENA  |
| 3        | DZIBALCHÉN,<br>HOPELCHÉN            | 1er. Regidor<br>Suplente    | MORENA  |
| 3        | DZIBALCHÉN,<br>HOPELCHÉN            | 2do. Regidor<br>Propietario | PVEM    |
| 3        | DZIBALCHÉN,<br>HOPELCHÉN            | 2do. Regidor<br>Suplente    | PVEM    |
| 3        | DZIBALCHÉN,<br>HOPELCHÉN            | 3er. Regidor<br>Propietario | PT      |
| 3        | DZIBALCHÉN,<br>HOPELCHÉN            | 3er. Regidor<br>Suplente    | PT      |
| 3        | DZIBALCHÉN,<br>HOPELCHÉN            | Síndico Propietario         | MORENA  |
| 3        | DZIBALCHÉN,<br>HOPELCHÉN            | Síndico Suplente            | MORENA  |
| 4        | BOLONCHÉN DE<br>REJÓN,<br>HOPELCHÉN | Presidente                  | MORENA  |
| 4        | BOLONCHÉN DE<br>REJÓN,<br>HOPELCHÉN | Suplente                    | MORENA  |

*Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large 'L' and 'P'.*



**morena**  
La esperanza de México



| NO JUNTA | JUNTA MUNICIPAL               | CARGO                    | SIGLADO       |
|----------|-------------------------------|--------------------------|---------------|
| 4        | BOLONCHÉN DE REJÓN, HOPELCHÉN | 1er. Propietario Regidor | <b>MORENA</b> |
| 4        | BOLONCHÉN DE REJÓN, HOPELCHÉN | 1er. Suplente Regidor    | <b>MORENA</b> |
| 4        | BOLONCHÉN DE REJÓN, HOPELCHÉN | 2do. Propietario Regidor | <b>PT</b>     |
| 4        | BOLONCHÉN DE REJÓN, HOPELCHÉN | 2do. Suplente Regidor    | <b>PT</b>     |
| 4        | BOLONCHÉN DE REJÓN, HOPELCHÉN | 3er. Propietario Regidor | <b>PVEM</b>   |
| 4        | BOLONCHÉN DE REJÓN, HOPELCHÉN | 3er. Suplente Regidor    | <b>PVEM</b>   |
| 4        | BOLONCHÉN DE REJÓN, HOPELCHÉN | Síndico Propietario      | <b>MORENA</b> |
| 4        | BOLONCHÉN DE REJÓN, HOPELCHÉN | Síndico Suplente         | <b>MORENA</b> |
| 5        | UKUM, HOPELCHÉN               | Presidente               | <b>MORENA</b> |
| 5        | UKUM, HOPELCHÉN               | Suplente                 | <b>MORENA</b> |
| 5        | UKUM, HOPELCHÉN               | 1er. Propietario Regidor | <b>MORENA</b> |
| 5        | UKUM, HOPELCHÉN               | 1er. Suplente Regidor    | <b>MORENA</b> |

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



| NO JUNTA | JUNTA MUNICIPAL     | CARGO                    | SIGLADO |
|----------|---------------------|--------------------------|---------|
| 5        | UKUM, HOPELCHÉN     | 2do. Regidor Propietario | PT      |
| 5        | UKUM, HOPELCHÉN     | 2do. Regidor Suplente    | PT      |
| 5        | UKUM, HOPELCHÉN     | 3er. Regidor Propietario | PVEM    |
| 5        | UKUM, HOPELCHÉN     | 3er. Regidor Suplente    | PVEM    |
| 5        | UKUM, HOPELCHÉN     | Síndico Propietario      | MORENA  |
| 5        | UKUM, HOPELCHÉN     | Síndico Suplente         | MORENA  |
| 6        | POMUCH, HECELCHAKÁN | Presidente               | MORENA  |
| 6        | POMUCH, HECELCHAKÁN | Suplente                 | MORENA  |
| 6        | POMUCH, HECELCHAKÁN | 1er. Regidor Propietario | MORENA  |
| 6        | POMUCH, HECELCHAKÁN | 1er. Regidor Suplente    | MORENA  |
| 6        | POMUCH, HECELCHAKÁN | 2do. Regidor Propietario | PT      |
| 6        | POMUCH, HECELCHAKÁN | 2do. Regidor Suplente    | PT      |
| 6        | POMUCH, HECELCHAKÁN | 3er. Regidor Propietario | PVEM    |
| 6        | POMUCH, HECELCHAKÁN | 3er. Regidor Suplente    | PVEM    |
| 6        | POMUCH, HECELCHAKÁN | Síndico Propietario      | MORENA  |
| 6        | POMUCH, HECELCHAKÁN | Síndico Suplente         | MORENA  |

*Handwritten signatures and initials in blue ink.*



**morena**  
La esperanza de México



| NO JUNTA | JUNTA MUNICIPAL    | CARGO                    | SIGLADO       |
|----------|--------------------|--------------------------|---------------|
| 7        | TINUN, TENABO      | Presidente               | <b>MORENA</b> |
| 7        | TINUN, TENABO      | Suplente                 | <b>MORENA</b> |
| 7        | TINUN, TENABO      | 1er. Regidor Propietario | <b>MORENA</b> |
| 7        | TINUN, TENABO      | 1er. Regidor Suplente    | <b>MORENA</b> |
| 7        | TINUN, TENABO      | 2do. Regidor Propietario | <b>PT</b>     |
| 7        | TINUN, TENABO      | 2do. Regidor Suplente    | <b>PT</b>     |
| 7        | TINUN, TENABO      | 3er. Regidor Propietario | <b>PVEM</b>   |
| 7        | TINUN, TENABO      | 3er. Regidor Suplente    | <b>PVEM</b>   |
| 7        | TINUN, TENABO      | Síndico Propietario      | <b>MORENA</b> |
| 7        | TINUN, TENABO      | Síndico Suplente         | <b>MORENA</b> |
| 8        | HAMPOLOL, CAMPECHE | Presidente               | <b>MORENA</b> |
| 8        | HAMPOLOL, CAMPECHE | Suplente                 | <b>MORENA</b> |
| 8        | HAMPOLOL, CAMPECHE | 1er. Regidor Propietario | <b>MORENA</b> |
| 8        | HAMPOLOL, CAMPECHE | 1er. Regidor Suplente    | <b>MORENA</b> |
| 8        | HAMPOLOL, CAMPECHE | 2do. Regidor Propietario | <b>PT</b>     |
| 8        | HAMPOLOL, CAMPECHE | 2do. Regidor Suplente    | <b>PT</b>     |
| 8        | HAMPOLOL, CAMPECHE | 3er. Regidor Propietario | <b>PVEM</b>   |

*Handwritten signatures and initials in blue ink.*



**morena**  
 La esperanza de México



| NO JUNTA | JUNTA MUNICIPAL             | CARGO                       | SIGLADO |
|----------|-----------------------------|-----------------------------|---------|
| 8        | HAMPOLOL, CAMPECHE          | 3er. Regidor<br>Suplente    | PVEM    |
| 8        | HAMPOLOL, CAMPECHE          | Síndico Propietario         | MORENA  |
| 8        | HAMPOLOL, CAMPECHE          | Síndico Suplente            | MORENA  |
| 9        | PICH, CAMPECHE              | Presidente                  | MORENA  |
| 9        | PICH, CAMPECHE              | Suplente                    | MORENA  |
| 9        | PICH, CAMPECHE              | 1er. Regidor<br>Propietario | MORENA  |
| 9        | PICH, CAMPECHE              | 1er. Regidor<br>Suplente    | MORENA  |
| 9        | PICH, CAMPECHE              | 2do. Regidor<br>Propietario | PT      |
| 9        | PICH, CAMPECHE              | 2do. Regidor<br>Suplente    | PT      |
| 9        | PICH, CAMPECHE              | 3er. Regidor<br>Propietario | PVEM    |
| 9        | PICH, CAMPECHE              | 3er. Regidor<br>Suplente    | PVEM    |
| 9        | PICH, CAMPECHE              | Síndico Propietario         | MORENA  |
| 9        | PICH, CAMPECHE              | Síndico Suplente            | MORENA  |
| 10       | ALFREDO V. BONFIL, CAMPECHE | Presidente                  | MORENA  |
| 10       | ALFREDO V. BONFIL, CAMPECHE | Suplente                    | MORENA  |
| 10       | ALFREDO V. BONFIL, CAMPECHE | 1er. Regidor<br>Propietario | MORENA  |
| 10       | ALFREDO V. BONFIL, CAMPECHE | 1er. Regidor<br>Suplente    | MORENA  |

*[Handwritten signatures and marks in blue ink]*



**morena**  
La esperanza de México



| NO JUNTA | JUNTA MUNICIPAL             | CARGO                    | SIGLADO |
|----------|-----------------------------|--------------------------|---------|
| 10       | ALFREDO V. BONFIL, CAMPECHE | 2do. Regidor Propietario | PVEM    |
| 10       | ALFREDO V. BONFIL, CAMPECHE | 2do. Regidor Suplente    | PVEM    |
| 10       | ALFREDO V. BONFIL, CAMPECHE | 3er. Regidor Propietario | PT      |
| 10       | ALFREDO V. BONFIL, CAMPECHE | 3er. Regidor Suplente    | PT      |
| 10       | ALFREDO V. BONFIL, CAMPECHE | Sindico Propietario      | MORENA  |
| 10       | ALFREDO V. BONFIL, CAMPECHE | Sindico Suplente         | MORENA  |
| 11       | TIXMUCUY, CAMPECHE          | Presidente               | MORENA  |
| 11       | TIXMUCUY, CAMPECHE          | Suplente                 | MORENA  |
| 11       | TIXMUCUY, CAMPECHE          | 1er. Regidor Propietario | MORENA  |
| 11       | TIXMUCUY, CAMPECHE          | 1er. Regidor Suplente    | MORENA  |
| 11       | TIXMUCUY, CAMPECHE          | 2do. Regidor Propietario | PVEM    |
| 11       | TIXMUCUY, CAMPECHE          | 2do. Regidor Suplente    | PVEM    |
| 11       | TIXMUCUY, CAMPECHE          | 3er. Regidor Propietario | PT      |
| 11       | TIXMUCUY, CAMPECHE          | 3er. Regidor Suplente    | PT      |
| 11       | TIXMUCUY, CAMPECHE          | Sindico Propietario      | MORENA  |

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



**morena**  
 La esperanza de México



| NO JUNTA | JUNTA MUNICIPAL        | CARGO                    | SIGLADO       |
|----------|------------------------|--------------------------|---------------|
| 11       | TIXMUCUY, CAMPECHE     | Síndico Suplente         | <b>MORENA</b> |
| 12       | CONSTITUCIÓN, CALAKMUL | Presidente               | <b>MORENA</b> |
| 12       | CONSTITUCIÓN, CALAKMUL | Suplente                 | <b>MORENA</b> |
| 12       | CONSTITUCIÓN, CALAKMUL | 1er. Propietario Regidor | <b>MORENA</b> |
| 12       | CONSTITUCIÓN, CALAKMUL | 1er. Suplente Regidor    | <b>MORENA</b> |
| 12       | CONSTITUCIÓN, CALAKMUL | 2do. Propietario Regidor | <b>PT</b>     |
| 12       | CONSTITUCIÓN, CALAKMUL | 2do. Suplente Regidor    | <b>PT</b>     |
| 12       | CONSTITUCIÓN, CALAKMUL | 3er. Propietario Regidor | <b>PVEM</b>   |
| 12       | CONSTITUCIÓN, CALAKMUL | 3er. Suplente Regidor    | <b>PVEM</b>   |
| 12       | CONSTITUCIÓN, CALAKMUL | Síndico Propietario      | <b>MORENA</b> |
| 12       | CONSTITUCIÓN, CALAKMUL | Síndico Suplente         | <b>MORENA</b> |
| 13       | HOOL, CHAMPOTÓN        | Presidente               | <b>MORENA</b> |
| 13       | HOOL, CHAMPOTÓN        | Suplente                 | <b>MORENA</b> |
| 13       | HOOL, CHAMPOTÓN        | 1er. Propietario Regidor | <b>MORENA</b> |
| 13       | HOOL, CHAMPOTÓN        | 1er. Suplente Regidor    | <b>MORENA</b> |

*[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large 'H' and several smaller marks.]*



**morena**  
La esperanza de México



| NO JUNTA | JUNTA MUNICIPAL     | CARGO                    | SIGLADO |
|----------|---------------------|--------------------------|---------|
| 13       | HOOL, CHAMPOTÓN     | 2do. Propietario Regidor | PT      |
| 13       | HOOL, CHAMPOTÓN     | 2do. Suplente Regidor    | PT      |
| 13       | HOOL, CHAMPOTÓN     | 3er. Propietario Regidor | PVEM    |
| 13       | HOOL, CHAMPOTÓN     | 3er. Suplente Regidor    | PVEM    |
| 13       | HOOL, CHAMPOTÓN     | Síndico Propietario      | MORENA  |
| 13       | HOOL, CHAMPOTÓN     | Síndico Suplente         | MORENA  |
| 14       | SIHOCHAC, CHAMPOTÓN | Presidente               | MORENA  |
| 14       | SIHOCHAC, CHAMPOTÓN | Suplente                 | MORENA  |
| 14       | SIHOCHAC, CHAMPOTÓN | 1er. Propietario Regidor | MORENA  |
| 14       | SIHOCHAC, CHAMPOTÓN | 1er. Suplente Regidor    | MORENA  |
| 14       | SIHOCHAC, CHAMPOTÓN | 2do. Propietario Regidor | PT      |
| 14       | SIHOCHAC, CHAMPOTÓN | 2do. Suplente Regidor    | PT      |
| 14       | SIHOCHAC, CHAMPOTÓN | 3er. Propietario Regidor | PVEM    |
| 14       | SIHOCHAC, CHAMPOTÓN | 3er. Suplente Regidor    | PVEM    |
| 14       | SIHOCHAC, CHAMPOTÓN | Síndico Propietario      | MORENA  |

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



**morena**  
 La esperanza de México



| NO JUNTA | JUNTA MUNICIPAL                         | CARGO               |         | SIGLADO       |
|----------|---|---------------------|---------|---------------|
| 14       | SIHOCHAC,<br>CHAMPOTÓN                  | Síndico Suplente    |         | <b>MORENA</b> |
| 15       | FELIPE CARRILLO<br>PUERTO,<br>CHAMPOTÓN | Presidente          |         | <b>MORENA</b> |
| 15       | FELIPE CARRILLO<br>PUERTO,<br>CHAMPOTÓN | Suplente            |         | <b>MORENA</b> |
| 15       | FELIPE CARRILLO<br>PUERTO,<br>CHAMPOTÓN | 1er.<br>Propietario | Regidor | <b>MORENA</b> |
| 15       | FELIPE CARRILLO<br>PUERTO,<br>CHAMPOTÓN | 1er.<br>Suplente    | Regidor | <b>MORENA</b> |
| 15       | FELIPE CARRILLO<br>PUERTO,<br>CHAMPOTÓN | 2do.<br>Propietario | Regidor | <b>PVEM</b>   |
| 15       | FELIPE CARRILLO<br>PUERTO,<br>CHAMPOTÓN | 2do.<br>Suplente    | Regidor | <b>PVEM</b>   |
| 15       | FELIPE CARRILLO<br>PUERTO,<br>CHAMPOTÓN | 3er.<br>Propietario | Regidor | <b>PT</b>     |
| 15       | FELIPE CARRILLO<br>PUERTO,<br>CHAMPOTÓN | 3er.<br>Suplente    | Regidor | <b>PT</b>     |
| 15       | FELIPE CARRILLO<br>PUERTO,<br>CHAMPOTÓN | Síndico Propietario |         | <b>MORENA</b> |

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



**morena**  
La esperanza de México



| NO JUNTA | JUNTA MUNICIPAL                         | CARGO                       | SIGLADO       |
|----------|---|-----------------------------|---------------|
| 15       | FELIPE CARRILLO<br>PUERTO,<br>CHAMPOTÓN | Síndico Suplente            | <b>MORENA</b> |
| 16       | ATASTA, CARMEN                          | Presidente                  | <b>MORENA</b> |
| 16       | ATASTA, CARMEN                          | Suplente                    | <b>MORENA</b> |
| 16       | ATASTA, CARMEN                          | 1er. Regidor<br>Propietario | <b>MORENA</b> |
| 16       | ATASTA, CARMEN                          | 1er. Regidor<br>Suplente    | <b>MORENA</b> |
| 16       | ATASTA, CARMEN                          | 2do. Regidor<br>Propietario | <b>PVEM</b>   |
| 16       | ATASTA, CARMEN                          | 2do. Regidor<br>Suplente    | <b>PVEM</b>   |
| 16       | ATASTA, CARMEN                          | 3er. Regidor<br>Propietario | <b>PT</b>     |
| 16       | ATASTA, CARMEN                          | 3er. Regidor<br>Suplente    | <b>PT</b>     |
| 16       | ATASTA, CARMEN                          | Síndico Propietario         | <b>MORENA</b> |
| 16       | ATASTA, CARMEN                          | Síndico Suplente            | <b>MORENA</b> |
| 17       | MAMANTEL,<br>CARMEN                     | Presidente                  | <b>MORENA</b> |
| 17       | MAMANTEL,<br>CARMEN                     | Suplente                    | <b>MORENA</b> |
| 17       | MAMANTEL,<br>CARMEN                     | 1er. Regidor<br>Propietario | <b>MORENA</b> |
| 17       | MAMANTEL,<br>CARMEN                     | 1er. Regidor<br>Suplente    | <b>MORENA</b> |
| 17       | MAMANTEL,<br>CARMEN                     | 2do. Regidor<br>Propietario | <b>PVEM</b>   |

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



**morena**  
 La esperanza de México



| NO JUNTA | JUNTA MUNICIPAL  | CARGO                       | SIGLADO |
|----------|------------------|-----------------------------|---------|
| 17       | MAMANTEL, CARMEN | 2do. Regidor<br>Suplente    | PVEM    |
| 17       | MAMANTEL, CARMEN | 3er. Regidor<br>Propietario | PT      |
| 17       | MAMANTEL, CARMEN | 3er. Regidor<br>Suplente    | PT      |
| 17       | MAMANTEL, CARMEN | Síndico Propietario         | MORENA  |
| 17       | MAMANTEL, CARMEN | Síndico Suplente            | MORENA  |
| 18       | SABANCUY, CARMEN | Presidente                  | MORENA  |
| 18       | SABANCUY, CARMEN | Suplente                    | MORENA  |
| 18       | SABANCUY, CARMEN | 1er. Regidor<br>Propietario | MORENA  |
| 18       | SABANCUY, CARMEN | 1er. Regidor<br>Suplente    | MORENA  |
| 18       | SABANCUY, CARMEN | 2do. Regidor<br>Propietario | PVEM    |
| 18       | SABANCUY, CARMEN | 2do. Regidor<br>Suplente    | PVEM    |
| 18       | SABANCUY, CARMEN | 3er. Regidor<br>Propietario | PT      |
| 18       | SABANCUY, CARMEN | 3er. Regidor<br>Suplente    | PT      |
| 18       | SABANCUY, CARMEN | Síndico Propietario         | MORENA  |
| 18       | SABANCUY, CARMEN | Síndico Suplente            | MORENA  |

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



**morena**  
La esperanza de México



| NO JUNTA | JUNTA MUNICIPAL                       | CARGO                    | SIGLADO       |
|----------|---------------------------------------|--------------------------|---------------|
| 19       | MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, CANDELARIA | Presidente               | <b>MORENA</b> |
| 19       | MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, CANDELARIA | Suptente                 | <b>MORENA</b> |
| 19       | MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, CANDELARIA | 1er. Propietario Regidor | <b>MORENA</b> |
| 19       | MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, CANDELARIA | 1er. Suptente Regidor    | <b>MORENA</b> |
| 19       | MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, CANDELARIA | 2do. Propietario Regidor | <b>PT</b>     |
| 19       | MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, CANDELARIA | 2do. Suptente Regidor    | <b>PT</b>     |
| 19       | MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, CANDELARIA | 3er. Propietario Regidor | <b>PVEM</b>   |
| 19       | MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, CANDELARIA | 3er. Suptente Regidor    | <b>PVEM</b>   |
| 19       | MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, CANDELARIA | Síndico Propietario      | <b>MORENA</b> |
| 19       | MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, CANDELARIA | Síndico Suptente         | <b>MORENA</b> |

*Handwritten signatures and initials in blue ink.*



**morena**  
 La esperanza de México



| NO JUNTA | JUNTA MUNICIPAL       | CARGO                    | SIGLADO       |
|----------|-----------------------|--------------------------|---------------|
| 20       | MONCLOVA, CANDELARIA  | Presidente               | <b>MORENA</b> |
| 20       | MONCLOVA, CANDELARIA  | Suplente                 | <b>MORENA</b> |
| 20       | MONCLOVA, CANDELARIA  | 1er. Regidor Propietario | <b>MORENA</b> |
| 20       | MONCLOVA, CANDELARIA  | 1er. Regidor Suplente    | <b>MORENA</b> |
| 20       | MONCLOVA, CANDELARIA  | 2do. Regidor Propietario | <b>PT</b>     |
| 20       | MONCLOVA, CANDELARIA  | 2do. Regidor Suplente    | <b>PT</b>     |
| 20       | MONCLOVA, CANDELARIA  | 3er. Regidor Propietario | <b>PVEM</b>   |
| 20       | MONCLOVA, CANDELARIA  | 3er. Regidor Suplente    | <b>PVEM</b>   |
| 20       | MONCLOVA, CANDELARIA  | Sindico Propietario      | <b>MORENA</b> |
| 20       | MONCLOVA, CANDELARIA  | Sindico Suplente         | <b>MORENA</b> |
| 21       | CENTENARIO, ESCÁRCEGA | Presidente               | <b>MORENA</b> |
| 21       | CENTENARIO, ESCÁRCEGA | Suplente                 | <b>MORENA</b> |
| 21       | CENTENARIO, ESCÁRCEGA | 1er. Regidor Propietario | <b>MORENA</b> |
| 21       | CENTENARIO, ESCÁRCEGA | 1er. Regidor Suplente    | <b>MORENA</b> |
| 21       | CENTENARIO, ESCÁRCEGA | 2do. Regidor Propietario | <b>PVEM</b>   |

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



**morena**  
La esperanza de México



| NO JUNTA | JUNTA MUNICIPAL               | CARGO                       | SIGLADO |
|----------|-------------------------------|-----------------------------|---------|
| 21       | CENTENARIO, ESCÁRCEGA         | 2do. Regidor<br>Suplente    | PVEM    |
| 21       | CENTENARIO, ESCÁRCEGA         | 3er. Regidor<br>Propietario | PT      |
| 21       | CENTENARIO, ESCÁRCEGA         | 3er. Regidor<br>Suplente    | PT      |
| 21       | CENTENARIO, ESCÁRCEGA         | Síndico Propietario         | MORENA  |
| 21       | CENTENARIO, ESCÁRCEGA         | Síndico Suplente            | MORENA  |
| 22       | DIVISIÓN DEL NORTE, ESCÁRCEGA | Presidente                  | MORENA  |
| 22       | DIVISIÓN DEL NORTE, ESCÁRCEGA | Suplente                    | MORENA  |
| 22       | DIVISIÓN DEL NORTE, ESCÁRCEGA | 1er. Regidor<br>Propietario | MORENA  |
| 22       | DIVISIÓN DEL NORTE, ESCÁRCEGA | 1er. Regidor<br>Suplente    | MORENA  |
| 22       | DIVISIÓN DEL NORTE, ESCÁRCEGA | 2do. Regidor<br>Propietario | PT      |
| 22       | DIVISIÓN DEL NORTE, ESCÁRCEGA | 2do. Regidor<br>Suplente    | PT      |
| 22       | DIVISIÓN DEL NORTE, ESCÁRCEGA | 3er. Regidor<br>Propietario | PVEM    |

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



| NO JUNTA | JUNTA MUNICIPAL               | CARGO                 | SIGLADO |
|----------|-------------------------------|-----------------------|---------|
| 22       | DIVISIÓN DEL NORTE, ESCÁRCEGA | 3er. Regidor Suplente | PVEM    |
| 22       | DIVISIÓN DEL NORTE, ESCÁRCEGA | Síndico Propietario   | MORENA  |
| 22       | DIVISIÓN DEL NORTE, ESCÁRCEGA | Síndico Suplente      | MORENA  |

*[Handwritten signatures in blue ink]*